



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA  
EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024

**ALCALDESA**

D<sup>o</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

**CONCEJALES**

D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	PP
D <sup>o</sup> ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D <sup>o</sup> VANESSA ORTIZ DE ZARATE Y GALERA DE MARTOS	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D <sup>o</sup> YOLANDA MARIN GUERRERO	PP
D. LISANDRO PABLO VIEYTES ARCOMANO	PP
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D <sup>o</sup> BLANCA M <sup>o</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
(Asiste telemáticamente, aprobado por decreto n.º 2024/2919)	
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D <sup>o</sup> ISABEL PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D <sup>o</sup> SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. ADRIAN JIMÉNEZ MENA	PSOE
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. DANIEL MAHIQUEZ RAMIREZ	OSP
D <sup>o</sup> MARIA LUISA PARRA VILLALOBOS	OSP
D. EUGENIO MOLTÓ GARCIA	VOX
D <sup>o</sup> MARIA CRUZ TERRIZA ALONSO	VOX

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

D. Antonio Díaz Arroyo

**INTERVENTOR GENERAL**

D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D. José Manuel Bejarano Lucas

D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Angeles Carrillo Villada





En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 1 de abril de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>o</sup> María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Díaz Arroyo.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

### ORDEN DEL DIA

#### PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

#### 1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

##### 1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

Previamente se ha remitido el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 a los señores miembros de la Corporación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

#### **ACUERDA**

**PRESTAR** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al acta mencionada.

#### 2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

##### 2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA RATIFICACIÓN DE MEDALLAS DE BOMBEROS AÑO 2024.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





## “2.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA RATIFICACIÓN DE MEDALLAS DE BOMBEROS AÑO 2024.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación relativa para la concesión de Medallas a miembros del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el expediente 2024/1459, la propuesta de la Comisión de Honores y Recompensas que por la proximidad de la festividad del Patrón de Bomberos propuso se inicien los trámites para la aprobación por decreto de Alcaldía y posterior aprobación en Pleno Municipal según lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía aprobó por Decreto N° 2024/3825 de fecha 6/3/2024 la concesión de dichas medallas por las razones de urgencia debido a la proximidad de la festividad de bomberos, se propone la ratificación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el art. 9 que regula las especialidades del procedimiento de urgencia.

Por lo que atendiendo a las razones que obran en el informe emitido por la Comisión de Recompensas definidas en el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno de la Corporación ratificar las medallas concedidas por decreto de Alcaldía, visto el informe propuesta de la Comisión del Reglamento de Honores y distinciones, la concesión de las siguientes medallas:

### **Medalla de Bronce al Mérito del Cuerpo de Bomberos:**

Según el art. 5 del Reglamento, corresponde *“a los funcionarios municipales del Cuerpo de Bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo”*:

- Antonio Jesús Ruiz Morales.
- Antonio Mata Núñez
- Antonio Palma Segovia
- Francisco Javier Vázquez Ríos
- Francisco Arias Mata
- Francisco J. Sánchez González
- Francisco Jiménez Fernández
- Jaime Serrano Pérez
- Javier J. Reyes Fernández-Nespral
- José Manzano Sepúlveda
- Manuel Jesús Mota Rodríguez





- Miguel de los Santos Vilchez
- Miguel Puertas García
- Rafael Hernández Puertas
- David Lavigne Ortega

#### Medalla Plata al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5, " a los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación":

- Manuel Morón Urbano.
- José Manuel López Fernández

#### Medalla Plata con distintivo azul al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5 " se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el Servicio de Extinción de Incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella":

- Liesel Davis Franco Gutiérrez
- Dana Manuela Aguirre Mejía

**SEGUNDO.**- Ordenar que las condecoraciones otorgadas se anoten en la hoja de servicios de los condecorados, así como en el Libro de Registro de Distinciones, así como de su posterior publicación en caso de resultar preceptiva."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por UNANIMIDAD, la propuesta anteriormente transcrita."

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que para la aprobación de este punto es necesaria mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la corporación Municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

#### ACUERDA:

**PRIMERO.**- RATIFICAR las medallas concedidas por decreto de Alcaldía, visto el informe propuesta de la Comisión del Reglamento de Honores y distinciones, la concesión de las siguientes medallas:

#### Medalla de Bronce al Mérito del Cuerpo de Bomberos:

Según el art. 5 del Reglamento, corresponde "a los funcionarios municipales del Cuerpo de Bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo":





- Antonio Jesús Ruiz Morales.
- Antonio Mata Núñez
- Antonio Palma Segovia
- Francisco Javier Vázquez Ríos
- Francisco Arias Mata
- Francisco J. Sánchez González
- Francisco Jiménez Fernández
- Jaime Serrano Pérez
- Javier J. Reyes Fernández-Nespral
- José Manzano Sepúlveda
- Manuel Jesús Mota Rodríguez
- Miguel de los Santos Vilchez
- Miguel Puertas García
- Rafael Hernández Puertas
- David Lavigne Ortega

#### **Medalla Plata el Mérito del Cuerpo de Bomberos:**

Según el art. 5, " a los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación":

- Manuel Morón Urbano.
- José Manuel López Fernández

#### **Medalla Plata con distintivo azul al Mérito del Cuerpo de Bomberos:**

Según el art. 5 " se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el Servicio de Extinción de Incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella":

- Liesel Davis Franco Gutiérrez
- Dana Manuela Aguirre Mejía

**SEGUNDO.**- ORDENAR que las condecoraciones otorgadas se anoten en la hoja de servicios de los condecorados, así como en el Libro de Registro de Distinciones, así como de su posterior publicación en caso de resultar preceptiva.

## **2.2. PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





#### “4. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

##### 4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

#### MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

“Que se ha presentado para su eventual aprobación al Pleno de fecha 01/04/2024 el siguiente asunto:

- “PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA ”

A fin de ordenar y actualizar la vigente ordenanza municipal de transporte escolar y de menores, que data del año 1996 y regular el servicio municipal de transporte escolar y universitario mediante ordenanza, y ante la importancia de no retrasar la tramitación para su aprobación definitiva y entrada en vigor antes del inicio del próximo curso escolar.

En su virtud,

SOLICITO a este Ayuntamiento Pleno, que, en mérito a lo expuesto en el presente escrito, acuerde apreciar la urgencia del expediente que en el cuerpo del mismo se ha relacionado.”

\*\*\*





“Expediente instruido en la Delegación de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento número 2022/31129, en virtud de la providencia del Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 19/05/2022, para la incoación del expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Escolar y Universitario Municipal.

Considerando que la actual Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en la Ciudad de Marbella, que fue publicada en el BOPMA de 04/03/1996, debido al tiempo transcurrido, debe ser adaptada a las últimas reformas legislativas, así mismo se ha optado con la inclusión en la presente ordenanza un marco normativo que regule los servicios de transporte escolar y universitario, que el propio Ayuntamiento de Marbella presta a sus ciudadanos tanto de manera directa como con servicios externos, al asumir los servicios que eran prestados por la extinta Sociedad Municipal Transportes Locales S.I. y integrar en la plantilla municipal a los empleados de dicha sociedad.

Es por ello que la Delegación de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento impulsa la modificación de la citada Ordenanza Municipal, dentro del marco normativo de las competencias de las entidades locales, del régimen jurídico del sector público y las bases del régimen local.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 19/05/2022 (CSV 09ffd008f29d532a3e9bb2e41e7a8e79d0dff05a, se resolvió, lo siguiente:

"PRIMERO.- Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la referida Ley 39/2015 y en los términos que se indican en el anexo a la presente Resolución, cuya iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar es la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, junto con el anexo de consulta previa que se acompaña, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, par que, en un plazo de 10 DÍAS HÁBILES (contados desde el día siguiente al de su publicación en dicha web municipal), al objeto de dar audiencia a los ciudadanos u organizaciones afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, asícomo poder manifestar su opinión al respecto."

Resultando que con fecha 20/05/2022 se publicó dicha Resolución en la página web del Ayuntamiento de Marbella, en la sección de Consulta Pública de Reglamentos, y visto el informe de publicación web (CSV 36a92c83af41f58bcb41928d463ea426a7f772ab), de fecha 15/06/2022, en el que se pone de manifiesto que la misma ha permanecido publicada desde el martes 20/05/2022 hasta el sábado 04/06/2022.

Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 02/10/2023 (CSV f036238ff20ab54be335e4e4b3130a796ddcd234), del siguiente tenor literal:





## “INFORME JURÍDICO SOBRE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. EXP Hely 31129/22.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Concejal Delegado de Tráfico, se emite el siguiente:

### INFORME

#### I.- Antecedentes

1º.- Nota interior de fecha 14/09/2023, dirigida al Titular de la Asesoría Jurídica solicitando informe sobre el borrador de Ordenanza reguladora de los servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella.

2º.- Documento de fecha 13/09/23 conteniendo Borrador de Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella conformado por exposición de motivos, índice conteniendo: 23 artículos, 1 disposición adicional, 1 derogatoria y 1 disposición final.

#### II.- Legislación Aplicable

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).  
Art. 4
- R.D 2568/86 de 28 de noviembre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico
- RDL 781/86 de 18 de abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local
- Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y modificaciones
- Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre que desarrolla la anterior. (ROTT)
- R.D. 443/01 de 27 de abril sobre Seguridad en el Transporte escolar y de menores.
- Real Decreto 894/2002 de 30 de agosto, por el que modifica el anterior.
- Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos
- Decreto-Ley 8/22 de 27 de septiembre de Transportes por el que se modifica la anterior.
- R.D.Legislativo 2/04 de 05 de marzo, texto refundido de Ley reguladora Haciendas Locales.
- R.D.965/06 de 01 de septiembre por el que se modifica el Reglamento General Circulación.
- Decreto 287/09 de 30 de junio, Prestación Gratuita Transporte Escolar centros Pcos.
- Ley 27/13 de 27 Diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.





- Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información pca y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 de Junio de Transparencia de Andalucía (LTPA)
- R.D. Ley 39/15 de 01 de octubre Procedimiento Administrativo Común AAPP.
- Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre que se aprueba Ley Trafico. (LTSV)
- Real Decreto 70/19 de 15 de febrero, por el que se modifica el ROTT.

### III.- Consideraciones Específicas.

Las ordenanzas municipales son disposiciones administrativas de carácter general, elaboradas por los entes locales (Ayuntamientos) en la esfera de su competencia. Como normas de rango inferior a la Ley, no pueden contener preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales.

El art. 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local –LBRL- al referirse a la Potestad Reglamentaria alude tanto a la potestad para aprobar Reglamentos como a la de autoorganización, por su parte el mismo cuerpo legal, al referirse a la actividad de policía, nombra en su artículo 84, a las Ordenanzas y a los Bandos; en concordancia con lo dispuesto en el art. 55 del Texto Refundido que alude tanto a las Ordenanzas como a los Reglamentos, el Reglamento, se dirige más bien a regular materia relacionada con la organización y el régimen interior de una Corporación (“ad intra”), mientras que la Ordenanza pretende disciplinar conductas externas (“ad extra”).

Significar que en virtud de esta Potestad el Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobó –Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano en la ciudad de Marbella –BOPMA de 04.03.96- en virtud de los principios de seguridad jurídica y de transparencia se pretende generar un marco normativo municipal actualizado a la legislación estatal que facilite el conocimiento de la normativa aplicable a personas y empresas

En materia de mejora regulatoria, la Ley 39/15 de 01 de octubre LAPAC siguiendo esta estela, vino a establecer -art.129- unos «principios de buena regulación» aplicables con carácter general en el ejercicio de la potestad reglamentaria para todas las Administraciones Públicas y que entrañaban la elaboración de un Plan Anual Normativo, la realización de la consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas, el reforzamiento del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto normativo, y la evaluación ex post de las normas aprobadas haciendo efectivos los derechos constitucionales .El art. 133 del mismo cuerpo legal, recoge la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible de carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar la participación de los ciudadanos en el





procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, su mejor aceptación en el futuro por sus destinatarios salvo las excepciones señaladas en el art. 133.4 como son el hecho de que regulen parcialmente una materia, su carácter organizativo, que no impongan obligaciones relevantes para sus destinatarios, su tramitación urgente o en materia presupuestaria o que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.

#### **IV.- Sobre la Competencia y Procedimiento de las Corporaciones Locales**

El procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria que implica la Ordenanza Municipal parte de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, además de lo preceptuado específicamente en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El art. 25.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias municipales, especificando en sus opciones b) y II), respectivamente, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y el transporte público de viajeros.

Siendo la Junta de Gobierno la competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

Igualmente es competencia municipal autorizar el transporte escolar y de menores, así como su inspección y sanción, cuando se lleva a cabo íntegramente dentro del término municipal, según establece el artículo 4.1 de la mencionada Ley 2/2003, de 12 de mayo de la Junta de Andalucía.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el sometimiento del ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo justificarse en el preámbulo del proyecto de reglamento la adecuación a dichos principios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP prevé en su artículo 132 lo siguiente:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

El Plan anual aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico para dicho año, siendo necesaria la inclusión de la Ordenanza objeto del presente entre las iniciativas legislativas propuestas por la





delegación de Tráfico para ser acometidas para el año 2023 y de no figurar como propuesta normativa en dicho Plan, se deberá justificar en el expediente la necesidad de su tramitación.

Por su parte, las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva. La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales).

Respecto a la tramitación y procedimiento a seguir en la aprobación de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella y normativa que regirá su funcionamiento, debemos remitirnos a la Ley 7/85 de 02 de abril y concretamente lo preceptuado en su art.49 en relación con lo previsto en los arts. 123 y 127.1.a) y c) del mismo cuerpo legal dado su carácter de normativa reglamentaria asignando a la Junta de Gobierno en el supuesto de municipios de gran población, la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, así como la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación provisional o definitiva corresponda al Pleno, puede atribuirse en estos municipios a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldesa o titular del área de Gobierno competente por razón de la materia, en el caso que nos ocupa Delegación de Tráfico, adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente y ello de conformidad con las excepciones previstas y señaladas en el art. 133.4 de la Ley 39/15 de 01 de octubre y las consideraciones previas del presente.

Así una vez aprobado el Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local procederá en su caso, la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, tras lo cual se remitirá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la formulación de reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ser resueltas en caso de que fueran planteadas. En el supuesto de que no se presentase ninguna de estas se entenderá definitivamente adoptado en acuerdo hasta entonces provisional.

En lo referente a las previsiones del artículo 133 de la Ley 39/2015 para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas que se establece como trámite inicial, la publicación del texto del borrador en el portal web correspondiente tal y como prevé el párrafo 2 del art. 133 mencionado, al objeto de que puedan ser presentadas sugerencias, observaciones o alternativas regulatorias.

Para la entrada en vigor del presente reglamento se regirán las actuaciones siguientes:

El texto de la Ordenanza, una vez aprobada, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/85 de 02 de abril, transcurridos los quince días a los que hace referencia el mencionado precepto el Excmo. Ayuntamiento de Marbella remitirá el texto de la Ordenanza aprobada al BOPMA para su publicación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 70. de la Ley 7/85 de 02 de abril.





## V.- Sobre el Borrador de Ordenanza de Transporte Escolar y Universitario de Marbella

Formalmente la ordenanza (O.M) estará compuesta al menos por un Índice; un preámbulo o parte expositiva en la que se reflejen los motivos para su elaboración así como los objetivos y las finalidades que se pretende satisfacer, con mención a los antecedentes y a las competencias en cuyo ejercicio se dicta diferenciando una parte dispositiva que contenga el articulado así como, en su caso, las disposiciones (adicionales, transitorias derogatorias y/o finales) y los anexos que se estimen necesarios, donde se incorporen los formularios correspondientes.

La Ordenanza Municipal que se propone desde la Delegación de Tráfico - Ordenanza Municipal reguladora de los servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella- se estructura en dos capítulos compuestos de 23 artículos, 1 disposición adicional, 1 Derogatoria y 1 Final, destinados el primero a establecer el transporte escolar y de menores de carácter urbano de la ciudad de Marbella y el segundo al servicio de transporte escolar y universitario del Ayuntamiento de Marbella, atendiendo su diferenciación a la existencia de una legislación específica constituida por el Real Decreto 443/01 de 27 de abril y sus modificaciones sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, siendo aconsejable el cambio de denominación a "Transporte Colectivo"

Respecto al Contenido, se observa la falta de encabezamientos enunciativos de ambos Títulos.

En la Exposición de Motivos del borrador de proyecto de Ordenanza se debe justificar su adecuación a los principios previstos en el art 129.1LPAC y en especial la adecuación de la normativa en la materia y añadir el apto 1) del art 4 y apto 1) del art.25 de la LBRL citados.

Respecto al Título I, "Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano de la ciudad de Marbella" comprende los primeros 15 arts, señalar respecto a la finalidad regulatoria pretendida que:

Adolece el mencionado Título de capítulos y/o secciones.

Adolece de la descripción del Objeto a desarrollar y complementar con la legislación vigente.

El art. 1 sobre el Ámbito de Aplicación y Normativa aplicable.

Respecto al ámbito de aplicación se limita a mencionar los itinerarios que discurren íntegramente por el término municipal de Marbella debiéndose incorporar "será de aplicación en todas las vías del término municipal de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en arts. 2 y 7.a) LTSV. Igualmente, será de aplicación esta ordenanza, en el resto de las vías en que así lo establezca la correspondiente legislación, acuerdo o convenio.

En cuanto a la normativa aplicable en esta materia el Ayuntamiento de Marbella cuenta con una «Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 04 de marzo de 1996, por lo que dada su antigüedad, sus preceptos han resultado derogados o modificados por las disposiciones legales citadas en la legislación aplicable actualmente vigente. Respecto al proyecto de ordenanza se debe sustituir "Código de Circulación" por "Código de Tráfico". Eliminar el párrafo final "serán incorporadas a la presente ordenanza automáticamente las modificaciones





legislativas o reglamentarias que afecten a la presente, en los aspectos aquí regulados y que estén sujetas a la competencia de otras administraciones”, señalando al respecto que la derogación y/o modificación de las O.M han de seguir los mismos trámites que para la aprobación establecidos preceptivamente en el art 49 de la LBRL ,o en su caso, el precepto correspondiente de la Ley Autonómica aplicable. Significar que el R.D. 443/01 de 27 de abril ha sido modificado por el R.D.894/02 de 30 de agosto y R.D. 965/06 de 01 de septiembre, que se omita mención alguna a la Ley 16/87 de 30 de julio – LOTT- y se alude al ROTT omitiendo que se trata del R.D. 1211/90 de 28 septiembre y sus modificaciones.

El art 2 Define los Servicios Regulados

En su apto 6) redactado conforme a lo previsto en el R.D. 443/01 de 27 de abril señalar que el mismo ha sido modificado según se recoge en el presente.

El art 3 sobre la Necesidad de Autorización o Título habilitante

En su apto 1) sustituir “Delegación competente del Municipio de Marbella” por “Delegación de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”

El art 4 Sobre Procedimiento para obtener la autorización habilitante para prestar el servicio de transporte escolar.

En su apto 1) omitir el último inciso “ver art. 3.4 y 3.5 en lo referente al transporte de menores”.

En el apto 2.a) respecto a los vehículos añadir “la vigencia de la autorización queda condicionada para cada vehículo a la de su Tarjeta de Inspección Técnica”.

En el apto 2.b) respecto a la póliza de seguros de viajeros añadir “que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen”.

En su apto 3) se remite al art 8 del mismo texto relativo al pago de las tasas, duplicándose enunciados debiéndose omitir el ultimo inciso “ver art 8”, y añadir “para la autorización su renovación y/o posibles prórrogas”. Añadir apto final con “y aquellos otros requisitos que en cada momento exija la Ley, quedando automáticamente anulada en caso contrario.

Igualmente se debe incluir un apto indicando que será la Delegación de Tráfico y Transporte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la competente para sustanciar el procedimiento para la concesión de autorización municipal en los términos previstos en la Ley 39/15 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común.

Debiéndose recoger modelo de solicitud con los requisitos exigidos en Anexo separado.

En el art 5 sobre las Facultades de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

En el apto 1) se debería añadir “A fin de posibilitar el necesario control, los conductores de los vehículos deberán llevar durante la realización del servicio y facilitar a requerimiento de los agentes de policía local, inspectores, funcionarios o empleados públicos además de la documentación personal y profesional preceptiva, la





autorización de transporte a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza así como toda la documentación exigible en la misma.

Para la realización de los servicios previstos en el art. 2, será requisito necesario que los correspondientes vehículos hayan superado favorablemente una inspección técnica en una estación ITV, según lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Únicamente se otorgará la autorización, cuando los vehículos con los que hayan de prestarse hubieran superado favorablemente la citada inspección.”

El art 6 sobre la Vigencia y Renovación de autorizaciones para la prestación del servicio de Transporte escolar y de menores. En su apto 1) debería señalar que las autorizaciones concedidas al amparo de esta Ordenanza para el transporte escolar tendrá la validez durante el periodo lectivo, entendiéndose por tal, el curso escolar, reputando a estos efectos el periodo comprendido entre el 01 -uno- de septiembre de un año y el 30 -treinta- de Junio del siguiente.

Las autorizaciones sólo tendrán vigencia para el curso escolar correspondiente, y en todo caso se solicitará una nueva por cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

En este sentido se debe acreditar la disponibilidad de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

Respecto al apto 2) sobre la renovación de las autorizaciones ya otorgadas en años anteriores se ajustará a los requisitos expuestos en el art 4 de la presente.

En el caso de autorizaciones referidas a un conjunto de vehículos, cuando solo se hubiese detectado el incumplimiento de los requisitos relativos a un determinado vehículo, únicamente se excluirá este de la relación de los que se encuentren vinculados a la autorización.

Las autorizaciones de transporte público invalidadas por no haber sido acreditados los requisitos exigidos para su visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita, dentro del período de un año contado a partir de la notificación de las causas invalidantes y resulta acreditado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.

El art 7 sobre la Obligatoriedad de portar el distintivo de la autorización y tipo de señalización. En el apto 1) se repite el enunciado del art 5.1 de la presente.

Añadir al apto 2) un párrafo en el sentido siguiente: Durante la realización de los servicios a que se refiere el artículo 1, los vehículos deberán llevar colocado en su interior, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior, además del distintivo identificativo que en cada momento exija la normativa sectorial, un cartel de dimensiones mínimas de 50 centímetros de ancho y 30 centímetros de alto para los vehículos de más de 20 plazas y de 30 centímetros de ancho y 20 centímetros de alto para los de menos, de color blanco en el que en letras negras se especifique el nombre del centro escolar o de la entidad organizadora del servicio.

Debiéndose recoger los distintivos y especificaciones de los mismos en Anexo separado.





El art 8 sobre Pago de Tasas se ha duplicado la referencia al abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente recogido en el enunciado del art. 4.3 de la presente siendo, por ello, susceptible su supresión y/o en su caso modificación de su contenido en el sentido siguiente: En los casos en que mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal así se establezca, las actuaciones municipales relacionadas con la autorización de transporte público regular de uso especial ocasionarán el devengo de la tasa correspondiente.

El art 9 sobre las Obligaciones del Servicio en lugar de obligaciones del servicio debería ser sustituido el enunciado de este art. por el de "Acompañante" de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de R.D. 443/01 de 27 de abril, ya que supone una transcripción literal del precepto mencionado en el presente borrador de proyecto refiriéndose a la presencia, a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos una persona mayor de edad, distinta del conductor, acreditada como tal.

Respecto a los aptos 4) y 5) la conveniencia de diferenciar en un artículo diferente –sobre las prestaciones del servicio- incluyendo itinerarios, horarios, duración, paradas, prohibiciones o cualquier otro requisito exigible susceptible de ser contemplado al objeto de perfeccionar y dar mayor transparencia al texto.

Los arts 10 al 15 incluidos comprenderían un Capítulo independiente - Régimen Sancionador- a crear en el borrador de Proyecto, echándose de menos su distinción en la estructura general con mención a la Potestad Sancionadora, Infracciones y Sanciones, Procedimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 39/15 y 40/15 ambas de 01 de octubre de la que adolece el presente texto. Debiéndose adjuntar cuadro de infracciones y sanciones en Anexo separado de conformidad con la legislación vigente, diferenciando la consideración de responsables de las infracciones los titulares de los vehículos denunciados y las infracciones.

El régimen de inspección y sancionador del transporte regular de uso especial regulado en la presente Ordenanza, así como el de prescripción de infracciones y sanciones y de caducidad del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, a cuyos preceptos se remite expresamente esta Ordenanza.

Título II Servicio de Transporte Escolar y Universitario del Ayuntamiento de Marbella (arts 16-23)

El art 16 sobre el Objeto y ámbito de aplicación estableciendo y regulando el uso y funcionamiento del servicio de transporte Escolar y Universitario de Marbella, prestado directamente por el Ayuntamiento de Marbella. En relación al enunciado de este Título II, debe diferenciarse el transporte escolar o de menores del universitario en base al itinerario y/o tipo de vías por las que discurre el servicio –urbanas o interurbanas- y a la edad y porcentaje de usuarios mayores de 16 años y estableciendo un límite de edad, para los cuales ha sido reservado el mismo de conformidad con lo previsto en el art. 1 del R.D. 443/01 de 27 abril.

El art 17 sobre necesidad de contratación de las plazas del servicio de Transporte. El transporte universitario se viene prestando a través de la operación de





autobuses que cumplen una ruta, itinerario y horarios preestablecidos con el fin de trasladar a los estudiantes a sus respectivas facultades y/o centros formativos en Málaga. Descripción de paradas, itinerarios y horarios en su caso, estudio de demanda del servicio dentro del Plan de Movilidad Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Sobre las reducciones y/o excepciones estableciendo becas o ayudas se deben previamente aprobar las bases que deben regir la convocatoria y/o en su caso instar la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobada el 30 septiembre 2005.

El art 18 sobre la Contrataciones de plazas y condiciones del servicio. Respecto al requisito de estar cursando estudios añadir "acreditar" por medio de matrícula o equivalente de estar cursando dichos estudios en dicho curso académico, al igual que la residencia mediante "certificado empadronamiento".

El art 19 Anulación de la plaza contratada y devolución de cuota. Debería incluir en su párrafo 2º el número de cuotas, evitando inseguridad y/o la imprecisión. Debería fusionarse el párrafo 1 y 5 sobre devolución parcial de cuota y eliminar el párrafo 7º sobre hurto de tarjeta.

El art 20 Condiciones de prestación del servicio de transporte. Obligaciones y sanciones Modificar, trasladando el párrafo 4 al art 19 relativo a la anulación de plazas. Respecto a las sanciones descritas en el mismo trasladar al art 22 "Régimen Sancionador". Adjuntado Anexo con itinerario, paradas y horarios así como descripción de cuadro de tarifa según aprobación en Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley.

El art 21 Normas de uso del Transporte municipal. Este art. debe modificar su denominación y hacer mención al "Transporte Universitario".

El art 22 Régimen Sancionador. Diferenciar competencia el procedimiento sancionador y su normativa de desarrollo para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, teniendo en cuenta las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales. Sobre la Potestad Sancionadora de las Corporaciones Locales conviene mencionar la Sentencia 132/01 de 08 de Junio del Tribunal Constitucional y la STS de 29 de septiembre de 2003, Rec.5167/98.

Finalmente se recomienda incluir las infracciones y sanciones, junto con la normativa de aplicación, en Anexo separado según previsto arts 10-15 del borrador.

El art 23 Servicios Discrecionales. La Ley 2/03 de 12 de mayo recoge en su art 11 sobre los Servicios discrecionales en autobús. Diferenciando entre urbanos y metropolitanos señalando que: 1. Para la realización de servicios de transporte discrecional urbano de viajeros en autobús será necesaria la previa obtención de la correspondiente autorización. 2. Los titulares de autorizaciones de transportes discrecionales interurbanos de viajeros en vehículos con una capacidad superior a





nueve plazas, incluido el conductor, otorgadas por la Administración General del Estado o la Administración de la Junta de Andalucía, estarán facultados para prestar servicios urbanos discrecionales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3. Los Ayuntamientos podrán otorgar autorizaciones para realizar transporte discrecional en autobús de carácter exclusivamente urbano. En defecto de normas autonómicas específicas al respecto, serán de aplicación al otorgamiento, modificación, utilización y extinción de dichas autorizaciones las reglas aplicables con carácter general a las autorizaciones de transporte interurbano de ámbito nacional o autonómico. 4. La contratación y cobro del servicio discrecional se realizarán por la capacidad total del vehículo, con excepción de los supuestos en que la Administración competente autorice, con carácter excepcional, la contratación y cobro por plaza en zonas insuficientemente atendidas por los servicios regulares y discrecionales. Servicios estos no encuadrables propiamente en el presente borrador.

Disposición Adicional Primera mención expresa, para los supuestos de subvenciones del transporte escolar y/o universitario, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones de 30.09.05 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y al Plan Estratégico redactado sobre la base de la información existente en el Presupuesto General anual y las subvenciones previstas por la Delegación de Tráfico.

#### Disposición Derogatoria

Hacer mención expresa a la derogación de la Ordenanza Municipal (O.M) reguladora del servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano en la ciudad de Marbella.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicado completamente su texto en el BOPMA con arreglo a lo establecido en los arts 49 y 70.2 de la LBRL.

En lo no dispuesto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio de Transporte y el R.D. 1211/90 de 28 de septiembre por el cual se desarrolla la anterior.

## VI.- Conclusiones.

1º. Analizado el contenido del Borrador de "Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella" se recomienda incorporar al borrador del texto las consideraciones realizadas en el presente con especial mención: Incorporación en el Plan Normativo Anual, al objeto de ser reflejada la legislación vigente, sin necesidad de ser emitido nuevo informe jurídico al respecto.

2º. Respecto al Plan Normativo el TC declara que el art. 132 LPACAP es contrario al orden constitucional de competencias porque invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta que los preceptos se aplican en el





ámbito estatal, siendo aplicable a las Corporaciones Locales salvo que estuviese regulado en el ámbito autonómico, lo que no sucede en Andalucía. La LRBRL, en su art. 4.1.a) reconoce la potestad reglamentaria en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas. En los municipios de gran población se atribuye la competencia para aprobar el Plan normativo mayoritariamente a la Junta de Gobierno Local, que tiene competencias propias, y, entre ellas, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos (art. 127.1.a) LRBRL), siendo congruente, en opinión mayoritaria, que apruebe igualmente de manera conjunta las iniciativas reglamentarias, a través del Plan Normativo municipal.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a fecha de sus firmas electrónicas

VºBº

Titular Asesoría Jurídica

Técnico de Asesoría Jurídica

Fdo. Enrique Romero Gómez

Fdo. Miguel Agua Florido

(\*) Relación de Códigos de Seguridad debidamente validados.

1 - 0967e596f20deec5c3cd6d72f666f49056c6c729

2 - 7b871642748ce7054dca370244f336dd2e717ac2"

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 14/02/2024 (CSV adf434f30f4e708a494e20a3ab78e2c85946afac) del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO SOBRE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. EXP Help 31129/22.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Concejal Delegado de Tráfico, se emite el siguiente:





## INFORME

### I.- Antecedentes

1º.- Nota interior de fecha 14/09/2023, dirigida al Titular de la Asesoría Jurídica solicitando informe sobre el borrador de Ordenanza reguladora de los servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella.

2º.- Documento de fecha 13/09/23 conteniendo Borrador de Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella conformado por exposición de motivos, índice conteniendo: 23 artículos, 1 disposición adicional, 1 derogatoria y 1 disposición final.

### II.- Legislación Aplicable

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Art. 4
- R.D 2568/86 de 28 de noviembre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico
  - RDL 781/86 de 18 de abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local
  - Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y modificaciones
  - Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre que desarrolla la anterior. (ROTT)
  - R.D. 443/01 de 27 de abril sobre Seguridad en el Transporte escolar y de menores.
  - Real Decreto 894/2002 de 30 de agosto, por el que modifica el anterior.
  - Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos
  - Decreto-Ley 8/22 de 27 de septiembre de Transportes por el que se modifica la anterior.
  - R.D.Legislativo 2/04 de 05 de marzo, texto refundido de Ley reguladora Haciendas Locales.
  - R.D.965/06 de 01 de septiembre por el que se modifica el Reglamento General Circulación.
  - Decreto 287/09 de 30 de junio, Prestación Gratuita Transporte Escolar centros Pcos.
  - Ley 27/13 de 27 Diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.
  - Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información pca y buen gobierno.
  - Ley 1/14 de 24 de Junio de Transparencia de Andalucía (LTPA)
  - R.D. Ley 39/15 de 01 de octubre Procedimiento Administrativo Común AAPP.
  - Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre que se aprueba Ley Trafico. (LTSV)
  - Real Decreto 70/19 de 15 de febrero, por el que se modifica el ROTT.





### III.- Consideraciones Específicas.

Las ordenanzas municipales son disposiciones administrativas de carácter general, elaboradas por los entes locales (Ayuntamientos) en la esfera de su competencia. Como normas de rango inferior a la Ley, no pueden contener preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales.

El art. 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local –LBRL- al referirse a la Potestad Reglamentaria alude tanto a la potestad para aprobar Reglamentos como a la de autoorganización, por su parte el mismo cuerpo legal, al referirse a la actividad de policía, nombra en su artículo 84, a las Ordenanzas y a los Bandos; en concordancia con lo dispuesto en el art. 55 del Texto Refundido que alude tanto a las Ordenanzas como a los Reglamentos, el Reglamento, se dirige más bien a regular materia relacionada con la organización y el régimen interior de una Corporación (“ad intra”), mientras que la Ordenanza pretende disciplinar conductas externas (“ad extra”).

Significar que en virtud de esta Potestad el Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobó –Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano en la ciudad de Marbella –BOPMA de 04.03.96- en virtud de los principios de seguridad jurídica y de transparencia se pretende generar un marco normativo municipal actualizado a la legislación estatal que facilite el conocimiento de la normativa aplicable a personas y empresas

En materia de mejora regulatoria, la Ley 39/15 de 01 de octubre LAPAC siguiendo esta estela, vino a establecer -art.129- unos «principios de buena regulación» aplicables con carácter general en el ejercicio de la potestad reglamentaria para todas las Administraciones Públicas y que entrañaban la elaboración de un Plan Anual Normativo, la realización de la consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas, el reforzamiento del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto normativo, y la evaluación ex post de las normas aprobadas haciendo efectivos los derechos constitucionales. El art. 133 del mismo cuerpo legal, recoge la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible de carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, su mejor aceptación en el futuro por sus destinatarios salvo las excepciones señaladas en el art. 133.4 como son el hecho de que regulen parcialmente una materia, su carácter organizativo, que no impongan obligaciones relevantes para sus destinatarios, su tramitación urgente o en materia presupuestaria o que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.





#### IV.- Sobre la Competencia y Procedimiento de las Corporaciones Locales

El procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria que implica la Ordenanza Municipal parte de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, además de lo preceptuado específicamente en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El art. 25.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias municipales, especificando en sus opciones b) y II), respectivamente, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y el transporte público de viajeros.

Siendo la Junta de Gobierno la competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponderá a dicho órgano, a propuesta de la Concejalía Delegada por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública previa de las iniciativas normativas.

Igualmente es competencia municipal autorizar el transporte escolar y de menores, así como su inspección y sanción, cuando se lleva a cabo íntegramente dentro del término municipal, según establece el artículo 4.1 de la mencionada Ley 2/2003, de 12 de mayo de la Junta de Andalucía.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el sometimiento del ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo justificarse en el preámbulo del proyecto de reglamento la adecuación a dichos principios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP prevé en su artículo 132 lo siguiente:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

El Plan anual aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico para dicho año, siendo necesaria la inclusión de la Ordenanza objeto del presente entre las iniciativas legislativas propuestas por la delegación de Tráfico para ser acometidas para el año 2023 y de no figurar como propuesta normativa en dicho Plan, se deberá justificar en el expediente la necesidad de su tramitación.

Por su parte, las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva. La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales).





Respecto a la tramitación y procedimiento a seguir en la aprobación de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el municipio de Marbella y normativa que regirá su funcionamiento, debemos remitirnos a la Ley 7/85 de 02 de abril y concretamente lo preceptuado en su art.49 en relación con lo previsto en los arts. 123 y 127.1.a) y c) del mismo cuerpo legal dado su carácter de normativa reglamentaria asignando a la Junta de Gobierno en el supuesto de municipios de gran población, la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los Reglamentos, incluidos los orgánicos, así como la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación provisional o definitiva corresponda al Pleno, puede atribuirse en estos municipios a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldesa o titular del área de Gobierno competente por razón de la materia, en el caso que nos ocupa Delegación de Trafico, adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente y ello de conformidad con las excepciones previstas y señaladas en el art. 133.4 de la Ley 39/15 de 01 de octubre y las consideraciones previas del presente.

Así una vez aprobado el Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local procederá en su caso, la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, tras lo cual se remitirá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la formulación de reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ser resueltas en caso de que fueran planteadas. En el supuesto de que no se presentase ninguna de estas se entenderá definitivamente adoptado en acuerdo hasta entonces provisional.

En lo referente a las previsiones del artículo 133 de la Ley 39/2015 para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas que se establece como trámite inicial, la publicación del texto del borrador en el portal web correspondiente tal y como prevé el párrafo 2 del art. 133 mencionado, al objeto de que puedan ser presentadas sugerencias, observaciones o alternativas regulatorias.

Para la entrada en vigor del presente reglamento se regirán las actuaciones siguientes:

El texto de la Ordenanza, una vez aprobada, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/85 de 02 de abril, transcurridos los quince días a los que hace referencia el mencionado precepto el Excmo. Ayuntamiento de Marbella remitirá el texto de la Ordenanza aprobada al BOPMA para su publicación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 70. de la Ley 7/85 de 02 de abril.

#### **V.- Sobre el Borrador de Ordenanza de Transporte Escolar y Universitario de Marbella**

Formalmente la ordenanza (O.M) estará compuesta al menos por un Índice; un preámbulo o parte expositiva en la que se reflejen los motivos para su elaboración así como los objetivos y las finalidades que se pretende satisfacer, con mención a los antecedentes y a las competencias en cuyo ejercicio se dicta diferenciando una parte dispositiva que contenga el articulado así como, en su caso, las disposiciones (adicionales, transitorias derogatorias y/o finales) y los anexos que se estimen necesarios, donde se incorporen los formularios correspondientes.





La Ordenanza Municipal que se propone desde la Delegación de Tráfico - Ordenanza Municipal reguladora de los servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella- se estructura en dos capítulos compuestos de 23 artículos, 1 disposición adicional, 1 Derogatoria y 1 Final, destinados el primero a establecer el transporte escolar y de menores de carácter urbano de la ciudad de Marbella y el segundo al servicio de transporte escolar y universitario del Ayuntamiento de Marbella, atendiendo su diferenciación a la existencia de una legislación específica constituida por el Real Decreto 443/01 de 27 de abril y sus modificaciones sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, siendo aconsejable el cambio de denominación a "Transporte Colectivo"

Respecto al Contenido, se observa la falta de encabezamientos enunciativos de ambos Títulos.

En la Exposición de Motivos del borrador de proyecto de Ordenanza se debe justificar su adecuación a los principios previstos en el art 129.1LPAC y en especial la adecuación de la normativa en la materia y añadir el apto 1) del art 4 y apto 1) del art.25 de la LBRL citados.

Respecto al Título I, "Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano de la ciudad de Marbella" comprende los primeros 15 arts, señalar respecto a la finalidad regulatoria pretendida que:

Adolece el mencionado Título de capítulos y/o secciones.

Adolece de la descripción del Objeto a desarrollar y complementar con la legislación vigente.

El art. 1 sobre el Ámbito de Aplicación y Normativa aplicable.

Respecto al ámbito de aplicación se limita a mencionar los itinerarios que discurren íntegramente por el término municipal de Marbella debiéndose incorporar "será de aplicación en todas las vías del término municipal de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en arts. 2 y 7.a) LTSV. Igualmente, será de aplicación esta ordenanza, en el resto de las vías en que así lo establezca la correspondiente legislación, acuerdo o convenio.

En cuanto a la normativa aplicable en esta materia el Ayuntamiento de Marbella cuenta con una «Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 04 de marzo de 1996, por lo que dada su antigüedad, sus preceptos han resultado derogados o modificados por las disposiciones legales citadas en la legislación aplicable actualmente vigente. Respecto al proyecto de ordenanza se debe sustituir "Código de Circulación" por "Código de Tráfico". Eliminar el párrafo final "serán incorporadas a la presente ordenanza automáticamente las modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a la presente, en los aspectos aquí regulados y que estén sujetas a la competencia de otras administraciones", señalando al respecto que la derogación y/o modificación de las O.M han de seguir los mismos trámites que para la aprobación establecidos preceptivamente en el art 49 de la LBRL ,o en su caso, el precepto correspondiente de la Ley Autonómica aplicable. Significar que el R.D. 443/01 de 27 de abril ha sido modificado por el R.D.894/02 de 30 de agosto y R.D. 965/06 de 01 de septiembre, que se omite mención alguna a la Ley 16/87 de 30 de





julio – LOTT- y se alude al ROTT omitiendo que se trata del R.D. 1211/90 de 28 septiembre y sus modificaciones.

El art 2 Define los Servicios Regulados

En su apto 6) redactado conforme a lo previsto en el R.D. 443/01 de 27 de abril señalar que el mismo ha sido modificado según se recoge en el presente.

El art 3 sobre la Necesidad de Autorización o Título habilitante

En su apto 1) sustituir “Delegación competente del Municipio de Marbella” por “Delegación de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”

El art 4 Sobre Procedimiento para obtener la autorización habilitante para prestar el servicio de transporte escolar.

En su apto 1) omitir el último inciso “ver art. 3.4 y 3.5 en lo referente al transporte de menores”.

En el apto 2.a) respecto a los vehículos añadir “la vigencia de la autorización queda condicionada para cada vehículo a la de su Tarjeta de Inspección Técnica”.

En el apto 2.b) respecto a la póliza de seguros de viajeros añadir “que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen”.

En su apto 3) se remite al art 8 del mismo texto relativo al pago de las tasas, duplicándose enunciados debiéndose omitir el último inciso “ver art 8”, y añadir “para la autorización su renovación y/o posibles prórrogas”. Añadir apto final con “y aquellos otros requisitos que en cada momento exija la Ley, quedando automáticamente anulada en caso contrario.

Igualmente se debe incluir un apto indicando que será la Delegación de Tráfico y Transporte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la competente para sustanciar el procedimiento para la concesión de autorización municipal en los términos previstos en la Ley 39/15 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común.

Debiéndose recoger modelo de solicitud con los requisitos exigidos en Anexo separado.

En el art 5 sobre las Facultades de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

En el apto 1) se debería añadir “A fin de posibilitar el necesario control, los conductores de los vehículos deberán llevar durante la realización del servicio y facilitar a requerimiento de los agentes de policía local, inspectores, funcionarios o empleados públicos además de la documentación personal y profesional preceptiva, la autorización de transporte a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza así como toda la documentación exigible en la misma.

Para la realización de los servicios previstos en el art. 2, será requisito necesario que los correspondientes vehículos hayan superado favorablemente una inspección técnica en una estación ITV, según lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Únicamente se otorgará la autorización, cuando los vehículos con los que hayan de prestarse hubieran superado favorablemente la citada inspección.”





El art 6 sobre la Vigencia y Renovación de autorizaciones para la prestación del servicio de Transporte escolar y de menores. En su apto 1) debería señalar que las autorizaciones concedidas al amparo de esta Ordenanza para el transporte escolar tendrá la validez durante el periodo lectivo, entendiéndose por tal, el curso escolar, reputando a estos efectos el periodo comprendido entre el 01 -uno- de septiembre de un año y el 30 -treinta- de Junio del siguiente.

Las autorizaciones sólo tendrán vigencia para el curso escolar correspondiente, y en todo caso se solicitará una nueva por cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

En este sentido se debe acreditar la disponibilidad de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

Respecto al apto 2) sobre la renovación de las autorizaciones ya otorgadas en años anteriores se ajustará a los requisitos expuestos en el art 4 de la presente.

En el caso de autorizaciones referidas a un conjunto de vehículos, cuando solo se hubiese detectado el incumplimiento de los requisitos relativos a un determinado vehículo, únicamente se excluirá este de la relación de los que se encuentren vinculados a la autorización.

Las autorizaciones de transporte público invalidadas por no haber sido acreditados los requisitos exigidos para su visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita, dentro del período de un año contado a partir de la notificación de las causas invalidantes y resulta acreditado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.

El art 7 sobre la Obligatoriedad de portar el distintivo de la autorización y tipo de señalización. En el apto 1) se repite el enunciado del art 5.1 de la presente.

Añadir al apto 2) un párrafo en el sentido siguiente: Durante la realización de los servicios a que se refiere el artículo 1, los vehículos deberán llevar colocado en su interior, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior, además del distintivo identificativo que en cada momento exija la normativa sectorial, un cartel de dimensiones mínimas de 50 centímetros de ancho y 30 centímetros de alto para los vehículos de más de 20 plazas y de 30 centímetros de ancho y 20 centímetros de alto para los de menos, de color blanco en el que en letras negras se especifique el nombre del centro escolar o de la entidad organizadora del servicio.

Debiéndose recoger los distintivos y especificaciones de los mismos en Anexo separado.

El art 8 sobre Pago de Tasas se ha duplicado la referencia al abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente recogido en el enunciado del art. 4.3 de la presente siendo, por ello, susceptible su supresión y/o en su caso modificación de su contenido en el sentido siguiente: En los casos en que mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal así se establezca, las actuaciones municipales relacionadas con la autorización de transporte público regular de uso especial ocasionarán el devengo de la tasa correspondiente.





El art 9 sobre las Obligaciones del Servicio en lugar de obligaciones del servicio debería ser sustituido el enunciado de este art. por el de "Acompañante" de conformidad con lo preceptuado en el art. 8 de R.D. 443/01 de 27 de abril, ya que supone una transcripción literal del precepto mencionado en el presente borrador de proyecto refiriéndose a la presencia, a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos una persona mayor de edad, distinta del conductor, acreditada como tal.

Respecto a los aptos 4) y 5) la conveniencia de diferenciar en un artículo diferente –sobre las prestaciones del servicio- incluyendo itinerarios, horarios, duración, paradas, prohibiciones o cualquier otro requisito exigible susceptible de ser contemplado al objeto de perfeccionar y dar mayor transparencia al texto.

Los arts 10 al 15 incluidos comprenderían un Capítulo independiente - Régimen Sancionador- a crear en el borrador de Proyecto, echándose de menos su distinción en la estructura general con mención a la Potestad Sancionadora, Infracciones y Sanciones, Procedimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 39/15 y 40/15 ambas de 01 de octubre de la que adolece el presente texto. Debiéndose adjuntar cuadro de infracciones y sanciones en Anexo separado de conformidad con la legislación vigente, diferenciando la consideración de responsables de las infracciones los titulares de los vehículos denunciados y las infracciones.

El régimen de inspección y sancionador del transporte regular de uso especial regulado en la presente Ordenanza, así como el de prescripción de infracciones y sanciones y de caducidad del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, a cuyos preceptos se remite expresamente esta Ordenanza.

Título II Servicio de Transporte Escolar y Universitario del Ayuntamiento de Marbella (arts 16-23)

El art 16 sobre el Objeto y ámbito de aplicación estableciendo y regulando el uso y funcionamiento del servicio de transporte Escolar y Universitario de Marbella, prestado directamente por el Ayuntamiento de Marbella. En relación al enunciado de este Título II, debe diferenciarse el transporte escolar o de menores del universitario en base al itinerario y/o tipo de vías por las que discurre el servicio –urbanas o interurbanas- y a la edad y porcentaje de usuarios mayores de 16 años y estableciendo un límite de edad, para los cuales ha sido reservado el mismo de conformidad con lo previsto en el art. 1 del R.D. 443/01 de 27 abril.

El art 17 sobre necesidad de contratación de las plazas del servicio de Transporte. El transporte universitario se viene prestando a través de la operación de autobuses que cumplen una ruta, itinerario y horarios preestablecidos con el fin de trasladar a los estudiantes a sus respectivas facultades y/o centros formativos en Málaga. Descripción de paradas, itinerarios y horarios en su caso, estudio de demanda del servicio dentro del Plan de Movilidad Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Sobre las reducciones y/o excepciones estableciendo becas o ayudas se deben previamente aprobar las bases que deben regir la convocatoria y/o en su caso instar la





modificación de la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobada el 30 septiembre 2005.

El art 18 sobre la Contrataciones de plazas y condiciones del servicio. Respecto al requisito de estar cursando estudios añadir “acreditar” por medio de matrícula o equivalente de estar cursando dichos estudios en dicho curso académico, al igual que la residencia mediante “certificado empadronamiento”.

El art 19 Anulación de la plaza contratada y devolución de cuota. Debería incluir en su párrafo 2º el número de cuotas, evitando inseguridad y/o la imprecisión. Debería fusionarse el párrafo 1 y 5 sobre devolución parcial de cuota y eliminar el párrafo 7º sobre hurto de tarjeta.

El art 20 Condiciones de prestación del servicio de transporte. Obligaciones y sanciones Modificar, trasladando el párrafo 4 al art 19 relativo a la anulación de plazas. Respecto a

las sanciones descritas en el mismo trasladar al art 22 “Régimen Sancionador”. Adjuntado Anexo con itinerario, paradas y horarios así como descripción de cuadro de tarifa según aprobación en Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley

El art 21 Normas de uso del Transporte municipal. Este art. debe modificar su denominación y hacer mención al “Transporte Universitario”.

El art 22 Régimen Sancionador. Diferenciar competencia el procedimiento sancionador y su normativa de desarrollo para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, teniendo en cuenta las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales. Sobre la Potestad Sancionadora de las Corporaciones Locales conviene mencionar la Sentencia 132/01 de 08 de Junio del Tribunal Constitucional y la STS de 29 de septiembre de 2003, Rec.5167/98.

Finalmente se recomienda incluir las infracciones y sanciones, junto con la normativa de aplicación, en Anexo separado según previsto arts 10-15 del borrador.

El art 23 Servicios Discrecionales. La Ley 2/03 de 12 de mayo recoge en su art 11 sobre los Servicios discrecionales en autobús. Diferenciando entre urbanos y metropolitanos señalando que: 1. Para la realización de servicios de transporte discrecional urbano de viajeros en autobús será necesaria la previa obtención de la correspondiente autorización. 2. Los titulares de autorizaciones de transportes discrecionales interurbanos de viajeros en vehículos con una capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor, otorgadas por la Administración General del Estado o la Administración de la Junta de Andalucía, estarán facultados para prestar servicios urbanos discrecionales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3. Los Ayuntamientos podrán otorgar autorizaciones para realizar transporte discrecional en autobús de carácter exclusivamente urbano. En defecto de normas autonómicas específicas al respecto, serán de aplicación al otorgamiento, modificación, utilización y extinción de dichas autorizaciones las reglas aplicables con carácter general a las autorizaciones de transporte interurbano de ámbito nacional o





autonómico. 4. La contratación y cobro del servicio discrecional se realizarán por la capacidad total del vehículo, con excepción de los supuestos en que la Administración competente autorice, con carácter excepcional, la contratación y cobro por plaza en zonas insuficientemente atendidas por los servicios regulares y discretos. Servicios estos no encuadrables propiamente en el presente borrador.

Disposición Adicional Primera mención expresa, para los supuestos de subvenciones del transporte escolar y/o universitario, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones de 30.09.05 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y al Plan Estratégico redactado sobre la base de la información existente en el Presupuesto General anual y las subvenciones previstas por la Delegación de Tráfico.

#### Disposición Derogatoria

Hacer mención expresa a la derogación de la Ordenanza Municipal (O.M) reguladora del servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano en la ciudad de Marbella.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicado completamente su texto en el BOPMA con arreglo a lo establecido en los arts 49 y 70.2 de la LBRL.

En lo no dispuesto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio de Transporte y el R.D. 1211/90 de 28 de septiembre por el cual se desarrolla la anterior.

## VI.- Conclusiones.

1º. Analizado el contenido del Borrador de "Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella" se recomienda incorporar al borrador del texto las consideraciones realizadas en el presente con especial mención: Incorporación en el Plan Normativo Anual, al objeto de ser reflejada la legislación vigente, sin necesidad de ser emitido nuevo informe jurídico al respecto.

2º. Respecto al Plan Normativo el TC declara que el art. 132 LPACAP es contrario al orden constitucional de competencias porque invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta que los preceptos se aplican en el ámbito estatal, siendo aplicable a las Corporaciones Locales salvo que estuviese regulado en el ámbito autonómico, lo que no sucede en Andalucía. La LBRL, en su art. 4.1.a) reconoce la potestad reglamentaria en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas. En los municipios de gran población se atribuye la competencia para aprobar el Plan normativo mayoritariamente a la Junta de Gobierno Local, que tiene competencias propias, y, entre ellas, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos (art. 127.1.a) LBRL), siendo congruente, en opinión





mayoritaria, que apruebe igualmente de manera conjunta las iniciativas reglamentarias, a través del Plan Normativo municipal.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a fecha de sus firmas electrónicas

VºBº

Titular Asesoría Jurídica  
Jurídica

Técnico de Asesoría

Fdo. Enrique Romero Gómez

Fdo. Miguel Agua Florido

(\*) Relación de Códigos de Seguridad debidamente validados.

1- 0967e596f20deec5c3cd6d72f666f49056c6c729

2- 7b871642748ce7054dca370244f336dd2e717ac2"

Visto el informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/02/2024 y CSV 2b8b6adb95f144a6eff46d8240e5b7e590c43514, en el que se notifica a esta Delegación que el citado expediente 2022/31129, incoado para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Escolar y Universitario Municipal, no se encuentra sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención.

Considerando el informe emitido por la Unidad Técnica de la Delegación de Tráfico y Transportes de fecha 19/02/2024 (CSV 1e9fb847eacde37c3a74e342600c15e7aa30c8b4) en relación a las recomendaciones realizadas en los informes de Asesoría Jurídica de fechas 02/10/2023 y 14/02/2024, transcritos anteriormente, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Exp. 2022/31129

ANTECEDENTES

**Primero:** En fecha 18 de septiembre del 2023, se solicita al Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emitan informe jurídico sobre el texto de la nueva Ordenanza Reguladora de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella, a fin de continuar con los trámites para la aprobación de la misma, CSV a48d1e335b0c4e5b4e77f7f1b6bf6755b5c415ea.





**Segundo:** Con fecha 02 de octubre del 2023, se recibe en esta delegación informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, relativo a recomendaciones a incorporar en el texto, sin necesidad de ser emitido nuevo informe jurídico al respecto, CSV f036238ff20ab54be335e4e4b3130a796ddcd234.

**Tercero:** En fecha 28 de noviembre del 2023 y 15 de enero de 2024, se solicita al Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emitan nuevo informe jurídico sobre el texto modificado de la nueva Ordenanza Reguladora de los Servicios de Transporte Escolar y Universitario en el Municipio de Marbella, si se consideraba necesario a fin de continuar con los trámites para la aprobación de la misma, CSV35904f0aef7414273f7f715838a902c162cb14df y CSV faac40449d6895aa804b3eb9762d436ef87bd57c

**Cuarto:** Con fecha 15 de febrero del 2024, se recibe en esta delegación informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, relativo a recomendaciones a incorporar en el texto, sin necesidad de ser emitido nuevo informe jurídico al respecto, CSV adf434f30f4e708a494e20a3ab78e2c85946afac, el cual no se pronuncia sobre los cambios realizados en el nuevo texto remitido, siendo transcripción del ya emitido por esa asesoría en fecha 02 de octubre del 2023.

#### CONSIDERACIONES:

**Primera.** - Relativo a las recomendaciones realizadas en los informes de Asesoría Jurídica de fechas 02 de octubre del 2023 y fecha 15 de febrero del 2024, se quiere destacar que son en primer lugar relativas al articulado las cuales han sido incorporadas las que se han considerado por el técnico de esta delegación redactor del documento

A) Se ha estructurado el texto siguiendo la estructura dividida en títulos capítulos y disposiciones para una mejor comprensión.

B) Se han modificado los art. 1, 4, 8 y los recogidos del 10 al 15

C) El resto de consideraciones del articulado no se han considerado por ser ya reguladas en otra normativa de aplicación, tanto de competencia estatal o autonómica, como por considerarse que no proceden su modificación.

D) Se ha considerado y modificado las disposición derogatoria y Final en los términos propuestos

**Segunda.** – En lo relativo a la no inclusión en el plan normativo anual, no es necesario su inclusión en base la STC 55/2018, el deber del art. 132 LPAC sólo obliga a la Administración General del Estado y no, por tanto, a las entidades locales.

Por lo que, con base a la doctrina constitucional y jurisprudencial, queda justificada la no necesidad de inclusión de la modificación reglamentaria que se pretende impulsar en el Plan Normativo Anual, dado que tras la STC 55/2018, el deber de planificar normativamente al amparo del art. 132 LPAC no alcanza a las entidades locales.





## PROPUESTA

Por lo anterior se propone continuar con la tramitación revisión de texto relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Delegación de Movilidad, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Marbella, 19 de Febrero de 2024.

Fdo.: Joaquín Aurelio Toscano Ortega.

El Técnico de Grado Medio de la  
Delegación de Movilidad."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 05/03/2024 (punto 4.1), por el que se aprueban los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, quedando redactada la misma según el texto del ANEXO que se acompaña.

**SEGUNDO.-** Someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la APROBACIÓN INICIAL de la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA*, y, una vez aprobada la misma, someterla a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*, *LEY 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres*, *LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía*, *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, restante normativa que le afecte y demás disposiciones vigentes en la materia.





Por todo ello, se propone a los miembros del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, quedando redactada la misma según el texto del anexo que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Que se someta a consideración del Ayuntamiento Pleno la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del citado plazo, así como la aprobación definitiva de la nueva ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando aprobada definitivamente la nueva ordenanza, según lo establecido en el artículo 1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Que una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial o resueltas las reclamaciones y sugerencias y aprobada definitivamente la ordenanza, se proceda a la publicación reglamentaria de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que se producirá con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y específicamente, en su modificación en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

#### "ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Con la presente ordenanza el Excmo. Ayuntamiento de Marbella pretende desarrollar un marco normativo dentro de sus competencias, con el objetivo de actualizar el marco normativo municipal a la legislación estatal vigente, considerando que la actual *Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Escolar y de menores de carácter Urbano en la ciudad de Marbella* que fue publicada en el BOPMA de 04/03/1996, debido al tiempo transcurrido, debe de ser adaptada a las últimas reformas legislativas, asimismo se ha optado con la inclusión en la presente ordenanza un marco normativo que regule los servicios de transporte escolar y universitario, que el propio Ayuntamiento de Marbella presta a sus ciudadanos tanto de manera directa como con servicios externos, al asumir los servicios que eran prestados por la extinta Sociedad Municipal Transportes Locales S.I. y integrar en la plantilla municipal a los empleados dedicha sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, artículo 4.1 a) *Las potestades reglamentarias y de auto organización*, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dicta la presente Ordenanza.

En la regulación objeto de la presente Ordenanza, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en lo sucesivo), este Excmo. Ayuntamiento tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, más concretamente lo dispuesto en el apartado 2. g) del citado artículo *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

Asimismo la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece en su *Artículo 4. Competencias. 1. Los Municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

Así mismo corresponde en esta Exposición de Motivos cumplir con lo establecido en los principios establecidos en el Art. 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios justificados con la necesidad de actualización de la ordenanza actual, se identifica cuales los fines perseguidos, facilitado la participación de los destinatarios con la publicación de una consulta previa, adaptando el articulado a la normativa existente y con la finalidad de dar seguridad jurídica a los destinatarios de la presente ordenanza.

La Ordenanza configura en un único texto normativo, a través de dos títulos, la regulación del transporte escolar y de menores de carácter urbano, a que se dedica el





Título I; y la regulación del Transporte Escolar y Universitario prestado por el Ayuntamiento de Marbella, a que se dedica el Título II.”

## INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
TÍTULO I SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO DE LA CIUDAD DE MARBELLA	
CAPITULO I. Del servicio prestado por Empresas de Transporte	4
Artículo 1. – Objeto, ámbito de aplicación y Normativa aplicable	4
Artículo 2º. - Definiciones de los servicios regulados	5
Artículo 3º. - Necesidad de Autorización o Título Habilitante	5
Artículo 4º. - Procedimiento para obtener la autorización habilitante para prestar el servicio de transporte escolar.....	6
Artículo 5.- Facultades de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Marbella	8
Artículo 6.- Vigencia y Renovación de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte escolar y de menores.....	9
Artículo 7.- Obligatoriedad de portar el distintivo de la Autorización y tipo de Señalización	10
Artículo 8.- Pago de la Tasa	11
Artículo 9.- Obligaciones del Servicio	12
CAPITULO II Régimen sancionador	13
Artículo 10.- Infracciones y Responsabilidad de las infracciones	13
Artículo 11.- Sanciones Pecuniarias	15
Artículo 12.- Medidas accesorias	15
Artículo 13.- Prescripción de las Infracciones y Sanciones	15
Artículo 14.- Pago de las sanciones	16
Artículo 15.- Régimen Sancionador: Competencia	16
TÍTULO II SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	
CAPITULO I. Del Servicio Prestado por el Ayuntamiento de Marbella	17
Artículo 16.- Objeto y Ámbito de aplicación	17
Artículo 17.- Necesidad de contratación de las plazas del servicio de transporte	18
Artículo 18 - Contrataciones de las plazas y condiciones del servicio	19
Artículo 19.- Anulación de la plaza contratada y devolución de cuotas	20
CAPITULO II Obligaciones, Sanciones y Régimen Sancionador	21
Artículo 20.- Condiciones de prestación del servicio de transporte. Obligaciones y responsables	21
Artículo 21.- Normas de Uso del transporte municipal y Sanciones	22
Artículo 22.- Régimen Sancionador	24
Disposición Adicional Primera	24
Disposición Adicional Segunda	25
Disposición Derogatoria	25
Disposición Final. Entrada en vigor	25





\*\*\*

## TÍTULO I

### SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO DE LA CIUDAD DE MARBELLA

#### CAPITULO I. Del servicio prestado por Empresas de Transporte Artículo 1. – Objeto, ámbito de aplicación y Normativa aplicable

- a) El Objeto del presente Título es la regulación de los servicios de transporte escolar y de menores cuyo itinerario discorra íntegramente por el término municipal de Marbella.
- b) El ámbito de aplicación es según lo dispuesto en el Art. 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, esto es las rutas de transporte escolar y de menores que transcurran íntegramente por el término municipal de Marbella, sin perjuicios de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza regirá directa o subsidiariamente.
  - Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
  - Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
  - Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.
  - Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
  - La legislación sobre tráfico, de circulación de vehículos y seguridad vial, y

demás disposiciones vigentes en la materia, así como otras normas reglamentarias; la normativa vigente reguladora del transporte por carretera y el Código de la Circulación y Seguridad Vial, en lo que pueda serles de aplicación, especialmente en lo relativo a los requisitos que han de exigirse a los vehículos y conductores de los mismos, así mismo serán incorporadas a la presente ordenanza automáticamente las modificaciones legislativas o reglamentarias





que afecten a la presente, en los aspectos aquí regulados y que estén sujetas a la competencia de otras administraciones.

### **Artículo 2º. - Definiciones de los servicios regulados**

1- A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considerará transporte escolar al transporte regular realizado especial y habitualmente en vehículos automóviles de servicio público o de servicio particular complementario de estudiantes, con origen o destino en el centro de enseñanza cuando al menos una tercera parte o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis (16) años en el momento en el que comenzó el correspondiente curso escolar y cuyo itinerario discurra íntegramente por el término municipal de Marbella.

2- Aquellas expediciones de transportes públicos regulares de viajeros de uso general, cuando la mitad, o más, de las plazas del vehículo han sido reservadas para viajeros menores de dieciséis años.

3- Los transportes públicos discrecionales de viajeros en autobús, cuando tres cuartas partes o más de los viajeros sean menores de dieciséis años.

4- A los transportes públicos discrecionales de viajeros en autobús, cuando tres cuartas partes, o más, de los viajeros sean menores de dieciséis años

5- Para el cómputo de los porcentajes señalados en los puntos anteriores se incluirán todos aquellos escolares de educación especial que independientemente de su edad acudan a centros ordinarios del sistema escolar en régimen de integración, conforme a lo previsto en el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

6- Quedan sujetos así mismo a esta ordenanza los servicios prestado regulados en esta ordenanza con la finalidad de transporte escolar o de menores por medio de Taxis o VTC.

### **Artículo 3º. - Necesidad de Autorización o Título Habilitante**

1.- Será requisito previo e indispensable en los supuestos definidos en el artículo anterior y

siempre que exista una regularidad en la prestación del servicio, estar en posesión de la correspondiente autorización municipal en vigor expedida por la Delegación competente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.





2.- La utilización de otros vehículos distintos a los expresamente autorizados, requerirá que estos cumplan las condiciones técnicas exigidas para el transporte escolar y de menores.

En tal caso, los tráficos realizados con los mismos, no podrán superar anualmente el 50% del total (conforme a lo previsto en el art. 107.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres), salvo que se haya estipulado en la contratación del servicio mayores limitaciones o restricciones. Los vehículos o su titular deberán estar amparados por la autorización del transporte discrecional de viajeros.

3.- Cuando el transporte regular de uso especial (supuesto 1) del art. 2)), se preste con vehículos no pertenecientes al titular de la autorización, deberá justificar en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha prestación de servicio.

4.- Para la realización del transporte de menores de carácter urbano será requisito previo, cuando el servicio fuese reiterado, disponer de la correspondiente autorización municipal, que se concederá por curso escolar, así como cumplir los requisitos contenidos en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores para la realización de este tipo de transporte y aportando la documentación prevista en el artículo 4 de esta Ordenanza, si bien adaptada a las características específicas del transporte de menores.

5.- No necesitarán esta autorización municipal aquellos vehículos que, cumpliendo el mencionado Real Decreto 443/2001 y, efectuando un servicio aislado, dispongan de autorizaciones de transporte otorgado por los Organismos competentes, para el transporte escolar y de menores.

6.- El servicio se considerará en todo caso, tanto a efecto de las correspondientes relaciones jurídico-privadas, como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.

#### **Artículo 4º. - Procedimiento para obtener la autorización habilitante para prestar el servicio de transporte escolar.**

1.- Podrán solicitar la autorización referida en el artículo anterior todas las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos aptos para la realización de transporte escolar de carácter urbano.

2.- Las autorizaciones se solicitarán por los titulares de los vehículos mediante escrito presentado de forma electrónica a través de la sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (o bien de forma presencial previa solicitud de cita previa en los supuestos de no estar obligados a la realización con la administración por medios electrónicos) y en cualquier caso por los medios al efecto





contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando los documentos o fotocopias compulsadas que se relacionan a continuación:

A. -De los solicitantes:

- a) DNI. o Cédula de Identificación Fiscal según sea persona física o jurídica;
- b) Contrato relativo a la prestación del servicio.

B. De los vehículos:

- a) Permiso de circulación, autorización de transporte discrecional de viajeros, si están obligados según la normativa de aplicación vigente, y tarjeta ITV del vehículo acreditativa de haber pasado las inspecciones reglamentarias y cumple los requisitos exigibles para la realización del transporte escolar o de menores, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 443/2001 y disposiciones concordantes, así como en la normativa legal o reglamentaria que, en su caso, pueda dictarse para sustituir total o parcialmente a la que actualmente se encuentra en vigor, la vigencia de la autorización del vehículo queda condicionada a lo dispuesto en su Tarjeta de Inspección Técnica
- b) Póliza de seguros de viajeros complementaria y recibo en vigor que cubra la cuantía de la responsabilidad civil ilimitada por posibles daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, derivados del uso y circulación de los vehículos utilizados en el transporte. Y ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.
- c) Ultimo recibo justificativo de haber satisfecho el Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al vehículo devengado inmediatamente con anterioridad a la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento que corresponda según residencia.
- d) En la solicitud de autorización se expresarán las matrículas de los vehículos.

C. De los conductores:

- a) Documento Nacional de Identidad;
- b) Carné de conducir en vigor;
- c) Disponer del CAP para la realización del servicio de transporte escolar.

D. Del servicio:

- a) Memoria descriptiva del servicio a realizar con indicación de nombre y situación del Centro Escolar; Número de alumnos a transportar en cada viaje; itinerario; paradas inicial, final e intermedias; número de expediciones diarias; horarios y vehículos adscritos con indicación de sus matrículas respectivas.
- b) Plano descriptivo del recorrido del servicio solicitado dentro del término





municipal, con indicación detallada de los itinerarios y de las paradas previstas, tanto de la inicial como de la final e intermedias.

3.- La autorización estará sujeta al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, los peticionarios retirarán la autorización concedida o renovada y en su caso las copias autorizadas que deberá llevar consigo el conductor en cada vehículo autorizado mientras dure la prestación del servicio.

#### **Artículo 5.- Facultades de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.**

1.- Dentro del ámbito de competencias municipal señalado en esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de sus inspectores, funcionarios o empleados públicos adscritos a dicha actividad o agentes de la Policía Local, que podrán adoptar las medidas conducentes a verificar las condiciones de idoneidad de los vehículos y su correspondencia con lo indicado en los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones o cualesquiera documentos de que sean titulares, para comprobar su adecuación a la realizada durante todo el tiempo que dure su recorrido o pudiendo realizarse así mismo inspecciones en el lugar que se considere más oportuno por razones de seguridad u oportunidad, a fin de lograr que los trayectos se efectúe en las máximas condiciones de seguridad para personas y cosas, pudiendo además exigir mayores requisitos y garantías, de acuerdo con lo que en cada momento demanden las circunstancias.

A fin de facilitar la función inspectora, los conductores deberán de portar y mostrar en el momento de la inspección la documentación acreditativa de las autorizaciones de transporte, del vehículo, profesional y personal.

2.- A su vez, los centros contratantes del transporte escolar y de menores, vendrán obligados a facilitar al Ayuntamiento, a requerimiento de sus órganos competentes, toda clase de datos, documentación e información referidos a rutas, itinerarios, paradas, horario de viajes, duración de los mismos, acreditación de acompañantes y vigilantes y cuantos otros se estimen necesarios para la mejora del servicio.

3.- A requerimiento de los Órganos competentes de este Ayuntamiento los centros contratantes de transporte escolar vendrán obligados a facilitar al Ayuntamiento datos referidos a rutas, itinerarios, paradas, horarios de los servicios, duración de los mismos y cuantos otros se estimen oportunos para su perfeccionamiento.

4.- El ayuntamiento dentro de sus competencias podrá realizar campañas de vigilancia y control de las autorizaciones concedidas, así como de las condiciones necesarias para su obtención.

#### **Artículo 6.- Vigencia y Renovación de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte escolar y de menores:**

1.- Las autorizaciones tendrán validez por el curso escolar solicitado, condicionadas a la vigencia de las inspecciones técnicas favorables preceptivas, así como de lo indicado en la autorización, en el supuesto de cualquier modificación de las condiciones en que se otorga la autorización se deberá de solicitar una nueva autorización.





En todo caso, dicho plazo expirará el 15 de septiembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

Asimismo, para su plena validez tales autorizaciones deberán ir acompañadas de la correspondiente tarjeta de inspección técnica de vehículos (ITV) de cada uno de los vehículos autorizados acreditativa de la licencia de su reconocimiento favorable.

La no presentación conjunta de los documentos indicados y la exhibición de los mismos con la tarjeta ITV sin vigencia llevara implícita la invalidación de la oportuna autorización de Transporte Escolar y de Menores.

2.- Por su parte, la renovación de autorizaciones se ajustará en todo caso a las siguientes normas:

- a) Se concederán prórrogas solamente si las condiciones fundamentales en que fue autorizado el servicio primitivamente no han experimentado variaciones y siempre que la prestación del servicio no haya sufrido interrupción, conforme a lo indicado en el Art. 4
- b) Las prórrogas se solicitarán como máximo por un curso escolar o por un periodo de 12 meses, si se trata de transportes de menores.
- c) Los documentos que habrán de aportarse, respecto del vehículo serán los mismos exigidos en el artículo anterior para la solicitud de la autorización. Respecto del solicitante y del servicio sólo serán exigidos los que se estimen necesarios para constatar la continuidad de la contratación en los mismos términos del año anterior.
- d) Comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados, se otorgará la autorización o prórroga en la que se hará constar:
  - 1) Empresa titular del vehículo
  - 2) Matrícula y marca de los vehículos autorizados
  - 3) Centro escolar contratante. Itinerario y paradas autorizadas
  - 4) Horario de prestación del servicio
  - 5) Plazo de validez de la autorización
  - 6) Otras especificaciones para la fijación de las paradas autorizadas: el Ayuntamiento podrá tomar en consideración la existencia de dársenas y raquetas existentes en la ciudad para uso del transporte urbano u otro tipo de carga o descarga.

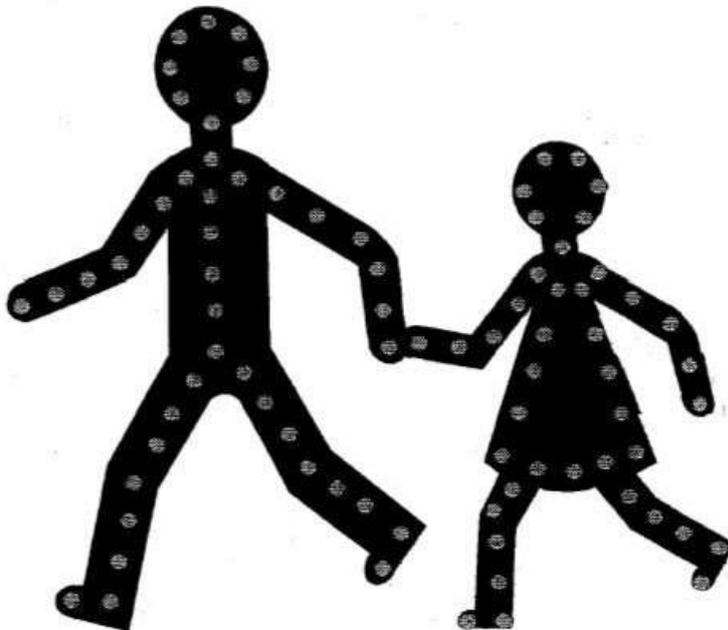
### **Artículo 7.- Obligatoriedad de portar el distintivo de la Autorización y tipo de Señalización**

1.- Durante la realización de los servicios a que se refiere el artículo 1, los vehículos deberán encontrarse identificados con el distintivo luminoso o señal V-10 que se incluye en el anexo del Real Decreto 443/2001 y que figura en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y conforme la modificación operada por la Orden PRE/43/2007, de 16 de





enero de 2007 (BOE núm. 20, de 23 de enero de 2007) , cuyas dimensiones, color y características serán las establecidas en el Reglamento General de Vehículos.



La silueta de la figura no deberá estar iluminada más que durante las paradas que el vehículo realice para que los menores lo aborden o lo abandonen, tolerándose, no obstante, que el dispositivo permanezca iluminado durante un máximo de veinte segundos después de la puesta en marcha del vehículo.

2.- Los vehículos mientras presten servicio portarán en los lugares que se indican la señalización siguiente:

- a) En cada una de sus partes superiores anterior y posterior el distintivo característico de Transporte Escolar de forma que resulte visible desde el exterior.
- b) En el cristal delantero el distintivo de dimensión reducida que facilitara el Ayuntamiento para los vehículos autorizados.
- c) En el lateral derecho bien visible un cartel cuyas dimensiones mínimas serán de 50 por 30 cm. en el que se especifique que el nombre del Centro docente y el número y letra de ruta.

3.- Cuando la parada de origen y destino no esté ubicada en el interior del recinto escolar, los Centros contratantes de transporte escolar, vendrán obligados a solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la señalización pertinente, que permita el acceso y salida del Centro de los alumnos con las condiciones de seguridad más idóneas posibles.





4.- Excepcionalmente en caso de avería y cualquier otra circunstancia eventual y transitoria debidamente justificada que impida la prestación del servicio por los vehículos autorizados podrán utilizarse otros vehículos de la misma y distinta titularidad siempre que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 443/2001, y siempre que se comunique al Excmo. Ayuntamiento tal sustitución en plazo no inferior a 24 horas con indicación de la causa y plazo que se prevé para la utilización transitoria del vehículo que en ningún caso podrá ser superior aun mes.

#### **Artículo 8.- Pago de la Tasa.**

Las autorizaciones a que se refiere el presente Título, así como la renovación y demás actuaciones municipales devengaran la Tasa que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### **Artículo 9.- Obligaciones del Servicio.**

##### *I- Acompañante*

- A. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 443/2001, será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiese pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte ya las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los siguientes supuestos:
- a) En los transportes incluidos en el apartado 1) del art. 2 de esta Ordenanza y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la acreditación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales, siempre que una normativa de rango superior no indique un número superior o distinto.
  - b) En los transportes incluidos en el apartado 3) del art. 2, siempre.
  - c) En los transportes incluidos en el apartado 4) del art. 2, cuando se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios, o cuando se transporten alumnos de centros de educación especial.
  - d) En cualquiera de los transportes incluidos en el art. 2 realizados en autobús, cuando al menos el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años.





- B. El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera, siempre que la normativa así lo indique.
- C. En los casos en que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, resulte obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los menores. No obstante, la reiteración de esta circunstancia podrá ser considerada como incumplimiento del contrato. El transportista será responsable del cumplimiento de esta obligación con independencia de a quien corresponda aportar al acompañante conforme a lo que se hubiere especificado en el correspondiente contrato.

## 2- De la Ruta

- A. Los itinerarios y horarios de aquellos transportes incluidos en el art. 2 de esta Ordenanza que tengan por objeto el traslado de menores entre su domicilio y el centro escolar en que cursan estudios, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquellos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.
- B. Las entidades que contraten la realización de algunos de los transportes incluidos en los apartados 1, 2 y 3 del art. 2, además de acreditar, en su caso, al acompañante y configurar las rutas de manera que no excedan del tiempo máximo permitido, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:
  - a) Ser titular de la correspondiente autorización de transporte discrecional de viajeros, en el caso de los transportes incluidos en los apartados 1) y 3) del art. 2, o de la concesión o autorización de que se trate, en el de los incluidos en el apartado 2) del indicado art. 2.
  - b) Estar en posesión de la correspondiente tarjeta I.T.V. en vigor, acreditativa de que los vehículos en que ha de realizarse el transporte cumplen lo dispuesto en esta Ordenanza y en el resto de la legislación vigente, en materia de inspección técnica.
  - c) Haber suscrito los contratos de seguro a que se refiere la presente Ordenanza.

## CAPITULO II Régimen sancionador.

### Artículo 10.- Infracciones y Responsabilidad de las infracciones

- 1.- Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.
- 2.- Se consideran infracciones muy graves:
  - a) Realizar la actividad de transporte escolar careciendo de la preceptiva





autorización municipal o teniendo esta caducada o manipulada, o cuando el infractor no cumpla con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- c) La contratación de servicios con vehículos que no estén en posesión de la autorización regulada en esta Ordenanza.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de la inspección, que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.
- d) Realizar el transporte escolar utilizando una autorización expedida a nombre de otra persona, sin realizar previamente la transmisión de la misma, tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos, como a las personas a cuyo nombre estén éstos, salvo que demuestren que la utilización se ha efectuado sin su consentimiento.

3.- Se consideran infracciones graves:

- a) No facilitar a la inspección el examen de vehículos, instalaciones o documentación obligatoria, sin impedir el ejercicio de sus funciones.
- b) Incumplir las paradas, itinerarios u horarios que hayan sido autorizados.
- c) Prestar el transporte escolar sin acompañante, cuando sea obligatorio.
- d) Contratación de transportes con transportistas en vehículos que no se hallen debidamente autorizados.
- e) Negarse a exhibir la autorización a requerimiento de los agentes, de inspectores del Servicio o de los agentes de la Policía Local.
- f) Negarse a facilitar los datos a que se refiere el artículo 5.3 de esta Ordenanza.
- g) El incumplimiento de la presencia de acompañante cuando sea obligatorio.

4.- Se consideran infracciones leves:

- a) Realizar transporte escolar sin la preceptiva autorización municipal, careciendo de la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por el infractor.
- b) No llevar a bordo la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de la actividad de transporte escolar por parte de su titular, estando en posesión de la misma.
- c) No solicitar o no llevar la señal indicativa del transporte escolar o llevarla en sitio no visible, así como la identificativa según el art. 7.2 b de la presente ordenanza.
- d) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas contenidas en esta Ordenanza, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en los artículos anteriores de este texto





legal.

5.- Se considerarán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza los conductores, los titulares de los vehículos denunciados, los titulares de los Centros contratantes o los transportistas (caso de incumplir las obligaciones en relación al acompañante en los términos del artículo 8 del Real Decreto 443/2001).

#### **Artículo 11.- Sanciones Pecuniarias.**

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y la multa de hasta 300,00 euros. 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301,00 euros a 1.500 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1501,00 euros a 3.000,00 euros.

4.- La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

#### **Artículo 12.- Medidas accesorias**

1.- La comisión de las infracciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 10.2 (infracciones muy graves), de esta Ordenanza, podrá implicar independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado e inmovilizado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización, durante el plazo máximo de un año.

2.- Cuando los responsables de las infracciones previstas en el artículo 10.2 de esta Ordenanza hayan sido sancionados mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en este artículo en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente autorización administrativa, al amparo de la cual se realizaba la actividad o se prestaba el servicio, por plazo máximo de un año.

3.- La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de doce meses llevará aneja la retirada temporal o definitiva de la autorización. En el conjunto del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido posible realizar la actividad o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

4.- Cuando sean detectadas en carretera infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, podrá ordenarse la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

#### **Artículo 13.- Prescripción de las Infracciones y Sanciones**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía., las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años





para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

Dicho plazo comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido y se interrumpirá, en todo caso, cuando hayan de practicarse actuaciones, que deberán figurar de forma expresa en el expediente, encaminadas a averiguar la identidad o domicilio del denunciado cualquier otra instancia necesaria para comprobar y calificar la infracción.

2.- Por su parte, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### **Artículo 14.- Pago de las sanciones**

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme, será requisito necesario para obtener la autorización municipal de transporte escolar.

#### **Artículo 15.- Régimen Sancionador: Competencia y procedimiento sancionador**

1. La competencia para la imposición de las sanciones que se contempla en el artículo 10 de la Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o por su Delegación a la concejalía competente en que se delegue.
2. A las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o el que lo sustituya en las disposiciones correspondientes.
3. Las infracciones cometidas por infracción de normativa de aplicación de las recogidas en el art. 10 de la presente, que correspondan a otras administraciones Estatal y/o Autonómica se estará a lo dispuesto en estas y se tramitarán según lo en ellas dispuestas, poniendo en conocimiento de la autoridad competente de las irregularidades o infracciones detectadas.
4. Cualquier otra infracción no enunciada en las anteriores se procederá según la norma que lo regule, con la competencia que este establecida.

## **TÍTULO II**

### **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

#### **CAPITULO I. Del Servicio Prestado por el Ayuntamiento de Marbella** **Artículo 16.- Objeto y Ámbito de aplicación**

Las normas recogidas en el presente título tienen por objeto tanto establecer regular el uso y funcionamiento del servicio de Transporte Escolar y Universitario de





Marbella, prestado directamente por el Ayuntamiento de Marbella, con medios propios o de terceros, pudiendo en consonancia con los principios rectores que deben regir los servicios públicos, delegar dicha gestión a con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de los servicios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, pone a disposición de los ciudadanos de Marbella líneas de transporte escolar y universitario, un servicio de transporte que facilita durante cada curso académico, según las rutas escolares ofertadas anualmente y desplazamiento desde el municipio de Marbella hasta los principales centros universitarios de Málaga (Universidad de Málaga-UMA).

Para los servicios de transporte escolar se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

El servicio de las líneas de transportes gestionadas por el Excmo. de Marbella establecidas hasta los centros universitarios indicados, es regular y posibilita el desplazamiento directo de los alumnos universitarios residentes en el municipio de Marbella.

Asimismo, tendrán acceso al servicio, aquellos alumnos residentes en Marbella que cursen bachillerato o ciclos formativos en Málaga, cuyo desplazamiento sea compatible con las líneas de transportes establecidas.

El periodo de transporte escolar será el periodo lectivo anual establecido por la Consejería de Educación de la comunidad Andaluza para Marbella, con los horarios que previamente se establezcan para la mejor optimización y eficacia del servicio.

El periodo del transporte universitario comprende desde el día 1 de octubre al 31 de mayo, pudiéndose ampliar según los días lectivos que marque el calendario oficial de la UMA, que se efectuara según disponibilidad.

La ampliación del servicio de transporte Universitario se establecerá según la demanda, con los horarios que previamente se establezcan para la mejor optimización y eficacia del servicio, el servicio de transporte universitario fuera del periodo anteriormente indicado se abonará como servicio complementario y cuyo coste será según la demanda, pudiendo el ayuntamiento de Marbella prestar el mismo de forma directa o indirecta., el coste de dicho servicio será el de aplicación de la ordenanza correspondiente por meses completos.

Expresamente se reserva el Excmo. Ayuntamiento de Marbella la posibilidad de modificar, esto es ampliar, reducir o anular este servicio en función del número de alumnos/usuarios que lo utilicen, por ajustes presupuestarios u otro tipo de causas justificadas que aconsejen su modificación, dentro de los principios rectores que deben de cumplirse en los servicios públicos.

#### **Artículo 17.- Necesidad de contratación de las plazas del servicio de transporte.**

La contratación del servicio escolar y universitario será requisito previo imprescindible, así como el abono de las cuotas correspondientes por la prestación del servicio según se establezcan en la ordenanza fiscal vigente en el momento de la contratación, este se podrá realizar con los distintos medios de pago que se pongan a





disposición, así como por los periodos preestablecidos, Anual, cuatrimestral, trimestral o mensual.

Para que la comunidad universitaria residente en el municipio de Marbella pueda beneficiarse de este servicio de transporte universitario y contratar las plazas de transporte universitario reguladas en el presente título, será requisito necesario, además del abono periódico de las cuotas establecidas en la normativa fiscal correspondiente, ser residente en el municipio de Marbella y hallarse cursando estudios universitarios, de bachiller o de ciclos formativos en la ciudad de Málaga, que requieran el desplazamiento diario entre ambos municipios durante el curso académico.

El carnet acreditativo, que da derecho a utilizar el transporte universitario objeto del presente Título, **se expedirá por el periodo abonado y obligará al usuario a la contratación de la totalidad del curso académico indicado en el artículo precedente**, previa solicitud de la plaza y aceptación de las presentes condiciones, y debiendo constar abonado el importe de la reserva de una sola vez o bien de forma periódica, conforme se establece en el modelo normalizado obrante en la sede electrónica

Este Excmo. Ayuntamiento se reserva la posibilidad de distinguir distintos tipos de tarifas en función del Campus Universitario donde se cursen los estudios universitarios casos de no existir líneas directas o en función de los días lectivos oficiales de cada especialidad en el periodo.

El Ayuntamiento de Marbella podrá establecer reducciones o excepciones al pago de los precios establecidos cuando debidamente justificados, estos sean acordados por razones de oportunidad, sociales y/o académicas, así como establecer becas y/o ayudas en situaciones especiales y excepcionales.

### **Artículo 18 - Contrataciones de las plazas y condiciones del servicio.**

1. La contratación de la plaza que permita el acceso al servicio de transporte regulado en el presente Título es de carácter personal, intransferible y autoriza exclusivamente al titular de la misma.

Asimismo, comprenderá la totalidad del curso académico y permitirá el traslado del usuario desde la parada solicitada hasta las paradas establecidas en cada centro y viceversa, debiendo realizarlo en la misma ruta asignada.

En caso de realizar el traslado en una ruta diferente, deberá estar acompañada por una autorización expresa por el Ayuntamiento con indicación en tal sentido, todo ello con carácter excepcional y que no afecte al normal funcionamiento del servicio.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobará anualmente las rutas y plazas que se pondrán a disposición de los usuarios, el establecimiento y oferta de dichas rutas y plazas serán acordadas por la Junta de Gobierno Local o el Concejal Delegado que tenga asumida dicha competencia, debiendo ser publicadas con fecha anterior al inicio del plazo de prescripción para el siguiente curso Escolar/Universitario.





3.- Son requisitos y trámites para obtener la reserva:

- i) Estar cursando estudios en los centros escolares preestablecidos de Marbella o centros Universitarios o de Postgrado, de bachiller o de ciclos formativos en Málaga.
- ii) Ser Residente en Marbella.
- iii) Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido por el Ayuntamiento de Marbella según convocatoria expresa, siempre antes del inicio del curso académico pudiendo realizarse fuera del periodo inicial en el supuesto de quedar vacantes según las plazas ofertadas.
- iv) El ayuntamiento de Marbella establecerá así mismo, en su convocatoria, el periodo de estudio y documentación, resolución provisional del Ayuntamiento, plazo de delegaciones y resolución definitiva.
- v) Se procederá a la entrega de tarjeta acreditativa a cada uno de los solicitantes que hayan obtenido adjudicación de plaza de transporte.

4. Documentación requerida:

- i) Impreso de solicitud cumplimentado y documentación indicada en la misma.

5.- Casos especiales: alumnos pendientes de selectividad en el mes de septiembre. Aquellos alumnos que hayan entregado su solicitud en el periodo establecido y reúnan el resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza y que estén pendientes de adjudicación de plaza universitaria, bachiller o ciclo formativo, tendrán posibilidad de obtener la tarjeta de transporte siempre que existan plazas vacantes a la fecha de la solicitud.

### **Artículo 19.- Anulación de la plaza contratada y devolución de cuotas**

1.- Solo se permite la anulación de la plaza contratada antes de la finalización del curso escolar o universitarios en los casos de enfermedad o cambio de domicilio o traslado debidamente justificados con las consecuencias previstas en el apartado 4 del presente artículo.

2.- Igualmente, procederá la anulación del título habilitante en caso de impago de cuotas periódicas, siempre que supongan más de dos mensualidades, o en caso de uso indebido por su titular en los términos indicados en el artículo 18.1, lo que será acordado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella instruyendo al efecto el correspondiente expediente del que resultará igualmente la pérdida del derecho presente y futuro de reserva de plaza de transporte y hasta tanto no se satisfaga la deuda y posibles intereses en los casos de impago de cuotas.

3.- No está permitida la renuncia voluntaria y anticipada de las contrataciones que se realicen sin solicitud previa de baja del servicio, o fuera de las causas justificadas, dicha baja con llevará que no se pueda solicitar nueva plaza para el mismo curso escolar, se devolverá la parte de la cuota no utilizada, por meses completos desde el mes siguiente a la fecha de solicitud de la baja del servicio.





4.- No se permitirá, a excepción de las causas de enfermedad o suspensión de clases, la baja del servicio y su posterior reanudación, siendo posible dicha reanudación solo y exclusivamente con el abono del curso completo, esto es el abono del periodo comprendido entre la baja y la nueva.

5.- En los casos justificados de cambio de domicilio, traslado o enfermedad, se devolverá la parte de la cuota no utilizada, por meses completos desde el mes siguiente a la fecha de solicitud de la baja del servicio, siendo en estos casos susceptible de reanudación del servicio siempre que hubiera plazas disponibles.

6.- Igualmente, cuando por motivos ajenos al prestador del servicio, debidamente justificados, el servicio de transporte se vea afectado o suspendido, podrá acordarse por el órgano competente la devolución de la parte proporcional del importe abonado por el mismo y no disfrutado, debiendo ser solicitada dicha devolución por el usuario, salvo resolución expresa del órgano competente.

7.- En caso de extravío, destrucción o hurto de la tarjeta, el titular deberá comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento para que proceda a dar de baja la tarjeta antigua y emita una nueva respetando las condiciones y vigencia de la sustituida, debiendo abonar el importe establecido por pérdida de tarjeta para el servicio de transporte.

## CAPITULO II Obligaciones, Sanciones y Régimen Sancionador.

### Artículo 20.- Condiciones de prestación del servicio de transporte. Obligaciones y responsables.

- 1- El conductor será el responsable de la ruta y el encargado de que los usuarios porten y presenten el carnet acreditativo a la entrada del autocar, en los supuestos en que el servicio sepreste con monitores de apoyo estos auxiliaran a los usuarios y al conductor en las labores de control.
- 2- Los usuarios del servicio deberán ir sentados durante todo el viaje, excepto en vehículos autorizados para personas adultas, no debiendo levantarse para aparecer hasta que el autocar no esté totalmente parado.
- 3- Así mismo, deberán estar en la parada con la suficiente antelación, de acuerdo con la información que se les facilite en la Oficina Municipal de Transportes, sin que ésta sea responsable de aquellos retrasos debidos a fuerza mayor o fortuitos, así como de aquellas incidencias que tengan lugar fuera de los vehículos.
- 4- En los supuestos de daños, desperfectos o suciedad durante la realización de servicios a entidades sociales, asociaciones, entidades deportivas, etc., estas serán directamente responsables de los daños y su reparación, no pudiendo solicitar ningún nuevo servicio mientras tanto no se abonen o reparen los daños o perjuicios, reservándose el Ayuntamiento de Marbella la opción de iniciar cuantas acciones en derecho pueda ejercer.





- 5- Será sancionable así mismo, cualquier acción que pudiera ser calificada como incívica o de menosprecio hacia el personal responsable del servicio o el resto de usuarios del servicio de transporte universitario, llevado a cabo por los usuarios o responsables de los mismos, pudiendo establecerse desde una sanción de suspensión temporal del disfrute del servicio, a la suspensión del derecho a plaza para el curso escolar que corresponda.

#### **Artículo 21.- Normas de Uso del transporte municipal y Sanciones**

1. Las presentes normas de convivencia son de aplicación a cualquier actividad desarrollada con los vehículos adscritos para los servicios de transporte.
  - a. El Usuario deberá esperar la total parada del vehículo para realizar la subida o bajada del mismo, siendo responsabilidad del usuario su cumplimiento.
  - b. El Usuario deberá hacer caso de todas las instrucciones que reciba del conductor del y/o monitor.
  - c. El Usuario una vez que accede al autobús debe ir directamente a su asiento y no debe quedarse de pie por el pasillo.
  - d. El Usuario tomara asiento de forma correcta y sin poner los pies en el asiento de adelante o sacarlos al pasillo. Los pies siempre en el suelo.
  - e. El Usuario debe de hablar en un tono apropiados sin molestar al resto de usuarios, sin dar gritos o hablando a voces con otros usuarios.
  - f. Queda prohibido el uso de cualquier medio de reproducción audiovisual sin auriculares.
  - g. Prohibido hablar con el conductor con el vehículo en marcha. Esperar a que haga una parada para preguntarle algo.
  - h. El Usuario será responsable de los daños ocasionados, debiendo abonar los mismos para poder continuar con el uso del servicio.
  - i. No se permite fumar, tomar cualquier tipo de sustancia ilegal o vapear.
  - j. Queda totalmente cualquier actividad violenta o molesta para los demás usuarios, en caso de disputas o peleas violentas se perderá de forma inmediata el derecho al uso del servicio, debiendo abandonar el vehículo de forma inmediata sin ningún tipo de derecho a indemnización.
  - k. No se puede dar empujones o cualquier tipo de juego que entrañe un peligro para el usuario o para el resto de usuarios.
  - l. Está prohibido vocabulario grosero, palabras malsonantes o cualquier otra que no sea un vocabulario correcto.
  - m. Está prohibido sacar ninguna parte del cuerpo por la ventanilla (ni la cabeza, los brazos, las piernas, etc.).
  - n. Está prohibido tirar ningún tipo de objeto restos, tanto dentro como fuera del autobús.
  - o. Está prohibido el consumo de bebidas y comida en el interior del





vehículo, a excepción de agua.

2. Sanciones a los usuarios y responsables

- a. Será motivo de anulación de la plaza, además de los contemplados en el artículo 19 precedente, el mal comportamiento reiterativo de su titular, en caso de haber mediado tres apercibimientos previos o de forma inmediata, por agresión física o verbal a los empleados o usuarios del del transporte universitario. Asimismo, en el supuesto de ser responsable el usuario de daños en el material, instalaciones y/o vehículos que prestan el servicio, será suspendido el derecho del servicio hasta que asuma la responsabilidad y/o abone la reparación de los mismos.
- b. La realización de actividades que causen o hayan causado graves daños a la normal convivencia de los usuarios, de menosprecio o mal trato a conductores o monitores llevarán aparejada la pérdida del derecho del uso del servicio, en los supuestos de reiteración o de uso de violencia física, verbal o daños en los vehículos, llevará aparejada la baja de la prestación del servicio sin derecho a indemnización, así como al resarcimiento de los daños.

Lo descrito en el presente artículo no excluye la posibilidad de la reclamación jurisdiccional o patrimonial que pudiera derivarse.

**Artículo 22.- Régimen Sancionador**

1. La competencia para la imposición de las sanciones por las infracciones contempladas en el artículo 19, 20 y 21 de la Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o por su Delegación al Concejal competente en la materia.
2. Las infracciones cometidas por infracción de normativa de aplicación que correspondan a otras administraciones esta se tramitarán según lo dispuestos en estas, poniendo en conocimiento de la autoridad competente de las irregularidades o infracciones detectadas.
3. En cuanto al régimen sancionador se estará a lo dispuesto de los Art 10 a 15 de la presente ordenanza que sea de aplicación.

**Artículo 23.- Servicios discrecionales**

El Ayuntamiento de Marbella con carácter excepcional, podrá prestar servicios de transporte con los vehículos adscritos al transporte escolar para el traslado de personal municipal a actividades promovidas por el propio Ayuntamiento.

Los traslados o servicios promovidos por las distintas delegaciones serán tramitados por las Delegaciones promotoras, las cuales serán las responsables del cumplimiento si procediera de la tramitación conforme al ordenanza municipal





correspondiente, solo se podrán prestar servicios a otras delegaciones cuando estos servicios no interfieran o afecten al Servicio Escolar y/o Universitario.

Los servicios externos a las actividades del propio ayuntamiento o promocionadas por este, estarán sujetas al abono del precio publico correspondiente, debiendo existir resolución expresa para su prestación.

Para la prestación de los servicios anteriores se estará a lo dispuesto a Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normativa de aplicación.

#### **Disposición Adicional Primera**

Cuando existieren adjudicadas concesiones de transporte urbano en cuyo clausulado se encuentren incluidos derechos de exclusividad, el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar urbano deberá hacerse con respecto de los mencionados derechos.

#### **Disposición Adicional Segunda**

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella podrá aumentar, modificar o reducir el número de plazas ofertadas o rutas, así como por motivos de eficiencia, eficacia u oportunidad descentralizar o prestar indirectamente por terceros alguna o algunas de las rutas.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza, siendo complementarias en su aplicación las existentes de ámbito local, en lo no expresamente regulado en esta ordenanza.

Así mismo queda derogada la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN LA CIUDAD DE MARBELLA.**

#### **Disposición Final. Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente curso escolar desde su aprobación y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no dispuesto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres."

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.





Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA,** quedando redactada la misma según el texto del anexo que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treintadías,** mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo establecido en el artículo 49 b) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**TERCERO.- Que se someta a consideración del Ayuntamiento Pleno la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas** dentro del citado plazo, así como la aprobación definitiva de la nueva ordenanza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49. c) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**CUARTO.- Que, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,** sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando aprobada definitivamente la nueva ordenanza, según lo establecido en el artículo 1 c) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**QUINTO.- Que una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial o resueltas las reclamaciones y sugerencias y aprobada definitivamente la ordenanza,** se proceda a la publicación reglamentaria de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que se producirá con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2. de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,* y específicamente, en su modificación en la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*





2.3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220089, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGRO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/23, E IMPORTE DE SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.046,53 €)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "3. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

3.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220089, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGRO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/23, E IMPORTE DE SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.046,53 €)

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

"

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220089, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGRO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/23, E IMPORTE DE SIETE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.046,53 €)

Régimen Jurídico de Aplicación.

1. Base 22<sup>a</sup> de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.





2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### Antecedentes y fundamentos.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, punto 7.5, con CSV b7267bfc0e61f6162c66c19139426c2259f62719, en el que se resuelve tomar conocimiento de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/23 (S/2023/437), así como continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los tramites sean necesarios para el buen fin, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

Remitido expediente de Reconocimiento extrajudicial para su fiscalización por la Intervención Municipal, atendiendo a los criterios expresados en la referida circular 2/2022 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se emite informe de fiscalización de la intervención Municipal con CSV dd8b56cf469a757037596bae8e816a29d48f4b21, de fecha 20 de marzo de 2024 y resultado desfavorable, con ratificación en los criterios suscritos por dicho órgano fiscalizador en el seno del expediente de Omisión de Fiscalización ya resuelto por la JGL.

Existiendo por tanto discrepancia ya resuelta por la JGL respecto del procedimiento a seguir para la indemnización a que ha lugar al proveedor "DAVID GALLEGO RUBIALES" en virtud del servicio llevado a cabo con motivo de la "CONTRATACIÓN DE LAS ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y CADETES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN SAN PEDRO ALCÁNTARA 2023 (SE 386/23)", en particular sobre el "LOTE 2: ATRACCIONES HALLOWEEN INFANTILES", por importe de 7.046,53 euros, de conformidad con toda la fundamentación integrada en el contenido del referido acuerdo así como en los informes incorporados al expediente, y siguiendo el criterio mantenido por la Asesoría Jurídica en su informe de 27 de febrero de 2024, con CSV 1594c7c4cb8953ce6c2a1805294345fb7dd7821c, en cuyas conclusiones y sin perjuicio del criterio de la Intervención Municipal, se justifica que "

*"En aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de lo facturado."*

Es por todo ello que considerando que la tramitación administrativa a seguir ya resultó fundamentada y resuelta por la Junta de Gobierno Local, discrepando motivadamente del criterio suscrito por la Intervención Municipal, es actuación debida continuar con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial en evitación de los perjuicios que se estarían causando al licitador y prestatario del servicio para el caso de no resultar





abonada la facturación presentada, evitando por lo tanto el enriquecimiento injusto de ésta Administración.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Concejal-Delegada de Fiestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/23, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
Emit 6	07/12/2023	DAVID GALLEGO RUBIALES	7.046,53 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, del siguiente tenor literal:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2024.0004	Nº de Expediente HELP:	2023/107594 OFPM-20230089	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Fiestas-SAN PEDRO ALCÁNTARA				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Contrato Servicios				
Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación	2202400033/2202400005 6	Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	Q/2024/23 EJERCICIO 2024		





		EJERCICIO 2024			
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2023	Aplicación presupuestaria:	2024-7011-3380-20300 EJERCICIO 2024	Importe:	7.046,53€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI		Fecha de Realización de la Prestación:	NOVIEMBRE 2023	
Motivo omisión función interventora:	Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.				
Descripción:	"ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN SAN PEDRO ALCÁNTARA 2023 (SE 386/23-LOTE 2).				

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	8bba4a48f9639971019875ea6b9a1120aa236709	<input type="checkbox"/>
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al	aeba24d256b91fd6bc7c080c4b7bede2fe6a9500	<input type="checkbox"/>
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el	c8791818a1fe7fa65fba22a3745fb341bfcbaca0	<input type="checkbox"/>
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	1594c7c4cb8953ce6c2a1805294345fb7dd7821c	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: Q/2024/23	2823d646acf7d8e8316cb2c65da52416af5acb	<input type="checkbox"/>
Retención de Crédito: Nº de Referencia: 22024000033 y Nº de Operación: 22024000056	8c282b65b40ef61f9f3fcdce06a70f9fecd7a9a0	<input type="checkbox"/>
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	cc2664783a346eeadd42d39ea8059f059a87065f	<input type="checkbox"/>





Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 06/03/2024, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q/2024/23.	f5b3cf6a11c401adfd10aca2edadda586a61a5dc	<input type="checkbox"/>
Acuerdo JGL de fecha 12/03/2024, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil "David Gallego Rubiales" por importe total 7.046,53€.	b7267bfc0e61f6162c66c19139426c2259f62719	<input type="checkbox"/>
Propuesta a Pleno de fecha 15/03/2024 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	1a99a19497673efa86d3784525b7144195cf21cf	<input type="checkbox"/>

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Octubre de 2022 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar





adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2023.

#### ASPECTOS INCORPORADOS EN CONFORMIDAD:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.)
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con N° de Referencia 22024000033 y N° de Operación: 22024000056 con CSV: 8c282b65b40ef61f9f3fcdce06a70f9fec7a9a0.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.

#### ASPECTOS INCORPORADOS EN DISCONFORMIDAD:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de MARZO 2024, adoptó en su punto 7.5º, el siguiente acuerdo **CSV: b7267bfc0e61f6162c66c19139426c2259f62719:**

*“PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/23 (S/2023/437), conforme al siguiente detalle:  
Nº Informe: OFPM-20230082*

*Tercero: DAVID GALLEGRO RUBIALES*

*Descripción: ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN SAN PEDRO ALCÁNTARA 2023 (SE 386/23-LOTE 2).*

*Órgano gestor: Delegación de Fiestas MARBELLA*





*Modalidad del gasto: Contratación  
Tipo de expediente: Contrato Servicios  
Importe: 7.046,53 €  
Aplicación presupuestaria: 2024-6041-3380-20300  
RC: 2202400033/22024000056  
Relación contable: Q/2024/23 (S/2023/437)*

*SEGUNDO.- Considerar como indemnizables, por aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración, los importes facturados por la entidad DAVID GALLEGO RUBIALES, de conformidad con lo expuesto en los informes del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica.*

*TERCERO- Continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los trámites sean necesarios para el buen fin.  
Por parte de la Delegación de Fiestas, se hace constar que, en la actualidad, el expediente de la contratación ya está adjudicado.”*

El acuerdo adoptado transcrito anteriormente, discrepa del criterio del informe de Intervención, ya que nos encontramos ante un supuesto de nulidad absoluta, contemplado en el artículo 47.1 e) y g) de la LPACAP y 39.2.a) de la Ley 9/2017 de LCSP y consecuencia de ello, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que actuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Capítulo I Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPACAP.

La correcta aplicación del art.110 de la Ley 39/2015, exige dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado, la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripciones de acciones, tiempo transcurrido u otras circunstancias); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de las particulares o las leyes, **situación que no se da en el expediente que nos ocupa.**

En referencia a los efectos de la declaración de nulidad, el artículo 42 de la Ley 9/2017 d la LCSP establece que:

- «1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*
- 2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.*
- 3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la*





*continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.*

*4. Los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»*

El artículo 42.1 de la LCSP, antes transcrito, distingue dos tipos de gastos que pueden originarse en caso de que se declare la nulidad de los contratos en el procedimiento de revisión de oficio, esto es, por una parte, los derivados de la propia liquidación del contrato en los términos del citado artículo, consistente en la devolución del valor de lo previamente recibido cuando no sea posible su restitución y, por otra parte, la indemnización de los daños y perjuicios en caso de que proceda.

Conforme al artículo 106 de la LPACAP en el expediente de revisión de oficio se podrá acumular tanto la declaración de nulidad como, en su caso, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados. Además, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos requerirá, de conformidad con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y con el párrafo primero del artículo 106 de la citada LPACAP, el pronunciamiento previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, quien dictaminará en cada caso concreto lo que estime procedente, en función de las circunstancias que concurran.

- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Marzo de 2024, posterior al informe emitido por la intervención Municipal, **se ratifica el informe emitido por este órgano interventor con CSV: cc2664783a346eeadd42d39ea8059f059a87065f,** y como resultado la propuesta a pleno con CSV: **1a99a19497673efa86d3784525b7144195cf21cf,** **no se adecua al criterio marcado por esta intervención en su informe.**

## CONCLUSIÓN:

**ÚNICO:** En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **desfavorablemente (Reparo)**, el expediente.

**No procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.**

Considerando que el/los incumplimiento/s especificados anteriormente, se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216.2 del TRLRHL y 12.2-12.3 del RD 424/2017, **procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancias.**

En el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, el departamento gestor deberá, bien aceptar el reparo, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo las





actuaciones a la Intervención, o bien de no estar de acuerdo con los reparos planteados, formular discrepancia motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 12-15 del RD 424/2017.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente/a de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Está facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá **al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.**

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la Sra. Alcaldesa e indica que habrá un único debate de los tres puntos de reconocimientos extrajudiciales de crédito de la Delegación de Fiestas.

Interviene la **Sra. Marín Guerrero** y dice:

“Gracias Presidenta.

“Buenos días a todos.

Bueno, como ya sabemos, Halloween en Marbella y San Pedro se ha convertido en una cita ineludible en nuestro calendario.

El ayuntamiento y la Delegación de Fiestas hace años que decidieron apostar por esta fiesta, fomentándola y añadiéndole atractivo con nuevas actividades que atrajeran a pequeños y mayores.

Los beneficios de su celebración lo son de todo tipo, se realiza en la calle aprovechando la climatología excepcional de la que disfrutamos en esta ciudad, con lo que mandamos un mensaje a través de los medios a nuestros eventuales visitantes sobre lo bien que se puede estar aquí en este mes de noviembre. Nos convertimos en un destino para Halloween, y sobre todo, sobre todo, y lo quiero remarcar, llamamos al centro de Marbella y San Pedro, a las familias que habitan aquí todo el año. Llenando comercios y





hostelería en plena temporada baja, porque hoy verdaderamente Halloween se ha convertido en una fiesta de la gente de aquí, de la gente de Marbella y de San Pedro.

Es evidente, que absolutamente todos estamos de acuerdo, o debemos estar, en que Halloween en Marbella y San Pedro no puede dejar de celebrarse nunca, y de eso se trata este punto. En la planificación realizada desde la Delegación de Fiestas se confió en la financiación de Halloween a la incorporación de remanente.

La tramitación de los mismos sufrió un retraso en la publicación del BOP y perdimos un mes, un mes que esperando dicha publicación. Y el expediente de contratación, que se debía haberse iniciado a principios de septiembre, no se pudo comenzar hasta finales de dicho mes. Sostuvo las retenciones de crédito el 9 de octubre, y se solicitó la tramitación de urgencia. El 17 sostuvo su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y el Perfil del Contratante. El 24 de octubre finalizó el plazo con un único licitador. El día 30 de octubre se reunió la mesa general de contratación, que adjudica al único licitador que se presentó.

Obviamente, el licitador seleccionado es quien prestó el servicio después de pasar por una licitación pública y por el precio de adjudicación en las condiciones que contenían los pliegos y en la mesa que lo adjudicaron.

Y por eso el informe de Asesoría Jurídica dice que no hay, porque no puede haber perjuicio alguno para el Ayuntamiento.

En fin, solo quedó pendiente la formalización de esa adjudicación. Una formalidad, que es una formalidad para la que lo vemos hoy aquí, y la pregunta es evidente, ¿podemos suspender una fiesta querida y deseada por nuestros convecinos, por una formalidad?

Desde el equipo de gobierno entendemos que bajo ningún concepto, y por eso proponemos el reconocimiento de estas facturas que se refieren a un servicio prestado, licitado y con propuesta para adjudicar para la celebración de una fiesta de todos los sampedreños y marbelleros. Muchas gracias.”

Intervine el **Sr. Moltó García** y dice:

“Señora Presidente, gracias. Buenos días.

Bueno, aquí nos encontramos en tres casos muy parecidos, y de hecho por eso lo estamos viendo en conjunto, lo primero que tenemos es una omisión de la función interventora, de hecho por el escrito el señor Interventor, con una fiscalización desfavorable y un reparo, no procede la tramitación del expediente en esta fase de procedimiento, sin embargo, luego, cumpliendo sus atribuciones la Junta de Gobierno Local a instancia del concejal correspondiente, levantan el reparo, hasta ahí legalmente ningún problema. Y la posteriormente, la Delegación de Fiestas hace constar que en la actualidad el expediente de contratación ya está adjudicado.

Sin embargo, me gustaría poner el foco en un par de detalles.

Primero, que se no es una simple formalidad, es que se ha se ha hecho un contrato verbal, que lo dice el propio informe y no se pueden hacer, habiéndose llevado a cabo, en cambio, una contratación verbal prohibida por la legislación vigente. Efectivamente, usted ha explicado el porqué ha habido esos retrasos, pero ya se ha prestado el servicio antes de.

Lógicamente, el contratante no tiene la culpa, y de hecho no es responsable del fallo de la administración, porque el informe del Servicio Jurídico niega, como dice el





informe técnico, del técnico de gestión, que tiene la consideración de servicio público de carácter esencial, el informe del Servicio Jurídico de propio Ayuntamiento lo niega, pero sin embargo le echa un capote y dice, es comprensivo, para no privar a la ciudadanía de la celebración de esta fiesta tan popular.

Muy bien, so ya va a criterio.

Entonces, efectivamente, no se aprecia más la fe en el contratista y no puede considerarse como que David Gallego Rubiales sea copartícipe de la nulidad, pero la nulidad existe, otra cosa es que legalmente ustedes puedan levantar el reparo.

Y lo que sí dice también el informe es que ha de evitarse, el futuro y es el consejo de alguna manera queremos darle del grupo municipal Vox, que también viene en el informe, ha de evitarse a toda costa que se persista en la práctica de la contratación irregular porque hay situaciones previsibles y evitables. Es decir, que ya en estos pocos meses que llevamos aquí el grupo municipal VOX comprobamos que en cada Pleno vienen estas irregularidades, que efectivamente luego se pueden subsanar, pero los reparos de la intervención siguen estando ahí.

Y bueno, les animamos a que hagan esa previsión para evitar estas situaciones de contratación irregulares y de contrataciones verbales.

Nada más, muchas gracias."

Interviene el **Sr. Mahíquez Ramírez** y dice:

"Sí, muchas gracias. Buenos días.

Yo voy a ser muy breve.

Lo primero antes de todo, creo que es de bien nacidos ser agradecidos. Este fin de semana he recibido una llamada a la señora Marín, informándome un poco de cómo estaba el expediente de la problemática, aún así este es un expediente que se vuelve a reiterar, ya vino otro expediente, un reconocimiento de crédito de Navidad, y entiendo, y entendemos desde el grupo municipal Opción Sampedreña, que los eventos de Fiestas son con una fecha determinada, y que evidentemente si hay un problema, evidentemente no sale.

Lo que pasa es que si ustedes saben que eso puede ocurrir, se debe reforzar el área de Fiestas. A fin de cuentas es un área que entendemos que es bastante transversal, evidentemente, le da apoyo a distintas delegaciones y todas las delegaciones, al fin y al cabo, en un momento determinado, si hacen un evento tiran de la Delegación de Fiestas, con lo cual entendemos que es un área que puede ser bastante transversal.

Y es evidente que algo está ocurriendo en la legislatura anterior con la señora Marín de asesora, no venía, no había estos problemas, con lo cual entendemos que deben ustedes revisar su forma de gestionar. Algo no funciona.

Lo que no queremos es que Fiestas se convierta en la Delegación de Deportes de la legislatura anterior, donde pleno sí, pleno también venían facturas atrasadas por irregularidad en el expediente. Y eso al final perjudica a las empresas que nos prestan el servicio, y tardan muchos meses en cobrar, y eso al final repercute en la calidad que se le da al servicio al ciudadano.

Nada más. Muchas gracias."





Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Buenos días a todos.

Señora Marín, yo también voy a ser muy breve, simplemente porque no tengo más remedio que decirle que lo que nos trae usted aquí es un despropósito.

Así no se gestionó un Ayuntamiento.

Nos trae usted tres contratos formalizados verbalmente a salto de mata y como si estuviésemos en un mercadillo.

Y el objeto de estos contratos es la es la contratación de las atracciones de Halloween. Halloween cae todos los treinta y unos de octubre, todos sabemos cuándo es Halloween, y ustedes lo saben también.

Luego, entonces no es una cuestión ni de urgencia, ni de improvisación.

Y si han confiado ustedes en un remanente para poder pagarlo es que no están administrando bien, y eso no puede seguir así.

Sí, no dudo que hubiera presupuesto, no dudo que se haya prestado el servicio, pero de lo que sí dudo, porque no tengo ninguna garantía, es de que se haya elegido al mejor proveedor, ni al ni que el presupuesto sea el más ajustado. Porque para eso precisamente está la contratación pública. No es una simple formalidad. Esa formalidad es la que nos garantiza a todos que cuando se contrata algo, se contraten en las mejores condiciones posibles. Y usted no nos lo ha garantizado, es más, se lo ha pasado perdón, que se lo diga, por el arco del triunfo.

Votamos en contra.”

Interviene la **Sra. Marín Guerrero** y dice:

“Nada de lo que ustedes han dicho responde a la pregunta que yo les he formulado. Se lo he explicado antes y se lo vuelvo a decir, hubo previsión, empezamos a tramitar desde verano con la modificación de crédito, se elaboraron los pliegos desde la Delegación de Fiestas. Si no lo hubiésemos hecho, no hubiésemos podido tramitar el expediente de contratación en un solo mes. No ha existido ningún perjuicio porque el servicio lo prestó, quién fue el que se le ha hecho la propuesta de adjudicación, el único licitador, por el precio de adjudicación, existió por tanto expediente de contratación conforme a ley, y que se tramitó en un tiempo récord, más no se pudo hacer. Y lo más importante es que Halloween se celebró, con actividades que disfrutaron nuestros vecinos y muy especialmente todos los niños de este municipio.

Vuelvo al principio, y a mi pregunta que ninguno de ustedes han respondido, ¿tenemos que privar a las familias de Marbella y San Pedro de su Halloween por un formalismo? Nosotros desde luego no lo vamos a hacer. Muchas gracias.”

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),





### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/23, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
Emit 6	07/12/2023	DAVID GALLEGO RUBIALES	7.046,53 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

**2.4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/21, E IMPORTE DE QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.500,10 €).**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"3. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.





3.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/21, E IMPORTE DE QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.500,10 €).

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR DAVID GALLEGO RUBIALES, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/21, E IMPORTE DE QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.500,10 €)

#### Régimen Jurídico de Aplicación.

1. Base 22<sup>a</sup> de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### Antecedentes y fundamentos.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, punto 7.3, con CSV fc5096d5c7c25166dc41393f72bd716160c402ff, en el que se resuelve tomar conocimiento de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/21 (S/2023/432), así como continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los tramites sean necesarios para el buen fin, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

Remitido expediente de Reconocimiento extrajudicial para su fiscalización por la Intervención Municipal, atendiendo a los criterios expresados en la referida circular 2/2022 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se emite informe de fiscalización de la intervención Municipal con CSV 54bb840816cd80deec9b42c38985608703cea0con, de fecha 19 de marzo de 2024 y resultado desfavorable, con ratificación en los criterios suscritos por dicho órgano fiscalizador en el seno del expediente de Omisión de Fiscalización ya resuelto por la JGL.





Existiendo por tanto discrepancia ya resuelta por la JGL respecto del procedimiento a seguir para la indemnización a que ha lugar al proveedor "DAVID GALLEGO RUBIALES" en virtud del servicio llevado a cabo con motivo de la "CONTRATACIÓN DE LAS ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23)", en particular sobre el "LOTE 2: ATRACCIONES HALLOWEEN INFANTILES", por importe de 15.500,10 euros, de conformidad con toda la fundamentación integrada en el contenido del referido acuerdo así como en los informes incorporados al expediente, y siguiendo el criterio mantenido por la Asesoría Jurídica en su informe de 20 de febrero de 2024, con CSV c7a8308dc0271e6cb736f744a007e80fb4aa35ce, en cuyas conclusiones y sin perjuicio del criterio de la Intervención Municipal, se justifica que "

*"En aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de lo facturado."*

Es por todo ello que considerando que la tramitación administrativa a seguir ya resultó fundamentada y resuelta por la Junta de Gobierno Local, discrepando motivadamente del criterio suscrito por la Intervención Municipal, es actuación debida continuar con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial en evitación de los perjuicios que se estarían causando al licitador y prestatario del servicio para el caso de no resultar abonada la facturación presentada, evitando por lo tanto el enriquecimiento injusto de ésta Administración.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Concejala-Delegada de Fiestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/21, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
Rect- Emit 7	07/12/2023	DAVID GALLEGO RUBIALES	15.500,10 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las





correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.”

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, del siguiente tenor literal:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2024.000 6	Nº de Expediente HELP:	2023/107311 OFPM-20230087	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Fiestas-MARBELLA				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Contrato Servicios				
Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación	2202400032/220240000 055 EJERCICIO 2024		Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	Q/2024/21 EJERCICIO 2024	
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2023	Aplicación presupuestaria:	2024-6041-3380-22699 EJERCICIO 2024	Importe :	15.500,10€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI		Fecha de Realización de la Prestación:	NOVIEMBRE 2023	
Motivo omisión función interventora:	Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.				
Descripción:	“ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23-LOTE 2).				





## DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	c94e8e2d8f6cf206fbfec04a8f78ee29a8a02cce	☐
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al	128dbd534daa134e291851cf4d06539c6771ebbc	☐
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el	724697229c2edf2605a949e15ae521c27b813aca	☐
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	c7a8308dc0271e6cb736f744a007e80fb4aa35ce	☐
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: Q/2024/21	296f4ecc03075dcf1b7de9f81810c0c5820a129	☐
Retención de Crédito: Nº de Referencia: 22024000032 y Nº de Operación:220240000055	0b2839f7de712c808afe645deef2953a60adede	☐
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	be7df039a7a37dba7c8084a13d1daca817850268	☐
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 09/03/2024, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q/2024/21.	0e39800de77ccbdb3f0d1acd20dc979a54c055fe	☐
Acuerdo JGL de fecha 12/03/2024, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil "DAVID GALLEGO RUBIALES" por importe total 15.500,10€.	fc5096d5c7c25166dc41393f72bd716160c402ff	☐
Propuesta a Pleno de fecha 15/03/2024 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	fa0e68a9ced0fcf228ec9943ffba7a836972d4a4	☐





## LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Octubre de 2022 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2023.





## ASPECTOS INCORPORADOS EN CONFORMIDAD:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.)
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con N° de Referencia 2202400032 y N° de Operación: 220240000055 con CSV: 0b2839f7de712c808afe645deef2953a60adede.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.

## ASPECTOS INCORPORADOS EN DISCONFORMIDAD:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **12 de MARZO 2024**, adoptó en **su punto 7.3º**, el siguiente acuerdo **CSV: fc5096d5c7c25166dc41393f72bd716160c402ff**:

***"PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/21 (S/2023/432), conforme al siguiente detalle:  
Nº Informe: OFPM-20230087***

*Tercero: DAVID GALLEGO RUBIALES*

*Descripción: ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23-LOTE 2).*

*Órgano gestor: Delegación de Fiestas MARBELLA*

*Modalidad del gasto: Contratación*

*Tipo de expediente: Contrato Servicios*

*Importe: 15.500,10 €*

*Aplicación presupuestaria: 2024-6041-3380-22699*

*RC: 2202400032/220240000055*

*Relación contable: Q/2024/21 (S/2023/432)*

***SEGUNDO.- Considerar como indemnizables, por aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración, los importes facturados por el proveedor DAVID GALLEGO RUBIALES, de conformidad con lo expuesto en los informes del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica.***





**TERCERO.-** Continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los trámites sean necesarios para el buen fin.

*Por parte de la Delegación de Fiestas, se hace constar que, en la actualidad, el expediente de la contratación ya está adjudicado.”*

El acuerdo adoptado transcrito anteriormente, discrepa del criterio del informe de Intervención, ya que nos encontramos ante un supuesto de nulidad absoluta, contemplado en el artículo 47.1 e) y g) de la LPACAP y 39.2.a) de la Ley 9/2017 de LCSP y consecuencia de ello, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que actuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Capítulo I Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPACAP.

La correcta aplicación del art.110 de la Ley 39/2015, exige dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado, la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripciones de acciones, tiempo transcurrido u otras circunstancias); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de las particulares o las leyes, **situación que no se da en el expediente que nos ocupa.**

En referencia a los efectos de la declaración de nulidad, el artículo 42 de la Ley 9/2017 de la LCSP establece que:

*«1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

*2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.*

*3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.*

*4. Los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»*

El artículo 42.1 de la LCSP, antes transcrito, distingue dos tipos de gastos que pueden originarse en caso de que se declare la nulidad de los contratos en el procedimiento de revisión de oficio, esto es, por una parte, los derivados de la propia liquidación del contrato en los términos del citado artículo, consistente en la devolución del valor de lo





previamente recibido cuando no sea posible su restitución y, por otra parte, la indemnización de los daños y perjuicios en caso de que proceda.

Conforme al artículo 106 de la LPACAP en el expediente de revisión de oficio se podrá acumular tanto la declaración de nulidad como, en su caso, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados. Además, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos requerirá, de conformidad con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y con el párrafo primero del artículo 106 de la citada LPACAP, el pronunciamiento previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, quien dictaminará en cada caso concreto lo que estime procedente, en función de las circunstancias que concurran.

- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **12 de MARZO de 2024**, posterior al informe emitido por la intervención Municipal, **se ratifica el informe emitido por este órgano interventor con CSV: be7df039a7a37dba7c8084a13d1daca817850268**, y como resultado la propuesta a pleno con CSV: **fa0e68a9ced0fcf228ec9943ffba7a836972d4a4**, no se adecua al criterio marcado por esta intervención en su informe.

## CONCLUSIÓN:

**ÚNICO:** En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **desfavorablemente (Reparo)**, el expediente.

**No procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.**

Considerando que el/los incumplimiento/s especificados anteriormente, se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216.2 del TRLRHL y 12.2-12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancias.

En el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, el departamento gestor deberá, bien aceptar el reparo, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo las actuaciones a la Intervención, o bien de no estar de acuerdo con los reparos planteados, formular discrepancia motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 12-15 del RD 424/2017.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente/a de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Está facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá **al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.**





- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

#### Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/21, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
Rect- Emit 7	07/12/2023	DAVID GALLEGO RUBIALES	15.500,10 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.”





2.5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR ELEVEN DECEN EVENTS SL, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/18 (S/2023/421), E IMPORTE DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (17.857,28 €)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas Personal y Regimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

### "3. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

3.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR ELEVEN DECEN EVENTS SL, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/18 (S/2023/421), E IMPORTE DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (17.857,28 €)

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

"

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELAGADA DE FIESTAS, D<sup>o</sup>. YOLANDA MARIN GUERRERO, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADO DE LA OFPM20220087, DEL PROVEEDOR ELEVEN DECEN EVENTS SL, CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/18 (S/2023/421), E IMPORTE DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (17.857,28 €)





### Régimen Jurídico de Aplicación.

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### Antecedentes y fundamentos.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, punto 7.2, con CSV db962d9e2de5615c8345422061fe361ea8973525, en el que se resuelve tomar conocimiento de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/18 (S/2023/421), así como continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los tramites sean necesarios para el buen fin, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

Remitido expediente de Reconocimiento extrajudicial para su fiscalización por la Intervención Municipal, atendiendo a los criterios expresados en la referida circular 2/2022 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se emite informe de fiscalización de la intervención Municipal con CSV 691d7c9263d8e3422f7d2a0fb9a3051ccc3f4996, de fecha 20 de marzo de 2024 y resultado desfavorable, con ratificación en los criterios suscritos por dicho órgano fiscalizador en el seno del expediente de Omisión de Fiscalización ya resuelto por la JGL.

Existiendo por tanto discrepancia ya resuelta por la JGL respecto del procedimiento a seguir para la indemnización a que ha lugar al proveedor "ELEVEN DECEN EVENTS SL" en virtud del servicio llevado a cabo con motivo de la "CONTRATACIÓN DE LAS ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23)", en particular sobre el: "LOTE 3: ANIMACIÓN TEATRAL Y PASACALLES", por importe de 17.857,28 euros, de conformidad con toda la fundamentación integrada en el contenido del referido acuerdo así como en los informes incorporados al expediente, y siguiendo el criterio mantenido por la Asesoría Jurídica en su informe de 19 de febrero de 2024, con CSV b38ec71307fa84b1dc500d3dcbdfc18b2f4457ec, en cuyas conclusiones y sin perjuicio del criterio de la Intervención Municipal, se justifica que "

*"En aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de lo facturado."*





Es por todo ello que considerando que la tramitación administrativa a seguir ya resultó fundamentada y resuelta por la Junta de Gobierno Local, discrepando motivadamente del criterio suscrito por la Intervención Municipal, es actuación debida continuar con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial en evitación de los perjuicios que se estarían causando al licitador y prestatario del servicio para el caso de no resultar abonada la facturación presentada, evitando por lo tanto el enriquecimiento injusto de ésta Administración.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Concejala-Delegada de Fiestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/18, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
23 78	15/11/2023	ELEVEN DECEN EVENTS SL (B90401423)	17.857,28 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General del siguiente tenor literal:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:





### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2024.0005	Nº de Expediente HELP:	2023/106665 OFPM-20230082	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Fiestas-MARBELLA				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Contrato Servicios				
Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación	2202400028/22024000005 1 EJERCICIO 2024		Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	Q/2024/18 EJERCICIO 2024	
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2023	Aplicación presupuestaria:	2024-6041-3380-22699 EJERCICIO 2024	Importe:	17.857,28€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: ( SI/NO)	SI		Fecha de Realización de la Prestación:	NOVIEMBRE 2023	
Motivo omisión función interventora:	Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.				
Descripción:	"ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23-LOTE 3)- Animación en la " casa del terror"- Animación en el recinto de " caminantes muertos" y "cementerio de coches "				

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN ( SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	6abe6e957cb0f0b75a32e886e4a4ac59d7a65e90	<input type="checkbox"/>
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al	800293b36b6ec34808a551aa638b5e4c1d0a72cc	<input type="checkbox"/>
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el	6fa0707356f2b5c2925cc6e6fe5681312977e0c7	<input type="checkbox"/>





Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	b38ec71307fa84b1dc500d3dcbdfc18b2f4457ec	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: Q/2024/18	52a0dd28cbb74f0826673910f8e997e337e31a	<input type="checkbox"/>
Retención de Crédito: N° de Referencia: 22024000028 y N° de Operación:220240000051	f3d54c72ebb0c36642ef1353a1688d7bc22ed7ec	<input type="checkbox"/>
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	110f1956a97d1038165ee07eda03f7aa80892313	<input type="checkbox"/>
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 06/03/2024, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q/2024/18.	7288ad7620989f14d2ac5ad8985cff6fa583f181	<input type="checkbox"/>
Acuerdo JGL de fecha 13/03/2023, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil "ELEVEN DEDEN ELEVENTS SL" por importe total 17.857,28€.	db962d9e2de5615c8345422061fe361ea8973525	<input type="checkbox"/>
Propuesta a Pleno de fecha 15/03/2024 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	1042ec57ffa504b1c2df2d537679c90bf92cea91	<input type="checkbox"/>

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Octubre de 2022 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2023.

#### ASPECTOS INCORPORADOS EN CONFORMIDAD:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.)
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con N° de Referencia 22024000028 y N° de Operación: 220240000051 con CSV: f3d54c72ebb0c36642ef1353a1688d7bc22ed7ec.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.





#### ASPECTOS INCORPORADOS EN DISCONFORMIDAD:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de MARZO 2023, adoptó en su punto 7º.2, el siguiente acuerdo CSV: **db962d9e2de5615c8345422061fe361ea8973525**:

*“PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención Municipal, sobre la relación contable Q/2024/18 (S/2023/421), conforme al siguiente detalle:*

*Nº Informe: OFPM-20230082*

*Tercero: ELEVEN DECEN EVENTS SL (B90401423)*

*Descripción: ATRACCIONES DE HALLOWEEN ADULTOS, INFANTILES Y ANIMACIÓN TEATRAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE HALLOWEEN MARBELLA 2023 (SE 383/23-LOTE 3)- Animación en la “casa del terror”- Animación en el recinto de “caminantes muertos” y “cementerio de coches).*

*Órgano gestor: Delegación de Fiestas MARBELLA*

*Modalidad del gasto: Contratación*

*Tipo de expediente: Contrato Servicios*

*Importe: 17.857,28 €*

*Aplicación presupuestaria: 2024-6041-3380-22699*

*RC: 2202400028/22024000051*

*Relación contable: Q/2024/18 (S/2023/421)*

*SEGUNDO.- Considerar como indemnizables, por aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración, los importes facturados por la entidad ELEVEN DECEN EVENTS SL (B90401423), de conformidad con lo expuesto en los informes del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica.*

*TERCERO.- Continuar el procedimiento al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones previa cumplimentación de los trámites sean necesarios para el buen fin. Por parte de la Delegación de Fiestas, se hace constar que, en la actualidad, el expediente de la contratación ya está adjudicado.”*

El acuerdo adoptado transcrito anteriormente, discrepa del criterio del informe de Intervención, ya que nos encontramos ante un supuesto de nulidad absoluta, contemplado en el artículo 47.1 e) y g) de la LPACAP y 39.2.a) de la Ley 9/2017 de LCSP y consecuencia de ello, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que actuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Capítulo I Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPACAP.

La correcta aplicación del art.110 de la Ley 39/2015, exige dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado, la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripciones de acciones, tiempo transcurrido u otras circunstancias); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad,





la buena fe, el derecho de las particulares o las leyes, situación que no se da en el expediente que nos ocupa.

En referencia a los efectos de la declaración de nulidad, el artículo 42 de la Ley 9/2017 d la LCSP establece que:

*«1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

*2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.*

*3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.*

*4. Los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»*

El artículo 42.1 de la LCSP, antes transcrito, distingue dos tipos de gastos que pueden originarse en caso de que se declare la nulidad de los contratos en el procedimiento de revisión de oficio, esto es, por una parte, los derivados de la propia liquidación del contrato en los términos del citado artículo, consistente en la devolución del valor de lo previamente recibido cuando no sea posible su restitución y, por otra parte, la indemnización de los daños y perjuicios en caso de que proceda.

Conforme al artículo 106 de la LPACAP en el expediente de revisión de oficio se podrá acumular tanto la declaración de nulidad como, en su caso, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados. Además, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos requerirá, de conformidad con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y con el párrafo primero del artículo 106 de la citada LPACAP, el pronunciamiento previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, quien dictaminará en cada caso concreto lo que estime procedente, en función de las circunstancias que concurran.

- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de MARZO de 2024, posterior al informe emitido por la intervención Municipal, **se ratifica el informe emitido por este órgano interventor con CSV: 110f1956a97d1038165ee07eda03f7aa80892313,** y como resultado la propuesta a pleno con CSV:





1042ec57ffa504b1c2df2d537679c90bf92cea91, no se adecua al criterio marcado por esta intervención en su informe.

## CONCLUSIÓN:

**ÚNICO:** En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **desfavorablemente (Reparo)**, el expediente.

**No procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.**

Considerando que el/los incumplimiento/s especificados anteriormente, se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216.2 del TRLRHL y 12.2-12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancias.

En el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, el departamento gestor deberá, bien aceptar el reparo, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo las actuaciones a la Intervención, o bien de no estar de acuerdo con los reparos planteados, formular discrepancia motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 12-15 del RD 424/2017.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente/a de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Está facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá **al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.**

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica."

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto

**Se procede a la votación de la propuesta**





Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho votos en contra del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia formulada por la Intervención Municipal en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial, en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno se aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación Q/2024/18, con el siguiente detalle.

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
23 78	15/11/2023	ELEVEN DECEN EVENTS SL (B90401423)	17.857,28 €

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de la toma de razón de la resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

**2.6. PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA RELACIÓN CONTABLE Nº Q/2024/15, (ANTES Q/2023/208)**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"2.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA RELACIÓN CONTABLE Nº Q/2024/15, (ANTES Q/2023/208)**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:





“

PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL  
PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

EXP. OBRAS: PR-002/23-SUM.2  
EXP. HELP OBRAS: 2023/106390, 2023/106391  
OFPM: 20230078, 20230080

### ANTECEDENTES

Visto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local con csv nº 7b846073bc9e541dced0768881bb8699c98a0245, 3c7581b5080ac7784423aeb31dd41750e64a9aa8, en sus puntos 5.1., 5.2, respectivamente; y fecha 06/02/2024, en los que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras, propone al Pleno de la Corporación, para su **inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno que se celebre**, por la necesidad de adoptar el acuerdo a la mayor brevedad posible, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:





1. OFPM-20230078 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/15 (ANTES Q/2023/208) E IMPORTE 7.240,51 €

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q208 FACTURAS SUMINERÍA ELÉCTRICA EXP SU 0722 LOTE 1 SIC PERIODOS AÑO 2022

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -		Importe Líquido Euros
				Año Centro Gestor Proyecto	Org. Econ	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	
920230006233	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82301Y001478 2 18/07/2023	2023	5031	1850	22100	323,52		323,52
ADO		OFPM- (Q208) FAC 085033864878 0101 P82301Y0014782 PERIOD 23/07/22-21/09/22 EXP SU 0722 L1 GUADALMINA ALTA		OB	OBRAS					
920230006232	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	002306N002861 6 01/09/2023	2023	5031	1850	22100	6.916,68		6.916,68
ADO		OFPM- (Q208) FAC 086186573391 0236 002306N0028616 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXPTE SU 0722 LOTE 1		OB	OBRAS					
Totales .....								7.240,51		7.240,51

2. OFPM-20230080 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/16 (ANTES Q/2023/219) E IMPORTE 16.740 €

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 0722 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -		Importe Líquido Euros
				Año Centro Gestor Proyecto	Org. Econ	Prog. Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	
920230006235	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82301Y000492 2 13/02/2023	2023	5031	1850	22100	270,41		270,41
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 0722 L2 S/C J. L. MORALES MA.17-C. SOCIA-SOS ARTE-CULTURA		OB	OBRAS					
920230006236	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82317N003100 0 05/05/2023	2023	5031	1850	22100	1.202,56		1.202,56
ADO		OFPM- Q219 PERD. 30/06-31/07/22 EXP SU 0722 L2 AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603		OB	OBRAS					
920230006237	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82317N003099 7 05/05/2023	2023	5031	1850	22100	966,58		966,58
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/05/22-30/06/22 EXP. SU 0722 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603		OB	OBRAS					
920230006238	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N021212 4 11/05/2023	2023	5031	1850	22100	169,90		169,90
ADO		OFPM- Q219 PERD. 27/04-24/05/22 EXP SU 0722 L2 S/C LUGAR FUENTE DEL ESPANTO .29670		OB	OBRAS					
920230006239	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82301Y001138 5 04/05/2023	2023	5031	1850	22100	1.621,05		1.621,05
ADO		OFPM- Q219 PERD. 24/10-22/11/22 EXP SU 0722 L2 S/C ( PLAZA CASTILLO .29601)		OB	OBRAS					
920230006240	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82308Y000081 5 08/05/2023	2023	5031	1850	22100	1.248,95		1.248,95
ADO		OFPM- Q219 PERD. 21/08-18/10/22 EXP SU 0722 L2 S/C -- ( PLAZA CASTILLO .29601)		OB	OBRAS					
920230006241	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82308Y000074 1 18/04/2023	2023	5031	1850	22100	576,42		576,42
ADO		OFPM- Q219 PERD. 22/08-18/10/22 EXP SU 0722 L2 S/C -- ( CARAVACA .29670)		OB	OBRAS					
920230006242	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR308N002911 5 02/08/2023	2023	5031	1850	22100	458,93		458,93
ADO		OFPM- Q219 PERIOD 30/09/22-13/10/22 EXP SU 0722 L2 S/C VARIANTE DE MARBELLA-CENIT; 29602 MARBELLA		OB	OBRAS					
920230006243	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82317N003099 4 05/05/2023	2023	5031	1850	22100	895,55		895,55
ADO		OFPM- Q219 PERIOD. 30/04/22-31/05/22 EXP SU 0722 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603		OB	OBRAS					
920230006244	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82317N003100 5 05/05/2023	2023	5031	1850	22100	873,68		873,68
ADO		OFPM- Q219 PERIOD. 31/06-26/09/22 EXP SU 0722 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603		OB	OBRAS					
920230006247	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P82317N003100 3 05/05/2023	2023	5031	1850	22100	1.115,50		1.115,50
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 0722 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603		OB	OBRAS					
920230006248	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	002306N002105 2 01/06/2023	2023	5031	1850	22100	628,77		628,77
ADO		OFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 0722 L2 S/C COMPLEMENTOS ENERGIA REACTIVA/IMPPTO ELECTRICIDAD ALQ EQUIPOS		OB	OBRAS					





RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable G: Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -					- DESCUENTOS -			
				Año	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920230006249	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030699	2023	5031	1850	22100	573,50				573,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 09/02/22-28/02/22 EXP SU 07/22 L2 SIC AVENIDA LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA	05/05/2023		OB	OBRAS						
920230006250	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030992	2023	5031	1850	22100	795,81				795,81
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/03/22-30/04/22 EXP SU 07/22 L2 SIC LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA	05/05/2023		OB	OBRAS						
920230006251	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4-002306N00316	2023	5031	1850	22100	3.299,11				3.299,11
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 COMPLEMENTO ENERGIA REACTIVA/IMPPTO ELECTRICIDAD/ALQ EQUIPOS	01/09/2023		OB	OBRAS						
920230006252	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N0329379	2023	5031	1850	22100	890,88				890,88
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/08/22-30/09/22 EXP SU 07/22 L2 SIC CARRETERA VARIANTE DE MARBELLA-CENT; 29602	31/07/2023		OB	OBRAS						
920230006253	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030660	2023	5031	1850	22100	1.053,50				1.053,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 28/02/22-31/03/22 EXP SU 07/22 L2 SIC ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA;MALAGA;ESP	05/05/2023		OB	OBRAS						
<b>Totales .....</b>								16.740,00				16.740,00

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

Se da cuenta a continuación del Informe emitido por la Intervención General, del siguiente tenor literal:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.**

Nº del Expediente:	FPP.2024.002	Nº de Expediente HELP:	2023/106026 OFFPM20230078	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Obras e Infraestructuras.				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Suministro				





Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación- fecha 16/01/2024. <sup>1</sup>	Referencia: 22024000025 Operaciones: 220240000048	Relación Contable de operaciones en Fase Previa- fecha 16/01/2024. <sup>2</sup>	Q/2024/15		
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2022	Aplicación presupuestaria:	2024-5031-1650-22100	Importe:	7.240,51€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI	Fecha de Realización de la Prestación:	2022		
Motivo omisión función interventora:	Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.				
Descripción:	Consumo de Suministro Eléctrico.				

## DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	0cd3437cc1bb3ba2b4de12e905a4cfe686e9d aa9	<input type="checkbox"/>
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.	69368fd7ae002fe48455589fcc6ef09dc720d8 30	<input type="checkbox"/>
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio.	0e62aba709a4560922e19916f2c785c2f0ea1 fed	<input type="checkbox"/>
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	f06f5e1e37843d8f3841d47aee9a0ed77968af 33	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> En los informes que constan en los expedientes aparecen la retención del ejercicio 2023.

<sup>2</sup> En los informes que constan en los expedientes aparecen la relación contable del ejercicio 2023.





En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: Q/2024/15 de fecha 16/01/2024.	f78ab8fe1ce4bcdc12fccb470c692b33b172475e	<input type="checkbox"/>
Retención de Crédito: de fecha 16/01/2024. Nº de Operación: 22024000048 Nº de Referencia: 22024000025	b16afc568c96ea6b445a295d35fd7672d3f79943	<input type="checkbox"/>
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	874b5cbd531e2c277ce50a0145ea7fe95fa5e685	<input type="checkbox"/>
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Enero 2024 , relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q.2024.15.	bb3a3a0442f976013e8f089e7f932babca96e781	<input type="checkbox"/>
Acuerdo JGL de 06 de Febrero de 2024, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas fecha de la mercantil "ENDESA ENERGÍA, S.A.U." por importe total 7.240,51€.	7b846073bc9e541dced0768881bb8699c98a0245	<input type="checkbox"/>
Propuesta a Pleno de fecha 14 de Febrero de 2024 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	d3306114ed9e932d4375f760a6963b35b46111ee	<input type="checkbox"/>

## LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha **28 de Octubre de 2022** por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2023.

#### ASPECTOS COMPROBADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (**artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.**)
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil **ENDESA ENERGÍA S.A.U.**, para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de **7.240,51€**, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, con número de operación y referencia y CSV:





Retención de Crédito Nº de Operación / Nº de Referencia:	CSV:
Retención de Crédito Nº de Operación: 220240000048 Nº de Referencia: 220240000025	b16afc568c96ea6b445a295d35fd7672d3f79943

- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

## CONCLUSIÓN:

**ÚNICO:** En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

### Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

### ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20230078 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/15 (ANTES Q/2023/208) E IMPORTE 7.240,51 €





RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q208 FACTURAS SUMIN ENERGÍA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 1 S/C PERIODOS AÑO 2022

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -							
				Año	Org.	Prog.	Econ.	Importes	Euros	I.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros	Importe Líquido
92023006233	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2301Y001476 2 18/07/2023	2023	5031	1850	22100		323,52						323,52
ADO		OFPM- (Q208) FAC 085033864878 0101 PR2301Y0014761 PERIOD 23/07/22-21/09/22 EXP SU 07/22 L1 GUADALMINA ALTA													
92023006232	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	002306N002861 6 01/08/2023	2023	5031	1850	22100		6.916,96						6.916,96
ADO		OFPM- (Q208) FAC 086166673391 0236 002306N0028616 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXPTE SU 07/22 LOTE 1													
<b>Totales.....</b>									<b>7.240,51</b>					<b>7.240,51</b>	

2. OFPM-20230080 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/16 (ANTES Q/2023/219) E IMPORTE 16.740 €

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 S/C PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	Año	Org.	Prog.	Econ.	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -				
								Importes	Euros	I.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros
92023006235	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2301Y000452 2 13/02/2023	2023	5031	1850	22100		270,41					270,41
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/09/22 EXP SU 07/22 L2 S/C J. L. MORALES Nº14-F.C. SOCIALES-ARTE-CULTURA												
92023006236	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PO2317N003100 0 05/05/2023	2023	5031	1850	22100		1.202,56					1.202,56
ADO		OFPM- Q219 PERD. 30/06-31/07/22 EXP SU 07/22 L2 AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29803												
92023006237	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PO2317N005099 7 05/05/2023	2023	5031	1850	22100		966,58					966,58
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/05/22-30/06/22 EXP. SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29803												
92023006238	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PNR301N021212 4 11/05/2023	2023	5031	1850	22100		169,90					169,90
ADO		OFPM- Q219 PERD. 27/04-24/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C LUGAR FUENTE DEL ESPANTO .28670												
92023006239	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2301Y001138 8 04/05/2023	2023	5031	1850	22100		1.621,05					1.621,05
ADO		OFPM- Q219 PERD. 24/10-23/11/22 EXP SU 07/22 L2 S/C ( PLAZA CASTILLO .28601)												
92023006240	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2308Y000081 5 06/05/2023	2023	5031	1850	22100		1.249,95					1.249,95
ADO		OFPM- Q219 PERD. 21/08-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -- ( PLAZA CASTILLO .29601)												
92023006241	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2308Y000074 1 18/04/2023	2023	5031	1850	22100		576,42					576,42
ADO		OFPM- Q219 PERD. 22/08-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -- ( CARRAVACA .29670)												
92023006242	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PNR308N002911 8 02/08/2023	2023	5031	1850	22100		458,93					458,93
ADO		OFPM- Q219 PERIOD 30/09/22-13/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C VARIANTE DE MARBELLA-CENT; 29602 MARBELLA												
92023006243	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PO2317N003099 4 05/05/2023	2023	5031	1850	22100		895,55					895,55
ADO		OFPM- Q219 PERIOD. 30/04/22-31/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29803												
92023006244	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PO2317N003100 5 05/05/2023	2023	5031	1850	22100		873,68					873,68
ADO		OFPM- Q219 PERIOD. 31/08-26/09/22 EXP SU 07/22 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603												
92023006247	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PO2317N003100 3 05/05/2023	2023	5031	1850	22100		1.115,50					1.115,50
ADO		OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 07/22 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603												
92023006248	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	002306N002105 2 01/06/2023	2023	5031	1850	22100		626,77					626,77
ADO		OFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 S/C COMPLEMENTOS ENERGIA REACTIVA+IMPETO ELECTRICIDAD+ALO EQUIPOS												





RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGÍA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -					- DESCUENTOS -			
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920230006249	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N003069	2023	5031	1850	22100	573,50				573,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 09/02/22-28/02/22 EXP SU 07/22 L2 SIC AVENIDA LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA	9 05/05/2023		OB	OBRAS						
920230006250	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N003099	2023	5031	1850	22100	795,81				795,81
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/03/22-30/04/22 EXP SU 07/22 L2 SIC LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA	2 05/05/2023		OB	OBRAS						
920230006251	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4-002306N00316	2023	5031	1850	22100	3.299,11				3.299,11
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 COMPLEMENTO ENERGIA REACTIVA/IMPPTO ELECTRICIDAD/ALQ EQUIPOS	01/09/2023		OB	OBRAS						
920230006252	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301 N032937	2023	5031	1850	22100	890,88				890,88
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/08/22-30/09/22 EXP SU 07/22 L2 SIC CARRETERA VARIANTE DE MARBELLA-CENT, 296102	9 31/07/2023		OB	OBRAS						
920230006253	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N003066	2023	5031	1850	22100	1.053,50				1.053,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 28/02/22-31/03/22 EXP SU 07/22 L2 SIC ALBARIZAS-LAVADO COCHE;29803;MARBELLA;MALAGA;ESP	0 05/05/2023		OB	OBRAS						
<b>Totales .....</b>								16.740,00				16.740,00

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**2.7. PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA SAU CON RELACIÓN CONTABLE 'NUMERO Q//2024/16 (ANTES Q/2023/2019)**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"2. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**2.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA SAU CON RELACIÓN CONTABLE NUMERO Q//2024/16 (ANTES Q/2023/2019)**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"

**PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE – CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

EXP. OBRAS: PR-002/23-SUM.2  
EXP. HELP OBRAS: 2023/106390, 2023/106391  
OFFPM: 20230078, 20230080





### ANTECEDENTES

Visto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local con csv nº 7b846073bc9e541dced0768881bb8699c98a0245, 3c7581b5080ac7784423aeb31dd41750e64a9aa8, en sus puntos 5.1., 5.2, respectivamente; y fecha 06/02/2024, en los que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1 Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2024.
- 2 Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras, propone al Pleno de la Corporación, para su **inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES del próximo Pleno que se celebre**, por la necesidad de adoptar el acuerdo a la mayor brevedad posible, a fin de que se abonen las facturas de suministro eléctrico objeto del acuerdo y no se paralice el suministro eléctrico necesario para el cumplimiento de los fines y en el ámbito de las competencias que la Ley atribuye a este Ayuntamiento para la prestación de los servicios público municipales, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

- 1 OFPM-20230078 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/15 (ANTES Q/2023/208) E IMPORTE 7.240,51 €

#### RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM-Q208 FACTURAS SUMN ENERGÍA ELÉCTRICA EXP SU 0722 LOTE 1 SIC PERIODOS AÑO 2022

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -		Importe Líquido	Euros
				Año	Org.	Prog.	Econ.	Importes	Euros		
92023006233	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	PR2301Y001476 2 18/07/2023	2023	9031	1650	22100	323,52			323,52
ADO		OFPM: (Q208) FAC 085032364876 01/01 PR2301Y0014762 PERIOD 23010723-21/09/22 EXP SU 0722 L1 GUADALUFINA ALTA									
92023006232	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	002308N002861 6 01/09/2023	2023	9031	1650	22100	6.916,96			6.916,96
ADO		OFPM: (Q208) FAC 086168673391 0236 002308N0028616 PERIOD 011022-311222 EXPTE SU 0722 LOTE 1									
<b>Totales .....</b>								<b>7.240,51</b>			<b>7.240,51</b>





## 2 OFPM-20230080 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/16 (ANTES Q/2023/219) E IMPORTE 16.740 €

### RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFFM- Q219 FACTURAS SUMN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	Año	Org. Centro Gestor Proyecto	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -				
						Prog.	Econ.	Importes	Euros	I.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros
920230006235	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PR2301Y000492	2023	5031	1950	22100		270,41					270,41
ADO		OFFM- Q219 PERD. 3107-3108/22 EXP SU 07/22 L2 S/C J. L. MORALES MA 17-C. SOCIA-SOS ARTE-CULTURA	13/02/2023		OB	OB								
920230006236	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003100	2023	5031	1950	22100		1.202,56					1.202,56
ADO		OFFM- Q219 PERD. 30/06-31/07/22 EXP SU 07/22 L2 AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	05/05/2023		OB	OB								
920230006237	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003099	2023	5031	1950	22100		966,58					966,58
ADO		OFFM- Q219 PERD. 31/05/22-30/06/22 EXP SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	05/05/2023		OB	OB								
920230006238	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N021212	2023	5031	1950	22100		189,90					189,90
ADO		OFFM- Q219 PERD. 27/04-24/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C LUGAR FUENTE DEL ESPANTO .29670	11/05/2023		OB	OB								
920230006239	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PR2301Y001138	2023	5031	1950	22100		1.621,05					1.621,05
ADO		OFFM- Q219 PERD. 24/10-22/11/22 EXP SU 07/22 L2 S/C ( PLAZA CASTILLO .29601)	04/05/2023		OB	OB								
920230006240	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PR2308Y000081	2023	5031	1950	22100		1.249,95					1.249,95
ADO		OFFM- Q219 PERD. 21/08-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C - ( PLAZA CASTILLO .29601)	05/05/2023		OB	OB								
920230006241	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PR2308Y000074	2023	5031	1950	22100		576,42					576,42
ADO		OFFM- Q219 PERD. 22/08-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C - ( CARAVACA .29670)	18/04/2023		OB	OB								
920230006242	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N020211	2023	5031	1950	22100		458,93					458,93
ADO		OFFM- Q219 PERD. 30/09/22-13/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C VARIANTE DE MARBELLA-CENT;29602 MARBELLA	02/08/2023		OB	OB								
920230006243	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003099	2023	5031	1950	22100		895,55					895,55
ADO		OFFM- Q219 PERD. 30/04/22-31/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	05/05/2023		OB	OB								
920230006244	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003100	2023	5031	1950	22100		873,68					873,68
ADO		OFFM- Q219 PERD. 31/08-26/09/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	05/05/2023		OB	OB								
920230006247	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003100	2023	5031	1950	22100		1.115,50					1.115,50
ADO		OFFM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	05/05/2023		OB	OB								
920230006248	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	002306N002106	2023	5031	1950	22100		626,77					626,77
ADO		OFFM- Q219 PERD. 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 S/C COMPLEMENTOS ENERGIA REACTIVAMPTO ELECTRICIDADALQ EQUIPOS	01/06/2023		OB	OB								

### RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFFM- Q219 FACTURAS SUMN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	Año	Org. Centro Gestor Proyecto	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -				
						Prog.	Econ.	Importes	Euros	I.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros
920230006249	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003096	2023	5031	1950	22100		573,50					573,50
ADO		OFFM- Q219 PERD. 09/02/22-28/02/22 EXP SU 07/22 L2 S/C AVENIDA LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603 MARBELLA	05/05/2023		OB	OB								
920230006250	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003099	2023	5031	1950	22100		795,81					795,81
ADO		OFFM- Q219 PERD. 31/03/22-30/04/22 EXP SU 07/22 L2 S/C LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603 MARBELLA	05/05/2023		OB	OB								
920230006251	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4002306N00316	2023	5031	1950	22100		3.299,11					3.299,11
ADO		OFFM- Q219 PERD. 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 COMPLEMENTO ENERGIA REACTIVAMPTO ELECTRICIDADALQ EQUIPOS	01/09/2023		OB	OB								
920230006252	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N032837	2023	5031	1950	22100		890,98					890,98
ADO		OFFM- Q219 PERD. 31/08/22-30/09/22 EXP SU 07/22 L2 S/C CARRETERA VARIANTE DE MARBELLA-CENT; 29602	31/07/2023		OB	OB								
920230006253	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PO2317N003096	2023	5031	1950	22100		1.053,50					1.053,50
ADO		OFFM- Q219 PERD. 28/02/22-31/03/22 EXP SU 07/22 L2 S/C ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603 MARBELLA MALAGA.ESP	05/05/2023		OB	OB								
Totales .....									16.740,00					16.740,00

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables."

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, del siguiente tenor literal:





“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2024.00 3	Nº de Expediente HELP:	2023/106272 OFPM20230080	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Delegación de Obras e Infraestructuras.				
Modalidad del Gasto:	Contratación.				
Tipo de Expediente:	Suministro				
Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación	REFERENCIA: 22024000026 OPERACIONES: 220240000049		Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	Q/2024/16	
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2022	Aplicación presupuestaria:	2024-5031-1650- 22100	Importe:	16.740,00€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI	Fecha de Realización de la Prestación:	2022		
Motivo omisión función interventora:	Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.				
Descripción:	Consumo de Suministro Eléctrico.				

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO-N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	f2f349c05b477680b5bf6e24af74807812296 9a3	❑





Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.	ede833de09d77aedda3f577ffd1b618af7261d34	<input type="checkbox"/>
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio.	c34bc2d212e0f0c0585ade4b9c8d82d179dfd02a	<input type="checkbox"/>
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	d06d52ec84f5b8b1707686ba0515fc5cd0ac7e68	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: Q/2024/16	53557382f592387cad1f7010cc0abc096b165a37	<input type="checkbox"/>
Retención de Crédito: N° de Operación: 220240000049 N° de Referencia: 22024000026	45a9bf7f157e1236e0b0c73e03ca74504b13c64c	<input type="checkbox"/>
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	3ba9ed011c66da92153cf410e17e38d4ad0c437f	<input type="checkbox"/>
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de Enero 2024 , relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: Q.2024.16.	88a2122e24adfe32555173df94003dca7c2471ab	<input type="checkbox"/>
Acuerdo JGL de 06 de Febrero de 2024, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas fecha de la mercantil "ENDESA ENERGÍA, S.A.U." por importe total 16.740,00€.	3c7581b5080ac7784423aeb31dd41750e64a9aa8	<input type="checkbox"/>
Propuesta a Pleno de fecha 14 de Febrero de 2024 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	d3306114ed9e932d4375f760a6963b35b46111ee	<input type="checkbox"/>

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha **28 de Octubre de 2022** por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2023.

#### ASPECTOS COMPROBADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes **aspectos**:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (**artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.**)
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil **ENDESA ENERGÍA S.A.U.**, para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de **16.740,00€**, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.





- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, con número de operación y referencia y CSV:

Retención de Crédito N° de Operación / N° de Referencia:	CSV:
Retención de Crédito N° de Operación: 220240000049 N° de Referencia: 220240000026	45a9bf7f157e1236e0b0c73e03ca74504b13c64c

- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

## CONCLUSIÓN:

**ÚNICO:** En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

**Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),





## ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

1. OFPM-20230078 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/15 (ANTES Q/2023/208) E IMPORTE 7.240,51 €

### RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q208 FACTURAS SUMIN. ENERGÍA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 1 SIC PERÍODOS AÑO 2022

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -			Importe Líquido		
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog.	Econ.	Importes	Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros
920230006233	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- (Q208) FAC 085033884878 0101 PRZ301Y0014782 PERIOD 23/07/22-21/09/22 EXP SU 07/22 L1 GUADALMINA ALTA	P8Z301Y001478 2 18/07/2023	2023	5031	1650	22100			323,52			323,52
920230006232	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- (Q208) FAC 086168573391 0236 002308N0028616 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXPTE SU 07/22 LOTE 1	002308N002861 6 01/08/2023	2023	5031	1650	22100			6.916,98			6.916,98
<b>Totales .....</b>										<b>7.240,51</b>			<b>7.240,51</b>

2. OFPM-20230080 DEL PROVEEDOR ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CON RELACIÓN CONTABLE NÚMERO Q/2024/16 (ANTES Q/2023/219) E IMPORTE 16.740 €

### RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGÍA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -			Importe Líquido		
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog.	Econ.	Importes	Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros
920230006235	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 07/22 L2 S/C J. L. MORALES MA 17-C. SOCIA-SOS ARTE-CULTURA	P8Z301Y000482 2 13/02/2023	2023	5031	1650	22100			270,41			270,41
920230006236	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 30/09-31/07/22 EXP SU 07/22 L2 AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	P0Z317N003100 0 05/05/2023	2023	5031	1650	22100			1.202,56			1.202,56
920230006237	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 31/05/22-30/09/22 EXP. SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	P0Z317N003099 7 05/05/2023	2023	5031	1650	22100			966,58			966,58
920230006238	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 27/04-24/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C LUGAR FUENTE DEL ESPANTO .28670	PNR301N021212 4 11/05/2023	2023	5031	1650	22100			169,90			169,90
920230006239	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 24/10-23/11/22 EXP SU 07/22 L2 S/C ( PLAZA CASTILLO .28601)	P8Z301Y001138 8 04/05/2023	2023	5031	1650	22100			1.821,05			1.821,05
920230006240	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 21/09-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -- ( PLAZA CASTILLO .28601)	P8Z308Y000081 5 09/05/2023	2023	5031	1650	22100			1.249,95			1.249,95
920230006241	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 22/08-18/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C -- ( CARAVACA .28670)	P8Z308Y000074 1 18/04/2023	2023	5031	1650	22100			576,42			576,42
920230006242	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERIOD 30/09/22-13/10/22 EXP SU 07/22 L2 S/C VARIANTE DE MARBELLA-CENIT. 29602 MARBELLA	PNR308N002911 8 02/08/2023	2023	5031	1650	22100			458,93			458,93
920230006243	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERIOD. 30/04/22-31/05/22 EXP SU 07/22 L2 S/C AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	P0Z317N003099 4 05/05/2023	2023	5031	1650	22100			895,55			895,55
920230006244	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 31/06-26/09/22 EXP SU 07/22 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	P0Z317N003100 5 05/05/2023	2023	5031	1650	22100			873,68			873,68
920230006247	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERD. 31/07-31/08/22 EXP SU 07/22 L2 S/C --AV LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE.29603	P0Z317N003100 3 05/05/2023	2023	5031	1650	22100			1.115,50			1.115,50
920230006248	18/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGÍA, S.A.U. OFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 S/C COMPLEMENTOS ENERGIA REACTIVA/IMPDTO ELECTRICIDAD ALD EQUIPOS	002308N002105 2 01/06/2023	2023	5031	1650	22100			626,77			626,77





RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

OFFPM- Q219 FACTURAS SUMIN. ENERGIA ELÉCTRICA EXP SU 07/22 LOTE 2 SIC PERÍODOS 2022 ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -						- DESCUENTOS -			
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros	
920230006249	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030699	2023	5031	1850	22100	573,50					573,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 09/02/22-28/02/22 EXP SU 07/22 L2 SIC AVENIDA LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE,29603,MARBELLA	05/05/2023		OB	OBRAS							
920230006250	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030992	2023	5031	1850	22100	795,81					795,81
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/03/22-30/04/22 EXP SU 07/22 L2 SIC LAS ALBARIZAS-LAVADO COCHE,29603,MARBELLA	05/05/2023		OB	OBRAS							
920230006251	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	4-002306N00316	2023	5031	1850	22100	3.299,11					3.299,11
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 01/10/22-31/12/22 EXP SU 07/22 L2 COMPLEMENTO ENERGIA REACTIVA/IMPPTO ELECTRICIDAD/ALQ EQUIPOS	01/09/2023		OB	OBRAS							
920230006252	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	PNR301N0328379	2023	5031	1850	22100	890,98					890,98
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 31/08/22-30/06/22 EXP SU 07/22 L2 SIC CARRETERA VARIANTE DE MARBELLA-CENT, 29602	31/07/2023		OB	OBRAS							
920230006253	19/12/2023	A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.	P02317N0030660	2023	5031	1850	22100	1.053,50					1.053,50
ADO		OFFPM- Q219 PERIOD 28/02/22-31/03/22 EXP SU 07/22 L2 SIC ALBARIZAS-LAVADO COCHE,29603,MARBELLA,MALAGA,ESP)	05/05/2023		OB	OBRAS							
<b>Totales .....</b>								16.740,00					16.740,00

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**2.8. PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA PARA QUE SE EXCLUYA DE LA REGLA GENERAL DE APLICACIÓN AL PAGO DE LA DEUDA FRACCIONADA EL INMUEBLE OFRECIDO POR LA MERCANTIL FERGOCON, S.A.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"2. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

**2.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA PARA QUE SE EXCLUYA DE LA REGLA GENERAL DE APLICACIÓN AL PAGO DE LA DEUDA FRACCIONADA EL INMUEBLE OFRECIDO POR LA MERCANTIL FERGOCON, S.A.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Real Decreto 421/2006, de 7 de Abril, vino a poner final a la caótica, irregular e ilícita gestión municipal que se instaló en el Ayuntamiento de Marbella, a lo largo de buena parte de la década de los 90 y de 2000.

Tal fue la magnitud de la corrupción y el expolio padecido por los ciudadanos de Marbella, que aún hoy somos el único municipio que ha sido disuelto en toda España, desde la promulgación de la Constitución de 1978, por gestión gravemente perjudicial para sus administrados.





El resultado de tan nefasta gestión, fue la práctica quiebra de la hacienda municipal de Marbella, con deudas imposibles de asumir por una corporación local, y con severas dudas sobre la viabilidad y existencia futura del Consistorio.

La gravedad y excepcionalidad de la situación, con un grave déficit de recursos y grandísimas dificultades para hacer frente a los gastos propios de la administración ordinaria, generaron a esta corporación la obligación moral y prioritaria de recuperar para los ciudadanos los bienes y recursos que les fueron sustraídos.

En ese marco, este Consistorio se personó en cuantos procedimientos se tramitaron como consecuencia de la corrupción vivida en nuestro ayuntamiento, habiendo obtenido más de 42 sentencias firmes favorables a los intereses municipales con condenas dinerarias a favor del municipio de Marbella de más de 334 millones de euros incluidos costas e intereses; y paralelamente, se acometieron gestiones y negociaciones con la Administración Central, para lograr las modificaciones legales que permitiesen la restitución a los ciudadanos y ayuntamiento.

Fruto de esas negociaciones, se incluyeron diversas modificaciones en las sucesivas leyes de acompañamiento a los presupuestos, y finalmente, se obtuvo en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 a la Disposición Final Vigésimo séptima que modifica la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y permite en su apartado segundo la aplicación de los fondos obtenidos en procedimientos judiciales a **servicios públicos municipales**, previo acuerdo plenario, según el siguiente texto literal:

*“En el supuesto de que tales indemnizaciones se concreten mediante la entrega al Ayuntamiento de bienes o derechos, los mismos quedarán afectos en virtud de la presente Ley al pago de la deuda fraccionada pendiente y se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34 de la Ley General de la Seguridad Social. **Se podrán excluir de esa regla los bienes o derechos que, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se destinen a la prestación de los servicios públicos municipales, sin que ello suponga minoración alguna de la deuda pendiente que hubiere sido objeto del fraccionamiento citado**”*

II.- Con tal contenido ya se llevó a pleno propuesta de esta Alcaldía, en sesiones de 5 de julio de 2018 (Punto 1 del Orden del día); 15 de octubre de 2018 (Punto 1 del Orden del día); 26 de abril de 2019 (Punto 4.4. del Orden del día); 26 de noviembre de 2020 (Punto 3 del Orden del día); 17 de mayo de 2021 (Punto 3.1 del Orden del día); 28 de mayo de 2021 (Punto 3.1 del Orden del día); 30 de julio de 2021 (Punto 4.1 del Orden del día); 13 de septiembre de 2021 al punto 2 del Orden del día (sesión extraordinaria); diciembre de 2021

III.- En la ejecutoria 30/2017 dimanante de procedimiento abreviado 1005/2014 (caso Fergocon) que se siguen en la Audiencia Provincial de Málaga sección 8, se ha dictado decreto de 15 de febrero de 2014 donde fija la responsabilidad civil pendiente de pago al Ayuntamiento en la suma total de 212.008,66 € más otros 299.060,75 €.





IV.- Que para hacer frente a dicha responsabilidad, el ejecutado, José María del Nido ha ofrecido al Ayuntamiento, la propiedad de la finca registral 18088 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, que se identifica como referencia catastral 1324212UF3412S0001IU, con 149 m2 en Calle Panadería (junto al Ayuntamiento) propiedad de FERGOCON SA, de la que es administrador.

Siendo de interés del Ayuntamiento la adquisición de dicho inmueble para el patrimonio municipal de conformidad a lo dispuesto por más en la DA 70, apartado 2 de Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado, se solicita al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Excluir de la regla general de aplicación al pago de la deuda fraccionada el inmueble ofrecido por la mercantil FERGOCON SA, finca registral 18088 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, en el ámbito de la ejecutoria 30/2017 de la Sección 8ª de la Iltma Audiencia Provincial de Málaga, por ser de interés municipal su adquisición e incorporación al patrimonio municipal, de conformidad a lo dispuesto en la DA 70, apartado 2 de Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección 8ª de la Iltma Audiencia Provincial de Málaga a los efectos de su toma de razón en los autos de ejecutoria 30/2017, y a Patrimonio Municipal para la conformación de expediente de depuración física y jurídica del inmueble ofrecido, valoración municipal y en su caso, y previos los informes oportunos elevación de propuesta de acuerdo de aceptación a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** DAR cuenta de estas actuaciones a la web <https://gobiernoabierto.marbella.es/transparencia/ingresos-obtenidos.html>."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

**El Secretario General de Pleno** da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Muchas gracias, señora Presidenta.

La pregunta de a cuánto ascendió y asciende todavía hoy la factura que dejó Gil en esta ciudad no es fácil de responder y difícilmente podamos responderla alguna vez de forma certera.

Pero sí supimos desde un primer momento, justo después de la disolución, fuimos conscientes del enrevesado panorama judicial y, sobre todo, también financiero que le esperaba el Ayuntamiento de Marbella.





De una parte, unos setecientos millones de euros en deudas a terceros, Hacienda y Seguridad Social, en un principio eran seiscientos, pero ya los pleitos que han aparecido, han incrementado esa deuda en cien millones de euros más, de los que ya se han pagado unos quinientos millones aproximadamente, y de otra, la deuda que hemos conseguido que los tribunales reconozcan a favor de este Ayuntamiento como responsabilidad de los corruptos, trescientos treinta y cuatro millones de euros, algo menos de la mitad.

Eso sí, estos bienes o estas condenas que tenemos a nuestro favor están sometidos a que se obtengan los bienes que permitan que nos cobremos esa deuda.

Para que vean la simetría de la situación, mientras nosotros tenemos que pagar religiosamente cada mes la deuda que nos dejaron, lo que a nosotros nos deben estar siempre en el aire, y tenemos que dedicarnos a buscar de dónde cobrar.

Porque lógicamente los corruptos se declaren insolventes, y esconden sus bienes con gran habilidad.

Pero esta es una batalla que todos, y digo todos, toda la Corporación ha decidido librar, y mientras haya una mínima posibilidad de restituir a los ciudadanos de Marbella y San Pedro, ahí debemos estar.

Evidentemente, se perdió mucho más de lo que hemos recuperado, pero tampoco es poco lo que hemos conseguido, fincas del calibre de Siete Colchones, o el recinto ferial de San Pedro son el patrimonio del ayuntamiento por la pelea de este equipo de gobierno y de equipos anteriores.

Pero no solo de este equipo de gobierno, no solo de esta Corporación, la puerta la abrieron los propios vecinos, saliendo a la calle y reclamando lo que le de justicia le correspondía a Marbella y San Pedro.

Esa demanda social fructificó, se hizo realidad en los Presupuestos Generales del 2018, por un Gobierno nacional del Partido Popular y de Mariano Rajoy en el último suspiro, pues dos meses después se había consumado la moción de censura de Pedro Sánchez, que tantos desvaríos ha traído a nuestro país.

A partir de ese momento, de ese presupuesto, esos bienes patrimoniales pudieron formar parte de nuestro Inventario Municipal, sin que fueran a pagar multas para el Estado, al cual obviamente, los corruptos nunca habían expoliado.

Hoy traemos precisamente la incorporación de un inmueble a nuestro patrimonio que salda algo más de medio millón de euros. Todavía queda pendiente en este procedimiento, en el procedimiento Fergocon una cantidad pendiente de cobrar, pero al menos medio millón podemos cobrarlo con este inmueble que tiene una carga simbólica importante porque se ubica justo al lado de este Ayuntamiento en la calle panadería, una finca de 149 m2 que por su ubicación frente a la fachada este del Ayuntamiento, es susceptible de servir plenamente al interés público.

Se ha realizado un exhaustivo trabajo de depuración, que permite incorporarlo a nuestro Inventario Municipal, por lo que desde el equipo de de gobierno queremos agradecer la labor que al respecto realizan los servicios públicos municipales, porque a menudo no están en regla esos bienes.

En definitiva, lo que certificamos hoy es que uno de aquellos bienes que de aquí salieron y por cuya devolución clamó la ciudadanía, es otra vez de la ciudadanía y de su Ayuntamiento. Cumplimos con su mandato, lo cual nos honra y nos llena de satisfacción y hacemos lo que tenemos que hacer, someterlo a este pleno para solicitar el apoyo de algo que es bueno porque supone satisfacer al ciudadano. Muchas gracias."





Interviene el **Sr. Mahíquez Ramírez** y dice:

“Gracias.

Lo ocurrido en este Ayuntamiento durante los mandatos de Gil y sus acólitos es conocido por todos. El enriquecimiento insultante que obtuvieron las personas acusadas en el caso Malaya, en el caso Fergocon, entre otros, hizo que las arcas municipales mermaran, y ha supuesto una losa para este municipio en muchos ámbitos: económicos, el urbanístico y en la imagen de este municipio cara al resto de la ciudadanía.

Por tanto, que algunos de los acusados por los mencionados casos judiciales devuelvan parte de lo robado, siempre es motivo de alegría para este municipio.

En el caso que nos ocupa el señor del Nido, ofrecen pago un inmueble a nombre de una empresa de su propiedad, en pleno centro histórico de Marbella, o al menos eso es lo que pone en la propuesta que se presenta aquí.

Me sorprende y me alegra que aún queden terrenos libres en el casco histórico marbellí. Ya que desgraciadamente, otra de las consecuencias de la época Gil fue la desaparición del casco histórico de San Pedro Alcántara, donde todo el entorno de las casas coloniales de la Plaza de la Iglesia fue derribado para hacer bloques de piso.

Me acuerdo de la Casa Robledano, del cuartel de la Guardia Civil, de la Casa de Dependiente.

Y ya desde ese momento se condenó a San Pedro de Alcántara a lo mismo que hacen ustedes ahora, a un pueblo dormitorio, sin aliciente cultural, sin promoción turística, sin playa y sin entretenimiento para los más jóvenes.

Solo entre los años 2015 a 2019, con la gestión de Opción Sampedreña, los San sampedreños, decidimos cómo debe ser nuestro pueblo.

Miren ustedes, nos vamos a abstener de este punto, y por qué, porque el expediente que nos han dado es paupérrimo. Viene una propuesta de Alcaldía, viene una nota interior para su inclusión en el Pleno, una nota interior solicitando a Gestión Tributaria la referencia catastral, una nota simple del inmueble de hace tres años, que no está actualizada, una copia del auto de febrero de 2004, no veo el documento de ofrecimiento de ese inmueble parte del Sr. del Nido, es un documento que no aparece, ha sido verbal, ha sido, no sabemos en qué punto este inmueble se ofrece.

Entendemos que ese inmueble, o que esa sociedad realmente pertenece al señor del Nido, tampoco tenemos una nota del Registro Mercantil diciendo que ese inmueble, perdón, que esa sociedad sigue siendo suya, tampoco un informe de Asesoría Jurídica.

Por tanto, con estos datos que ustedes nos dan, que ya le digo son muy pocos, nos vamos a abstener.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

“Buenos días A todos los miembros de la Corporación.

Observo que el equipo de gobierno por fin ha aprendido la regla, de exclusión, de aplicación al pago de la deuda fraccionada con Hacienda, que solo es posible con inmuebles y no con su con su valor en metálico.

No obstante, como ya han indicado algún otro grupo que ha intervenido, parece que tienen ustedes algo de prisa, ya que traen al Pleno junto con una propuesta de dación en pagos sin ni tan siquiera haber hecho los trabajos previos, señor Romero, creo que





tiene usted un expediente totalmente distinto al que tenemos nosotros para evaluarlo debidamente.

Una vez más, tengo que decirles que empiezan ustedes la casa por el tejado y dejan lo importante para el final.

En este sentido, también me gustaría apuntar una serie de cuestiones que hemos detectado en el expediente que nos han remitido, y que entendemos que hay que tenerlo en cuenta.

Ya se ha puesto de manifiesto anteriormente por el compañero de Opción Sampedreña, que aportan ustedes una nota simple del año 2021 a ese expediente que no está ni tan siquiera actualizada, debo recordarle lo que dice el artículo 225 de la Ley Hipotecaria, es decir, tiene un mero valor indicativo, orientativo, es decir, deberían de haber pedido una certificación registral, ¡qué menos!

Además, en esa nota aparecen una serie de cargas. Habrá que ver si están depuradas o no esas cargas, entre aparece una carga a Hacienda por más de 160.000 euros, y una anotación también del Juzgado de prohibición de disponer.

Lo idóneo es que con el expediente hubieran incorporado al menos una nota simple del registro de la propiedad que vale cuatro euros actualizada.

La propiedad, además, ya entrando un poquillo más en cuestión de lo que nos ocupa, no está georeferenciada en el registro, y a ojo de buen cubero, ya les adelanto también porque la hemos corroborado, tampoco está bien catastrada, entre otras cuestiones, porque su lindero este no coincide con el muro que existe ahí desde antaño, por lo tanto, se vaticina que es la cabida, la cabida registral, la superficie, tanto en Catastro como en Registro son discordantes. Esto tendrá que tenerse en cuenta a la hora de esa depuración que decían que se había hecho, pero es que no hay un informe ni tan siquiera de Patrimonio respecto a una tasación, a ver qué valor tiene esa parcela. Esto habrá que tenerlo también en cuenta.

Y por último también les indico, y aquí quizá está lo importante de la cuestión es que en el plano de calificación de la aprobación definitiva del PGOU del 86, esa parcela es una plaza pública, sí, sí, una plaza pública. Entonces a nosotros se nos plantea una serie de cuestiones, ya digo, es que hay tres papeles en el expediente. No sabemos qué ha pasado ahí.

Pero claro, nos surgen las siguientes dudas, nos están ofreciendo una parcela que en realidad es del pueblo de Marbella. La primera que se nos plantea.

La segunda, ¿qué paso con la declarada nulidad de la sesión que hizo este Ayuntamiento en el año 2008?

¿Ese suelo ha sido tenido en cuenta en la fijación de la responsabilidad civil derivada del delito en el proceso penal?

A ver si al final le vamos a aminorar la cuantía al ejecutado, y resulta que la parcela de titularidad municipal, sin perjuicio que no esté, tenga su trascendencia en el Registro de la Propiedad.

Por lo tanto, todas estas cuestiones les pedimos que por favor se tengan en cuenta con la continuación del expediente que ya les digo, han dejado para el final, la tasación, la depuración de la realidad física y jurídica del mismo para evaluar finalmente si se acepta o no la dación en pago, sin perjuicio de lo que digan sus señorías en el órgano jurisdiccional competente. Muchas gracias.





Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Señor Mahíquez, es evidente que el daño causado en aquella época es un daño que no se puede valorar, como he dicho antes, porque una parte de él es un daño líquido, son los setecientos millones que le he dicho antes, y otra parte importantísima es el coste de oportunidad perdida. Es cierto, hubo muchas actuaciones que significaron oportunidades perdidas para el municipio en San Pedro y en Marbella como es que usted dice.

Pero por favor, no diga usted que San Pedro es una ciudad dormitorio, no lo es en absoluto, lo ha dicho usted, no lo es en absoluto.

Tiene simplemente que confrontar con los acuerdos de Junta de Gobierno Local para ver el dinamismo de la ciudad, para ver las licencias que se dan continuamente, en San Pedro, los negocios que se abren, no es una ciudad dormitorio bajo ningún concepto.

Y para pedirle que se arreglen las playas, estaría bien en mirar a sus compañeros de bancada, que son los que ahora mismo tienen la responsabilidad, que por cierto, ya hablaremos de eso también en una moción un poquito más adelante.

Y el expediente es limitado porque como muy bien han dicho aquí, el acuerdo es excluir la regla, excluir la regla de aplicación.

El acuerdo es simplemente establecer que un bien que en el seno de un procedimiento judicial sea ofertado al ayuntamiento no vaya a pagar multas. Ese es el acuerdo.

Todos los detalles del expediente están, obviamente en sede judicial. Ahí está la valoración, está la tasación, está absolutamente todo y está, por supuesto, a su disposición, y a la del señor Jiménez.

Es un expediente distinto. No significa, por supuesto, que nosotros traigamos este asunto aquí, que vamos a dejar de renunciar, o pensar que el líquido no se puede aplicar como usted acaba de decir. Eso lo pensará usted, pero nosotros pensamos que está pendiente de una decisión del Supremo, salvo que ustedes piensen que ya saben lo que va a decir el Supremo.

Decirle que, lo que hacemos simplemente aquí es traer un inmueble. No traer una cuestión económica, pero porque no hay un líquido que aplicar.

Y hombre, que sea una plaza pública en los papeles, no quiere decir que lo sea en la realidad. Basta visitarla, y basta recordar, y basta recordar lo que ha pasado con el planteamiento y con el planeamiento aquí en Marbella. Es evidente que toda la información que usted dice está a su disposición en el procedimiento judicial y por supuesto, nosotros la ofrecemos. Gracias.”

Se procede a la **votación de la propuesta.**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),





## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Excluir de la regla general de aplicación al pago de la deuda fraccionada el inmueble ofrecido por la mercantil FERGOCON SA, finca registral 18088 del Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella, en el ámbito de la ejecutoria 30/2017 de la Sección 8ª de la Iltra Audiencia Provincial de Málaga, por ser de interés municipal su adquisición e incorporación al patrimonio municipal, de conformidad a lo dispuesto en la DA 70, apartado 2 de Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección 8ª de la Iltra Audiencia Provincial de Málaga a los efectos de su toma de razón en los autos de ejecutoria 30/2017, y a Patrimonio Municipal para la conformación de expediente de depuración física y jurídica del inmueble ofrecido, valoración municipal y en su caso, y previos los informes oportunos elevación de propuesta de acuerdo de aceptación a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** DAR cuenta de estas actuaciones a la web <https://gobiernoabierto.marbella.es/transparencia/ingresos-obtenidos.html>.

### 2.9. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PGOU DE 1986 DENOMINADO SUNS-MARBERÍA (EXPT. HELP 2019/48)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “3. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

#### 3.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PGOU DE 1986 DENOMINADO SUNS-MARBERÍA (EXPT. HELP 2019/48)





Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

### MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

“NOTA INTERIOR

A: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
DE: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Por medio de la presente, solicito se incluya con carácter urgente y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria en el orden del día de la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente al expediente 2019/48 PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PGOU DE 1986 DENOMINADO SUNS-MARBERÍA, justificando la urgencia de la inclusión en la necesidad de continuar de la tramitación del expediente, a los efectos de dar cumplimiento, entre otros, a los principios de agilidad de los procedimientos administrativos, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación ordinaria, y en atención a la repercusión del presente expediente sobre el interés general del municipio.”

\*\*\*\*

“

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en particular, los siguientes informes:

- Informe emitido por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de la Delegación de Urbanismo, relativo a las infraestructuras del ámbito, de fecha 19/02/2024, con código seguro de verificación (CSV): 872ee492e47c31cb5addae7d40b9ee04c53a3160
- Informe emitido por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructura de la Delegación de Urbanismo, de fecha 25/02/2024, con código seguro de verificación (CSV): cabe1c4d985a5f2dc98ceb15a2639e6f38cd43ea
- Informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de la Delegación de Urbanismo, de fecha 07/03/2024, con código seguro de verificación (CSV): 4e8198408232a92b9a2c4ad6ac7b3e72ba259610
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12/03/2024, con código seguro de verificación (CSV): 66b84e86d520553e779b736cda5adb2fe9a8f054, por el que se resuelve estimar la oportunidad y conveniencia de proceder a la tramitación de este expediente, así como aprobar el Proyecto de Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería.





Dichos documentos pueden ser verificados y descargados en la página web <https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/> con los códigos seguros de verificación indicados.

En base al contenido de dichos informes y del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, y en atención a las competencias atribuidas al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, siguientes y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes emitidos por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de fechas 19/02/2024 y 25/02/2024, y en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de fecha 07/03/2024, quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la subsanación de las deficiencias advertidas en los citados informes.

El Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería, está compuesto por los siguientes documentos:

- **Memoria / Normas**
  - *Documento: MEMORIA\_NRE\_22731*  
CSV: aa88997a337fccb1d6c83108089361beba0ed6fa
- **Planos de Información**
  - *Documento: PLANOS\_11\_12\_3\_NRE\_22731*  
CSV: a0c2eaab8cc74cb1d96f6efd6109f32ef5850f52
  - *Documento: PLANOS\_13\_17\_NRE\_22731*  
CSV: a6b86317f1c23e85f2fe2c9da8b311f2dbc27467
  - *Documento: PLANOS\_18\_1\_111\_NRE\_22731*  
CSV: 4d129bb027bd0e75d80501845a206804cdb993d9
- **Planos de Proyecto**
  - *Documento: PLANOS\_P1\_1\_1\_P1\_1\_2\_NRE\_22731*  
CSV: 64ab056ce960039788c56d203a7be4f5852294b8
  - *Documento: 05\_A1015\_PS\_PLANOS\_P1\_2\_P1\_5\_Jun23\_2\_sign\_RGE\_6548*  
CSV: 656d650d3781b458b788e4d6fee62366858bd105
- **Planos de Ordenación Sector URP-NG-23**
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_1\_P2\_1\_3\_NRE\_22731*  
CSV: 61f3316a946054ccfac25b768a5c8b0e86a64734
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_4\_1\_P2\_1\_4\_2\_NRE\_22731*  
CSV: 13437acd130320687f42cc6915cdca03218f7e4f





- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_1\_P2\_1\_5\_5\_NRE\_22731  
CSV: cfa5f46bc9adf55853907089f6961d46efd6cfcf
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_6\_P2\_1\_5\_10\_NRE\_22731  
CSV: a0a77539ea15242b267460e9004dc84a6bfeb4e6
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_11\_P2\_1\_5\_16\_NRE\_22731  
CSV: 5b844b7ff087518b754897c7ad9b12d1c07d7f91
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_1\_P2\_1\_6\_14\_NRE\_22731  
CSV: 68b7796e59f145ad74d7dc2cd0689a7a9cd5ade0
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_15\_P2\_1\_6\_29\_NRE\_22731  
CSV: c3526e2aac7738bb89344afd4e086312f0fb2489
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_7\_P2\_1\_10\_NRE\_22731  
CSV: 61fb1494484001c8af161b537e982dbd9da64eea
- Documento: 14\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_1\_11\_P2\_1\_13\_Jun23\_2\_RG\_6548  
CSV: 8f8e5d7b535bdf942add261e5a1478f8f13afb71
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_1\_1\_P2\_2\_1\_5\_NRE\_22731  
CSV: b143e3b7d22243d4ca4d08117390e3f10b81664e
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_2\_1\_P2\_2\_2\_5\_NRE\_22731  
CSV: bf554f0a26cea9024b7bd4344ab6f1eebca70da3
- Documento: 17\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_2\_3\_P2\_2\_5\_Jun23\_2\_RGE\_6548  
CSV: 22c9f755343e7c6be7805ed0f6e65f5bf38f3b7d
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_6\_P2\_2\_8\_NRE\_22731  
CSV: 8d54b988b2685c3d5414ef1a59de6c901e9a3dff
- Documento: PLANOS\_P2\_3\_1\_NRE\_22731  
CSV: 4d3b708444c8134545880d4387c217d5e7da8b85
- **Resumen Ejecutivo**
  - Documento: RES\_EJEC\_Mem\_P01\_P05\_NRE\_22731  
CSV: e6d7dad90d613b73d403689117445ae2345c18ab
  - Documento: RES\_EJEC\_P06\_P08\_NRE\_22731  
CSV: b74b896b3330d06f742d3d9063555a432cd79939
  - Documento: A1015\_PS\_RES\_EJEC\_P09\_P11\_Jun23\_2\_signed\_RGE\_6548  
CSV: d50030d80870117ae12be8f37addf2994e0896ec
- **Estudio Ambiental Estratégico**
  - Anejo: Plan de Autoprotección*
  - Anejo: Valoración de impacto en la Salud.*
  - Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte1\_RGE\_6548  
CSV: bef0e13e1360eccf7d268120efe9eb19b08a01a5
  - Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte2\_RGE\_6548  
CSV: 2410518f55ddbeb96a161ee30e6e5c757d3910a0
- **Anejos**
  - *Anejos: 01: Hidrología.*
    - 02: Arqueología.*
      - Documento: ANEJO\_01\_01\_NRE\_22731  
CSV: 69f2f6b4f8ef62cceb7a8d31596f37404d52d4ac
      - Documento: ANEJO\_01\_02\_NRE\_22731  
CSV: 1011a796303b3adf157a35bb7d4d8e7bdf433bd7
      - Documento: ANEJO\_01\_03\_NRE\_22731





- CSV: a2f65a564b5dc6dc40028df25bb63ded9e93df59
- Documento: ANEJO\_01\_04\_02\_NRE\_22731  
CSV: 998bc9c299db340fd63078b539ef2a3729c2e224
- **Anejo nº03: Estudio de Tráfico.**
  - Documento: ANEJO\_03\_NRE\_22731  
CSV: 00df8c1fd1bfa8b76ddfbdde4f9233ca317f3e04
- **Anejo nº04: Estudio Acústico.**
  - Documento: ANEJO\_04\_NRE\_22731  
CSV: 11b7d90cb7f85645e2f421bb57162175d986cdb1
- **Anejos: 05: Información Registral y Catastral**
  - 06: Solicitudes de suministro
  - 07: Abastecimiento
  - 08: Riego
  - 09: Saneamiento
  - 10: Red eléctrica
  - 11: Alumbrado Público
  - 12: Telecomunicaciones
  - 13: Informe de Sostenibilidad Económica
  - 14: Informe de Viabilidad Económica
  - 15: Estudio de Mercado
  - 16: Afecciones Carreteras Ministerio de Fomento
  - 17: Justificación Normas de Accesibilidad.
  - Documento: ANEJO\_05\_17\_NRE\_22731.  
CSV: c235f441613350ea652b803b6263f0a8286fd6bc
- **Anejo: Endesa. (Conexión ext. Red eléctrica)**
  - Documento: 01\_ANEJO\_endesa\_marberia\_REG92383  
CSV: f8b38a6c2c4194df5fe76fb5fb6f405feaa58367

**SEGUNDO.- EFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad promotora del expediente, al objeto de que proceda a subsanar las deficiencias advertidas en los informes emitidos por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de fechas 19/02/2024 y 25/02/2024, y en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de fecha 07/03/2024.

**TERCERO.-** Disponer que, una vez verificada por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras y por el Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística la subsanación de las deficiencias advertidas en los citados informes y previo acuerdo del Pleno de la Corporación, se procederá a la realización de los siguientes trámites:

- 1) **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de





Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que dicha información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2) **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

- Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), en consonancia con lo previsto en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos previstos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).1º de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía y el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Compañías suministradoras: ACOSOL, HIDRALIA Y ENDESA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

- 3) **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Sectorización de referencia. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 4) **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

**CUARTO.- PUBLICAR** el presente acuerdo en página web municipal.”

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

**“EXPEDIENTE:** 478/2017-SECT (2019/48 HELP)  
**ASUNTO:** Plan de Sectorización “Marbería” y Estudio Ambiental Estratégico;  
**INTERESADO:** *Diamond Luxury Real State, SL.*  
**SITUACIÓN:** Camino de los Manchones; Marbería, Nagüeles.





## ANTECEDENTES

- Con fecha 23.02.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda “**SOMETER a información pública el Documento de Avance del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado denominado SUNS “Marbería”, del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella vigente, presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., mediante escrito con registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes,...**” acuerdo que fue publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 27.03.2018, sin que haya sido registrada ninguna alegación o sugerencia según certificado de 22.10.2018 que consta en el expediente (478/17-SECT) de esta Delegación de Urbanismo.
- Con fecha 02.11.2018 se solicita inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria mediante oficio de la Sra. Concejala. La *Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga*, acuerda la admisión a trámite de dicha solicitud de inicio mediante Resolución de 05.03.2019. Con fecha 03.09.2020 emite documento de Alcance (EA/MA/57/18). Con fecha 03.12.2021 se remite oficio de la Concejala de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones a la Delegación territorial en Málaga de la *Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* solicitando ampliación del plazo previsto en el art. 38.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y realización de la información pública y consultas previas.
- Con fecha 13.07.2023 se emite informe por este Servicio Técnico que concluye que “El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada del Plan de Sectorización se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA”, señalando algunas subsanaciones técnicas que deben incorporarse al documento entre las que se incluyen las indicadas en el informe de Infraestructuras emitido con fecha 26.06.2023.
- Con fecha 28.07.2023 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda (Primero) “**CONFIRMAR los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales del documento de Avance de Plan de Sectorización...**”, (Segundo) “**QUEDAR ENTERADA de la documentación presentada por la entidad Diamond Luxury Real State S.L....**”, (Tercero) “**REMITIR al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la documentación referida en el apartado primero, al objeto de la emisión del informe a que hace referencia el artículo 16, de la Ley 37/2015, de 29 septiembre, de carreteras...**” y (Cuarto) “**TRASLADAR a la entidad promotora copia de los informes técnicos emitidos...para su conocimiento y subsanación...**”.
- Con fecha 09.08.2023 se remite oficio a la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental por parte de esta Delegación, solicitando la emisión del informe a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 37/2015. Consultado el expediente administrativo no consta, a la fecha, la emisión del citado informe.

### Otros antecedentes

- Por su relación con el presente expediente, se hace constar que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 24.05.2019 acuerda “*Declarar la oportunidad y conveniencia de preservar los terrenos denominados Finca El Batatal del desarrollo urbanístico que contempla el Borrador de Plan de Sectorización presentado en relación al ámbito identificado por el Plan General*”.





vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS "Marbería", a los efectos de mantener las actividades de representación y diplomáticas de la Casa Real de Abu Dhabi que actualmente se llevan a cabo en los citados terrenos, procediendo para ello a su exclusión del Documento de Borrador de Plan de Sectorización presentado sobre los terrenos identificados por el Plan General como SUNS "Marbería", dentro del expediente 32/2019 "Proyecto de Actuación para ampliación de la Casa Real de Abu Dhabi".

#### Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986).
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.
- Con fecha 23.12.2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que establece en su Disposición Transitoria Tercera que procede continuar los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico ya iniciados, conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística anteriormente vigente.

#### Revisión del PGOU vigente

- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 30.03.2023 aprueba inicialmente el nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Marbella.

#### Informes Solicitados

- Con fechas 09.08.2023 y 19.02.2024 se emite sendos informes en materia de Infraestructuras sobre la adecuación y suficiencia de los aspectos relacionados con las infraestructuras del Plan de Sectorización y su ordenación pormenorizada.

#### Otros Informes Solicitados

- Con fecha 1 de junio de 2016 se emite Informe por el Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía.
- Con fecha 1 de junio de 2016 se emite Informe por el Jefe de la Unidad Técnica y Operativa de Parques y Jardines.

#### Informes de otras Administraciones

- Con fecha 03.09.2020 la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS "MARBERÍA" (EA/MA/57/18).
- Con fecha 09.08.2023 se solicita a la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental la emisión del informe a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 37/2015, no constando en el expediente, a la fecha, dicho informe.

#### Informes de las entidades gestoras de los servicios públicos

- Con fecha 31.03.2023 se emite informe por Acosol en el que indica que no dispone de infraestructuras en el ámbito objeto de informe.





- Con fecha 10 de abril de 2023 se emite Informe por el Servicio de Saneamiento Integral de Acosol sobre las condiciones de conexión a la red de saneamiento integral.
- Con fecha 08.05.2023 se emite informe por la entidad Hidralia sobre las condiciones de la red de abastecimiento y saneamiento, en el que se indican una serie de subsanaciones que se deberán incorporar al P.S.

## INFORME

Ha sido puesto en conocimiento de este Servicio Técnico la aportación, por parte del interesado en el presente expediente, de nueva documentación técnica modificada aportada con registro REGAGE23e00076992383 de 13.11.2023 correspondiente al *Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico del ámbito de suelo Urbanizable No Sectorizado "SUNS-Marbería"*, y posterior documentación parcial aportada con registro REGAGE24e00014166548 de 23.02.2024 que sustituye a la anterior (incluida la aportada con fecha 22.02.2024), al objeto de que se proceda a la emisión de informe al respecto. Consultado el expediente, consta anterior documentación técnica dirigida al *Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones* con fecha 01.08.2023. Con fecha 10.08.2023 se solicita a este Servicio Técnico la emisión de informe sobre la documentación aportada con registro REGAGE23e00044122731 de 03.07.2023, a la vista del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras con fecha 09.08.2023.

Vista la nueva documentación técnica obrante en el expediente que ha sido aportada para dar cumplimiento a los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 13.07.2023, y el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones de fecha 26.06.2023, que fueron considerados por el Pleno Municipal de 28.07.2023 que acordó "Quedar enterada de la documentación presentada por la entidad Diamond Luxury Real State S.L.", se procede a emitir nuevo informe por este Servicio Técnico.

La documentación técnica (parcial) aportada por el interesado con registro REGAGE23e00044122731 de 03.07.2023 da cumplimiento a las subsanaciones señaladas por este Servicio Técnico en su informe emitido con fecha 13.07.2023, todo ello sin perjuicio del ajuste a lo requerido en el informe emitido con fecha 19.02.2024 en materia de Infraestructuras, visto lo cual se procede a resumir las características de la ordenación propuesta conforme se indicó en el informe emitido el 13.07.2023 por este Servicio. Se anexa al final del presente informe, una relación con la documentación técnica que constituye el Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico.

La entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L. propietaria de unos terrenos situados en la zona norte de Nagüeles clasificados como Suelo Urbanizable no Sectorizado de uso Residencial-Turístico por el PGOU vigente, aporta Plan de Sectorización con el objeto de promover la transformación urbanística de un ámbito que incluye terrenos pertenecientes a varios propietarios, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.C de la LOUA. El Plan de Sectorización presentado delimita dos nuevos sectores, formando ambos una nueva Área de Reparto en suelo urbanizable sectorizado que se denomina "Marbería", con una superficie bruta total de 330.526,17 m<sup>2</sup>, que arroja una superficie neta de 318.351,43 m<sup>2</sup> al excluir la superficie adscrita al Dominio Público Hidráulico de los arroyos existentes en el ámbito. Sobre uno de los sectores delimitados se incluye la definición de su ordenación pormenorizada, por lo que este adquirirá la clasificación de suelo urbanizable Ordenado una vez sea aprobado el presente Plan de Sectorización.





## 1.- Viabilidad y Oportunidad de la Sectorización de este ámbito

### Antecedentes: Documento de Avance

Con fecha 23.02.2018 el Pleno del Ayuntamiento de Marbella acuerda someter a información pública el **Avance** del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado "Marbería", presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L. Durante dicho período no fue registrada ninguna alegación o sugerencia según certificado de 22.10.2018 que consta en el expediente 478/17-SECT de esta Delegación de Urbanismo.

Respecto al documento de **Avance** del Plan de Sectorización del que se dio cuenta al Pleno Municipal con fecha 23.02.2018, y el "**borrador**" urbanístico aportado con número de registro 2018/REGSED-32249 de 23.04.2018, que fue remitido a la *Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, el Plan de Sectorización ahora presentado ha introducido las siguientes modificaciones:

- Se ha modificado el ámbito de la Sectorización que reduce considerablemente su superficie, como consecuencia del Acuerdo del Pleno de 24.05.2019 relativo al expediente 32/2019 "*Proyecto de Actuación para ampliación de la Casa Real de Abu Dhabi*". En dicho Acuerdo, la Corporación Local declara la oportunidad y conveniencia de excluir del desarrollo urbanístico que contempla el presente Plan de Sectorización, los terrenos denominados "*Finca el Batatal*" que conformaba uno de los tres sectores previstos en el documento de Avance. Esta reducción de superficie no afecta, a juicio de este Servicio Técnico, a la viabilidad técnica de la delimitación del ámbito a sectorizar, tal y como se expuso en los informes emitidos por el *Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión* de 21.05.19 y de *Asesoría Jurídica de Urbanismo* de idéntica fecha, dentro del expediente 32/2019, con el siguiente tenor:

*"A los efectos de las posibles implicaciones que podría tener la exclusión de estos terrenos sobre la tramitación del Plan de Sectorización "Marbería", en referencia a la magnitud mínima de 50 Has. que exige el art. 284 de las Normas del Plan General para tramitar un Plan de Sectorización, se informa que dicho artículo permite, de forma excepcional, que se puedan sectorizar suelos que no alcancen por sí mismos y de manera continua dicha dimensión. Esta excepción podría habilitar a continuar con la tramitación del Plan de Sectorización aun excluyendo el sector nº2, sin necesidad de incorporar nuevos terrenos para volver a cumplir la magnitud mínima de 50 Has., ya que para conseguir dicha superficie sin incorporar los terrenos de la finca "El Batatal", habría que incorporar terrenos situados al norte del camino de los Manchones, terrenos que pertenecen a una unidad con características territoriales diferenciadas y que actualmente conforman una "bolsa" de suelo urbanizable no sectorizado que presenta una superficie muy próxima a las 50 Has, por lo que no resulta adecuada su incorporación al Plan de Sectorización actualmente en trámite."*

- Como consecuencia de esta reducción de la superficie del ámbito, se reduce el número de viviendas y la edificabilidad total, y se incrementa ligeramente el índice de edificabilidad bruta previsto en el documento de Avance para ajustar el Aprovechamiento Medio del Área de Reparto al del suelo urbanizable del Plan





General, quedando garantizada la correcta adecuación al modelo de ciudad definido por el Plan General vigente.

El sector nº2 previsto en el documento de Avance, que ahora ha sido excluido de la sectorización, coincidía íntegramente con los terrenos pertenecientes a la finca "El Batatal", con una superficie de 215.739 m<sup>2</sup>, según se observa en el cuadro de ordenación estructural del Avance que se reproduce a continuación:

DELIMITACIÓN DE SECTORES					
Sector	Denominación	Superficie	I. Edif.	Edif. Máx.	Nº max. Viv
Sector nº1	Marbería 1	243.740 m <sup>2</sup> s	0,195 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	47.529 m <sup>2</sup> t	366 viv.
Sector nº2	Marbería 2	215.739 m <sup>2</sup> s		42.069 m <sup>2</sup> t	324 viv.
Sector nº3	Marbería 3	59.469 m <sup>2</sup> s		11.596 m <sup>2</sup> t	89 viv.
<b>TOTAL A.R. "Marbería"</b>		<b>518.948 m<sup>2</sup>s</b>	<b>0,195 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s</b>	<b>101.195 m<sup>2</sup>t</b>	<b>778 viv.</b>

1.- Cuadro resumen de la delimitación de sectores propuesta en el documento de **Avance** del Plan de Sectorización "Marbería".

El ámbito propuesto por el Plan de Sectorización objeto del presente informe, contempla la delimitación de un total de dos sectores, cuyos parámetros se resume en el siguiente cuadro de ordenación estructural:

DELIMITACIÓN DE SECTORES					
Sector	Denominación	Superficie	I. Edif.	Edif. Máx.	Nº max. Viv
Sector nº1	Marbería 1	257.007,73 m <sup>2</sup> s	0,22 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	56.541,70 m <sup>2</sup> t	385 viv.
Sector nº2	Marbería 2	61.343,70 m <sup>2</sup> s		13.495,61 m <sup>2</sup> t	92 viv.
<b>TOTAL A.R. "Marbería"</b>		<b>318.351,43 m<sup>2</sup>s</b>	<b>0,22 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s</b>	<b>70.037,31 m<sup>2</sup>t</b>	<b>477 viv.</b>

2.- Cuadro resumen de la delimitación de sectores propuesta en el presente **Plan de Sectorización "Marbería"**

Puede concluirse, por tanto, que la nueva delimitación del ámbito objeto de sectorización, circunscribiéndose a dos Sectores, responde al Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 24.05.2019 relativo al expediente 32/2019, quedando garantizada la viabilidad técnica de su nueva delimitación en base a lo informado por este Servicio con fecha 21.05.2019 dentro del citado expediente.

#### Iniciativa

El artículo 50.C de la LOUA establece que forma parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbanizable no sectorizado, el de la iniciativa para promover su transformación mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso ordenado, quedando regulado el procedimiento y las reglas de iniciación en el artículo 32 de la LOUA. La transformación urbanística de los terrenos se debe realizar a través de un Plan de Sectorización, que conlleva una Innovación del Plan General. Los terrenos que se pretende sectorizar tienen clasificación de **Suelo Urbanizable no Sectorizado** de uso **Residencial-Turístico** según el Plan General vigente. El artículo 12 de la LOUA establece que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo





en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto.

Por su parte, el Plan General define las condiciones objetivas de programación (sectorización) estableciendo que, con carácter general, la condición para la programación del suelo urbanizable no programado es que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado del uso que corresponda, en este caso Residencial-Turístico, para el tramo o zona donde se encuentre situado. Esta cuestión se analiza en el apartado nº 2 del presente informe.

#### Determinaciones de la Sectorización propuesta

La delimitación del ámbito a sectorizar presenta una superficie bruta de 330.526,17 m<sup>2</sup> (33,05 Ha.) antes de excluir el Dominio Público Hidráulico de los arroyos presentes en su interior, superficie que resulta inferior a las 50 Ha. requeridas, con carácter general, por el art. 284 de la Normativa del Plan General. No obstante el propio art. 284 habilita la delimitación de ámbitos de superficie inferior a 50 Ha. cuando el ámbito clasificado por el PGOU no alcance por sí mismo y de manera continua la dimensión mínima requerida, circunstancia que se produce en el presente expediente. Como se ha señalado en los antecedentes, una vez acordado por el Pleno Municipal la exclusión de los terrenos pertenecientes a la Finca "El Batatal", la delimitación del ámbito ahora propuesto en el Plan de Sectorización se considera correcta, desde el punto de vista técnico, ya que responde a una unidad funcional y territorialmente independiente, delimitada por viales estructurales y con capacidad para integrarse en la estructura general del Plan General. De este modo la delimitación abarca todos los terrenos situados entre la Autopista AP-7 al Sur, el camino de Los Manchones al Norte, y las urbanizaciones existentes en suelo urbano y urbanizable, por el Este, junto a los ya citados terrenos de la finca "El Batatal" que mantienen su clasificación de suelo urbanizable no sectorizado, quedando justificado así el cumplimiento de lo estipulado en el art. 284 en lo referente a la delimitación. Los terrenos afectados por el dominio público natural de los cauces y dominio público legal de Carreteras del Estado han sido excluidos de la sectorización en cumplimiento de la legislación sectorial y urbanística de aplicación. Los terrenos que, formando parte del ámbito de sectorización estén afectados por las servidumbres legales de dichos dominio públicos, presentarán las limitaciones de uso correspondientes que han sido recogidas en la Memoria y Normas del Plan. La totalidad de los terrenos afectados por la zona de servidumbre del DPH han sido calificados como espacios libres de uso público.

El conjunto de criterios y objetivos de ordenación definidos en la sectorización plantea un modelo de desarrollo urbanístico residencial de baja densidad (15 viv/Ha) caracterizado por la implantación de viviendas plurifamiliares en tipología PM "Pueblo Mediterráneo" y "B-Plurifamiliar exenta" en el caso de las viviendas protegidas. El modelo de intensidad de uso propuesto se corresponde con los sectores de desarrollo turístico de tipo 2 definido en el art. 269 de las NNUU. En el siguiente cuadro se resumen los

DELIMITACIÓN DE SECTORES									
Sector		Uso		Superficie	I. Edif.	Edif. Máx.	Edif. VP	Nivel de densidad	S.General Espacios Libres
		General	Global						
URP-NG-23	Marbería 1	Residencial	Vivienda	257.007,73 m <sup>2</sup> s	0,22 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	56.541,69 m <sup>2</sup> t	30% edif. resid.	Baja: 5-15 viv/Ha	20% Sup. Sec.
URP-NG-24	Marbería 2	Residencial	Vivienda	61.343,70 m <sup>2</sup> s		13.495,61 m <sup>2</sup> t	30% edif. resid.	Baja: 5-15 viv/Ha	20% Sup. Sec.
<b>TOTAL A.R. "Marbería"</b>				<b>318.351,43 m<sup>2</sup>s</b>	<b>0,22 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>	<b>70.037,30 m<sup>2</sup>t</b>	<b>30% edif. resid.</b>		<b>20% Sup. A. Rep.</b>





parámetros urbanísticos propuestos para el conjunto del Área de Reparto.

El Plan de Sectorización establece la delimitación de dos (2) sectores de suelo urbanizable sectorizado que integrarán un único Área de Reparto y sobre los cuales podrá tramitarse de forma independiente su planeamiento de desarrollo, gestión urbanística y ejecución de la obra urbanizadora, una vez aprobado el Plan de Sectorización. Por otro lado el propio Plan de Sectorización incluye, de forma potestativa, la ordenación pormenorizada de uno de estos sectores identificado como “Marbería 1”, que tendría categoría de suelo urbanizable ordenado una vez sea aprobado el presente Plan.

#### Integración en la Ordenación Estructural

Por su situación territorial, el ámbito que se propone sectorizar se puede integrar correctamente en la estructura urbana del Plan General ya que, como se ha señalado, limita con ámbitos de planeamiento de suelo urbano y urbanizable y con viario estructural del Plan General en la mayor parte de su perímetro. Su integración en la ordenación estructural del Plan General permitirá completar la conexión de los servicios e infraestructuras de los desarrollos urbanos situados al norte y al sur de la AP-7, respectivamente, completando la ejecución de la red viaria estructural prevista en el Plan General sobre este ámbito territorial. Además de las obras de urbanización interna en las que se incluye la ejecución de los citados viales como Sistema General Viario, se contempla otras actuaciones externas como la ampliación de la capacidad del depósito de agua “Los Manchones”, la ampliación de la Subestación “Marbella 66/20”, la urbanización y mejora del camino de los Manchones en su conexión con las urbanizaciones colindantes.

La actuación contribuirá a mejorar la accesibilidad y movilidad de la zona norte de Nagüeles y la comunicación de las distintas urbanizaciones existentes con el centro de la ciudad a través del nuevo Sistema General proyectado que une “La Capellanía” con la urbanización “San Francisco”.

#### Área de Reparto

El Aprovechamiento Medio del Área de Reparto coincide con el A.Medio del Suelo Urbanizable Sectorizado del Plan General. Por su parte, el índice de aprovechamiento de cada sector es coincidente con el Aprovechamiento Medio del Área de Reparto, de tal modo que no se generan excesos de aprovechamiento en ninguno de los dos sectores, lo que a su vez está justificado por la inclusión de los Sistemas Generales del Área de Reparto dentro de cada sector, con una dimensión no inferior al 20% de la superficie de cada uno de ellos, conforme establece las Normas del Plan General. Los cálculos de aprovechamiento se adaptan a lo establecido en el art. 60 de la LOUA y el Plan General vigente. El uso de los coeficientes de homogeneización ya contemplados por el Plan General se ha completado con la aportación de un nuevo coeficiente motivado por la incorporación del uso de Vivienda Protegida que no estaba previsto en el PGOU vigente pero cuya presencia viene exigida por la LOUA.

#### Sistemas Generales del Área de Reparto

El art. 286 de las NNUU establece que los planes de sectorización vendrán obligados a incluir en su delimitación y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los Sistemas Generales grafados en los Planos del Plan General adscritos al suelo urbanizable programado con los que estén en colindancia. De no darse esta situación, como ocurre en el presente





ámbito, el Plan de Sectorización propondrá los Sistemas Generales correspondientes, siendo la dimensión mínima del Sistema General de áreas libres el 20% de la superficie a sectorizar. A estos efectos, el Plan de Sectorización establece que cada sector debe incorporar una superficie mínima del 20% de su superficie para destinarla a Sistema General de Espacios Libres. En el caso del sector URP-NG-23 para el que se establece de forma potestativa su ordenación pormenorizada, el Plan de Sectorización califica un total de 70.878,10 m<sup>2</sup> de Sistema General de Espacios Libres, que equivale a un 27,58% de la superficie del sector. Estos sistemas generales se disponen como un parque fluvial que acompaña a los arroyos que discurren por el ámbito, creando una red de espacios libres continua que complementa a la red del sistema local de espacios libres de cada sector, y que enlaza con el sistema de espacios libres existentes al norte y al sur del ámbito.

Además, ambos sectores incorporan como Sistema General viario los viales que el Plan General ha delimitado como vías primarias dentro del ámbito a sectorizar, que forman parte de la ordenación estructural del Plan General según lo dispuesto en el art. 69.3 de las Normas. Se trata del vial que comunica la urbanización La Capellanía (PA-NG-14) con el sector URP-NG-6 "San Francisco", y el vial del "Camino de los Manchones" que constituye el límite norte del ámbito a sectorizar y que amplía su sección actual hasta los 12 mts. de sección que propone el plano de alineaciones del Plan General. Procede señalar a este respecto, que el ámbito a sectorizar limita al Sur con el Sistema General de Comunicaciones SG-C-11 "Vía Pecuaria", delimitado por el Plan General y adscrito al suelo urbanizable programado. El Plan de Sectorización justifica la no inclusión de este Sistema General en el ámbito a sectorizar debido a que su trazado es incompatible con las condiciones de protección del dominio público de la AP-7 y las condiciones topográficas del terreno no permiten realizar un trazado alternativo por las fuertes pendientes existentes y la afección al dominio público hidráulico del arroyo de la Cruz. Queda justificado, por tanto, el cumplimiento de las determinaciones del art. 286 de las NNUU. La incorporación de estos Sistemas General dentro de los sectores garantiza su cesión gratuita y su urbanización por parte de los promotores de los respectivos desarrollos urbanísticos.

El Plan de sectorización también contempla, como carga complementaria, una actuación exterior consistente en la conexión viaria con el enlace de la AP-7 situado al sur del sector URP-NG-8 "Las Monjas". Según se indica en la memoria, la ejecución de esta conexión correspondería al sector URP-NG-8 aunque se asumirá su ejecución en caso de no estar ejecutada cuando se realice la obra urbanizadora del Plan de Sectorización, debiendo ser compensados por los promotores del sector que tiene asignada dicha carga. El trazado propuesto para este viario primario mantiene la conectividad y funcionalidad prevista por el Plan General, aunque introduce algunos ajustes de trazado para dar cumplimiento a la normativa técnica en materia de Carreteras del Estado, y para adaptarse a las condiciones topográficas del terreno y no afectar a la ordenación urbanística de los sectores de suelo urbanizable sectorizado URP-NG-7 y URP-NG-8. Esta vía de conexión con la AP-7 deberá ser objeto de informe por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo señalado en el Informe de Infraestructuras de 26.06.2023.

#### Vivienda Protegida

Se establece, para cada uno de los sectores, la obligación de calificar suelo con el uso pormenorizado de vivienda protegida equivalente al 30% de la edificabilidad residencial de cada sector, conforme establece el art. 10 de la LOUA.

#### Infraestructuras





Se deberá atender a lo indicado en el Informe emitido por el Servicio de Infraestructuras con fecha 19.02.2024 a la vista de la nueva documentación aportada con fechas 01.08.2023 y 13.11.2023.

Zonificación: Ordenación pormenorizada del Sector **URP-NG23**

El Plan de Sectorización incluye la ordenación pormenorizada de uno de los dos nuevos sectores delimitados identificado como URP-NG-23, cuestión que, de forma potestativa, pueden establecer los Planes de Sectorización. La ordenación propuesta responde a un modelo de desarrollo urbanístico residencial de baja densidad caracterizado por la implantación de viviendas plurifamiliares en tipología de Pueblo Mediterráneo con una altura máxima de PB+2, y dos manzanas calificadas con uso de Vivienda Protegida en tipología plurifamiliar exenta (PB+3).

Según expone la memoria del Plan, la ordenación se estructura en dos zonas cuya disposición está condicionada por la configuración del terreno con una topografía de mayor pendiente en la zona Oeste, encontrándose fragmentada por el arroyo de la Cruz. Se ha creado una red continua de espacios libres que se extiende en sentido norte-sur a lo largo de los tres cauces existentes y que se conecta entre sí de forma transversal, todo ello en continuidad con el sistema local de espacios libres ya existente en el entorno urbano. También se califica con el uso de sistema local de espacios libres la pequeña colina existente en la zona norte del ámbito situada entre dos vaguadas, para potenciar su calidad ambiental como elemento de singularidad paisajística. La edificación se ordena en torno a las vías principales del sector donde la topografía permite una mejor integración con el terreno. Se ha creado una zona de centralidad en torno al sistema general viario que enlaza la urbanización "La Capellanía" (PA-NG-14) con "San Francisco" (URP-NG-6) donde se localiza las parcelas dotacionales, comerciales (CO-4), y la mayor parte de las viviendas protegidas del sector. La conexión entre las dos zonas en las que se divide el ámbito a ambas márgenes del "arroyo de la Cruz" se realiza a través del vial perimetral del Camino de Los Manchones, minimizando así el impacto sobre los cauces y la alteración de la topografía en las zonas centrales del sector. Se ha creado una red peatonal integrada en los espacios libres y conformada por varios senderos que permite recorrer todo el ámbito, y una red de carril-bici junto a las zonas residenciales, en terrenos que presentan una menor pendiente. La ordenación incluye un total de 385 viviendas de las cuales 166 serán viviendas protegidas. El uso dotacional se ha dispuesto en una única parcela con una superficie de 11.682,53 m<sup>2</sup> que cumple los estándares del artículo 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento. Esta parcela podrá albergar cualquier uso/s dotacional/es de equipamiento público contemplado en el Plan General, en función de las necesidades reales de la ciudad, tal y como prevé la propia normativa del Plan de Sectorización. Se destina a Sistema General de Espacios Libres una superficie de 70.878,10 m<sup>2</sup>s que equivale a un 27,58% de la superficie total del sector. Por su parte, la superficie de Sistema Local de Espacios Libres cumple lo exigido por las Normas Urbanísticas para los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado (art.287), que remite a estos efectos al Reglamento de Planeamiento, manteniendo además una dotación superior al 20% de la superficie del sector.

La zonificación propuesta ha contemplado criterios que responden al principio de ordenación sostenible y a la ordenación urbanística con perspectiva de género, lo que se refleja en aspectos como la accesibilidad a los usos públicos desde todo el ámbito, la dotación de comercio de proximidad y la creación de una importante red independiente de itinerarios peatonales seguros y accesibles que contribuirá, junto a la red de carril-bici, a







### Gestión y ejecución urbanística

Las condiciones de gestión y ejecución urbanística del Plan de Sectorización son las siguientes:

- a) Determinaciones correspondientes a la **Sectorización**, para ambos sectores.
  - Sistema de Actuación: Compensación.
  - Desarrollo: URP-NG-23: Por el propio Plan de Sectorización.  
URP-NG-24: Plan Parcial de Ordenación. (Plazo de 2 años).
  - Gestión y Ejecución: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
  - Delimitación de Unidades de Ejecución: Cada sector se desarrollará en una única unidad de ejecución, coincidente con la delimitación de su respectivo ámbito.
  - Etapas: Se establece una única etapa para cada ámbito. Se priorizará la ejecución del sector URP-NG-23 para garantizar la conexión a los servicios urbanos.
  - Plazos para la construcción de Vivienda Protegida:
    - Plazo de 2 años para la solicitar licencia de obra desde la fecha de finalización de las obras de urbanización.
    - Plazo de ejecución: 24 meses
- b) Determinaciones correspondientes a la Ordenación Pormenorizada del sector URP-NG-23
  - Plazos:
    - Tres (3) meses para la presentación de Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.
    - Dos (2) meses para la presentación del Proyecto de Reparcelación, desde la Constitución de la Junta Compensación.
    - Seis (6) meses para la presentación de P.U. desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.
    - Seis (6) meses desde la aprobación definitiva del PU para el inicio de las obras de urbanización, que se deberán ejecutar en un plazo de 24 meses, ampliable a 36 meses.
  - Garantía: El promotor se compromete a aportar una garantía por valor del 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de la obra urbanizadora.
  - Conservación de la urbanización: Se prevé la constitución de una Entidad Urbanística para la conservación de las obras de urbanización, sin plazo de duración establecido.
  - Compromisos del promotor: Los señalados respecto a la garantía, conservación y plazos. Conforme a la Instrucción *05/2018 de la Dirección General de Urbanismo del Ayto. de Marbella*, el promotor asume y garantiza la ejecución de las cargas externas de conexión a las redes generales, compromiso que deberá ser transmitido, en su caso, a los adquirientes de parcelas.
  - Medios económicos del promotor: A estos efectos aporta documentación acreditativa de la titularidad registral de los terrenos aportados e información económica societaria incluida en el apartado 8.5 del EEF.
  - Cesión del 10% del A.M.: Conforme a lo regulado en el artículo 54.2.b) de la LOUA, esta cesión se materializará, necesariamente, en terrenos calificados con el uso de vivienda protegida.





## Evaluación económica del Plan

### a) Estudio Económico-Financiero

El Plan de Sectorización incluye un Estudio Económico-Financiero (Ap.8, Memoria) que realiza una valoración de las obras de urbanización internas y las cargas externas de cada sector, y analiza las posibles implicaciones del Plan en función de los agentes inversores previstos y de su capacidad de financiación, cumpliendo lo dispuesto por el art. 19.1.a).3º de la LOUA. Contempla, además, la previsión de una carga complementaria (CV9) correspondiente a la conexión viaria con la AP7, que sería adelantada y ejecutada junto al resto de obras contempladas en el Plan de Sectorización en el caso de que ésta no haya sido previamente ejecutada por el sector URP-NG-8, al que corresponde la ejecución de dicha carga y cuyo Plan Parcial se encuentra actualmente en fase de tramitación.

### b) Informe de Sostenibilidad Económica

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 19.1.a).3º de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo 7/2015 (TRLR), el Plan de Sectorización contiene un **Informe de Sostenibilidad Económica** (Anejo nº13) que realiza un análisis del impacto de las actuaciones previstas en la Hacienda de la Administración Local. Para ello incluye una estimación de los gastos e ingresos corrientes que puede conllevar el presente desarrollo urbanístico para el Ayuntamiento de Marbella. La estimación del crecimiento poblacional asociado al presente desarrollo urbanístico asciende a 1.146 habitantes (2,4 hab./vivienda) para el total de las 477 viviendas previstas en el conjunto de los sectores, dato que ha sido utilizado en el Informe para estimar el incremento de gastos e ingresos corrientes correspondientes al Ayuntamiento de Marbella.

Desde este servicio técnico se informa que los datos urbanísticos empleados para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Económica se corresponden con los datos del Plan de Sectorización. El informe concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos, arrojando un balance positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica para cada uno de los dos nuevos sectores delimitados.

Las conclusiones del **Informe de Sostenibilidad Económica** aportado (Anejo nº13) deberán ser valoradas por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

### c) Informe de Viabilidad Económica

El Plan de Sectorización incluye un Informe de Viabilidad Económica (anejo nº14) que justifica la viabilidad de la actuación en términos de rentabilidad económica.

A la vista de todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico se considera que el contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA, sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en relación a las certificaciones técnicas de las infraestructuras y servicios.





## **2.- Condiciones objetivas de programación en el PGOU vigente**

El informe emitido por este servicio técnico con fecha 14.12.2017 con motivo de la presentación del documento de Avance, realizó un análisis sobre el cumplimiento de las condiciones objetivas de programación del PGOU vigente que se procede a actualizar.

La LOUA regula en su artículo 12 que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto. En este sentido el art. 283 de las Normas del Plan General establece las siguientes condiciones objetivas para programar suelo urbanizable no programado de uso residencial turístico:

- Que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado (URP) del tramo de que se trate.
- Cuando la propuesta de actuación implique la realización de infraestructuras turísticas relevantes que no tengan cabida en condiciones normales en los sectores de URP.

Según análisis realizado por este Servicio Técnico en base al documento de Adaptación Parcial del PGOU vigente a la LOUA, el grado de desarrollo alcanzado por los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial del PGOU vigente es del **71,24 %** correspondiente a los sectores que cuentan con Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y Proyecto de Reparcelación (o equivalente) igualmente aprobado. En el caso concreto de la zona de Nagüeles el grado de desarrollo es del **69,56 %** con carácter general, y del **69,27 %** para los sectores de uso residencial-turístico, uso de referencia para la sectorización que nos ocupa. Por tanto, el grado de desarrollo alcanzado en esta zona se encontraría muy próximo al 70% requerido, porcentaje que sí ha sido superado para el conjunto del Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la programación de suelo debe contextualizarse en un marco temporal a medio y largo plazo, procede señalar que actualmente hay dos sectores de uso residencial turístico en la zona de Nagüeles que presentan una avanzada tramitación urbanística. Se trata del sector URP-NG-4 "Arroyo Guadalpín" con una sup. de 136.358 m<sup>2</sup> que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente y el URP-NG-22, con una superficie de 34.390 m<sup>2</sup> que cuenta con Plan Parcial aprobado inicialmente (11.10.2021). Cuando estos dos sectores inicien su fase de ejecución urbanística el grado de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado de uso residencial-turístico de Nagüeles alcanzará el 73,82%.

## **3.- Adecuación al POTA**

La Disposición derogatoria única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en su apartado 2.f, deroga de forma expresa la Norma 45.4.a del *Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*, por lo que dicha Norma no estaría vigente desde la entrada en vigor de la citada Ley el día 24.12.2021. Sin perjuicio de lo anterior procede señalar que, a estos efectos, el informe emitido por este Servicio Técnico el 14.12.2017 sobre el documento de Avance, concluía que a la vista del crecimiento propuesto *se mantendrían los parámetros de crecimiento poblacional y de suelo del Plan General dentro de los límites máximos establecidos por la Norma 45 del POTA*.





El Plan de Sectorización conllevará un incremento de superficie de **31,83 Ha** de suelo urbanizado y un incremento de población de **1.145 habitantes** correspondiente a las 477 nuevas viviendas previstas en el conjunto de los dos sectores.

#### **4.- Evaluación Ambiental Estratégica**

Con fecha 03.09.2020 y registro O00017839e2000055566 la Delegación Territorial en Málaga de la *Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* emite el *Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización del ámbito de suelo Urbanizable no Sectorizado SUNS "Marbería" (EA/MA/57/18)*. Como se ha señalado en los antecedentes, con fecha 03.12.2021 se solicitó por esta Delegación la ampliación del plazo previsto en el art. 38.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y realización de la información pública y consultas previas.

El cumplimiento de la normativa ambiental será objeto de valoración por el Órgano competente dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que resulta preceptivo en este expediente, en aplicación de lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. El Estudio Ambiental Estratégico aportado incorpora una justificación de las consideraciones señaladas por el documento de Alcance cuyo contenido deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente antes de la aprobación definitiva del "Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico". Se incluye entre la documentación aportada un "resumen no técnico" del EAE (ap.7 "Síntesis") conforme a lo exigido en el art. 38.4 y el anexo II.B de la *Ley 7/2007*.

Desde el punto de vista técnico, se informa que las determinaciones de carácter urbanístico contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico se corresponden con el documento urbanístico del Plan de Sectorización aportado con fecha 03.07.2023 (REGAGE23e00044122731). Respecto al Avance del Plan de Sectorización sobre el que se emitió el documento de Alcance del EAE se ha reducido el ámbito de actuación, conforme a lo indicado en el presente informe.

#### **5.- Afección de Normativa Sectorial**

Sin perjuicio de lo que se estime desde el punto de vista Jurídico, el presente expediente requiere recabar los siguientes informes por normativa sectorial autonómica y estatal:

a) Normativa Estatal

- Informe en materia de Carreteras del Estado. El art. 16.6 de la *Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras* establece que dicho informe debe solicitarse antes de la aprobación inicial. A estos efectos, el Plan de Sectorización incorpora, como documentación técnica anexa, los siguientes documentos:
  - A16: Afecciones Carreteras, Ministerio de Fomento
  - A03: Estudio de Tráfico
  - A04: Estudio Acústico

Como se ha señalado en los antecedentes, con fecha 09.08.2023 se solicita a la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental la emisión del informe a que hace referencia el artículo 16 de la *Ley 37/2015*, no constando en el expediente, a la fecha, dicho informe.





- Informe en materia de telecomunicaciones en aplicación del art. 35.2 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.

b) Normativa Autonómica

- Informe de Incidencia Territorial, en virtud de lo establecido en el art. 32.1 y Disp. Adicional Octava de la Ley 7/2002 (LOUA).
- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de *Aguas de Andalucía*, y art. 32 de la LOUA, según lo dispuesto en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación de los arts. 56.1.b y 58.2 de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía* y arts. 3 y 10 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre*. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en la documentación técnica aportada (anexo III del EAE) que deberá ser objeto de informe por la Consejería de Salud.
- Informe sobre los plazos de inicio y terminación de la Vivienda Protegida según lo dispuesto en el art. 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de Patrimonio Histórico según lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de estos informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados de ámbito autonómico, debe sustanciarse a través de la *Comisión Provincial de Coordinación Urbanística*.

c) Otros informes

- Informe de las entidades Acosol S.A. e Hidralia S.A. como entidades gestoras de intereses públicos afectados (redes municipales de abastecimiento y saneamiento de agua).

## CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar cumple los requisitos para una correcta integración en la Ordenación Estructural del Plan General. El conjunto de determinaciones del Plan de Sectorización conlleva la ejecución de importantes infraestructuras viarias que contribuirá a mejorar la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte de Nagüeles y su conexión con el centro urbano de la ciudad, e incluye medidas que deben contribuir a poner en valor las propiedades naturales, ambientales y paisajísticas del entorno. Los parámetros de la Ordenación Estructural se adecuan al modelo de desarrollo urbano definido por el Plan General para esta zona de la ciudad. Con respecto al documento de Avance del Plan de Sectorización sometido a la consideración del Pleno Municipal con fecha 23.02.2018, el Plan de Sectorización presentado ha reducido la superficie del ámbito a sectorizar, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 24.05.2019 relativo al expediente 32/2019 "*Proyecto de Actuación para ampliación de la Casa Real de Abu Dhabi*", quedando garantizado a juicio de este Servicio Técnico la viabilidad técnica de esta nueva delimitación.

A los efectos de valorar la justificación de la sectorización en base a los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución, se ha realizado un análisis por este Servicio Técnico que concluye que el grado de desarrollo alcanzado por los ámbitos





de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial del PGOU vigente es del **71,24 %** para el conjunto del Plan General, y del **69,56 %** para la zona de Nagüeles, porcentaje muy próximo al 70% requerido por la Normativa.

El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada del Plan de Sectorización se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA. El Plan de Sectorización incluye la ordenación pormenorizada de uno de los dos nuevos sectores delimitados, identificado como URP-NG-23. La ordenación urbanística conlleva la implantación de un total de 170.163,51 m<sup>2</sup> de uso público que constituye un 66,21% de la superficie total del sector URP-NG-23. La zonificación se considera adecuada al modelo territorial y a los criterios de ordenación del Plan General.

#### Subsanaciones técnicas

- Se deberá atender a lo indicado en el Informe emitido en materia de Infraestructuras con fecha 19.02.2024 para garantizar una correcta definición de las infraestructuras y los servicios básicos del sector.

El **Estudio Ambiental Estratégico** por su parte, da respuesta a las consideraciones recogidas en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. El apartado nº7 "Síntesis" del EAE incluye un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico conforme a lo exigido en el art. 38.4 y el anexo II.B de la Ley 7/2007. El contenido de este documento ambiental deberá ser verificado por la Administración Autonómica competente tras la finalización del período de información pública y antes de la aprobación definitiva del "Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico".

En materia económica, se aporta Informe de Sostenibilidad Económica (Anejo nº13) cuyas consideraciones deberán ser valoradas por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella, a la vista de lo señalado por este Servicio Técnico en el apartado correspondiente del presente informe.

Corresponde a la **Corporación Municipal** decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la aprobación del presente Plan de Sectorización "*Marberid*".

La documentación técnica del presente expediente está compuesta por los siguientes documentos:

- **Memoria / Normas**
  - *Documento: MEMORIA\_NRE\_22731*  
CSV: aa88997a337fccb1d6c83108089361beba0ed6fa
- **Planos de Información**
  - *Documento: PLANOS\_11\_12\_3\_NRE\_22731*  
CSV: a0c2eaab8cc74cb1d96f6efd6109f32ef5850f52
  - *Documento: PLANOS\_13\_17\_NRE\_22731*  
CSV: a6b86317f1c23e85f2fe2c9da8b311f2dbc27467
  - *Documento: PLANOS\_18\_1\_111\_NRE\_22731*  
CSV: 4d129bb027bd0e75d80501845a206804cdb993d9
- **Planos de Proyecto**
  - *Documento: PLANOS\_P1\_1\_1\_P1\_1\_2\_NRE\_22731*  
CSV: 64ab056ce960039788c56d203a7be4f5852294b8
  - *Documento: 05\_A1015\_PS\_PLANOS\_P1\_2\_P1\_5\_Jun23\_2\_sign\_RGE\_6548*





CSV: 656d650d3781b458b788e4d6fee62366858bd105

- **Planos de Ordenación Sector URP-NG-23**

- Documento: PLANOS\_P2\_1\_1\_P2\_1\_3\_NRE\_22731  
CSV: 61f3316a946054ccfac25b768a5c8b0e86a64734
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_4\_1\_P2\_1\_4\_2\_NRE\_22731  
CSV: 13437acd130320687f42cc6915cdca03218f7e4f
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_1\_P2\_1\_5\_5\_NRE\_22731  
CSV: cfa5f46bc9adf55853907089f6961d46efd6cfcf
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_6\_P2\_1\_5\_10\_NRE\_22731  
CSV: a0a77539ea15242b267460e9004dc84a6bfeb4e6
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_11\_P2\_1\_5\_16\_NRE\_22731  
CSV: 5b844b7ff087518b754897c7ad9b12d1c07d7f91
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_1\_P2\_1\_6\_14\_NRE\_22731  
CSV: 68b7796e59f145ad74d7dc2cd0689a7a9cd5ade0
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_15\_P2\_1\_6\_29\_NRE\_22731  
CSV: c3526e2aac7738bb89344afd4e086312f0fb2489
- Documento: PLANOS\_P2\_1\_7\_P2\_1\_10\_NRE\_22731  
CSV: 61fb1494484001c8af161b537e982dbd9da64eea
- Documento: 14\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_1\_11\_P2\_1\_13\_Jun23\_2\_RG\_6548  
CSV: 8f8e5d7b535bdf942add261e5a1478f8f13afb71
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_1\_1\_P2\_2\_1\_5\_NRE\_22731  
CSV: b143e3b7d22243d4ca4d08117390e3f10b81664e
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_2\_1\_P2\_2\_2\_5\_NRE\_22731  
CSV: bf554f0a26cea9024b7bd4344ab6f1eebca70da3
- Documento: 17\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_2\_3\_P2\_2\_5\_Jun23\_2\_RGE\_6548  
CSV: 22c9f755343e7c6be7805ed0f6e65f5bf38f3b7d
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_6\_P2\_2\_8\_NRE\_22731  
CSV: 8d54b988b2685c3d5414ef1a59de6c901e9a3dff
- Documento: PLANOS\_P2\_3\_1\_NRE\_22731  
CSV: 4d3b708444c8134545880d4387c217d5e7da8b85

- **Resumen Ejecutivo**

- Documento: RES\_EJEC\_Mem\_P01\_P05\_NRE\_22731  
CSV: e6d7dad90d613b73d403689117445ae2345c18ab
- Documento: RES\_EJEC\_P06\_P08\_NRE\_22731  
CSV: b74b896b3330d06f742d3d9063555a432cd79939
- Documento: A1015\_PS\_RES\_EJEC\_P09\_P11\_Jun23\_2\_signed\_RGE\_6548  
CSV: d50030d80870117ae12be8f37addf2994e0896ec

- **Estudio Ambiental Estratégico**

*Anejo: Plan de Autoprotección*

*Anejo: Valoración de impacto en la Salud.*

- Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte1\_RGE\_6548  
CSV: bef0e13e1360eccf7d268120efe9eb19b08a01a5
- Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte2\_RGE\_6548  
CSV: 2410518f55ddbeb96a161ee30e6e5c757d3910a0

- **Anejos**

- *Anejos: 01: Hidrología.*





- 02: Arqueología.**
    - *Documento: ANEJO\_01\_01\_NRE\_22731*  
CSV: 69f2f6b4f8ef62cceb7a8d31596f37404d52d4ac
    - *Documento: ANEJO\_01\_02\_NRE\_22731*  
CSV: 1011a796303b3adf157a35bb7d4d8e7bdf433bd7
    - *Documento: ANEJO\_01\_03\_NRE\_22731*  
CSV: a2f65a564b5dc6dc40028df25bb63ded9e93df59
    - *Documento: ANEJO\_01\_04\_02\_NRE\_22731*  
CSV: 998bc9c299db340fd63078b539ef2a3729c2e224
- **Anejo nº03: Estudio de Tráfico.**
  - *Documento: ANEJO\_03\_NRE\_22731*  
CSV: 00df8c1fd1bfa8b76ddfbdde4f9233ca317f3e04
- **Anejo nº04: Estudio Acústico.**
  - *Documento: ANEJO\_04\_NRE\_22731*  
CSV: 11b7d90cb7f85645e2f421bb57162175d986cdb1
- **Anejos: 05: Información Registral y Catastral**
  - 06: Solicitudes de suministro**
  - 07: Abastecimiento**
  - 08: Riego**
  - 09: Saneamiento**
  - 10: Red eléctrica**
  - 11: Alumbrado Público**
  - 12: Telecomunicaciones**
  - 13: Informe de Sostenibilidad Económica**
  - 14: Informe de Viabilidad Económica**
  - 15: Estudio de Mercado**
  - 16: Afecciones Carreteras Ministerio de Fomento**
  - 17: Justificación Normas de Accesibilidad.**
    - *Documento: ANEJO\_05\_17\_NRE\_22731.*  
CSV: c235f441613350ea652b803b6263f0a8286fd6bc
- **Anejo: Endesa. (Conexión ext. Red eléctrica)**
  - *Documento: 01\_ANEJO\_endesa\_marberia\_REG92383*  
CSV: f8b38a6c2c4194df5fe76fb5fb6f405feaa58367"

Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Nº DE EXPTE.: 478/17 (EXP. HELP: 48/19).  
INTERESADO: DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L.  
ASUNTO: PLAN DE SECTORIZACIÓN "MARBERÍA" Y ESTUDIO AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO. (APROBACIÓN INICIAL).  
SITUACIÓN: CAMINO DE LOS MANCHONES, NAGÜELES.

## INFORME JURÍDICO





Con fecha 26.02.24, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 2017pln00478 (Exp. Help nº 48/19), relativo a Plan de Sectorización correspondiente a los terrenos identificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS "Marbería"; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

**Antecedentes:** Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 25.02.24 y del informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 19.02.24.

Asimismo, constan en el expediente, los siguientes antecedentes que deben ser destacados:

- Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada con fecha 23.02.18 (punto 2.6), por el que se dispuso someter a exposición pública el Documento de Avance de Plan de Sectorización "Marbería", presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., con registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para la presentación de sugerencias al mismo.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24.05.19 (punto 16.3.2), por el que se dispuso:
  - DECLARAR la oportunidad y conveniencia de preservar los terrenos denominados Finca El Batatal del desarrollo urbanístico que contempla el Borrador de Plan de Sectorización presentado en relación al ámbito identificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS "Marbería", a los efectos de mantener las actividades de representación y diplomáticas de la Casa Real de Abu Dhabi que actualmente se llevan a cabo en los citados terrenos; procediendo para ello a su exclusión del Documento de Borrador de Plan de Sectorización presentado sobre los terrenos identificados por el Plan General como SUNS "Marbería"; en tanto que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 21.05.19 "la exclusión de los terrenos de la "Casa Real" no afectaría a la viabilidad técnica del Plan de Sectorización"; todo ello, atendiendo a las consideraciones contenidas en el citado informe técnico emitido en fecha 21.05.19, y en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 21.05.19; y al "ius variandi" de que goza la Administración en el ámbito urbanístico (por todas, TS de 05.12.95).
  - En consonancia con lo anterior, continúese con los trámites que correspondan en relación al expediente relativo al Proyecto de Actuación presentado para la ampliación de las instalaciones existentes en el complejo perteneciente a la casa Real de Abu Dhabi, en la Finca denominada El Batatal.





- DAR TRASLADO de la presente resolución al Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y a efectos de la tramitación que corresponda”.
- Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada con fecha 31.07.20 (punto 2.8), por el que se dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa:
  - Declarar la utilidad pública e interés social de la Actuación de Interés Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en consecuencia, APROBAR el Proyecto de Actuación presentado por la entidad BRUNA, S.L., para ampliación de las instalaciones existentes en el complejo perteneciente a la casa Real de Abu Dhabi, en la Finca denominada El Batatal, donde actualmente están sus residencias oficiales en España, con uso de actividades de representación, e instalaciones anexas; de conformidad con la documentación técnica registrada con nº de asiento O00017839e1900048164 de fecha 16.12.19, consistente en “Texto Refundido-Dic.2019”; todo ello en los términos señalados en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 15/07/2020.
  - 
  - Oficio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Málaga), registrado en sede municipal en fecha 28.09.20, bajo asiento nº O00017839e2000055566, al que se acompaña Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo al Plan de Sectorización de referencia, de fecha 03.09.19, emitido conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
  - Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada con fecha 28.07.23 (punto 3.2), por el que se dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa:
    - **QUEDAR ENTERADA** de la Documentación presentada por la entidad **DIAMOND LUXURY REAL STATE, S.L.**, registrada bajo asientos nº REGAGE23e00039983149 y nº REGAGE23e00044120447, de fechas 20.06.23 y 03.07.23, respetivamente; consistente en Documento de Plan de Sectorización correspondiente a los terrenos identificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado “Marbería”, al que se acompaña Estudio Ambiental Estratégico, Resumen Ejecutivo y Anejos, y planos; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 13.07.23.
    - **REMITIR** al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la documentación referida en el apartado primero, al objeto de la emisión del





informe a que hace referencia el artículo 16, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras; en consonancia con lo dispuesto en los informes técnicos municipales, emitidos por el Servicio de Infraestructuras y por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 26.06.23 y 13.07.23, respectivamente.

- Oficio de 09.08.23, con registro de salida de documentos de 09.08.23, bajo nº de asiento REGAGE23s00054257023, por el que se da traslado del Documento de PS al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los efectos de la emisión del informe a que hace referencia el artículo 16, de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de carreteras.
- Escritos registrados en fecha 22.02.24, bajo asientos nº REGAGE24e00013935485 y REGAGE24e00014166548, presentados por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., a los que se acompaña documentación correspondiente al Plan de Sectorización.

**Consideraciones:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

#### **Primera:**

Con carácter previo a cualquier otra consideración en relación al expediente que ahora nos ocupa, debemos tener presente la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA). A este respecto, y tal y como quedó reflejado en el informe emitido por este Servicio de fecha 20.09.22, dado que el presente procedimiento se inició antes de la entrada en vigor de la LISTA, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la referida Norma, procede continuar su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación urbanística vigente en el momento de su iniciación, esto es, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

#### **Segunda:**

De conformidad con lo señalado en el informe técnico que antecede, el Proyecto urbanístico presentado tiene por objeto sectorizar los terrenos identificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado de uso Residencial-Turístico denominado "Marbería", cambiando la categoría urbanística de dichos terrenos que pasarán a estar clasificados como Suelo Urbanizable sectorizado, dando lugar a la delimitación de dos Sectores, (URP-NG-23 "Marbería 1" y URP-NG-24 "Marbería 2"), formando ambos una nueva Área de reparto en suelo urbanizable sectorizado que se denomina "Marbería", con una superficie neta de 318.351,43 m<sup>2</sup>, una vez excluido el Dominio Público Hidráulico de los arroyos existentes en el ámbito; quedando establecida la ordenación pormenorizada del Sector identificado como "Marbería 1" que pasará a





estar clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado, con una superficie neta de 257.007,73 m<sup>2</sup>.

Atendiendo a lo señalado en el citado informe técnico, la documentación técnica del presente expediente está compuesta por los siguientes documentos:

☐ **Memoria / Normas**

o Documento: MEMORIA\_NRE\_22731  
CSV: aa88997a337fccb1d6c83108089361beba0ed6fa

☐ **Planos de Información**

o Documento: PLANOS\_I1\_I2\_3\_NRE\_22731  
CSV: a0c2eaab8cc74cb1d96f6efd6109f32ef5850f52  
o Documento: PLANOS\_I3\_I7\_NRE\_22731  
CSV: a6b86317f1c23e85f2fe2c9da8b311f2dbc27467  
o Documento: PLANOS\_I8\_1\_I11\_NRE\_22731  
CSV: 4d129bb027bd0e75d80501845a206804cdb993d9

☐ **Planos de Proyecto**

o Documento: PLANOS\_P1\_1\_1\_P1\_1\_2\_NRE\_22731  
CSV: 64ab056ce960039788c56d203a7be4f5852294b8  
o Documento: 05\_A1015\_PS\_PLANOS\_P1\_2\_P1\_5\_Jun23\_2\_sign\_RGE\_6548  
CSV: 656d650d3781b458b788e4d6fee62366858bd105

☐ **Planos de Ordenación Sector URP-NG-23**

o Documento: PLANOS\_P2\_1\_1\_P2\_1\_3\_NRE\_22731  
CSV: 61f3316a946054ccfac25b768a5c8b0e86a64734  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_4\_1\_P2\_1\_4\_2\_NRE\_22731  
CSV: 13437acd130320687f42cc6915cdca03218f7e4f  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_1\_P2\_1\_5\_5\_NRE\_22731  
CSV: cfa5f46bc9adf55853907089f6961d46efd6cfcf  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_6\_P2\_1\_5\_10\_NRE\_22731  
CSV: a0a77539ea15242b267460e9004dc84a6bfeb4e6  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_11\_P2\_1\_5\_16\_NRE\_22731  
CSV: 5b844b7ff087518b754897c7ad9b12d1c07d7f91  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_1\_P2\_1\_6\_14\_NRE\_22731  
CSV: 68b7796e59f145ad74d7dc2cd0689a7a9cd5ade0  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_15\_P2\_1\_6\_29\_NRE\_22731  
CSV: c3526e2aac7738bb89344afd4e086312f0fb2489  
o Documento: PLANOS\_P2\_1\_7\_P2\_1\_10\_NRE\_22731  
CSV: 61fb1494484001c8af161b537e982dbd9da64eea  
o Documento: 14\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_1\_11\_P2\_1\_13\_Jun23\_2\_RG\_6548  
CSV: 8f8e5d7b535bdf942add261e5a1478f8f13afb71  
o Documento: PLANOS\_P2\_2\_1\_1\_P2\_2\_1\_5\_NRE\_22731  
CSV: b143e3b7d22243d4ca4d08117390e3f10b81664e  
o Documento: PLANOS\_P2\_2\_2\_1\_P2\_2\_2\_5\_NRE\_22731  
CSV: bf554f0a26cea9024b7bd4344ab6f1eebca70da3  
o Documento: 17\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_2\_3\_P2\_2\_5\_Jun23\_2\_RGE\_6548  
CSV: 22c9f755343e7c6be7805ed0f6e65f5bf38f3b7d  
o Documento: PLANOS\_P2\_2\_6\_P2\_2\_8\_NRE\_22731





CSV: 8d54b988b2685c3d5414ef1a59de6c901e9a3dff

o Documento: PLANOS\_P2\_3\_1\_NRE\_22731

CSV: 4d3b708444c8134545880d4387c217d5e7da8b85

#### ☐ Resumen Ejecutivo

o Documento: RES\_EJEC\_Mem\_P01\_P05\_NRE\_22731

CSV: e6d7dad90d613b73d403689117445ae2345c18ab

o Documento: RES\_EJEC\_P06\_P08\_NRE\_22731

CSV: b74b896b3330d06f742d3d9063555a432cd79939

o Documento: A1015\_PS\_RES\_EJEC\_P09\_P11\_Jun23\_2\_signed\_RGE\_6548

CSV: d50030d80870117ae12be8f37addf2994e0896ec

#### Estudio Ambiental Estratégico

Anejo: Plan de Autoprotección

Anejo: Valoración de impacto en la Salud.

o Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte1\_RGE\_6548

CSV: bef0e13e1360eccf7d268120efe9eb19b08a01a5

o Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte2\_RGE\_6548

CSV: 2410518f55ddb96a161ee30e6e5c757d3910a0

#### ☐ Anejos

- **Anejos: 01:** Hidrología.

02: Arqueología.

☐ Documento: ANEJO\_01\_01\_NRE\_22731

CSV: 69f2f6b4f8ef62cceb7a8d31596f37404d52d4ac

☐ Documento: ANEJO\_01\_02\_NRE\_22731

CSV: 1011a796303b3adf157a35bb7d4d8e7bdf433bd7

☐ Documento: ANEJO\_01\_03\_NRE\_22731

CSV: a2f65a564b5dc6dc40028df25bb63ded9e93df59

☐ Documento: ANEJO\_01\_04\_02\_NRE\_22731

CSV: 998bc9c299db340fd63078b539ef2a3729c2e224

- **Anejo nº03:** Estudio de Tráfico.

☐ Documento: ANEJO\_03\_NRE\_22731

CSV: 00df8c1fd1bfa8b76ddfbdde4f9233ca317f3e04

- **Anejo nº04:** Estudio Acústico.

☐ Documento: ANEJO\_04\_NRE\_22731

CSV: 11b7d90cb7f85645e2f421bb57162175d986cdb1

- **Anejos: 05:** Información Registral y Catastral

06: Solicitudes de suministro

07: Abastecimiento

08: Riego

09: Saneamiento

10: Red eléctrica

11: Alumbrado Público

12: Telecomunicaciones

13: Informe de Sostenibilidad Económica

14: Informe de Viabilidad Económica

15: Estudio de Mercado

16: Afecciones Carreteras Ministerio de Fomento

17: Justificación Normas de Accesibilidad.





□ Documento: ANEJO\_05\_17\_NRE\_22731.  
CSV: c235f441613350ea652b803b6263f0a8286fd6bc  
- Anejo: Endesa. (Conexión ext. Red eléctrica)  
□ Documento: 01\_ANEJO\_endesa\_marberia\_REG92383  
CSV: f8b38a6c2c4194df5fe76fb5fb6f405feaa58367

### Tercera:

El art. 32.1.1ª.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, contempla que la iniciación del procedimiento para la aprobación de los planes de sectorización podrá ser acordada de oficio por la Administración competente o bien a instancia de persona interesada, acompañada del correspondiente proyecto de instrumento, completo en su contenido sustantivo y documental. En el caso que nos ocupa, el Documento de Plan de Sectorización se presenta por la entidad **DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L.**, en calidad de propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el referido ámbito de actuación.

Asimismo, y atendiendo a los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, parece inferirse la voluntad municipal de disponer la impulsión de la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan de Sectorización correspondiente a los terrenos de referencia, al disponer el sometimiento a exposición pública del Documento de Avance del referido instrumento de planeamiento; y ello, de acuerdo con el contenido del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 14.12.17, sobre viabilidad de la transformación urbanística; así como a las actuaciones realizadas ante la Consejería competente en Medio Ambiente, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del presente Documento de PS.

### Cuarta:

El art. 12 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece que los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

Este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística, el modelo de desarrollo urbano por éste adoptado, el grado de ejecución de los sectores delimitados por él y los criterios que el mismo establezca al efecto.

Según este precepto, este Plan valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:

— La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.





— La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.

— La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística.

La viabilidad y procedencia del cambio de categoría de los terrenos objeto del presente Plan de Sectorización es analizada en el informe técnico que sirve de antecedente, a cuyas consideraciones nos remitimos en el presente informe; y en el que se concluye, lo siguiente:

“(…) Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar cumple los requisitos para una correcta integración en la Ordenación Estructural del Plan General. El conjunto de determinaciones del Plan de Sectorización conlleva la ejecución de importantes infraestructuras viarias que contribuirá a mejorar la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte de Nagüeles y su conexión con el centro urbano de la ciudad, e incluye medidas que deben contribuir a poner en valor las propiedades naturales, ambientales y paisajísticas del entorno. Los parámetros de la Ordenación Estructural se adecuan al modelo de desarrollo urbano definido por el Plan General para esta zona de la ciudad. Con respecto al documento de Avance del Plan de Sectorización sometido a la consideración del Pleno Municipal con fecha 23.02.2018, el Plan de Sectorización presentado ha reducido la superficie del ámbito a sectorizar, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 24.05.2019 relativo al expediente 32/2019 “Proyecto de Actuación para ampliación de la Casa Real de Abu Dhabi”, quedando garantizado a juicio de este Servicio Técnico la viabilidad técnica de esta nueva delimitación.

A los efectos de valorar la justificación de la sectorización en base a los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución, se ha realizado un análisis por este Servicio Técnico que concluye que el grado de desarrollo alcanzado por los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial del PGOU vigente es del 71,24 % para el conjunto del Plan General, y del 69,56 % para la zona de Nagüeles, porcentaje muy próximo al 70% requerido por la Normativa”.

#### Quinta:

Por lo que respecta al contenido sustantivo de los Planes de Sectorización, el apartado 4º del mencionado artículo 12 de la LOUA, dispone que el Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido:

- a. La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o





- adsritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A.f de esta Ley.
- b. La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el artículo 10.1 de esta Ley.
  - c. Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.
  - d. Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 de esta Ley.
  - e. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

En lo que respecta al resto de determinaciones y contenido documental de los Planes Sectoriales, su regulación aparece recogida en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y preceptos concordantes supletorios estatales del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (legislación aplicable con carácter supletorio en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA).

A este respecto, y conforme queda señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, el Documento de Plan de Sectorización presentado regula correctamente todos los aspectos requeridos en los artículos precedentes en cuanto a su contenido sustantivo y documental; concluyéndose por el técnico municipal en su informe, lo siguiente:

“(…) El contenido sustantivo y las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada del Plan de Sectorización se consideran adecuados y su contenido documental se ajusta a lo establecido en la LOUA. El Plan de Sectorización incluye la ordenación pormenorizada de uno de los dos nuevos sectores delimitados, identificado como URP-NG-23. La ordenación urbanística conlleva la implantación de un total de 170.163,51 m<sup>2</sup> de uso público que constituye un 66,21% de la superficie total del sector URP-NG-23. La zonificación se considera adecuada al modelo territorial y a los criterios de ordenación del Plan General”.

Por otra parte, y en relación a la adecuación y suficiencia de las infraestructuras contempladas en el presente Documento de PS, obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, de fecha 19.02.24, en el que, analizado el proyecto presentado, se concluye, lo siguiente:





“(…) Por tanto, se concluye que la documentación de Julio/2023 y la complementaria de Noviembre/2023 son correctas, con las salvedades expuestas en el presente informe.

Además, por parte de este Ayuntamiento, deben requerirse los informes complementarios de las Gestoras de Agua potable, Agua Reciclada y Saneamiento, según lo indicado en los puntos correspondientes de cada servicio urbano”.

Extremos todos ellos que deberán quedar debidamente cumplimentados con carácter previo a la exposición pública del presente documento de PS; todo ello en los términos contenidos en el referido informe municipal.

Como tiene declarado el Tribunal Supremo (por todas, STS de 17 de marzo de 2009), en relación con el denominado derecho a la tramitación del planeamiento a instancia de los particulares:

“(…) en el acto de aprobación inicial es suficiente ponderar esa potencialidad o susceptibilidad de subsanación de deficiencias o de introducción de modificaciones, condicionamientos o plazos, desde luego sin devaluar la trascendencia de la tramitación ulterior para terceros y para el ejercicio de las competencias de planificación urbanísticas en sede de aprobación provisional y definitiva, ya que no cabe olvidar que es en la fase de otorgar o denegar esas aprobaciones donde procede pronunciarse sobre el fondo de la/s cuestión/ones suscitada/s, debiendo ser examinado y decidido todo lo que corresponda, sin perjuicio y a salvo el control jurisdiccional que pudiera instarse sobre esas materias de fondo”.

Además de lo indicado en los informes técnicos que anteceden, se ha de señalar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

- Deberá completarse la información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad e información catastral, según dispone el artículo 32 de la LOUA, adjuntando notas simples de las fincas sobre las que se pretende actuar, (debidamente actualizadas), así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares de derechos afectados; todo ello, a los efectos de proceder, una vez aprobado inicialmente el presente Documento, a la notificación de la apertura del trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados; por lo que se advierte que, con carácter previo a la información pública del presente Documento, deberá quedar debidamente cumplimentado dicho extremo.
- Por lo que respecta al apartado relativo a “Vivienda Protegida” y según queda señalado por el técnico municipal en su informe, el Documento de PS contempla para cada uno de los sectores una reserva del 30% de la





edificabilidad residencial a VPO, conforme establece el artículo 10 de la LOUA.

En relación a esta cuestión, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, debemos tener presente que con fecha 25.05.23, se publicó en el BOE la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, entrando en vigor la misma, en aplicación de su Disposición Final Novena, al día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, el 26.05.23.

En su Disposición Final Cuarta se modifica el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU), en concreto, la letra b) del apartado 1 del art. 20. La nueva redacción del precepto, dispone:

“b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sometida a algún régimen de protección pública que, al menos, permita establecer el precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 40% de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuación de nueva urbanización y el 20% en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización”.

De esta forma, el porcentaje de reserva de edificabilidad residencial establecido en el art. 20.1.d) del TRLSyRU, para las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización se fija ahora en el 40% y para las actuaciones de reforma o renovación de la urbanización en un 20%.

Este artículo tiene carácter básico conforme se establece en la disposición final segunda del citado Texto Refundido.

En este punto, resulta necesario determinar el alcance de la vigencia inmediata de la referida Disposición Final 4ª de la Ley 12/2023; esto es, si resulta de aplicación al presente instrumento de planeamiento los nuevos porcentajes contemplados en la citada Norma.





A este respecto, debemos tener presente que cuando se produce una sucesión de normas ha de estarse, ante todo, a su específico régimen transitorio, que, en este caso, viene dado por las disposiciones transitorias de la Ley 12/2023.

Asimismo, es regla general en nuestro derecho que serán de aplicación las normas procedimentales vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que dispongan en cada caso las normas de derecho transitorio.

Siendo, asimismo, destacable el principio general de "tempus regit actum".

Pues bien, y partiendo de que la nueva Ley de vivienda carece de norma de derecho transitorio, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 2.3 del Código Civil, a cuyo tenor: "Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario".

Como declara la Sentencia del TS de 27.05.19:

"(...) De modo que, como regla general, cuando se produce un cambio normativo, éste resulta aplicable a las solicitudes presentadas tras su entrada en vigor. Ello no impide que, en determinados supuestos, la propia norma pueda establecer disposiciones de derecho transitorio en las que se prevea su aplicación a situaciones surgidas antes de su entrada en vigor pero cuyos efectos aún no se han producido o no se han consumado (retroactividad de grado mínimo o medio). Este sería el caso de una norma transitoria que dispusiese la aplicación del nuevo régimen jurídico a las solicitudes presentadas antes de su entrada en vigor, pero aun no resueltas. Previsión que implicaría una cierta retroactividad que habría que valorar. Ahora bien, en el caso que nos ocupa no existe previsión de derecho transitorio alguna respecto a las solicitudes presentadas y pendientes de resolución, por lo que no existe base legal alguna para aplicar ese cambio normativo a solicitudes ya presentadas.(...)" (el subrayado es nuestro).

En consonancia con lo expuesto, y partiendo de que la nueva Ley de vivienda no contiene disposición transitoria alguna que module la aplicación de la indicada modificación legislativa respecto a la reserva de vivienda protegida, debemos entender que la misma resulta de aplicación desde el 26.05.23; de forma que aquéllos instrumentos de planeamiento que hubieran iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 12/2023, no resultarían afectados por los nuevos porcentajes de reserva mínima de vivienda protegida.

Llegados a este punto, y por lo que respecta a la normativa aplicable al expediente que ahora nos ocupa, debemos tener presente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el 23.12.21, la cual establece en el apartado 1 de su DT3.ª que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como





los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Por su parte, el Decreto 550/2022, en su disposición transitoria quinta, relativa a instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, dispone, lo siguiente:

1. Conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley, los instrumentos de planeamiento urbanístico que hubieran iniciado el procedimiento para su aprobación antes de su entrada en vigor podrán continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma”.

En el caso que nos ocupa, y dado que el presente procedimiento se inició antes de la entrada en vigor de la LISTA, contando con el Documento de Alcance de fecha 03.09.19, procede continuar su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de su iniciación, en aplicación de lo dispuesto en la citada DT 3ª de la LISTA; lo que nos permite colegir que en cuanto a la reserva de vivienda protegida resultaría de aplicación lo dispuesto en el art. 20.1.b) del TRLSyRU, en su redacción anterior a la referida reforma legislativa.

Así pues, y partiendo de que la nueva Ley de vivienda carece de norma de derecho transitorio, unido a que a no contempla de manera expresa su aplicación retroactiva, debemos concluir que, en el caso que nos ocupa, y tratándose de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2023, no estaría afectado por la modificación del TRLSyRU, operada por la Ley de derecho a la vivienda y, por tanto, no serían de aplicación directa los nuevos porcentajes de reserva mínima de vivienda protegida.

Debiendo en consecuencia estimar que el presente Documento se ajusta a las determinaciones legales en cuanto al cumplimiento de la reserva de vivienda protegida concretándose esta en el 30% de reserva, tal y como queda destacado en el informe técnico que antecede.

**Sexta: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.**





- Evaluación Ambiental Estratégica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Documento de Plan de Sectorización de referencia se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, dada su condición de instrumento de planeamiento general, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 7.1.a) y 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este sentido, y como trámite previo al inicio del procedimiento de aprobación del presente instrumento de planeamiento, consta en el expediente que, mediante Oficio con registro de salida de documentos de fecha 08.11.18, bajo asiento nº 201899900067483, se dio traslado al órgano ambiental competente del Documento de Borrador de Plan de Sectorización junto con el Documento Ambiental Estratégico, a los efectos de solicitar el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Habiendo tenido entrada en sede municipal con fecha 28.09.20, bajo asiento nº 000017839e2000055566, Oficio de la Delegación de Medio Ambiente al que se acompaña Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; constando en el expediente la puesta a disposición del público del citado Documento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en consonancia con lo establecido en el artículo 38 de la citada norma, tal y como se desprende del Informe de Evidencia de Inicio de Publicación en el Tablón de Anuncio, obrante en el expediente.

Conforme queda señalado en el informe técnico que antecede, se acompaña al Documento de Plan de Sectorización el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico; señalando, a este respecto, el citado informe técnico, lo siguiente:

“(…) El **Estudio Ambiental Estratégico** por su parte, da respuesta a las consideraciones recogidas en el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. El apartado nº7 “Síntesis” del EAE incluye un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico conforme a lo exigido en el art. 38.4 y el anexo II.B de la Ley 7/2007. El contenido de este documento ambiental deberá ser verificado por la Administración Autónoma competente tras la finalización del período de información pública y antes de la aprobación definitiva del “Plan de Sectorización y el Estudio Ambiental Estratégico”.

Por tanto, y en consonancia con lo establecido en el artículo 38 y 40 de la GICA, y lo señalado en el informe técnico que antecede, tras la aprobación inicial del presente PS, el instrumento de planeamiento deberá someterse, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañado del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio; todo ello en los términos dispuestos en los citados preceptos.





Por otra parte, se ha de poner de manifiesto que, mediante Oficio de fecha 03.12.21, con registro de salida de documentos nº O00017839s2100016554, se solicitó de la administración ambiental competente ampliación/prórroga del plazo establecido en el art. 38.4 de la GICA, para la elaboración del estudio ambiental estratégico y la realización del trámite de información pública y de consultas previstas; no constando a fecha de la presente contestación expresa a la referida petición formulada por el Ayuntamiento.

Y ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de superación del plazo a que hace referencia el expresado artículo 38.4 de la GICA, y de lo expresado por la Secretaría General del Pleno en su informe de 30.11.22 (Exp. Municipal MPGOU nº 39/19), en relación a la naturaleza jurídica de dicho plazo, así como a los efectos que se anudan a su posible incumplimiento; no obstante, se estará a lo que, en su caso, corresponda resolver al órgano ambiental competente en relación con dicho extremo.

- Evaluación de Impacto en la Salud.

Tal y como se recoge en el informe técnico que antecede, junto al Documento de Plan de Sectorización se acompaña Documento de Valoración de Impacto en la Salud; quedando señalado por el técnico municipal en su informe, lo siguiente:

“(...) Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en la documentación técnica aportada (anexo III del EAE) que deberá ser objeto de informe por la Consejería de Salud.”

Conforme queda establecido en el art. 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo.

Estableciendo, por su parte, el artículo 14 de la citada Norma que, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico se solicitará a la Consejería competente en materia de salud, el informe de evaluación de impacto en salud.

### **Séptima: INFORMES SECTORIALES**

En primer lugar, se ha de señalar que, con carácter previo a la aprobación inicial del Documento de PS, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, se solicitó del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el informe a que hace referencia el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras; habiendo vencido a fecha de la presente el plazo contemplado en el citado precepto para que se pronuncie la citada Administración; por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es conforme con el instrumento de que se trate al efecto de poder continuar con la tramitación; y ello, sin perjuicio de que, una vez aprobado inicialmente el Documento de PS deberá darse traslado del mismo a la





administración sectorial competente en materia de carreteras, conforme a lo dispuesto en el art. 32, regla 2ª de la LOUA.

En lo que respecta a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, de conformidad con lo señalado en el informe técnico que antecede, y en consonancia con lo establecido en el artículo 32.1, regla 2ª de la LOUA, deberán recabarse los siguientes informes, dictámenes o pronunciamientos:

- 1) Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), en consonancia con lo previsto en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- 2) Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- 3) Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- 4) Informe de Incidencia Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos previstos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 5) Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).1º de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía y art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6) Informe de la Consejería de Turismo, Cultura y deporte (Delegación Territorial en Málaga), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- 7) Informe de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- 8) Informes de las Compañías suministradoras.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y





Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

#### Octava:

Consta, asimismo, en el expediente de referencia, Documento relativo a Informe de sostenibilidad económica aportado por la entidad promotora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); siendo informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión en informe de 25.02.24; señalando al efecto que:

“(…) Desde este servicio técnico se informa que los datos urbanísticos empleados para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Económica se corresponden con los datos del Plan de Sectorización. El informe concluye que el desarrollo urbanístico tiene justificada su sostenibilidad económica para el Ayuntamiento de Marbella debido a que los ingresos son superiores al incremento de gastos previstos, arrojando un balance positivo en cada uno de los diez años sobre los que se realiza la proyección económica para cada uno de los dos nuevos sectores delimitados.

Las conclusiones del **Informe de Sostenibilidad Económica** aportado (Anejo nº13) deberán ser valoradas por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella”.

Y ello en consonancia con la Instrucción 02/2019 de la Dirección General de Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 11.02.19.

Constando en el expediente Nota Interior de 06.03.24 del Negociado de Planeamiento y Gestión por el que se solicita de la Delegación de Hacienda y Administración Pública informe en relación al ISE presentado.

Por lo que se advierte que, con carácter previo a la información pública del presente Documento, deberá constar el informe favorable de los Servicios económicos en relación con el citado Documento.

#### Novena:

Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la aprobación del instrumento de planeamiento que ahora nos ocupa, y tal y como ha quedado reflejado en el presente informe, la tramitación del expediente deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de





17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en lo referente a las reglas de ordenación de procedimiento y el régimen de competencias; y ello, consonancia con lo dispuesto en la DT 3º de la LISTA.

A este respecto, procede remitirse a lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la LOUA; y que, en consonancia con la regla 2ª del art. 32.1 de la LOUA:

“2º) La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo **no inferior a un mes**, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya (...) (...)”

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos”.

Asimismo, se ha significar que, de conformidad con el art. 39 de la misma Ley, el anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Disponiendo el apartado 4º del referido precepto que:

4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3”.

Todo ello, sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos dispuestos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Asimismo, se ha de significar que, de acuerdo con el art. 40.5 de la Ley 7/2007, aprobado inicialmente por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, el instrumento de planeamiento y el estudio ambiental estratégico, procederá el sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un





resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en su sede electrónica.

#### Décima:

Por otra parte, el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (RP), dispone que los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular, deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo precedente, entre otras, las siguientes:

“c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario”.

Estableciendo, por su parte, el artículo 139.3ª de la citada norma lo siguiente:

“3ª El acto de aprobación, provisional y definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”.

Extremo que, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos que anteceden no ha sido cumplimentado; debiéndose significar que, la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de PS deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el citado artículo 46 del RP.

#### Undécima:

De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y a la vista de lo señalado en el informe técnico que antecede, a cuyas consideraciones nos remitimos, es por lo que se comparte la conclusión manifestada por el técnico municipal en su informe, a cuyo efecto corresponde a la Corporación Municipal “(...) decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la aprobación del presente Plan de Sectorización “Marbería”; todo ello, atendiendo a las consideraciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que se analiza la viabilidad de la transformación urbanística propuesta, y a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio técnico de Infraestructuras. De estimarse procedente el inicio del procedimiento, mediante la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, deberá tenerse en cuenta la subsanación de los extremos advertidos en los referidos informes técnicos y en el presente





informe, todo ello con carácter previo a someter el presente Documento de PS a información pública.

En consonancia con lo anterior, de procederse a la aprobación inicial del Documento, y una vez cumplimentadas las deficiencias advertidas, el procedimiento a seguir conllevaría los siguientes trámites:

- 1) **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que dicha información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
  
- 2) **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
  - Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), en consonancia con lo previsto en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
  
  - Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
  
  - Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.





- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos previstos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).1º de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía y el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Compañías suministradoras: ACOSOL, HIDRALIA Y ENDESA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

- 3) **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Sectorización de referencia. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 4) **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

#### Duodécima:

Por lo que respecta a la competencia para la tramitación y aprobación del presente Documento de Plan de Sectorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 y 2 de la





LOUA, corresponde a este Ayuntamiento pronunciarse en las distintas fases de tramitación, hasta su remisión para la aprobación definitiva por el órgano autonómico.

En lo que respecta a la delimitación orgánica, la competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en consonancia con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.c) de la citada Ley 7/1985.

Siendo, en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y 2 de la referida Ley 7/1985.

Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la adopción del acuerdo plenario el informe previo del Secretario y del Interventor, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

Se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Bienes, del siguiente tenor literal:

"Nº de Expte.:	HELP 21291/24 ISE-01/24 (su ref. HELP 2019/48)
Solicitante:	Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística
Asunto:	Informe en relación al Informe de Sostenibilidad Económica presentado con motivo de la tramitación del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería
Situación:	SUNS-Marbería

#### INFORME:

En el procedimiento de tramitación del Plan de Sectorización del Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería, promovido por la mercantil Diamond Luxury Real State S.L., el Negociado de Planeamiento y Gestión requiere comprobación del contenido mínimo documental, entre el que se encuentra el Informe de Sostenibilidad Económica (art. 22.4 TRLSRU y art. 62.1.a) 4º LISTA).

Dicho Informe, de conformidad con el mencionado art. 22.4, debe ponderar, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.





Específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda Local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsible hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.

El documento que se analiza se refiere a la actuación del **Plan de Sectorización con ordenación detallada del ámbito del Sector URP-NG-23 "Marbería 1" y Sector URP-NG-24 "Marbería 2"**.

El período temporal al que se extiende el Informe comprende **desde el inicio de la actuación y durante 10 años**, fecha en que el Ayuntamiento se hace cargo del mantenimiento del sector, extinguiéndose la Entidad Urbanística de Conservación, y se concreta en el balance de ingresos y gastos de la actuación, correspondiente a la intervención en la Hacienda local.

El Sector URP-NG-23 "Marbería 1" tiene un área de actuación de 257.007,73 m<sup>2</sup>, con uso global residencial y un número máximo de viviendas de 385.

Tiene adscritos dos Sistemas Generales, uno de espacios libres de 70.878,10 m<sup>2</sup>, y otro viario de 13.321,70 m<sup>2</sup>.

El Sector URP-NG-24 "Marbería 2" tiene un área de actuación de 61.343,70 m<sup>2</sup>, con uso global residencial y un número máximo de viviendas de 92.

Tiene adscritos dos Sistemas Generales, uno de espacios libres sin especificar (sólo indica el documento que será mínimo 20% según art. 286 PGOU), y otro viario igualmente sin cuantificar, "Camino de los Manchones en el tramo colindante con este sector".

Se prevé un incremento de población de 1.146 habitantes.

PARÁMETROS BÁSICOS SECTORIZACIÓN MARBERÍA			
PARÁMETRO	SECTOR URP-NG.23 "Marbería 1"	SECTOR URP-NG.24 "Marbería 2"	TOTAL
SUPERFICIE	257.007,73 m <sup>2</sup> s	61.343,70 m <sup>2</sup> s	318.351,43 m <sup>2</sup> s
TECHO EDIFICABLE	56.541,70 m <sup>2</sup> t	13.495,61 m <sup>2</sup> t	70.037,31 m <sup>2</sup> t
Nº VIVIENDAS	386 vdas	92 vdas	478 vdas
Nº HABITANTES	925 Hab.	221 Hab.	1.146 Hab.
SUPERFICIE SS.GG.	84.199,80 m <sup>2</sup> s	16.490,41 m <sup>2</sup> s	100.690,21 m <sup>2</sup> s





La afección sobre la sostenibilidad económica del desarrollo procede, pues, de su ejecución y posterior puesta en uso.

## INGRESOS

La puesta en marcha de la actuación origina sobre el patrimonio municipal los siguientes ingresos:

1.- En concepto de tributos, el Ayuntamiento ingresa el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que generen las licencias para la construcción de las viviendas previstas. Estimación: 1.458.215 €

2.- En concepto de ingresos periódicos anuales ingresa el impuesto sobre bienes inmuebles, así como el IVTM, Impuesto de Actividades Económicas e IIVTNU que genere la nueva población. Estimación: 6.349.242 €

3.- Además, el Ayuntamiento recibe, para su patrimonio, en concepto de cesiones obligatorias y gratuitas, las parcelas de equipamientos locales y los sistemas generales, valorados en 4.184.156 €.

Total de ingresos: **11.991.613 €**

## GASTOS

1.- En cuanto a los gastos, el ISE presentado contiene los siguientes compromisos en el período de ejecución del planeamiento:

El coste de la ejecución de las obras de urbanización es asumido por la propiedad por tratarse de un sistema de gestión privada.

El coste de la ejecución de los Sistemas Generales se indica que tampoco genera gastos para la Administración y, una vez ejecutados, la Entidad Urbanística Colaboradora asumirá el mantenimiento.

El coste de la ejecución de los espacios libres debe asumirse por el promotor, entregándolas terminadas y gratuitamente a la Administración. Las parcelas de equipamiento, libres, también se entregan libres y gratuitamente.

Por tanto, el gasto por inversión es nulo.

2.- Gastos en el período comprendido entre la recepción de la urbanización hasta la finalización de la edificación

Gastos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras, estimados en un 2% del valor de construcción:

Viales, a 10 años: 518.520 €





Alumbrado público, a 10 años: 87.299 €

Otros gastos (en función de incremento de población), a 10 años: 3.002.523 €

Total: **3.608.342 €**

**El balance fiscal municipal**, resultado de los ingresos menos los gastos mencionados que genere la puesta en marcha del sector durante el período temporal que abarca hasta la finalización de la actuación, que se prevé dure 10 años, asciende a 8.383.271 €, por lo que **se considera sostenible económicamente para la Hacienda Local de acuerdo a los datos incluidos en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado por el interesado, por lo que se informa favorablemente** dicho documento, no existiendo inconveniente para la continuación de la tramitación en orden a su aprobación.”

Se da cuenta del informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, del siguiente tenor literal:

*“INFORME JURÍDICO”*

***ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PGOU DE 1986 DENOMINADO SUNS – MARBERÍA (EXPTE. HELP 2019/48) (CSV 6318c546219d6333e652b7820eb4c4e4241e98ed)***

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

***1.- Antecedentes y objeto***

Con fecha 13 de marzo de 2024 se remite a la Secretaría General del Pleno por el trámite de “compartido” de la plataforma HELP expediente relativo para aprobación inicial del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS – MARBERÍA (EXPTE. HELP 2019/48), si bien la nota de remisión





por el trámite de “solicitud de información” por error del área de urbanismo no ha sido remitida hasta el día 18 de marzo de 2024.

## *II.- Conclusiones*

I.- Que una vez examinado el expediente referido y en particular, el informe jurídico emitido por el servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones de fecha de 7 de marzo de 2024 (CSV 4e8198408232a92b9a2c4ad6ac7b3e72ba259610 ) por parte de la Secretaría General del Pleno se extiende la presente **NOTA DE CONFORMIDAD CONDICIONADA a la subsanación de los extremos que más adelante indicaremos**, al amparo del art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo la competencia para la aprobación del acuerdo que se propone del Pleno de la Corporación Municipal en virtud de lo preceptuado en el art. 123.1.i) LBRL, debiéndose adoptar con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con las previsiones del art. 123.2 LBRL.

II.- Entre los condicionantes para entender como favorable el presente informe tiene que ver con la obligatoriedad de que la subsanación del conjunto de errores así como de determinados aspectos a los que aluden los informes técnicos del servicio técnico de planeamiento de 25 de febrero de 2024 (CSV cabe1c4d985a5f2dc98ceb15a2639e6f38cd43ea ), de Infraestructuras de 19 de febrero de 2024 (CSV 872ee492e47c31cb5addae7d40b9ee04c53a3160) y el propio informe jurídico de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de 7 de marzo de 2024 (CSV 4e8198408232a92b9a2c4ad6ac7b3e72ba259610) **una vez que estén cumplimentados en su totalidad y verificada su completa subsanación por los correspondientes informes habrá de someterse al acuerdo del Pleno de la Corporación con carácter previo a iniciar el trámite de información pública.**

E igualmente, ha de emitirse con carácter previo a la adopción del acuerdo el informe de verificación del informe de sostenibilidad económica incorporado al instrumento de planeamiento que es objeto de tramitación, dado que ello viene siendo exigido por la Intervención Municipal, con carácter previo a la emisión de su informe preceptivo.

III.- En lo que respecta al plazo máximo de 15 meses para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas desde la notificación al promotor del documento de alcance, atendiendo a la fecha en que se adoptó el documento de alcance del estudio ambiental habrá de estarse al pronunciamiento que al respecto efectúe el órgano ambiental por ser





materia de su competencia, si bien como ya se ha apuntado en otras ocasiones por la Secretaría General del Pleno, no porqué sea un criterio de la misma sino porqué así lo ha dicho la doctrina jurisprudencial no se trata dicho plazo de un plazo de caducidad sino que se establece en garantía de una mayor celeridad para el ciudadano con el fin de evitar la excesiva dilación de los procedimientos (STS, Sala de lo contencioso de 13 de marzo de 2017, Rec. 1892/2014 o SAN, Sala de lo contencioso de 10 de abril de 2017, Rec. 339/2015), si bien como decimos es una cuestión que en última instancia compete al órgano ambiental, al que corresponde pronunciarse sobre los aspectos de orden procedimental y material en concordancia con el art. 38.5 LGICA.

IV.- En lo que respecta al porcentaje de reserva de vivienda protegida que figura en el instrumento de planteamiento que es objeto de tramitación, conforme se viene exigiendo por la Secretaría General del Pleno, se incorpora una motivación sobre la aplicabilidad del porcentaje de reserva de vivienda protegida que debe aplicarse, atendiendo a la ausencia de un régimen transitorio por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dado que esta última ha incrementado con carácter básico los porcentajes de reserva de vivienda protegida.

Si bien, al respecto, en última instancia habrá de estarse al pronunciamiento respectivo de los órganos sectoriales que ha de recabarse a lo largo de la tramitación, así como al pronunciamiento definitivo del órgano competente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, dado que se trata de un procedimiento que responde al esquema de aprobación bifásico al tramitarse por las determinaciones de la LOUA, así como a la consideración del órgano competente para la aprobación definitiva, entendiéndose que dicho órgano ha de tener un criterio uniforme en relación a dicho aspecto, tal y como se ha fijado por los órganos competente de otras CCAA.

V.- Sin perjuicio del condicionante para entender favorable el presente informe, de nuevo sometimiento al Pleno con carácter previo al inicio de la información pública, ha recordarse la importancia y relevancia de articular adecuadamente este último trámite siendo que deben conjugarse tanto los establecidos en la LOUA como en la LGICA, esto es tanto los previstos desde la vertiente urbanística como medioambiental, así así que se erigen como medios obligatorios de publicidad del trámite de información pública tras la aprobación inicial (subsana) el Boletín Oficial de la Provincia, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un diario de mayor difusión de la provincia, así como la sede electrónica y el portal web del Ayuntamiento de Marbella, debiendo computarse la apertura del plazo para presentación de alegaciones desde la última de las publicaciones exigidas.

Y en concordancia con lo anterior, durante todo el trámite de información pública habrá de estar disponible toda la documentación que integra el instrumento de





planeamiento que se tramita, en el portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13.1 de la ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia, Pública de Andalucía, que añade la publicidad activa “de las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos”.

**VI.-** Que con carácter previo a la adopción del acuerdo por requerir del quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, y en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de ser recabado expresamente por la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por ser el área impulsora del expediente que se pretende tramitar, y que habrá de remitirse para su inclusión en el expediente con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día de la pertinente Comisión.

**VII.-** Junto a lo anterior, debe recordarse que desde el momento en que se incluya el asunto en la correspondiente convocatoria ha de estarse a la regulación vigente en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de forma que cualquier enmienda, adición o incorporación de documentación habrá de sujetarse a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, por lo que, en caso contrario, lo será bajo la responsabilidad de quienes adopten el acuerdo.”

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, del siguiente tenor literal:

“EXPTÉ HELP 2129/24 ISE-01/24 (su ref. HELP 2019/48) Mediante solicitud de información de fecha 20/03/2024 la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, solicita informe en relación con la propuesta a PLENO que presenta el Concejal - Delegado de Urbanismo para aprobación inicial del Plan de Sectorización del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-MARBERÍA.

SITUACIÓN: SUNS-MARBERÍA. • Solicitud de información de fecha 20/03/2024 con CSV: d67d19cdf43984d1ffaf1ef65e45acf31ad3628

Consta el informe preceptivo de la Secretaría General, el cual extiende NOTA DE CONFORMIDAD CONDICIONADO, al amparo del art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asumiendo el contenido de los informes jurídicos existentes en el expediente. CSV: 99072e66e7938f7de2de79e7841c51bb534b8d3e.

Los condicionantes especificados tienen que ver con la obligatoriedad de que la subsanación del conjunto de errores así como de determinados aspectos a los que aluden





los informes técnicos del servicio técnico de planeamiento de 25 de febrero de 2024 (CSV cabe1c4d985a5f2dc98ceb15a2639e6f38cd43ea ), de Infraestructuras de 19 de febrero de 2024 (CSV 872ee492e47c31cb5addae7d40b9ee04c53a3160) y el propio informe jurídico de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de 7 de marzo de 2024 (CSV 4e8198408232a92b9a2c4ad6ac7b3e72ba259610) una vez que estén cumplimentados en su totalidad y verificada su completa subsanación por los correspondientes informes habrá de someterse al acuerdo del Pleno de la Corporación con carácter previo a iniciar el trámite de información pública.

Visto lo especificado anteriormente una vez subsanados dicho condicionantes, se emitirá informe del órgano interventor en la fase de aprobación inicial, como así se estipula en el artículo 10.1º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local “El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que para la aprobación de este punto es necesaria mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación Municipal.

La Sra. Alcaldesa ofrece al truno de palabra a los Sres. Concejales.

Interviene el **Sr. Dfraz Molina** y dice:

“Pues muchas gracias, muchas gracias, Alcaldesa.

Hoy proponemos efectivamente la aprobación inicial del plan de sectorización del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado por el Plan General del 86, denominado SUNS Marbería.

Es un paso importante el que damos, y que además se da en paralelo a todo el esfuerzo en la redacción y en la elaboración de nuestro Plan General. Por eso yo creo que tiene doble mérito y quiero aprovechar e iniciar mi intervención así agradecidos los Servicios de Planeamiento de de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella.

Hoy aprobamos un plan que contempla la delimitación de dos nuevos sectores, integrado en un área de reparto, con una superficie total de 318. 351 m2, que va a permitir el desarrollo residencial y de equipamiento e infraestructura de una zona importante, de la zona noroeste de nuestro de nuestro núcleo central de Marbella.

Los parámetros de esta ordenación urbanística son bastante significativos y me voy a referir a algunos de ellos. El primero son los 71 m2 de sistemas generales libres que se





disponen en torno a varios, a un par, a dos parques fluviales que se coincide o que coinciden con los dos arroyos existentes en la zona, como es Arroyo de la Cruz y Arroyo de Nagüeles.

También se establece un modelo de desarrollo residencial turístico de baja densidad, de pueblo Mediterráneo, con un índice de vivienda que contempla la creación de 385, de las cuales, y esto yo creo que es uno de los datos más importantes, 166 serán destinados a vivienda protegida. El plan contempla además 2.300 m<sup>2</sup> de superficie para uso comercial en una zona claramente carente de ese tipo de equipamiento tan necesario para residir y para vivir en nuestro municipio la zona norte, especialmente más de 52.000 m<sup>2</sup>, además destinados a zonas verdes, de esparcimiento, de ocio y de disfrute de los vecinos de esa zona, además de 12.000 m<sup>2</sup> de equipamientos públicos, destinados a cualquier equipamiento que se considere necesario en esa zona, tan carente también, pues, de equipamiento.

El plan de sectorización contempla además la ejecución de importantes infraestructura viaria. Entre otras, el vial de la Capellanía de San Francisco y el vial de los Manchones, que se además se re urbanizarán algunos de ellos, que ya existían en la actualidad, concluyendo todo lo que es la amplitud de la carretera en llegando a medir 12 metros, que yo creo que es la medida que permite absorber el tráfico que en el futuro pretendemos que se genere con esa conexión norte, que una urbanizaciones.

También se contempla una conexión viaria, que dé enlace a la AP 7, es decir, una un conjunto de actuaciones viarias que serán, y supondrán una importante mejora en la en la conectividad de la zona norte de Nagüeles con el núcleo urbano de Marbella por distintos con distintos viales y también a través de la autopista.

En definitiva, un plan de gran calado que no solo es bueno para los vecinos, sino también para la ciudad, ya que nos dotará de importantes infraestructuras. Y además, nos dará unas 166 viviendas de protección pública que se sumarán a todas las iniciativas que llevamos a cabo por parte del área de vivienda y que tienen como objetivo, pues, alcanzar un número considerable vivienda de protección pública en lo que planificamos de legislatura.

En definitiva, damos un primer paso y eso quiero destacarlo, es un primer paso que va a permitir dar seguridad jurídica a los promotores, que también, o que inicia un procedimiento que no es corto, que tendrá varios hitos y que seguro que iremos dando cuenta de ellos en este Pleno.

Espero contar con su apoyo y cualquier duda, pues también a disposición suya para los concejales. Gracias.”

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Buenos días

Pues mire, señor Díaz, no le puedo apoyar no por una cuestión de fondo, sino por una cuestión de forma. Olvida usted que la forma en los procedimientos, tanto administrativos como judiciales son esenciales, la vulneración de la forma podría llevar la nulidad del acto y eso usted lo olvida. Espero que su réplica usted no me argumente un discurso demagogo, diciendo que es que no queremos un desarrollo en la zona.

Le vuelvo a insistir, desde el punto de vista fáctico no hay nada que objetar, es un éxito, es decir, suelo urbanizable no sectorizado que se convierta en suelo urbanizable sectorizado. Conforme y eso usted se le ha olvidado, yo se lo apunto siempre y cuando se





cumplan los requisitos del artículo 12 de la LOUA, supone un éxito, dotación, equipamiento.

Ahora bien, le voy a resaltar varias cuestiones que usted seguramente me va a entender, usted no tiene un visto bueno, usted tiene varias objeciones en este procedimiento. Informe del señor Bejarano, 14 de marzo del año 2024, una nota de conformidad condicionada. El señor Bejarano no le da vía libre, lo primero que le dice es que usted tiene que subsanar los defectos y los errores. Utiliza el señor Bejarano los errores, no lo utilizo yo, errores y deficiencias de los informes técnicos, del 19 de febrero del 2024 y del 25 de febrero del 2024. Informe del 7 de marzo del 2024 de su asesoría jurídica de la Delegación de Urbanismo, igualmente le pone de manifiesto varias deficiencias. Me estoy basando en los informes que consta de ustedes, no en los míos.

Continúo con el argumento del señor Bejarano, es importantísimo, y a usted no se le puede pasar por alto que aquí se aplica la LOUA, no la LISTA. El expediente no solo adolece de estas deficiencias y los errores de los informes de ustedes mismos de la Delegación de Urbanismo. Sino que es que además no tiene el Informe de Sostenibilidad Económica, que es exigible por el señor Interventor.

Señor Díaz, el Sr. Interventor también le dice en un informe del 21 de marzo del 2024, que dará el visto bueno siempre y cuando esté condicionado, porque le recuerda que usted tiene que subsanar errores del informe del 19 de febrero y del 24 de febrero.

Otra cuestión importante, usted halaga aquí la vivienda protegida, informe de su Asesoría Jurídica, no se tiene claro, se aplica el 30% de la legislación anterior porque no es aplicable la LISTA. Y el señor Bejarano le recuerda que son los órganos autonómicos competentes lo que deben de decidir.

Otra anomalía, se pide una prórroga o ampliación de 15 meses. Les recuerda, el señor Bejarano que no estamos ante un plazo de caducidad, que tienen que pronunciarse los órganos autonómicos competentes.

Pero no contento con eso, existe algo muy importante, es que no existe en el Informe de Control Financiero, que el señor Interventor le apunta, le vuelve a recordar que usted tiene evidentemente que subsanar deficiencia.

Con esto a dónde quiero llegar.

Quiero llegar que desde el grupo municipal Vox estamos absolutamente a favor de este plan desde el punto de vista urbanístico, pero no podemos ceder en ningún caso que usted traiga, aquí hoy este expediente, con todas estas deficiencias y cuestiones por subsanar. Que no se lo digo yo, como jurista que las he observado, se lo dice el señor Bejarano, se lo dice el señor Interventor, hombre, y espero que en su réplica, y se lo digo por segunda vez, no diga usted que yo dudo de los técnicos de la Delegación de Urbanismo, yo lo que le insisto a ustedes, porque ustedes fallan en eso, y lo estamos viendo en las votaciones anteriores, ustedes tienen que ser formalistas, no orillen, no orillen la legalidad con esto no estoy diciendo que la vulneren, estoy siendo muy concreta y muy correcta en mis palabras, lo que le estoy diciendo es que los procesos se tienen que ajustar exigiblemente a la ley porque luego nos enfrentamos a nulidades. Muchísimas gracias."





Intervine la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Bueno, pues viene aquí un suelo urbanizable no sectorizado en base a la LOUA Marbería, y es verdad que dice que es un paso importante, pero es que este procedimiento ya ha pasado por la Delegación cuando yo estuve, lo ha visto la señora Caracuel, y ahora lo ve el señor Díaz. Porque en 2018 ya pasó ese procedimiento por un paso inicial de avance y se lleva trabajando en el más de seis años.

Con eso quiero decir que estos procedimientos urbanísticos son garantistas, siempre lo decimos, requieren un gran tiempo para su desarrollo. No olvidemos que estamos transformando suelo ahora rústico en base a la LISTA, aquí suelo urbanizable no sectorizado, en suelo urbano, en suelo para poder desarrollar, y todo eso requiere un tiempo grande. No vamos a ser nosotros los que se va a decir que esto se tiene que desarrollar en un año, al igual que tampoco se podía desarrollar en un año un plan general como habéis pedido en muchas ocasiones.

Entendemos que es un proceso largo, que de aquí todavía estamos en esa aprobación inicial, por eso hay algunas subsanaciones que hay que hacerse y entiendo que durante todo el procedimiento en las distintas aprobaciones que se van a tener, todas esas subsanaciones se van a solucionar y así lo harán ver los técnicos, la parte técnica y la parte jurídica de la Delegación, así como el visto bueno de Secretaría.

Por eso entendemos que es un proceso que nos va a ver aquí en varias ocasiones y del que también podremos intervenir más veces.

En este caso, como ya bien se ha dicho, es un procedimiento que como se empezó antes de la aprobación de la LISTA, se va a realizar en base a la LOUA y es por eso que la cesión para vivienda protegida en vez el cuarenta, ha optado por que sea el treinta para no acogerse a la nueva normativa.

Así, esperamos que aunque sea un desarrollo de baja densidad con esas 385 viviendas que sí se proteja en esa zona la vivienda protegida, esas 166 viviendas, la posibilidad de 166 viviendas que van que van a aparecer.

Al igual entendemos que todos los parámetros que se ha comentado, son en base a ley, tanto las zonas verdes como las dotaciones, porque no puede ser de otra forma que se desarrolle un suelo para residencial sin que vaya aparejado con aportación de viario, de dotaciones de zonas verdes y demás.

Sí se agradece que la superficie de las dotaciones vaya a un número tal, casi a 12.000 m<sup>2</sup>, en el que sí se va a poder desarrollar dotaciones que entendemos que con superficie menor es muy difícil de desarrollar.

Solo esperamos que su integración en el PGOM y en el POU pues sea la correcta. Es un suelo que ya estaba previsto para desarrollar el Plan General del 86, Y que gracias a lo a que se cumplen los parámetros del POTA, del desarrollo del resto de los suelos, pues se puede articular.

Esperemos que se vaya con paso firme, que se solucionen pues todos los temas pendientes y que se siga hacia delante. Gracias.”





Interviene el Sr. **Díaz Molina** y dice:

“Muy bien, pues sí, efectivamente, señora Pérez, este instrumento se une a los treinta instrumentos de planeamiento que ahora mismo se están llevando a cabo desde el Área de Planeamiento de Urbanismo.

Y la verdad que, sobre todo yo creo que es importante que lo que nos estén viendo tengan una imagen de la dimensión del desarrollo de nuestra ciudad, que tenemos en la actualidad treinta instrumentos de planeamiento, es mucha actividad en paralelo a lo que va a ser el próximo Plan, con el cual se tienen que incardinar perfectamente.

Sra. Terriza, viene aquí precisamente para dar transparencia y para dar seguridad jurídica a todos los pasos que se van dando. Por supuesto que los primeros informes que se acompañan, pues son los requerimientos del servicio, los servicios técnicos, igual que de los servicios jurídicos, pero que este el procedimiento es así, señora Terriza precisamente se trae aquí para dar esa seguridad, esa transparencia, para que usted pueda tener conocimiento en tiempo real de cada uno de los pasos que se van dando en un expediente tan complejo como acaba de decir la señora Pérez, y que lleva detrás tanto trabajo y tantos años para poder tranquilidad, seguridad y equipamiento a nuestros vecinos.

Yo lo que sí le pediría que no me ponga en mi boca cosas que yo todavía no he dicho. Yo lo que creo es que es una gran noticia para la ciudad, de que el planeamiento y la gestión y el desarrollo de zonas tan importantes como es la zona de Nagüeles para este equipo de gobierno, pues no solo no se detenga, sino que va con paso firme, y eso usted creo que no me lo puede negar.

Vamos con paso firme, con transparencia, con seguridad e iremos marchando al ritmo que tiene, por desgracia, pues el planeamiento urbanístico, que no es el que a todos nos gustaría, pero que por nuestro trabajo y por nuestro esfuerzo nunca va a quedar.

Pero ya está bien de sembrar dudas, eso es lo único que sí le pediría.

Igual que usted pide rigor, yo le pido a usted también rigor, si esto es transparente, si es un mecanismo donde está informado favorablemente para venir a pleno, es que no hay ninguna, ninguna duda de que lo que se está haciendo es lo correcto, no siembre usted más dudas.”

### **Se procede a la votación**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, siguientes y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes emitidos por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de fechas 19/02/2024 y 25/02/2024, y en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de fecha 07/03/2024, quedando





CONDICIONADA su publicación y ejecutividad a la subsanación de las deficiencias advertidas en los citados informes.

El Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU de 1986 denominado SUNS-Marbería, está compuesto por los siguientes documentos:

- **Memoria / Normas**
  - *Documento: MEMORIA\_NRE\_22731*  
CSV: aa88997a337fccb1d6c83108089361beba0ed6fa
- **Planos de Información**
  - *Documento: PLANOS\_11\_12\_3\_NRE\_22731*  
CSV: a0c2eaab8cc74cb1d96f6efd6109f32ef5850f52
  - *Documento: PLANOS\_13\_17\_NRE\_22731*  
CSV: a6b86317f1c23e85f2fe2c9da8b311f2dbc27467
  - *Documento: PLANOS\_18\_1\_111\_NRE\_22731*  
CSV: 4d129bb027bd0e75d80501845a206804cdb993d9
- **Planos de Proyecto**
  - *Documento: PLANOS\_P1\_1\_1\_P1\_1\_2\_NRE\_22731*  
CSV: 64ab056ce960039788c56d203a7be4f5852294b8
  - *Documento: 05\_A1015\_PS\_PLANOS\_P1\_2\_P1\_5\_Jun23\_2\_sign\_RGE\_6548*  
CSV: 656d650d3781b458b788e4d6fee62366858bd105
- **Planos de Ordenación Sector URP-NG-23**
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_1\_P2\_1\_3\_NRE\_22731*  
CSV: 61f3316a946054ccfac25b768a5c8b0e86a64734
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_4\_1\_P2\_1\_4\_2\_NRE\_22731*  
CSV: 13437acd130320687f42cc6915cdca03218f7e4f
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_1\_P2\_1\_5\_5\_NRE\_22731*  
CSV: cfa5f46bc9adf55853907089f6961d46efd6cfcf
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_6\_P2\_1\_5\_10\_NRE\_22731*  
CSV: a0a77539ea15242b267460e9004dc84a6bfeb4e6
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_5\_11\_P2\_1\_5\_16\_NRE\_22731*  
CSV: 5b844b7ff087518b754897c7ad9b12d1c07d7f91
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_1\_P2\_1\_6\_14\_NRE\_22731*  
CSV: 68b7796e59f145ad74d7dc2cd0689a7a9cd5ade0
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_6\_15\_P2\_1\_6\_29\_NRE\_22731*  
CSV: c3526e2aac7738bb89344afd4e086312f0fb2489
  - *Documento: PLANOS\_P2\_1\_7\_P2\_1\_10\_NRE\_22731*  
CSV: 61fb1494484001c8af161b537e982dbd9da64eea
  - *Documento: 14\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_1\_11\_P2\_1\_13\_Jun23\_2\_RG\_6548*  
CSV: 8f8e5d7b535bdf942add261e5a1478f8f13afb71
  - *Documento: PLANOS\_P2\_2\_1\_1\_P2\_2\_1\_5\_NRE\_22731*  
CSV: b143e3b7d22243d4ca4d08117390e3f10b81664e
  - *Documento: PLANOS\_P2\_2\_2\_1\_P2\_2\_2\_5\_NRE\_22731*  
CSV: bf554f0a26cea9024b7bd4344ab6f1eebca70da3
  - *Documento: 17\_A1015\_PS\_PLANOS\_P2\_2\_3\_P2\_2\_5\_Jun23\_2\_RGE\_6548*





- CSV: 22c9f755343e7c6be7805ed0f6e65f5bf38f3b7d
- Documento: PLANOS\_P2\_2\_6\_P2\_2\_8\_NRE\_22731  
CSV: 8d54b988b2685c3d5414ef1a59de6c901e9a3dff
- Documento: PLANOS\_P2\_3\_1\_NRE\_22731  
CSV: 4d3b708444c8134545880d4387c217d5e7da8b85
- **Resumen Ejecutivo**
  - Documento: RES\_EJEC\_Mem\_P01\_P05\_NRE\_22731  
CSV: e6d7dad90d613b73d403689117445ae2345c18ab
  - Documento: RES\_EJEC\_P06\_P08\_NRE\_22731  
CSV: b74b896b3330d06f742d3d9063555a432cd79939
  - Documento: A1015\_PS\_RES\_EJEC\_P09\_P11\_Jun23\_2\_signed\_RGE\_6548  
CSV: d50030d80870117ae12be8f37addf2994e0896ec
- **Estudio Ambiental Estratégico**
  - Anejo: Plan de Autoprotección*
  - Anejo: Valoración de impacto en la Salud.*
  - Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte1\_RGE\_6548  
CSV: bef0e13e1360eccf7d268120efe9eb19b08a01a5
  - Documento: EAE\_Marbería\_V4\_Jun23\_2\_Parte2\_RGE\_6548  
CSV: 2410518f55ddbeb96a161ee30e6e5c757d3910a0
- **Anejos**
  - *Anejos: 01: Hidrología.*
    - 02: Arqueología.*
      - Documento: ANEJO\_01\_01\_NRE\_22731  
CSV: 69f2f6b4f8ef62cceb7a8d31596f37404d52d4ac
      - Documento: ANEJO\_01\_02\_NRE\_22731  
CSV: 1011a796303b3adf157a35bb7d4d8e7bdf433bd7
      - Documento: ANEJO\_01\_03\_NRE\_22731  
CSV: a2f65a564b5dc6dc40028df25bb63ded9e93df59
      - Documento: ANEJO\_01\_04\_02\_NRE\_22731  
CSV: 998bc9c299db340fd63078b539ef2a3729c2e224
  - *Anejo n°03: Estudio de Tráfico.*
    - Documento: ANEJO\_03\_NRE\_22731  
CSV: 00df8c1fd1bfa8b76ddfbdde4f9233ca317f3e04
  - *Anejo n°04: Estudio Acústico.*
    - Documento: ANEJO\_04\_NRE\_22731  
CSV: 11b7d90cb7f85645e2f421bb57162175d986cdb1
  - *Anejos: 05: Información Registral y Catastral*
    - 06: Solicitudes de suministro*
    - 07: Abastecimiento*
    - 08: Riego*
    - 09: Saneamiento*
    - 10: Red eléctrica*
    - 11: Alumbrado Público*
    - 12: Telecomunicaciones*
    - 13: Informe de Sostenibilidad Económica*
    - 14: Informe de Viabilidad Económica*





*15: Estudio de Mercado*

*16: Afecciones Carreteras Ministerio de Fomento*

*17: Justificación Normas de Accesibilidad.*

- *Documento: ANEJO\_05\_17\_NRE\_22731.*

*CSV: c235f441613350ea652b803b6263f0a8286fd6bc*

- *Anejo: Endesa. (Conexión ext. Red eléctrica)*

- *Documento: 01\_ANEJO\_endesa\_marberia\_REG92383*

*CSV: f8b38a6c2c4194df5fe76fb5fb6f405feaa58367*

**SEGUNDO.- EFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad promotora del expediente, al objeto de que proceda a subsanar las deficiencias advertidas en los informes emitidos por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de fechas 19/02/2024 y 25/02/2024, y en el informe del Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de fecha 07/03/2024.

**TERCERO.-** Disponer que, una vez verificada por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras y por el Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística la subsanación de las deficiencias advertidas en los citados informes y previo acuerdo del Pleno de la Corporación, se procederá a la realización de los siguientes trámites:

- 1) **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que dicha información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- 2) **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:





- Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), en consonancia con lo previsto en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos previstos en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b).1º de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía y el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Compañías suministradoras: ACOSOL, HIDRALIA Y ENDESA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).





- 3) **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Sectorización de referencia. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 4) **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

**CUARTO.- PUBLICAR** el presente acuerdo en página web municipal

### **3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.**

#### **3.1. PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE DE MANERA URGENTE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL ALGA INVASORA EN EL MUNICIPIO**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“4. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

#### **4.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE DE MANERA URGENTE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL ALGA INVASORA EN EL MUNICIPIO.**





Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

### “JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

En estos momentos, estamos sufriendo la llegada extraordinaria y masiva de alga *Rugulopteryx okamurae* a nuestras playas, creando grandes arribazones de esta especie catalogada como invasora. Estos arribazones están impidiendo el libre tránsito por nuestro litoral y produciendo olores a putrefacción incrementados por las altas temperaturas. Es urgente hacer frente a este problema, máxime si tenemos en cuenta que en breve se iniciará la temporada oficial de playas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alga *Rugulopteryx okamurae* fue detectada en 2016 en zonas del Estrecho de Gibraltar y desde entonces no ha dejado de expandirse **explosivamente en las áreas costeras del Golfo de Cádiz, el Estrecho de Gibraltar y el Mar de Alborán.**

La llegada de esta alga se considera no intencionada y está asociada a las aguas de lastre de los buques y navíos y a los cultivos marinos, sin descartar otras vías como corrientes marinas superficiales o profundas.

Una de las consecuencias más notables de la proliferación del alga es la aparición de grandes arribazones que se acumulan en las playas, donde llegan desplazados por las corrientes y el oleaje. En nuestro término municipal se concentra en las playas de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía, La Fontanilla, La Venus y Cabopino principalmente. Estos arribazones llegan a tener grandes dimensiones, impidiendo el tránsito de personas en las playas y produciendo olores a putrefacción incrementados con las temperaturas primaverales y veraniegas.

Por todos estos impactos, el alga invasora fue incluida a finales de 2020 en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, regulado por el Real Decreto 630/2013. También con fecha de 13 de julio de 2022 ha sido incluida en la Lista de Especies Exóticas invasoras preocupantes para la Unión Europea, por lo que su gestión queda regulada por el Reglamento (UE) N° 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/145 de la Comisión, de 4 de febrero de 2016.

Según la «Estrategia de control del alga *Rugulopteryx okamurae*», publicada por el Ministerio de Transición Ecológica (MITECO) en julio de 2022, la práctica totalidad de las costas peninsulares ofrecen condiciones apropiadas para la especie a excepción de las del Cantábrico.

En base a las citadas leyes y reglamentos, el Ministerio para la Transición Ecológica redacta la citada «Estrategia de control del alga *Rugulopteryx okamurae*» que supone las siguientes acciones, entre otras:

- **Eradicación**
- **Contención**

Es urgente la aplicación de la estrategia de control del alga, así como en la búsqueda de una utilidad para toda el alga que se produce mientras permanezca en nuestras costas.





De tal manera, el Ayuntamiento de Marbella es quien está asumiendo los costes de retirada de alga invasora, incluyéndolo dentro de las competencias municipales de limpieza de playas.

Por otro lado, el alga en el agua genera problemas de visibilidad en el fondo marino y limita la cantidad de oxígeno disponible para los animales acuáticos. Por este motivo, entre otros, **el resto de la fauna y de la flora autóctonas se ha visto desplazada** por completo, perdiendo su hábitat y generando una gran pérdida de biodiversidad.

Todo esto afecta directamente al sector pesquero, especialmente a los **caladeros de trasmallo**, siendo estos los más afectados, que son los localizados en la franja litoral de aguas interiores a menos de 12 millas de distancia y suelen ser las zonas donde hay rocas, banda donde se asientan las algas. A la hora de faenar, esto provoca destrozos en las redes y pescadores que solo traen de vuelta a puerto algas y no su sustento que es la captura de pescado, motivo por el cual se están causando daños irreparables al sector piscícola.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a ejecutar de forma urgente la estrategia de control del alga invasora, que se ha redactado pero no se ha ejecutado, creando ayudas y soluciones reales para la retirada y limpieza de los arribazones de algas invasoras que se vienen produciendo continuamente.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a la instalación urgente de contenedores para el acopio del alga asiática, así como su posterior traslado al centro de recepción oportuno, una vez que los pescadores las almacenan en el puerto pesquero.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a dotar en los próximos presupuestos de las partidas necesarias que activen un plan de ayudas urgentes dirigidas al sector pesquero que compensen las pérdidas que están sufriendo.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal VOX) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.





Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Muchas gracias, Alcaldesa.

La conocida alga asiática fue detectada en 2016 en la zona del Estrecho de Gibraltar, y desde entonces no ha dejado de expandirse explosivamente en nuestra área costera. Desde el Golfo de Cádiz, pasando por el Estrecho de Gibraltar y el Mar de Alborán.

La llegada de esta alga está asociada a las aguas de lastre, y de los buques y navíos que pasan por el Estrecho. Una de las consecuencias más notables es la proliferación del alga es la aparición de grandes arribazones que se acumulan en nuestras playas.

En nuestro término municipal, en concreto, se acumulan grandes cantidades en las playas de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía, la Fontanilla, la Venus o Cabopino, principalmente.

Estos arribazones llegan a tener grandes dimensiones y dificultan al tránsito de personas por las playas, además de producir malos olores, incrementados sobre todo por las temperaturas primaverales y de verano.

Por todos estos impactos, el alga fue incluida a finales de 2020, ya por el Presidente Pedro Sánchez, en el catálogo de especies exóticas invasoras.

También con fecha del 13 de julio de 2022, ha sido incluida la lista de especies exóticas invasoras preocupantes por parte de la Unión Europea.

En base a las citadas leyes y reglamento, el Ministerio de Transición Ecológica pone en marcha la estrategia del control de alga asiática que supone las siguientes acciones, que son la erradicación y el control de esta alga.

Es urgente la aplicación de esta estrategia del control del alga, así como la búsqueda de la utilidad por parte del alga mientras permanezcan en nuestras costas.

El Ayuntamiento de Marbella quién está asumiendo todo el coste de la retirada del alga invasora, incluyéndolo dentro de las competencias municipales de limpieza de playa.

Por otro lado el alga genera problemas de visibilidad en el fondo marino, limita la cantidad de oxígeno disponible para los animales acuáticos. Por este motivo, entre otros, y el resto de la fauna y la flora autóctona se ha visto desplazado por completo a otras aguas, perdiendo su hábitat y generando una gran pérdida por parte de la biodiversidad.

Todo esto afecta directamente al sector pesquero, especialmente a los caladeros de trasmallo, los que están a menos de 12 millas de distancia, suelen ser zonas donde hay muchas rocas y donde alga se deposita. Los pescadores solo traen de vuelta al puerto algas, y no el sustento de su trabajo, que es la captura del pescado.

Por ese motivo esto está causando daños irreparables al sector de la pesca.

Por eso mismo pedimos al Pleno de Marbella toda la colaboración posible que apoyemos este acuerdo para instar el Gobierno de España a ejecutar de forma urgente las estrategias de control del alga invasora que se ha redactado pero no se ha ejecutado, creando ayudas y soluciones reales para la retirada de limpieza de los arribazones en las playas de esta alga invasora que se viene acumulando continuamente.

Segundo, instar al Gobierno de España a la instalación urgente de contenedores para el acopio del alga asiática, así como su posterior traslado al centro de recepción oportuno que van acumulando los pescadores en el puerto pesquero.

Y tercero, instar el Gobierno de España a adoptar en los en los próximos presupuestos de las partidas necesarias para que activen un plan de ayudas urgentes





dirigidas al sector pesquero que compense las pérdidas que está sufriendo la gente de la mar. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Moltó García** y dice:

“Gracias señora Alcaldesa.

“Señor López, no podemos estar más de acuerdo con usted, efectivamente, todo lo que ha dicho usted es cierto por una vez siempre.

Siempre criticamos que se traen al pleno propuestas para instar al Gobierno, pero en este caso le doy la razón. Hay que instar al Gobierno porque el que tiene la competencia.

Y, efectivamente los cambios que se están produciendo en el ecosistema, no solo efectivamente el trasmallo parece que está muy afectado, pero también el arrastre y el cerco pescan prácticamente alga. Y los propios marineros dicen que no solo es que hay menos pesquera, menos capacidad de pescar peces, sino que está cambiando hasta el sabor, porque cambia la alimentación del propio pescado, y cambia hasta incluso el color del pez y su calidad. Y aunque hay menos cantidad de pescado, también, incluso es menos apetecible para el consumo, para el consumidor, con lo cual estamos teniendo una pérdida triple, económica e incluso gastronómica.

Efectivamente, los dos ítems que pone, erradicación y contención, la erradicación la veo difícil en este momento, porque desde el 2016 aquí ha corrido como la pólvora. Al principio, como usted ha dicho, empezó en el Estrecho y parecía que era una cosa que iba a ser rápida, pero al final se ha instalado, y se ha instalado de una forma que parece que no se va a ir.

Por tanto la erradicación la vemos difícil, la contención sí, usted ha dicho el otro día también alcalde de Estepona ha dicho que allí le ha costado un millón de euros de euros quitarla, aquí han dicho ustedes ochocientos, pero de aquí a que pase el verano veremos a ver cuánto nos cuesta, ese es el gran problema.

Pero efectivamente, también en su exposición de motivos dice que hay que hacer la búsqueda de una utilidad para toda alga. Ya se han hecho algunas pruebas en universidades y parece que de momento no se le ha encontrado una utilización, o sea uno uso económico que sea factible, pero en el momento que se encuentre, pues no solo nos gastará dinero, sino que la propia empresa que necesiten esas algas para sacarle un rendimiento económico se las llevaran.

En ese sentido creo que tenemos que hacer nuestra apuesta, nuestro máximo esfuerzo en buscar unas alternativas para que ya que están en unas playas, ya que están en el mar, tratar de sacarlas y sacarle un rendimiento económico.

Por tanto nuestro apoyo y por supuesto el sector pesquero, que no solo está afectado por esto, sino por la Agenda 2030, precisamente, con la limitación, el número de días que le han puesto de límite al sector pesquero, pues también, además de ya de las algas, no tenemos nada más encima de la agenda 2030 que delimita la pesquera. Nada más.

Simplemente instar al Gobierno de España que no lo hará, porque el Ministro de transición ecológica es comunista, por tanto, no lo hará, de modo que apoyaremos su moción sin ningún problema. Muchas gracias.”





Interviene la **Sra. Parra Villalobos** y dice:

Señor López, buenos días, desde Opción Sampedreña, estamos encantados de que ustedes pidan ayuda, dinero o lo que haga falta al Gobierno, a la Junta o quien sea para que la estabilidad de nuestras playas queden al cien por cien como un municipio como Marbella merece. Pero como todos sabemos por la burocracia que tienen las administraciones, estas peticiones probablemente pues quedarán en el olvido o se las llevará el viento.

Por lo tanto desde Opción Sampedreña nosotros sí que le pedimos al equipo de gobierno, que son ustedes que ejerzan sus funciones, porque ya es sabido que los municipios que tenemos a los lados, y que son del mismo signo político que ustedes, Estepona, Fuengirola; todo el año, están haciendo sus deberes, sus trabajos con relación a las playas, y también ellos necesitan el dinero imagino que como se necesita aquí, o las ayudas, como se necesitan aquí.

Por lo tanto, por favor, ejerzan ustedes sus funciones y que se retiren las algas, pero que se aporte la arena que es necesaria a las playas, que cuando llegue la época de de verano, si vienen plagas de medusas, se retiren, porque si no tenemos ayuda de quien corresponde en el Gobierno Central, lo tenemos que hacer nosotros desde el ayuntamiento, no nos olvidemos que somos un municipio que vive del turismo, y el turismo cuando llega a Marbella quiere sus playas en condiciones, no les interesa si el Gobierno paga, nos ayuda o no nos ayuda. Tenemos que hacerlo nosotros y hay que hacerlo y son ustedes quienes tienen que hacerlo.

Ahora mismo les voy a hacer también otra petición, y se la voy a hacer ya que hablamos de playa, lo siento, pero no me quedaba otro remedio, en nombre de los sampedreños, por favor, estamos en puerta de los trabajos de verano, y ustedes estarán organizando ya esos trabajos, la petición que le hago es que este año por favor empiecen los trabajos desde río Guadalmina, si puede ser hacia las Chapas, no es por nada, es que si no este verano nos vemos con el mismo problema del 2023, llega agosto y ustedes no han llegado todavía a las playas de San Pedro y será el mismo terrible verano que tuvimos en el 2023, y sino una prueba en Semana Santa han estado ustedes aportando arena a todas las playas y a San Pedro no ha llegado ni un solo camión de toda esa arena que ustedes han anunciado a bombo y platillo.

Por supuesto, nosotros votaremos a favor.”

Interviene el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

“Muy Buenos días de nuevo.

En este punto me gustaría que me permitan que les recomiende la lectura del artículo 197 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de la Ley 5 / 2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, por último, el artículo 115 de la vigente Ley de Costas, que data de 1988. Aunque hayan tenido tiempo para verla, que después de transcurrido todo este tiempo, porque es que los mismos se llevan ustedes una sorpresa, para saber de quién es competencia, lo mismo se lo tienen que terminar pidiendo a la Junta de Andalucía.

Además, ¿conocen ustedes algún puerto de titular estatal en Marbella? Yo desde luego no. El único que conozco de titularidad estatal, que es donde se llevan las labores





de prevención de la alga invasora es el de Málaga, el de Málaga capital, el resto de la provincia no hay ni un solo puerto de titularidad estatal, son de titularidad autonómica, con gestión directa o indirecta.

También quiero recordarles que la limpieza, higiene y salubridad de la playa en Andalucía corresponde a los municipios costeros. Lo que sí deberían es de pedirle a la señora Consejera de Agricultura y Pesca, las señora Carmen Crespo, es que espabile y que ponga en práctica el plan andaluz existente, que existe un plan andaluz que precisamente lo tienen sobre el papel, que además es elogiado por la guía del plan estatal, del plan estratégico estatal, y sobre todo, por favor, que afloje la cartera, que afloje la cartera a los sectores afectados.

¡Hombre! Que con una limosna de dos millones y de euros para toda la flota pesquera que se vea afectada por el alga invasora. Pues ya me dirán ustedes qué tipo de ayuda es la que está dando la Junta de Andalucía, que es la competente.

Respecto al cerca del millón de euros y las setenta y cinco toneladas diarias que aducen que recogen de alga invasora, no sabemos en qué periodo temporal, por cierto, tengo que decirlo, que esos números a nosotros nos chocan bastante y pensamos que hacen agua, sobre todo si lo comparamos con otros municipios como son Estepona, con prácticamente la misma longitud de litoral.

Lo que tenemos que hacer como municipio costero y que se ve afectado por el Alga invasora, que ahí también permítame que le corrija, señor Moltó, es limpiar y recoger el alga invasora de nuestras costas con regularidad, con periodicidad, ya que los bañistas no tengan que acudir a la playa con el bote de *Autan* bajo el brazo por el tema de los mosquitos con una pértiga para poder llegar a la orilla de la de la playa.

Y además coordinarse con el resto de administraciones competentes, cuando concurren competencia, que es lo que dice ese plan estratégico, el que están aludiendo.

Y empezar, sobre todo, a ver el alga invasora, porque es que ya ha pasado un tiempo importante al respecto de que ha venido para quedarse. Tenemos que empezar a gestionarlo de una manera totalmente diferente. No tenemos que seguir mirándolo, viéndolo como un mero residuo, sino como un recurso natural que es susceptible de ser valorizado.

Y señor Moltó, sí, existe bastantes estudios y puestos en práctica y plantas piloto que ya están en funcionamiento, incluso en el país vecino, en Francia, en la Bretaña francesa, resulta ser un recurso natural muy rentable pero muy rentable, que no solamente ayudaría a amortizar los costes que tiene su retirada, sino que además se podría rentabilizar lo que se tiene que hacer es poner en práctica, e impulsar este tipo de proyectos con otras administraciones, con fondos FEADER, incluso con empresas privadas, como están haciendo actualmente en la costa gallega, que están recogiendo y valorizando, ya les digo, un recurso natural que es un subproducto vegetal, y que no es un residuo, porque lo mismo se encuentran ustedes un ingreso extraordinario importante que puede contribuir a minorar el coste que tiene actualmente a las arcas municipales. Muchas gracias."

Interviene el Sr. López Márquez y dice: 55.36

"Gracias Alcaldesa.

Sr. Jiménez, mire, se la habrá estudiado pero la exposición ya venía, en el momento que Pedro Sánchez en 2020 declara el alga invasora, en ese mismo momento





pasa a ser competencias del Estado. Y mire, dígaselo a eso que dice usted que un bien preciado, dígaselo a los chiringuitos, a la gente que tiene hamacas, a la gente que tiene que trabaja en la mar, dígame que esto de esta misma mañana de hace una hora y media es algo beneficioso para ello. Esto es lo que dice el Partido Socialista para escurrir el bulto

Interviene el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

“¿Y todavía no lo habéis recogido?”

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Mire usted 1.530.000 kilos de algas en 2019 , 750. 000 kg en 2020, 90.0000 kg en 2021 y 1.050.000 kg entre 2022 y 2023.

Hablamos de que cada tonelada le cuesta al Ayuntamiento de Marbella y al resto de municipios de la provincia de Málaga más de 500 euros la tonelada.

Mire usted, aquí tenemos que tener claro con ese dinero, podíamos haber hecho muchas inversiones en materia deportiva, en nuestros distritos, en nuestros barrios, en nuestras urbanizaciones. Pero no, no es así. No es así porque Pedro Sánchez no hace el trabajo que tiene que hacer, está pendiente de sus temas y de su poltrona, y de intentar no perder el sillón en el Gobierno de España y mientras tanto sus competencias, de las que se nos olvida, de las que no se abren las televisiones, las que no se habla en las televisiones son las que no está llevando a cabo.

Ya no se le pide de ninguna manera que haga cosas nuevas, no se le pide que haga milagros, solamente se le pida que cumpla con sus obligaciones. Y el alga y las playas son obligación del Gobierno de España.

Mire usted, en su bancada tienen a una diputada del Gobierno de España, que le ha hecho un favor enorme a Pedro Sánchez, ha votado a favor de la amnistía en el Congreso de los Diputados, es muy simple que le cobre el favor a Pedro Sánchez. Es simple, que le diga a Pedro Sánchez he tenido que votar a favor de la amnistía, Pedro, dale a Marbella lo que es suyo, y aquí en Marbella tiene un diputado del Partido Popular, Cristóbal Garre, le va a apoyar, le va a dar la mano, va a colaborar para que venga a Marbella lo que es justo, que son los recursos necesarios para poder combatir contra alga invasora, y también a toda la provincia de Málaga.

Mire usted, Pedro Sánchez parece que lleva dos días en el Gobierno, o sea, sale siempre en televisión con chaquetas nuevas y parece que es nuevo.

Mire usted, en 2018 ya era Presidente del Gobierno, en 2019 lo era, en 2020 lo era, en 2023, lo eran 2021, 2022, 2024.

¿Alguien sabe algo de los espigones?

Porque los espigones no es lo mismo arena de nuestras playas, no se han hecho, la retirada de alga, no se han visto, la contención del alga invasora, no se ha visto, los chiringuitos de las playas, no solo que se han visto es que además, plantean eliminarlos.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Señor Bernal, sin voz, también dirijo el Pleno, así que le ruego silencio cuando esté interviniendo exactamente igual que ha tenido más tiempo el señor Jiménez, exactamente igual que ha tenido más tiempo el señor Jiménez y nadie, ningún otro





concejal ha llamado la atención, así que le ruego, le ruego que la dirijo el pleno soy yo, por lo tanto, no intervengan ni interrumpan a los que en ese momento están en el uso de la palabra”

Durante el debate se ausenta la Sra. Perez Rodríguez de 11:00 a 11:03 horas.

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a ejecutar de forma urgente la estrategia de control del alga invasora, que se ha redactado pero no se ha ejecutado, creando ayudas y soluciones reales para la retirada y limpieza de los arribazones de algas invasoras que se vienen produciendo continuamente.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a la instalación urgente de contenedores para el acopio del alga asiática, así como su posterior traslado al centro de recepción oportuno, una vez que los pescadores las almacenan en el puerto pesquero.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a dotar en los próximos presupuestos de las partidas necesarias que activen un plan de ayudas urgentes dirigidas al sector pesquero que compensen las pérdidas que están sufriendo.

### **3.2. PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2024**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“3. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez





realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**3.4. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2024.**

Se da cuenta de la justificación de la urgencia así como de la propuesta, ambas del siguiente tenor literal:

#### **“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

La urgencia se justifica porque el Gobierno ha anunciado que renuncia a elaborar y presentar una propuesta de los Presupuestos Generales del Estado para el actual ejercicio 2024, lo que supondría un grave perjuicio para Marbella dado que, en el caso de prorrogarse los Presupuestos Generales del Estado de 2023, el Gobierno de España seguiría sin contemplar inversiones para proyectos estatales pendientes que resultan esenciales para el desarrollo de la ciudad, no destinaría partidas para actuaciones que llevan seis años bloqueadas por el Ejecutivo de Pedro Sánchez y no se incluirían disposiciones que permitan la modificación legislativa para que regrese al municipio el dinero que le pertenece.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Presupuestos Generales del Estado son el documento en el que se recoge la previsión anual de los ingresos y gastos del sector público estatal. Constituyen uno de los instrumentos más importantes para la política económica del Gobierno, ya que establecen los objetivos estratégicos de las distintas políticas públicas que se quieren llevar a cabo y también los recursos que se asignan para su cumplimiento.

El artículo 134 de la Constitución Española establece que es competencia del Gobierno elaborar los Presupuestos Generales del Estado y que es tarea del Congreso de los Diputados su discusión, modificación y aprobación. Sin embargo, el Gobierno decidió renunciar a la elaboración de unos Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024. Es la drástica decisión que ha tomado el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, tras conocerse el adelanto electoral en Cataluña y el efecto dominó que esta decisión ha provocado en la política nacional.

Esta parálisis presupuestaria, en un año que sigue marcado por la subida de precios, la terrible sequía y los acuciantes problemas de movilidad, supone un nuevo varapalo para Andalucía, para Málaga y, de manera notable para Marbella, que volverá a ser una de las grandes ciudades perjudicadas por las malas decisiones de un PSOE que antepone sus propios intereses al interés general de la ciudadanía. La prórroga de los presupuestos implica que Marbella vuelva a enfrentarse, por sexto año consecutivo, a la





falta de inversiones y proyectos del Gobierno de España, por lo que la decisión de Pedro Sánchez constituye una nefasta noticia para Marbella.

Quedan pendientes el tren litoral, las tuberías del saneamiento integral de la Costa del Sol, la estabilización de nuestras playas, el proyecto del tercer carril entre Puerto Banús y San Pedro, la suspensión temporal del peaje o la posibilidad de que el dinero en concepto de multas derivadas de procedimientos judiciales por corrupción con sentencia firme lleguen a Marbella. Son proyectos vitales para la ciudad, pero Sánchez tiene otras prioridades en su cabeza que nada tienen que ver con el interés general de los vecinos de Marbella, tal y como ha demostrado una vez más. La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 deja en el limbo demasiadas inversiones que resultan esenciales para el municipio porque sin presupuestos no se pueden planificar las inversiones.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, considera que la prórroga de los presupuestos por parte del Gobierno de España lanza un mensaje de inestabilidad que no beneficia a nadie, ya que el Ejecutivo no es capaz de cumplir con la primera obligación de una Administración, que es aprobar las cuentas anuales.

La renuncia del Gobierno a elaborar unos presupuestos específicos para 2024 pone de manifiesto la debilidad del Ejecutivo y su dependencia de los separatistas, que son los que definen la posición del Gobierno. Si bien el Ministro de Transportes, Óscar Puente, ha declarado que no es ningún drama que no se aprueben los presupuestos para este año, la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, había asegurado horas antes que es bueno que todas las Administraciones cuenten con sus cuentas públicas renovadas. Y el propio Subdelegado del Gobierno en Málaga, Javier Salas, ha reconocido que prorrogar los presupuestos vigentes no beneficia a ninguna Administración.

Esta decisión de prorrogar los presupuestos de 2023 tiene múltiples efectos. No se podrá modificar el gasto total y sólo se permite mover dinero entre partidas. El techo de gasto se mantendrá en el mismo nivel que en 2023, lo que da un margen más reducido a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para poder gastar, cuando se esperaba que fuera más amplio. También perjudica a las Comunidades Autónomas a las que el Gobierno iba a 'perdonar' parte de su deuda en los presupuestos.

Queda en el aire qué pasará con el IRPF de los que cobren el Salario Mínimo Interprofesional, los planes de vivienda, las ayudas sociales, las ayudas a la dependencia, las becas, el aumento en el gasto de defensa o la inversión en vivienda pública. Las restricciones presupuestarias supondrán un perjuicio en cuanto a los estímulos económicos. Prorrogar los presupuestos puede ser automático, pero no resta gravedad a la coyuntura actual.

La situación económica de hace un año era diferente a la actual. Bruselas era más tolerante con el déficit económico. España se comprometió a acabar en 2024 en el 3%. Pero sin nuevas cuentas, el Banco de España cree que podría llegar al 3,5%, lo que nos metería de nuevo bajo la supervisión de Bruselas.





Hoy resuenan palabras que el propio Sánchez pronunció en el pasado, cuando señaló que aprobar los presupuestos es la primera y principal obligación del Gobierno porque sin presupuestos, decía, no hay nada que gobernar. Llegó a sentenciar en su día que un gobierno sin presupuestos es tan útil como un coche sin gasolina cuando se mostraba muy crítico con Mariano Rajoy por gobernar en esas condiciones. Entonces, el líder socialista le pidió al popular que convocara elecciones, pero desgraciadamente es fácil anticipar que seguirá siendo preso de sus socios y hará lo que tenga que hacer para seguir en la Moncloa, haciendo pagar el precio que se tenga que pagar a todos los españoles.

Estamos ante una legislatura sin rumbo. Los separatistas y los radicales marcan los tiempos de un Gobierno que está llevando a España al caos. Y es particularmente dramático para nuestra provincia que los intereses partidistas y personales de Pedro Sánchez nos dejen sin las partidas económicas necesarias para avanzar en proyectos fundamentales para el desarrollo de la provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro somete a aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a presentar, sin mayor dilación, un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que dé respuesta a los problemas que afectan a nuestro país y sus ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para acometer los proyectos que tiene pendientes Marbella y que son esenciales para su desarrollo.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.





Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Un gobierno sin presupuestos es un gobierno que no gobierna nada. La reflexión que deberíamos compartir y que debería hacerse el Presidente es que un gobierno que no tiene presupuestos es un gobierno que no puede gobernar, que no puede hacer nada.

Gobernar no consiste en vivir en La Moncloa, esto es lo que le decía Pedro Sánchez a Mariano Rajoy en febrero del 2018, poco antes de que Rajoy aprobase sus presupuestos.

Y nosotros no podemos estar más de acuerdo con esas cuestiones que decía el señor Sánchez. Basta un vistazo somero a la hemeroteca para pillar a Sánchez en un renuncio, es lo que tiene tener un presidente que nunca miente, pero que, eso sí, cambia de postura a menudo

Sánchez ha indultado a los golpistas, avanza con paso firme hacia la amnistía, poniendo en almoneda los principios más fundamentales de nuestro estado democrático, como el principio de igualdad, como la unidad de nuestra nación, pactando con quienes ya dicen en su campaña electoral que va a impulsar un referéndum en Cataluña, contra el criterio no ya del 95% de los españoles, sino de más 60% de los propios catalanes.

Y qué conseguido a cambio, únicamente seguir viviendo en la en La Moncloa No desde luego el Gobierno, porque como muy bien dijo él, un presidente sin presupuesto no gobierna. Está vendiendo nuestro orden constitucional, nuestra nación, nuestros derechos solo para seguir viviendo en La Moncloa, y lo hace con la complicidad del Partido Socialista, del que es el Secretario General.

Pedro Sánchez debe negociar ya con todos los grupos parlamentarios, los de dentro y los de fuera del muro, y aprobar unos presupuestos cuanto antes, porque es su obligación legal, la de gobernar, y nosotros, los ciudadanos, no podemos pagar por su incapacidad.

Porque la ausencia de presupuesto no es una cuestión menor, de esa ausencia se derivan perjuicios que tenemos que soportar. Inversiones y subvenciones que se caen, ni un euro para el tren litoral. Hoy mismo, en Onda Cero, el Ministro Puente ya nos ha dicho que nos olvidemos del tren litoral.

Ni un euro para la liberalización de la autopista como aprobamos en el Pleno.

Ni un euro para el tercer carril entre puerto Banús y San Pedro, cuyos embotellamientos seguiremos padeciendo.

Ni un para los espigones sumergidos y la estabilización de las playas.

Ni un euro para la reposición de arena en las mismas playas, en las mismas playas para las que pagamos nuestro impuesto de renta.

Ni un euro para la nueva comisaría.

Ni un euro para el plan de acceso a la carretera nacional 3400 en la zona este de Marbella, etcétera, etcétera, etcétera.

Y eso por no hablar de la repercusión general que para todos los españoles va a tener la ausencia de presupuesto, pero que también la va a tener para marbelleros y sampedreños.

¿Qué va a pasar con el IRPF de los que cobran el salario mínimo interprofesional?

¿Tendrán que presentar declaración ahora que antes no lo hacían?

¿Decaerán las ayudas a la dependencia, las becas, las ayudas sociales?

¿Qué va a pasar con la inversión en vivienda pública?





¿Cómo vamos a acometer los demás inversión en vivienda pública si el estado se retira?

El grupo municipal socialista critica a menudo la inversión de la Junta de Marbella y reclaman, por ejemplo, inversión en VPO. ,pero la inversión de los socialistas sin presupuesto no es que sea corta a nivel nacional, es que es nula, no existe. Ahora sí, este mismo mes vamos a empezar todos marbelleros y sampedreños a pagar el alquiler del habitante de la Moncloa a través del impuesto de la renta.

Esta propuesta pretende simplemente pedir gobierno ante el desgobierno. Y eso pasa porque se aprueben unos presupuestos en los que se nos dé cuenta de cómo se van a emplear nuestros impuestos, y de que se acojan las legítimas aspiraciones de esta ciudad.

La ausencia de presupuesto nos afecta a todos, y yo espero que todos, pero muy particularmente los miembros del Grupo Socialista, comprendan cómo Sánchez, que gobernar no es vivir en La Moncloa, es aprobar y ejecutar los presupuestos cada año.”

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Muy Buenos días.

Señor Romero, lamento profundamente no poder apoyarle en esta propuesta. Desde el grupo municipal Vox, nosotros no queremos que el señor Sánchez elabore presupuesto para el año 2024. Nosotros queremos que se vaya a su casa, porque es lo que exigió en el año 2018 al señor Rajoy, en menos de un mes lo interpeló diez veces, exigiéndole cada una de ellas que, como no conseguía sacar los presupuestos, que se fuera a su casa.

Este líder socio comunista está trayendo la ruina a España. El señor Sánchez, se tiene que ir a su casa, que se dedique a jugar al baloncesto, peero desde luego que no escriba tesis doctorales.

Nosotros no queremos este Gobierno, este Gobierno es un gobierno hipotecado, es un gobierno esclavo, es un gobierno que pacta con nacionalistas, con independentistas, con partidos que son herederos de la ETA. Es un gobierno débil. Le ha bastado que aproximadamente hace unos días el señor Pedro Aragonés García, Presidente de la Comunidad Autónoma de Cataluña, convoque comicios y el señor Sánchez automáticamente prorroga los presupuestos. Jurídicamente no es exacto esto, los presupuestos están prorrogados desde el día 1 de enero porque no cumplió el requisito del 134 en el último trimestre del 2023.

Mire, señor Romero, nosotros no le vamos a apoyar, ¿para qué quiere usted unos presupuestos? ¿Para qué?

Dígamelo usted

¿Para mantener un Ministerio de Igualdad con cerca de seiscientos millones de euros?

¿Para mantener una Ley de Violencia de Género que discrimina a los hombres?

¿Para aumentar un 8% la presión fiscal?

¿Para qué?

¿Para no invertir en nuestra Guardia Civil?

Nuestra Guardia Civil muere en el Estrecho, y Mientras tanto le damos siete millones de euros a Marruecos para comprar material bélico.

¿Para qué queremos para fomentar una Agenda 2030?





¿Para qué lo queremos?

¿Para fomentar una memoria histórica?

Ustedes tuvieron el poder, ustedes tuvieron la gobernabilidad de España, y ustedes no derogaron ni la ley de Violencia de Género ni la ley de Memoria Histórica. Es más, el jefe de ustedes que preside la Junta de Andalucía, el señor Bonilla, está subvencionando el rescate de todas las víctimas del bando nacional. Eso está ocurriendo. Nosotros no queremos unos presupuestos, nosotros queremos que el señor Sánchez se vaya a su casa. Nosotros no queremos unos presupuestos para no fomentar políticas de igualdad que realmente lo que hacen es sostener una dictadura de feminismo.

Ustedes han sido demandados por la asociación Abogados Cristianos, se ha ejercido acciones judiciales contra ustedes por las píldoras formativas frente a profesores.

Por eso, nosotros no queremos, no queremos que haya presupuesto. Nosotros lo que queremos es que Sánchez se vaya a su casa, y le voy a decir más, ustedes gobiernan con nosotros porque a ustedes no le queda otra, por eso ustedes gobiernan en cinco comunidades autónomas concretamente, en algunos municipios se está llegando a pactos porque nosotros somos un control para ustedes, porque si a ustedes se les deja solo, ustedes han abrazado políticas de izquierda, ustedes han abrazado políticas del PSOE, si a ustedes se les deja solos, ustedes se vuelven más rojos que los señores que tengo yo a mi derecha. Nada más."

Interviene el **Sr. Mahíquez Ramírez** y dice:

"Mire usted, señor Romero, ahora mismo me siento como un diputado del Congreso, porque estamos aquí debatiendo yo creo que somos concejales del ayuntamiento y somos concejales municipales, pero bueno, esto es lo que ustedes quieren.

Miren ustedes, acabamos de votarle a favor la propuesta anterior, porque es un problema que afecta directamente al municipio y supone un coste directo para este ayuntamiento y por tanto para nuestros vecinos, que son quienes nos votan.

No nos votan desde Madrid, y no nos votan desde Zaragoza y no nos votan desde el resto de España, nos votan desde este municipio, somos concejales de este ayuntamiento, no diputados del Congreso.

Sin embargo, en la redacción de esta propuesta en cuestión es otra más de las que presentan porque se las imponen sus jefes de Madrid, ustedes y con y con esto me refiero al resto de grupos políticos que aquí representa la Cámara, excepto este humilde grupo local, político local, utilizan este Pleno para sus batallitas de política nacional. Y como siempre les digo, este no es el sitio para estas cosas, ni el Ayuntamiento de Zaragoza, donde este mismo punto se debatió el pasado 27 de marzo propuesta del grupo Municipal del Partido Popular, ni el Ayuntamiento de Málaga, donde también el grupo Municipal Popular ha presentado esta misma propuesta con número 29, moción del Grupo Popular de Málaga relativo a la necesidad de contar con Presupuesto General del Estado para 2024.

Lo que digo, estos son propuestas que a ustedes le imponen desde arriba.

El señor Romero intentará justificarme ahora en su respuesta, como siempre hace que lo nacional lo repercuta todo, y no le falta razón., pero este no es el lugar para este debate, que lo defiendan los diputados y senadores en Madrid. Esta Cámara es para





debatir los problemas que les afectan directamente a los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Como siempre en estos puntos, señor Secretario, no votaremos, gracias.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Buenos días.

Hay un principio que el Partido Popular sigue en España y que consiste en atacar y confrontar. Si realmente estuvieran preocupados por las inversiones en San Pedro y en Marbella, comenzarían exigiéndole a Moreno Bonilla que no devuelva fondos europeos sin invertir, y que procure que los techos de los centros de salud no se nos desplomen encima.

Ni el PP ni Vox tiene entre sus prioridades el interés general ni el bien común. Y por eso están instalados en esta deriva trampista de construir realidades alternativas con verdades alternativas.

Miren, Andalucía es la región de España con más porcentaje de población en riesgo de exclusión tras dos mandatos de Moreno Bonilla. Por otro lado, la España de Pedro Sánchez creció un 2,5% en 2023, cinco veces más que el resto de la media de los países de la eurozona.

Otro ejemplo más cercano, el alcalde Pepe Bernal eliminó la deuda financiera de este ayuntamiento, la dejó a cero en solo dos años. Desde que Ángeles Muñoz regresó a la alcaldía hace ahora siete, la deuda financiera ha llegado a los cincuenta y ocho millones de euros.

Pero que la realidad no les estropea a ustedes un buen prejuicio, ¿verdad? Es como cuando la fachosfera empoderada desprecia las mociones que los vecinos nos piden que traigamos aquí, para ellos nunca jamás estaremos a la altura, pero no es una cuestión de valía ni de capacidad, es una cuestión de arrogancia clasista, nada más. Porque la derecha cree que el poder le pertenece por derecho divino y les molestamos en las instituciones.

Y solo para que lo sepan, la clase no la da la ideología y a las pruebas me remito. ¿Saben que el PP ha votado recientemente en contra de la senda de estabilidad presupuestaria?

¿Saben que hubiera supuesto eso?

Que Marbella hubiera podido tener nueve millones de euros más, nueve millones por ejemplo, para saneamiento integral, que se lo piden al Gobierno, o para las algas. cuando ustedes mismos se lo reclamaban en su momento a la Junta del PSOE.

Por eso resulta insultante escucharles dar lecciones de casi cualquier cosa, pero más insultante todavía porque para exigir a los demás hay que empezar por lo básico. Y por eso le hago una pregunta directa, señora Muñoz, ¿paga usted el IBI?

Por cierto, cosas como esta y otras muchos más graves son las que explican que el PP haya impuesto una mordaza a Canal Sur para que no informe sobre los escándalos de la señora Alcaldesa. Y esto ni lo digo yo, ni me lo invento, lo dicen para su vergüenza los propios trabajadores del ente público andaluz.

Y así se construyen las realidades alternativas, colocando en la agenda asuntos como este, negando la realidad y persiguiendo al discrepante.

Y hablando de persecución al discrepante, ¿se dan cuenta de que antes de que Ayuso fuera una víctima en Madrid, la señora Muñoz ya lo era en Marbella?





Miren, han hecho todos ustedes un extraordinario repaso por todos los males que nos acechan, España se rompe en cachitos y todo eso

¿Pero saben lo que de verdad es un peligro? Sentar, como han sentado ustedes, a antisistemas, machistas, racistas, homófobos y fascistas en las instituciones.

No sé si ustedes conocen ese proverbio que dice: *que el que se junta con sabio será sabio, no así el que se junta con necios*. Y conviene recordar que fue precisamente Moreno Bonilla el que abrió la veda. Moreno Bonilla, el mismo que concede subvenciones mirando a los ojos de la gente.

Por esto y por todo lo visto como es un método infalible, señora Muñoz, intente probarlo usted a ver qué tal funciona.

Gracias y Buenos días."

Intervine el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Señora Terriza, necesitamos unos presupuestos, ¿qué nos gustaría? Que fuesen buenos y no malos, pero al menos necesitamos unos presupuestos porque si no, no hay inversión y tiene que haber inversión. Necesitamos que este Gobierno se retrate, y le voy a decir más, necesitamos unos presupuestos porque yo quiero saber, y todos queremos saber qué hace este Gobierno con nuestro dinero, así que tiene que ver unos presupuestos y por supuesto un poquito de información que le falta ,las píldoras esas de las que usted habla que han denunciado se ha desestimado esa denuncia, la medida cautelar de esa denuncia, lo digo para que usted lo sepa.

Señor Mahíquez, que no haya presupuesto a nivel nacional, ¿a usted no le interesa? Que se arreglen las playas de San Pedro, que no haya un duro para la playa de San Pedro ¿no le interesa? ¿Eso no es importante para San Pedro ni para Marbella la estabilización de las playas? ¿Ni la carretera? ¿ni el embotellamiento que hay a la entrada ¿Eso no es importante para Marbella?

Qué bien nos iría si fuésemos unidos cada vez que aquí interpretásemos qué es para lo que está este Pleno, la voluntad y fuésemos elector de la ciudadanía. Eso es lo que nosotros hacemos, desgraciadamente muchas veces en solitario.

Señora Pérez, ¿qué quiere que le diga usted? Mezcla chivos con cabras, lo junta todo, pero siempre la culpa la tiene Ayuso, por supuesto, como no puede ser de otra manera.

En fin, dice usted que nosotros no tenemos en nuestra mente el bien común, ¿acaso Pedro Sánchez sí? Pedro Sánchez, que ha aceptado la amnistía, que ha vendido la Constitución, que está dispuesto a cualquier cosa por estar sentado en su Falcon, ese sí está de acuerdo con el bien común.

Habla usted de que la *fachosfera*, la *fachosfera* cada vez es más grande, efectivamente, la *caldosfera*, la *poldosfera*, cada vez es más chiquitita, ya está Begoña, ya está Koldo, el Tito Berni, en fin, cada vez va siendo más clara y más definida.

Esa es la realidad, ustedes se dedican, en definitiva, ustedes se dedican, en definitiva aquí a hacer cortinas de humo para tapar, como hacen en todos lados, su responsabilidad. Hicieron una moción de censura que era una trampa para instalar una trama de corrupción en el Estado que puede acabar llevándose por delante al Estado.

Y decirle que el alcalde Pepe Bernal es el único que yo entiendo que pueda entender a Pedro Sánchez, porque el alcalde Pepe Bernal, durante dos años no pudo





gobernar por lo mismo, por tratar de unir lo que era imposible, y por no sacar, que también se definió por ello, por no sacar los presupuestos en alguna ocasión.

En fin, no hable usted de mordaza, por favor, cuando han puesto un militante del Partido Socialista en Radio Televisión Española.”

Durante el debate se ausentan el Sr. Osorio Lozano de 11:05 a 11:07, el Sr. García Ruiz de 11:10 a 11:12, el Sr. Jiménez Mena de 11:09 a 11:12, el Sr. Rodríguez Flores de 11:02 a 11:15 y el Sr. Moltó García de 11:12 a 11:15

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y ocho del Grupo Municipal Socialista) dos votos en contra del Grupo municipal VOX y tres abstenciones del Grupo Municipal Opción Sampedreña,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a presentar, sin mayor dilación, un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que dé respuesta a los problemas que afectan a nuestro país y sus ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para acometer los proyectos que tiene pendientes Marbella y que son esenciales para su desarrollo.

**3.3. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA Y AL AYUNTAMIENTO A MANTENER EL SERVICIO DE AUTOBUS ESCOLAR GRATUITO PARA LOS ALUMNOS DE PLAZA DE TOROS QUE COMIENZAN EL INSTITUTO EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR Y A MANTENER A LOS MONITORES ESCOLARES.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“3.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA Y AL AYUNTAMIENTO A MANTENER EL SERVICIO DE AUTOBUS ESCOLAR GRATUITO PARA LOS ALUMNOS DE PLAZA DE TOROS QUE COMIENZAN EL INSTITUTO EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR Y A MANTENER A LOS MONITORES ESCOLARES.**





Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Marbella y San Pedro necesitan de un transporte urbano y escolar adecuado. Junto a este hecho, también debemos garantizar el derecho de todos, especialmente de nuestros jóvenes, a formarse en buenas condiciones.

El PSOE ha reclamado en diversas ocasiones tanto la gratuidad del transporte escolar, como la gratuidad del transporte escolar dentro del municipio. Propuestas que nunca han contado con el impulso del Gobierno del Partido Popular.

En la actualidad nos encontramos con un problema que afecta a una de las barriadas más populares de Marbella: la Plaza de Toros.

Los padres y madres de los niños que el próximo curso inician enseñanzas de secundaria en el instituto de referencia del CEIP Antonio Machado (Plaza de Toros), el IES Bahía de Marbella, se encontraron recientemente con la desagradable noticia de que no podrán disponer de transporte escolar gratuito para sus hijos. En concreto, esto afectará a unos 60 alumnos, tres líneas del actual Antonio Machado que cuentan con una media de 20 alumnos cada una. Estos alumnos deberán cubrir a diario el trayecto entre Plaza de Toros y el IES Bahía de Marbella sin poder disponer de transporte gratuito.

La supresión de este servicio por parte de la Junta de Andalucía es del todo incomprensible teniendo en cuenta que el servicio se suprimirá para primero, pero se mantendrá para segundo en adelante.

Plaza de Toros es uno de los barrios más poblados de Marbella donde viven trabajadores del tejido productivo de nuestra ciudad, vecinos y vecinas imprescindibles para que funcionen sectores tan estratégicos para la ciudad como la hostelería, la limpieza o el comercio.

Muchos de ellos cuentan con horarios del todo incompatibles para poder acercar a sus hijos a clase a diario y tampoco consideramos adecuado que niños y niñas de 12 años deban cubrir todo este trayecto cargando con sus mochilas etc.

Desde este Grupo Municipal apoyamos la gratuidad del transporte público ya que nos parece una buena noticia, sin embargo, entendemos que esta gratuidad debería haberse producido teniendo en cuenta otros condicionantes. El primero, y más importante, la renta del solicitante, o la necesidad del servicio.

De este modo, ahora nos encontramos con que una persona con una renta alta en Marbella puede hacer uso del transporte de autobús gratuito. Sin embargo, un joven que acude a diario a Málaga para asistir a sus clases en la universidad tiene que hacer frente al pago del mismo, cuando quizá su familia realice un verdadero esfuerzo para hacer frente a este pago.

Y además ahora los padres y madres de Plaza de Toros tampoco contarán con este servicio gratuito para sus hijos.

Desde el Grupo Socialista nos adherimos a la petición de los padres que solicitan el mantenimiento del servicio gratuito del transporte escolar para sus hijos, de la Junta de Andalucía o del propio Ayuntamiento, o bien que se tome como referencia otro instituto





cercano al área de Plaza de Toros, en este caso, el Victoria Kent o el Sierra Blanca. Todo esto teniendo en cuenta que ninguna de las promesas realizadas por Ángeles Muñoz se ha cumplido para esta barriada: en especial, la de impulsar la construcción de un instituto en la zona.

Por otra parte, los padres demandan el mantenimiento de los monitores escolares, tanto dentro del centro, como en el propio traslado de los alumnos y alumnas en autobús hasta el instituto de referencia.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

## MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a mantener el transporte gratuito para los alumnos de Plaza de Toros que deban trasladarse hasta el IES Bahía de Marbella. Del mismo modo, si la Junta decide suprimir este servicio de forma irreversible que el Ayuntamiento de Marbella asuma el coste del traslado de estos alumnos hasta su centro de referencia. Asimismo, instar a la Junta de Andalucía a mantener los monitores escolares en los centros de Marbella y San Pedro Alcántara, así como en los autobuses de transporte escolar. "

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto

Por parte del Grupo Municipal proponente se solicita dejar el asunto sobre la mesa.

**Se procede a la votación dejar la propuesta sobre la mesa.**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y dieciséis abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y dos del Grupo municipal VOX),





## ACUERDA:

DEJAR el asunto sobre la mesa.

### 3.4. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ACOMETER LA SOLUCIÓN DE DOS CARRILES EN LA ZONA CONOCIDA COMO CARRIL DE PICAZA ENTRE NUEVA ANDALUCÍA Y SAN PEDRO.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "2. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

##### 2.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ACOMETER LA SOLUCIÓN DE DOS CARRILES EN LA ZONA CONOCIDA COMO CARRIL DE PICAZA ENTRE NUEVA ANDALUCÍA Y SAN PEDRO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado mes de febrero, el Grupo Municipal Socialista mantuvo una reunión con vecinos de la Campana y de Nueva Andalucía. En dicha reunión se nos trasladó la dificultad diaria que supone poder cruzar de la Campana y de Nueva Andalucía a San Pedro de Alcántara y viceversa. Este problema de movilidad se agrava sobremanera cuando hay celebraciones deportivas en el campo de fútbol, eventos programados en la finca "la caridad" o la feria de San Pedro Alcántara.

El Carril de Picaza y el puente Tirso de Molina son las dos opciones que tienen los vecinos para ir de un lugar a otro. Y esta solución ya no es válida.

Este es un ejemplo más del abandono y de la falta de previsiones del gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de Marbella, que pospone de forma sistemática abordar de forma seria y definitiva una solución para este problema, y que afecta a más de 16000 vecinos que circulan por la misma.

Lo más sorprendente es que en lugar de buscar una solución definitiva y realizar una inversión seria para poner una solución que erradique este problema, lo único que hace el Ayuntamiento, año tras año, es reasfaltar sobre asfaltado, el carril de Picaza y el Puente de Tirso de Molina. No abordando, ni resolviendo el problema de reducida capacidad de movilidad de ambos viales.

Precisamente, el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 prevé una serie de sistemas generales viarios, como puede ser el SG C-2 que plantea un vial de dos carriles en cada sentido, entre otros de interconexión, arrojaba algunas soluciones a mejorar la movilidad urbana entre estos núcleos poblacionales, bien es cierto que la realidad de la ciudad, su urbanismo y nuestro territorio, se ha visto afectado de tal modo que resulte necesario ser revisado. Igualmente, esta falta o déficit de conectividad igualmente lo pone





de relieve el Avance del Plan de Ordenación Urbana (POU) en curso, y a buen seguro será objeto de estudio por el futuro PMUS (Plan de Movilidad Urbana sostenible).

Sin embargo, lo cierto es que el Gobierno del Partido Popular ha tenido quince años para dar una solución a este problema siendo esta una prueba más del caos circulatorio en el que han subsumido a San Pedro de Alcántara y de Nueva Andalucía.

Por tanto, la propuesta que hacemos con esta moción no es otra que la de instar al Ayuntamiento a que inicie las gestiones necesarias para hacer posible la ejecución parcial del Sistema General C-2, al menos en aquella parte que sabemos tendrá claro encaje en el futuro PMUS y POU de la ciudad, ya que es necesario para los vecinos dar solución a la movilidad con celeridad y a la inmediatez posible, en definitiva que avancemos en la ejecución de actuaciones que permitan ganar tiempo mientras se tramita el PMUS y los nuevos instrumentos de planeamiento, sin perjuicio de las autorizaciones ambientales que correspondan por las afecciones de la ZEC en el caso del puente de Tirso de Molina.

Esta solución de movilidad es competencia única y exclusiva del Ayuntamiento de Marbella y por ello y para ello recauda.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

### MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inicie las gestiones que procedan en derecho para poder ejecutar la parte que pueda ser compatible y encaje con el futuro PMUs y actual Avance del POU que identifica los problemas de conectividad, como posible ejecución parcial del Sistema General C-2 que contribuya a que los núcleos poblacionales de La Campana y Nueva Andalucía solventen su déficit de conectividad con San Pedro Alcántara, y en definitiva cuenten con una red viaria de 2 carriles en cada sentido que de seguridad y celeridad en la conexión entre estos núcleos urbanos, al menos, en una primera fase, desde Tirso de Molina a Carril de Picaza.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA AL PUNTO 3.4 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024, QUE PROPONE EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA ACOMETER LA SOLUCIÓN DE DOS CARRILES EN LA ZONA CONOCIDA COMO CARRIL DE PICAZA ENTRE NUEVA ANDALUCÍA Y SAN PEDRO.





1.- ENCARGAR LA REDACCIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE TRAZADO ALTERNATIVO DE LOS CONOCIDOS COMO SISTEMAS GENERALES VARIOS PREVISTOS EN EL PGOU DEL 86, SG-C-2, SG-C-5 Y SG-C-6, TOMANDO COMO BASE, LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGOM DE MARBELLA, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO ACTUALMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS ACTUALES.

Durante el debate se ausentan el Sr. Díaz Molina de 11:21 a 11:30 horas y el Sr. Mahiquez Ramirez, de 11:35 a 11:37 horas.

Por parte del Proponente no se acepta la enmienda, por lo que no se somete a votación.

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Bueno, el Grupo Municipal Socialista trae aquí una moción que no viene del Gobierno ni de la Junta de Andalucía ni nada, viene de los vecinos de la zona que se han reunido con nosotros y nos han contado la problemática que tienen para ir de la Campana y Nueva Andalucía a San Pedro.

Aparte del caos circulatorio que hay en nuestro término municipal, con algunos puntos que ya aparecen con atascos y que son realmente puntos negros en cuanto a la circulación, tenemos ahí, en el esa unión entre Nueva Andalucía y San Pedro, un estrangulamiento en esa zona con el carril de Picaza con el puente de Tirso de Molina, que hace que sea muy difícil unir, pues esa zona de nuestro término municipal, esa zona de Marbella y San Pedro con la Campana y Nueva Andalucía.

Y entendemos que es un problema que aún así se ve más agravado cuando hay actividad en la finca de la Caridad, como puede ser la feria de San Pedro o como puede ser los actos o los eventos que allí se desarrollan. Y es un problema que hay que solucionar.

Entendemos que hay una falta de previsión total en ese punto, porque justo el Plan General del 86 ya tenía una previsión para esa zona de sistema general con el sistema general C2, que posteriormente también recogía el Plan General del 2010 con la red viaria tipo B SP25, de una forma distinta, pero se traducía en la misma solución de unir esas dos zonas con un viario más acorde a lo que debe ser el paso de personas de coches y demás que hay por esa zona.

Entendemos que tras 15 años en el Gobierno del Partido Popular, yo creo que la falta de previsión es real, pero entendemos que hay que ponerse manos a la obra para solucionarlo, y que hay que tener un carril de dos, un vial de dos carriles para cada sentido en esa zona, y potenciar la interconexión, algo de lo que carece todo el término municipal en realidad, desde las Chapas hasta el final de de la zona de San Pedro.

Esa interconexión hay que potenciarla y justo en esa zona entendemos que hay que trabajar para tener unos viales correctos para el tránsito que hay en esa zona.





Es por ello que traemos esta moción al Pleno para que se prevea en los próximos documentos que se están trabajando del Plan General. Por supuesto, en el PGOM en el POU, que hemos visto que por ahora pues arrastra el mismo problema, pero que se puede, al igual que antes, se ha traído un desarrollo de suelo urbanizable no sectorizado en previsión a luego meterlo en el nuevo Plan General, entendemos que con esto es absolutamente necesario y posible hacerlo, que esté ya trabajado antes de incluirlo en ese documento y que se trabaje también para el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Lo que traemos aquí es que se estudie esa propuesta para esa interconexión entre la zona de San Pedro y de Nueva Andalucía y entendemos con la enmienda que ha propuesto el Partido Popular, que es lo que pedimos es más o menos lo mismo, pero con las mismas palabras. Lo que decimos es que existe un problema, que es verdad que hace muchos años que el problema está ahí, no se ha solucionado, pero lo que queremos es que se solucione, que se estudie la propuesta, que sea mejor, porque entendemos que la propuesta que permite el actual Plan General, que es el Plan General del 86 afecta a edificaciones y que sería de imposible solución, que se retoque esa solución con la actualidad y con la realidad que tenemos en el en el municipio, en esa zona y que se vea cuál es la mejor solución para que no exista esa problemática de tráfico en esa zona.

Esperamos que todos los Grupos voten a favor porque entendemos que es una propuesta necesaria para los vecinos de nuestro municipio. Muchas gracias”

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Muy buenos días.

Pues mire usted, señora Pérez, no le vamos a votar que no, y le vamos a votar no porque usted no haya diagnosticado bien el problema. Usted lo tiene perfectamente delimitado y diagnosticado. El problema es que esta propuesta que trae usted aquí es una propuesta populista, es una propuesta de oportunidad política, es una propuesta que usted la trae aquí dando razonamientos técnicos completamente desfasados, y se lo voy a demostrar ahora. ¿Existe un problema? Sí, existe un problema de movilidad y de conexión entre la zona de San Pedro de Alcántara, la Campana y Nueva Andalucía.

Tenemos ahí dos puntos que supone unos puntos muy conflictivos, el carril del Picaza y desde luego el puente de Tirso de Molina.

¿Por qué decimos que esto obedece a razones populistas y de oportunismo político? Yo le voy a explicar lo que es el populismo, porque parece ser que ustedes no lo saben, vienen del término latino *populis* que significa pueblo, prometerle al pueblo algo que no se puede cumplir.

Lo de usted me sorprende tremendamente y se lo voy a rebatir técnicamente a continuación, pero la mayor sorpresa ha sido la enmienda del Grupo de Gobierno el Sr. García, Sr. García, la enmienda que usted ha traído aquí es una enmienda correctamente política, muy tibia, propia de ustedes. Yo le invito a que usted le diga al Partido Socialista no, y se lo voy a explicar a los ciudadanos de San Pedro y de Nueva Andalucía, porque nosotros no tenemos miedo en contarle a los ciudadanos la verdad. El ciudadano tiene que estar preparado para escuchar sí, y para escuchar no, no todo vale.

Miren ustedes, me dirijo a esa población que también se han puesto en contacto con nosotros, el distrito de San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía, vecinos de nNueva Andalucía y también vecinos de la Campana. Tenemos en puerta la aprobación de un





PGOM, tenemos en puerta la aprobación de un PGOM. El PGOM está dando una solución, está dando una viabilidad para que esa zona se tense.

El PGOM, el antiguo era este, señora Pérez, efectivamente, el CSP 2, ese carril con cuatro, dos hacia esa vía con cuatro carriles, dos hacia un sentido u otro. Pero si usted analiza el actual, se corresponde con el CSV50, el trazado es completamente diferente.

¿Qué pretende usted? ¿Que haya un derroche económico? ¿Qué pretende usted? ¿Que haya una inversión? No será más positivo y los vecinos nos entenderán que una vez que se apruebe el PGOM tengamos ya una solución técnica y se pueda destensionar.

Ustedes no pueden traer aquí propuestas de oportunismo, porque ustedes el pueblo ya lo ha calado, no en vano estas elecciones ustedes han bajado, ustedes han perdido concejales, con lo cual ustedes van perdiendo cuota de voto, eso el pueblo, ustedes ya lo han analizado, pero lo de usted señor García, usted y yo, que hemos tenido conversaciones, me consta del interés que usted tiene en San Pedro, que usted le haga el juego, sea usted valiente, señor García, diga usted no, para qué le promete la redacción de un anteproyecto basado...

Mire, señor García, como bien dice usted, usted lleva más años en política que yo, yo no vivo de la política, pero lo que sí le digo es que en política, cuando se anuncian redacciones de anteproyectos que no se va a hacer nada.

Sea usted valiente, políticamente hablando, no personalmente sea usted valiente y dígame a los socialistas que no, porque lo que traen hoy aquí los socialistas es humo, como la mayoría de las cosas.

Propone usted un trazado que no tiene correspondencia con el PGOM para satisfacer a los vecinos, díganle ustedes la verdad a los vecinos, hombre, díganle ustedes la verdad.

Esperemos la aprobación del PGOM que lo tenemos ya mismo, y después habrá un desarrollo en el PGOM, no invente usted cuestiones que no tienen sentido, no haga usted alusión AL SEFG2 cuando vamos a ir por el SEFG 50.

Miren ustedes, nosotros no vamos a participar, nosotros no tenemos miedo de decir a los socialistas, no, señor García."

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Buenos días a todos.

Gracias, señora Presidenta.

Lo primero, mandar un saludo muy, muy cordial a todos los cofrades que esta Semana Santa han tenido que dejar sus titulares dentro de de las Casas Hermandades y la verdad es que lo digo porque a nosotros nos tocó algunos días en San Pedro, en Marbella y nuestros hermanos de Marbella también tuvieron que dejar algunos, y sabemos los que vivimos con pasión la Semana de Pasión, pues lo que cuesta. Entonces, pues mandarles un saludo muy cordial aquí a todos ellos y ya está.

Y dicho esto, pues meterme un poco en faena, nosotros sí vamos a votar a favor de este de esta propuesta, porque entendemos que aunque es compleja, aunque es compleja, aunque creo, también estoy convencido de que no se va a llevar a cabo y además, por la dificultad, lo costoso, porque bueno, desdoblarse ese carril a doble sentido, con dos carriles para cada sentido, con lo que conlleva aquello, con lo que conllevaría





pues la expropiación a nivel de terreno y todo eso sería, yo creo que sería algo más que más que inviable y más que imposible.

Y también teniendo en cuenta, que ese desdoblamiento que se pudiese hacer de una manera, pues llegaría sobre un puente que el Plan General, ya el del 10, el que se anuló ya lo ponía en otra con otra ubicación, es decir, que sería casi teniendo en cuenta también lo que dice la señora Terriza, sería un absurdo teniendo en cuenta, pues, lo que lo que conlleva.

¿Qué hicimos nosotros?

Nosotros estábamos de estudiando también cómo hacer ese tipo de conexiones para desatascar el polígono, desatascar Nueva Andalucía y desatascar San Pedro. Y nosotros dimos una solución y la propusimos en nuestras campañas. Y pudieron ver ustedes vídeos, esa entrada a calle Castilla, ese desdoblamiento de la A 397, que aunque ellos han acabado, el equipo de gobierno han acabado firmando esa adhesión porque ya es una calle municipal que ya nos compete a nosotros. Esa gestión la hicimos cuando estábamos nosotros gestionando con el Partido Socialista, y esa calle se cerró, precisamente por estas cuestiones.

Y ahí es donde cabría desdoblar, porque esa sí que hay que desdoblarla y eso no hay que hacer ninguna, pues no habría que acometer ninguna expropiación, y sería muchísimo más viable.

Y tengan ustedes en cuenta esa entrada a calle Castilla da al recinto ferial y de ahí al carril de Picaza ¿Qué es lo que haría? Pues que ese acceso directo sería prácticamente un acceso directo a Nueva Andalucía, evitando pasar por el polígono. Pero es que se podría perfectamente entrar a San Pedro, y el que vaya al polígono que entre directamente por la rotonda del polígono, descargando totalmente Nueva Andalucía, descargando también las entradas de San Pedro y descargando las entradas del polígono.

Eso, ustedes han podido ver que nosotros traíamos aquí un proyecto también de ese plan de aparcamiento que teníamos nosotros pensado para San Pedro, y nosotros. todos estos proyectos los seguiremos trayendo, y evidentemente esta entrada de calle Castilla, que sería una alternativa, creo que mucho más viable, y muchísimo más lógica y con más sentido para eso lo volveremos a traer a este Pleno, lo volveremos a traer este Pleno, porque es potestad del ayuntamiento, no tiene que recurrir a nadie, no tiene que hacer expropiaciones ni nada, simplemente ejecutar ese desdoblamiento y esa rotonda para la entrada calle Castilla y desahogar nueva Andalucía, que es lo que se pretende. Muchísimas gracias."

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

"Buenos días, señora Alcaldesa, a todos los asistentes de este Pleno.

Bueno, en primer lugar, señora Terriza, usted no me le va a decir ni a mí, ni a ningún ni a ningún miembro del Grupo Municipal Popular lo que votamos o lo que decidimos con respecto a distintas propuestas cuando consideremos que es una propuesta positiva, téngalo en cuenta y grábeselo en la en la mente.

Bien, dicho esto. Tengo que decir que estamos de acuerdo cuando hay una propuesta que es positiva, y una propuesta de futuro, porque realmente a corto plazo no se puede plantear. Estamos planteando que lógicamente estamos de acuerdo, señora Pérez, con el planteamiento general de su propuesta con respecto a dos aspectos





fundamentales, un déficit muy importante en cuanto a la conectividad y un déficit en cuanto a las infraestructuras viarias existentes. Eso es una realidad que nadie puede obviar.

Y dicho eso, hay que decir que hemos presentado la enmienda de adición porque consideramos que tiene que ir vinculada a la aprobación definitiva del PGOM, del Plan General de Ordenación del Municipio y al POU, porque tiene que estar ahí, tiene que estar esa propuesta, y lógicamente nosotros tenemos que adelantarnos con una propuesta que estudie los posibles trazados que se plantean.

Lo que sí es cierto, señora Pérez, es que hemos echado en falta, o yo por lo menos no he escuchado ninguna mención al tema del principal problema de conectividad que tiene Marbella, San Pedro Alcántara y toda la Costa del Sol, y estamos hablando al caos circulatorio de la A7 desde puerto Banús hasta San Pedro de Alcántara. Y eso es parte del problema, también. Y eso es parte del problema, y hay que decir que es parte del problema fundamentalmente ante abandono, la falta de interés y la falta de inversiones del Ministerio de Transporte y Movilidad del Gobierno de España.

Qué hay que decir, que esta misma mañana el Ministro de Transporte, el señor Óscar Puente, pues ha manifestado abiertamente en Onda Cero que no hay intención de invertir en el tren litoral. No hay intención, no hay intención.

Por lo tanto no lo veremos nosotros. No sé si nuestros nietos lo verán, pero nosotros no lo vamos a ver los que estamos aquí.

Pero dicho esto, por supuesto que el Plan General de Ordenación del Municipio, el PGOM, en su aprobación inicial, tiene previsto no una, tiene previstos tres enlaces, sistemas generales viarios que conecten Nueva Andalucía con San Pedro Alcántara, tres.

Y le voy a explicar cuáles son, uno que va precisamente paralelo a autovía A7 por la zona sur, que es muy necesario, también porque descongestionaría lo que es la autovía A7.

Por otra parte, también, uno que está por encima de la actual carril de Picaza, porque realmente viendo el puente ahora mismo, pues realmente es imposible dos carriles en cada sentido y un tercero que va cien metros por debajo de lo que podemos decir el que se encuentra en Tirso de Molina.

Son tres sistemas generales viarios de comunicación muy importantes.

Qué es lo que nos dicen los técnicos, que son los que saben y los que realmente tienen que opinar al respecto.

Pues nos hablan directamente de que hay un problema, es decir, con lo que está proyectado en el Plan General de Ordenación Urbana del año 86, es totalmente inviable técnicamente.

¿Por qué inviable?

Porque el trazado que estaba previsto de esos sistemas viarios en el plan del 86, pues ahora mismo esos terrenos por estado están ocupados, están ocupados por edificaciones y construcciones.

Por tanto, tendríamos que ir a unas afecciones tan complejas y tan difíciles, basándonos en fundamentalmente en expropiaciones, que sería realmente imposible.

Por tanto, ¿qué presenta y qué pide el Partido Popular?

Pues lo que hacemos es estudiar conjuntamente con el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, plantear lo que sería un estudio de esos trazados para que realmente preveamos cuáles van a ser las necesidades y sobre todo las afecciones, porque no tenemos que olvidar que está afectado por el cauce del Guadaiza, que es una zona de especial protección.





Por tanto, hay una serie de afecciones muy importantes y ahí, tienen que tener un protagonismo fundamental los técnicos tanto de Obras, como la Tenencia de Alcaldía de San Pedro y especialmente los técnicos de la Oficina municipal del Plan General.

Y sin más, pues votaremos a favor su propuesta porque es positiva para nuestra ciudad.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias, señora Presidenta.

Bueno por responder en el orden de intervención, pues a la señora Terriza, dice que es una propuesta de oportunidad política y que hemos diagnosticado bien el problema. Bueno, pues entonces somos la leche, porque es que si no estamos aquí para solucionar los problemas de la gente, no sé para qué estamos en diagnosticarlo y en tratar de poner solución a los problemas de la gente, de una forma o de otra forma. Y estamos aquí porque somos políticos, sino pues seríamos técnicos, estaríamos en otro lado, estaríamos en otros lugares.

El señor Osorio, pues es verdad que el problema está, que igual la solución es otra, por eso nosotros decimos que se inicien las gestiones para solucionar ese problema de conectividad, porque es verdad que existe, hemos hecho bien el diagnóstico, según parece, y si se estudia que la posibilidad de solucionarlo es por otro lado que sea mejor, pues para eso se trabaja, no para iniciar eso, esas gestiones para solucionar los problemas.

Señor García, existe un déficit de de conectividad, eso está claro, en todo el municipio, como hemos dicho. Es verdad que esa esos caminos transversales que en un municipio tan longitudinal como es el nuestro, pues es un problema que no los tengamos, y hay que trabajar para eso. Es verdad que tenemos un caos circulatorio en determinados puntos de nuestro municipio. Eso es una realidad para los que nos movemos por él y nos encontramos, pues esos atascos constantemente, y ya no tienen hora ni sentido prácticamente.

Un trabajo que sí que podéis hacer, y ya se ha comentado desdoblarse la carretera de Ronda. Eso es algo que es que lo podéis hacer desde el municipio. Yo creo que es algo muy importante, porque es verdad que gobernar también significa eso, pues asumir los retos que requiere el municipio para buscar esas soluciones.

Tenemos que pedir a quien le toca, igual que aquí hemos pedido al Gobierno de España cuando ha tocado, pues también tenemos que pedir a otro a otras administraciones como toca, como por ejemplo la Junta de Andalucía, que se le está cayendo el Centro de Salud de Leganitos, y parece que no pasa nada, y aquí pues tenemos que decir cuando nos tiene que tocar hacer una cosa y cuando el Gobierno de aquí pues tiene que hacerlo, pues nos parece muy bien que al final estemos de acuerdo en que existe ese problema, y que haya que solucionarlo.

Entendemos que gobernar implica esas cosas y que las decisiones hay que tomarlas para mejorar la vida de la gente. Y agradecemos el voto de los grupos que van a votar a favor y esperamos que esto se haga.

Con respecto a la enmienda, nosotros no la queremos incorporar porque entendemos que se pide lo mismo. Es como que se incorpore al POU y al PGOM, es algo





que se sobreentiende, igual que en la moción de urbanismo no hemos votado que se incorpore.

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Pedimos la relación de un estudio de trazado que solo no estaba en la propuesta, un estudio de trazado de esos tres sistemas generales viarios de comunicación.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Nosotros entendemos que está recogido, o sea que a partir de ahí, pues habrá que hacer todos esos estudios y demás, pero entendemos que con el voto a favor de la propuesta se entiende que se va a realizar esos trabajos.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“En caso de que no acepte el proponente la iniciativa que usted está haciendo, en fin, deciden ustedes el que es el que conoce perfectamente el sentido de la de la propia moción que quería incorporar. Yo me imagino que pensaría que iban a aceptarla, pero en cualquier caso, al no aceptarla que ella lo valora. y por parte del proponente igual”.

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña), dos votos en contra del Grupo Municipal VOX y catorce abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro,

### **ACUERDA:**

**UNICO.-** Que el Ayuntamiento de Marbella inicie las gestiones que procedan en derecho para poder ejecutar la parte que pueda ser compatible y encaje con el futuro PMUs y actual Avance del POU que identifica los problemas de conectividad, como posible ejecución parcial del Sistema General C-2 que contribuya a que los núcleos poblacionales de La Campana y Nueva Andalucía solventen su déficit de conectividad con San Pedro Alcántara, y en definitiva cuenten con una red viaria de 2 carriles en cada sentido que de seguridad y celeridad en la conexión entre estos núcleos urbanos, al menos, en una primera fase, desde Tirso de Molina a Carril de Picaza.

### **3.5. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MANTENER EL NOMBRE DE ROGELIO VIGIL DE QUIÑONES EN EL HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 16 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





**“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

#### **4. PROPUESTAS DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

#### **4.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MANTENER EL NOMBRE DE ROGELIO VIGIL DE QUIÑONES EN EL HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA.**

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

#### **“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

La Junta de Andalucía ha tomado una decisión arbitraria en cuanto al nombre del Hospital Vigil de Quiñones de Sevilla. Para corregir este error que afecta a un ciudadano ilustre de Marbella, se hace urgente instar al ente autonómico a revertir esta decisión.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro fue un médico cirujano y militar que ha pasado a formar parte de los ilustres de la Historia de España por ser uno de los héroes de la Guerra de Filipinas de 1898 además del compromiso expreso que tuvo con su profesión médica.

Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro es hijo de Marbella, nacido en 1862 en la calle Nueva. Su lugar de nacimiento forma parte de la semblanza que sobre su vida se da a conocer, y Marbella, como patria chica del insigne médico ha tenido numerosos reconocimientos a su figura. El parque público más antiguo de la ciudad, lugar de encuentro de sus vecinos, lleva su nombre desde hace décadas. Así, en los últimos años se han celebrado diversos reconocimientos por parte del Ayuntamiento a la figura de Rogelio Vigil de Quiñones, con la presencia de la familia del médico y de cargos locales, entre ellos la propia alcaldesa.

Recordado como uno de los “últimos de Filipinas” la proeza de Vigil de Quiñones y sus compañeros fue de dimensión épica. Ello hace que la ciudad se encuentre tremendamente orgullosa de tan eminente vecino por lo que hacemos gala de su vecindad y estemos obligados a defender su imagen y memoria, unido a Marbella, en todos los ámbitos.





Hace unos meses la Junta de Andalucía decidió cambiar el nombre del Hospital Militar de Sevilla, denominado hasta la fecha como Rogelio Vigil de Quiñones. Pese a la contrariedad de propio equipo sanitario la Junta hizo una encuesta pública para modificar el nombre prometiendo que el nombre elegido en dicha encuesta sería con el que se designaría al Hospital.

Hace unos días se ha conocido que entre los nombres más votados estaba el de Rogelio Vigil de Quiñones, pese a que no se hizo público y se designó el nombre que fue votado en cuarto lugar.

La comunidad sanitaria, asociaciones y colectivos de memoria e historia y, lo que es más significativo, la propia familia ha condenado una decisión arbitraria y “política” que no cumple ni con el resultado ni con la promesa por el propio Moreno Bonilla.

A todo esto, hay que unir que la ciudad de Marbella no puede permitir una ofensa de tal magnitud a la figura de un marbellero ilustre como es Rogelio Vigil de Quiñones y el Ayuntamiento de Marbella debería apoyar firmemente como institución la reivindicación de la familia Vigil de Quiñones y de la comunidad médica para que el Hospital Militar de Sevilla siga manteniendo el nombre de uno de los de Baler que forma parte de la Historia de España.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

## MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a devolver la denominación de Rogelio Vigil de Quiñones al Hospital Militar de Sevilla y desaprobando la decisión tomada por Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente de la comunidad andaluza, en la modificación de dicha denominación.”

Se da cuenta a continuación del informe emitido por la Secretaría General del Pleno del siguiente tenor literal:

### “ INFORME JURÍDICO

***ASUNTO: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA – SAN PEDRO RELATIVA A MOCIÓN PARA MANTENER EL NOMBRE DE ROGELIO VIGIL DE QUIÑONES EN EL HOSPITAL MILITAR.***

Con fecha de 12 de febrero de 2024, se ha presentado moción del grupo municipal socialista en la que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

*“Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a devolver la denominación de Rogelio Vigil de Quiñones al Hospital Militar de Sevilla y **reprobar la decisión** tomada por Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente de la comunidad andaluza, en la modificación de dicha denominación”.*

Con relación a dicha propuesta, y en particular, en lo que se refiere a la reprobación el Tribunal Supremo, de forma reciente, ha venido a asentar la siguiente





doctrina jurisprudencial en la **STS, Sala de lo contencioso de 26 de junio de 2023**, Rec. 6327/2021, señalando al respecto que:

*“...el Pleno en el ejercicio de su función de control y fiscalización, puede aprobar declaraciones de reprobación, siempre que se refieran a cuestiones que afecten al círculo de intereses municipales, concurran razones de interés general debidamente justificadas, y siempre que lo haga de modo ponderado y guardando la debida proporcionalidad”.*

A tal respecto, el acuerdo que se propone adoptar refiere la cuestión de reprobación a un cargo público que no pertenece al ámbito del Ayuntamiento de Marbella, así como a una decisión que trasciende la esfera puramente municipal al haber sido adoptada en el ámbito autonómico, por lo que a tal efecto se considera que la propuesta que se pretende someter al Pleno habría de ser objeto de modificación, eliminando la reprobación que se insta, siendo en el ámbito territorial al que se refiere, esto es el autonómico, en el que habría de instarse la reprobación pretendida a través de los cauces competentes.

Este es nuestro informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal VOX, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE MARBELLA RELATIVA A “MANTENER EL NOMBRE DE ROGELIO VIGIL DE QUIÑONES EN EL HOISPITAL MILITAR DE SEVILLA”.

Exposición de motivos

En su exposición de motivos, la propuesta dice que en Marbella “...se han celebrado diversos reconocimientos por parte del Ayuntamiento a la figura de Rogelio Vigil de Quiñones...”.

Asimismo, en efecto existen con su nombre el parque y una calle, pero tanto el busto que hay en el parque, como la placa existente en la puerta de su casa natal, son iniciativas de su familia. Siendo así que no nos consta que exista ningún reconocimiento escrito por parte del Ayuntamiento.

Por ello, el Grupo Municipal Vox en Marbella, propone una ENMIENDA DE ADICIÓN con el siguiente texto:

2. El Ayuntamiento de Marbella instalará en la pared exterior de la capilla del Parque Vigil de Quiñones de Marbella una placa de mármol como la que en tiempos existió, con una leyenda en que el Ayuntamiento le rinda honores, cuyo texto puede ser el siguiente o similar:





“El Ayuntamiento de Marbella en memoria de D. Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro, héroe de Baler con los últimos de Filipinas”

Durante el debate se ausentan la Sra. Marín Guerrero de 11:44 a 11:49 horas y la Sra. Ortiz de Zarate de 11:49 a 11:50 horas.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece el turno de la palabra a los Sres. Concejales.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días a todos y a todas.

Hoy traemos aquí una propuesta para, en la medida de lo posible, intentar corregir una decisión equivocada que ha tomado la Junta de Andalucía con un pro hombre de Marbella, de la historia de Marbella, o al menos si eso no se va a llevar a cabo que quede claro que la ciudad de Marbella y los representantes de esta ciudad, que somos los que estamos hoy aquí, nos pongamos al lado de una persona que ha significado mucho para esta ciudad, pero que sobre todo ha llevado el nombre de esta ciudad a los mayores logros de la historia reciente de nuestro país.

Rogelio Vigil de Quiñones y Alfar, era hasta ahora el nombre que llevaba el Hospital Militar de Sevilla, el nombre de un marbellero, Rogelio Vigil de Quiñones no solamente era marbellero por haber nacido en Marbella, sino que era a su padre, su abuelo, su bisabuelo, su tatarabuelo. Todos somos conocedores de la gesta de Rogelio Vigil de Quiñones, pero también va siendo hora, y estoy seguro que se pondrá en marcha por las diferentes instituciones que seamos también conocedores de la dilatada historia que ha desarrollado su familia para Marbella y con Marbella.

Como bien decía, Rogelio Vigil de Quiñones, es un marbellero de nacimiento, es de una estirpe larga en Marbella, una estirpe además unida al ámbito militar, y no olvidemos que justamente su tatarabuelo, Francisco Vigil de Quiñones, hacía lo que hoy estamos haciendo aquí en la sala de al lado, porque era regidor perpetuo de Marbella.

Así que para nosotros, el que hayan retirado el nombre de alguien de lo que nos podemos sentir especialmente orgullosos, los marbelleros y las marbelleras es directamente algo obsceno para nuestra ciudad.

La gesta de Rogelio Vigil de Quiñones es la todos conocemos, la del ámbito militar, fue de los últimos de ballet, fue del médico de esa última cuadrilla que se quedó en la iglesia defendiendo la España imperial o lo que quedaba de la España imperial, pero no solamente quedó aquí, Rogelio también fue a Marruecos, dos veces tuvo en Larache, estuvo en Melilla, y siempre en el ámbito militar estuvo en lo que le gustó y lo que le apasionaba, que era la medicina, la medicina esa en el que también es muy conocido Rogelio Vigil de Quiñones, porque le puso tratamiento a una enfermedad de fiebre como era el beriberi, con una serie de hierbas que le dio solución a la inminente muerte que iban a tener esos últimos soldados de Filipinas.

¿Por qué lleva el hospital de Sevilla el nombre de Rogelio Vigil de Quiñones?

No es por una casualidad, es porque en 1918 Rogelio Vigil de Quiñones es nombrado comandante militar, médico y se le destina al Hospital Militar de Sevilla, al cabía en aquel entonces era otro hospital. Y por eso en 1980 se decide que lleve el nombre de Rogelio Vigil de Quiñones, el Hospital Militar de Sevilla.





Rogelio ha tenido mala suerte a lo largo de su vida, en cuanto a su reconocimiento, no se les reconoció como se le tuvo que reconocer de su momento en toda esa proeza que llevó a cabo en el nombre de España, de nuestra nación. Y parece que ahora tampoco se le ha reconocido, en el momento en el que se ha quitado su nombre del hospital en el que se ha quitado haciendo trampa, porque detrás lo que había era un compromiso del Presidente de la Junta de Andalucía de que el más votado sería quien llevara el nombre de ese hospital, y al final nombre del hospital, como tantas cosas, lo lleva una persona que yo no digo que sea merecedora o no, pero que buscaron una oportunidad política ante unas elecciones. Y no cumplió la palabra que se le dio a la comunidad médica, a la comunidad sanitaria, a la Asociación de de Historiadores, a la propia familia de que el más votado mantendría o tendría el nombre.

En este caso mantendría, porque lo que quieren estas comunidades hoy en día lo que pide su familia es que tenga el nombre de Rogelio Vigilo Quiñones, el Hospital Militar de Sevilla.

Y nosotros, si queremos defender la historia de Marbella y defender aquello que llevan el nombre de Marbella por gala, deberíamos hoy aquí pedir y solicitar al Presidente de la Junta de Andalucía que devuelva el nombre de Rogelio Vigil de Quiñones al Hospital Militar de Sevilla.

Intervine el **Sr. Moltó García** y dice:

“Qué manía tiene todo el mundo con quitarle cambiarle el nombre a los hospitales, ya el PSOE le quitó a Carlos haya su nombre, ahora el socialdemócrata Mariano Bonilla le quita el suyo a Vigil de Quiñones.

Yo se lo recuerdo, porque el Sr. Feijoo que ha dicho los medios de comunicación que el PP socialdemócrata, yo no me lo invento.

Entonces, efectivamente, ya llegamos tarde, llegamos tarde porque el Pleno pasado se quedó sobre la mesa. Pero bueno, no creo que Moreno Bonilla vaya la marcha atrás, pero bueno, cada uno se retrata con sus actos, con sus actos los conoceréis.

Efectivamente, como ha dicho el proponente, ya vino la familia de Vigil de Quiñones con los Reyes Católicos, no voy a ser más panegírico que muy acertadamente ha hecho el portavoz del PSOE.

Pero qué manía, qué manía.

Llegamos tarde, llegamos tarde y bueno, tenemos una opción, Marbella sí puede, sí se puede, como decían ustedes, sí se puede, Marbella sí puede reconocer. Efectivamente, nosotros en la enmienda de adición que hemos presentado conlleva un reconocimiento del Ayuntamiento de Marbella porque sí, efectivamente existe el parque Vigil de Quiñones, existe la calle Vigil de Quiñones, que está por detrás y en la puerta de la casa donde nació existe una plaquita, y en el Parque Vigil de Quiñones existe un busto, pero ese busto y esa placa son puestos por la familia, no hay ningún reconocimiento, hasta donde yo sé, ahora me corregirán ustedes, que haya un reconocimiento explícito del ayuntamiento.

Hubo en tiempo, lo digo yo también en la propuesta, una placa de mármol blanco en la puerta de la capilla del entonces Campamento de Vigil de Quiñones, que yo vine con 13 años cuando era de la OJE, y ponía: entonces no ponía el Ayuntamiento, ponía: *“La juventud española a Vigil de Quiñones, héroe de ballet”*.





Nuestra propuesta es que ya que el Hospital Militar de Sevilla deja de llamarse Vigil de Quiñones, pero en Marbella sí podemos seguirlo, recordando por tanto nuestra propuesta, que el proponente no sea, no sea, en fin, no ha dicho si la van a aceptar o no, la enmienda sería: “que el Ayuntamiento de Marbella instalará en la pared exterior de la capilla del parque Vigil de Quiñones de Marbella, una placa de mármol como la que en tiempos existió, con una leyenda en que el Ayuntamiento le rinda honores, cuyo texto puede ser el siguiente o similar, el Ayuntamiento de Marbella, en memoria de don Rogelio Vigil de Quiñones y Alfaro, héroe de Balett con los últimos en Filipinas.” Espero la respuesta a su enmienda. Muchas gracias.”

Intervine el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Gracias Presidenta.

Buenos días a todos.

Pues como no puede ser de otra manera el reconocimiento público para uno de nuestros héroes, que como bien dicen nació en el año 1862 en nuestra ciudad y que ha tenido bueno, pues una larga trayectoria de méritos y de éxitos como lo que ya se han comentado en este Pleno, especialmente, cómo no, pues esa hazaña en valer, donde resistieron heroicamente 337 días, en esa capilla donde 54 soldados españoles resistieron el ataque de más de 400, sin apenas víveres y exhaustos.

Y como digo, es una de las páginas más brillantes de la historia militar española.

El reconocimiento a uno de los nuestros en nuestra ciudad, es verdad, señor Moltó, que ya es innegable que se han hecho en numerosos reconocimientos en la ciudad de Marbella. Como ha sido en 2014 donde se organizó con el Ministerio de Defensa y la participación de la alcaldesa un reconocimiento en el parque.

En 2018, en la jura de bandera de nuestra ciudad, se le hizo un reconocimiento en Calle Nueva.

En 2019, junto al Cuarto Tercio de la Legión de Ronda, también se organizó un homenaje, pero si nos remontamos más atrás, desde el 1945, en lo que hoy ha dado origen al parque Vigil de Quiñones, ya llevan esas instalaciones su nombre ,se acordó en el 61 denominar con una plaza el nombre de Vigil de Quiñones.

Desde el año 2001 la casa natal lleva una placa. Incluso en el año 2016 también se le entregó una placa a sus familiares, como bien se ha comentado pues la instalación de ese busto en el parque que lo recuerda que fue en el año 1991.

Nuestra ciudad está orgullosa y así lo reconoce, y lo vamos a seguir haciendo cada vez que sea posible, y siempre y cuando me permitirán que diga, siempre y cuando nos lo permita, el Gobierno socialcomunismo y que nos entre en aquellas cosas de la leyenda negra y el revisionismo histórico, a los que nos tiene acostumbrados últimamente apoyando.

Pero lo que no podemos hacer es apoyar una propuesta, que además viene, como bien se ha comentado, viene tarde, porque ya lleva más de un año el cambio de denominación de la Junta de Andalucía de este espacio.

Pero sobre todo, porque aunque se ha explicado muy bien en la propuesta, no deja de intentarse sacar una parte política y partidista aprobando, queriendo aprobar la reprobación, aunque en último término por un informe de la Secretaría, ya que cambiarse el nombre, pero traía la reprobación y como bien se ha dicho, no es este el Pleno, ni el





espacio municipal, ni el espacio político para poder proceder a las reprobaciones por parte de a la Junta de Andalucía.

Además, bueno, yo creo que hay que decir que el Vigil de Quiñones no va a perder su nombre en el mapa sanitario andaluz, el distrito sanitario de Sevilla, donde se encuentra el hospital, y así lo pone en la misma placa de inauguración del mismo, se va a seguir llamando Vigil de Quiñones, y este reconocimiento lo compartimos, pero también no olvidamos que menuda deshonra para un médico como Vigil de Quiñones fue que el conocido como Hospital Militar de Sevilla estuvo durante más de dos décadas cerrado por el abandono del Partido Socialista, menuda deshonra durante más de 20 años para este líder, y aparte fue la mayor vergüenza del sistema sanitario andaluz que tuvo que ser rescatado por el Gobierno de Juanma Moreno con una inversión de más de setenta y cuatro millones de euros que está abierto, y que gracias al Gobierno del Partido Popular ese hospital está dando uso a Sevilla y a todos los ciudadanos sevillanos.

Solamente había una deshonra mayor en el mapa sanitario andaluz, que era el hospital Costa del Sol de Marbella, que estuvo abandonada su ampliación durante más de una década, y donde es la inversión superior de cien millones.

No se lo podemos apoyar por eso mismo, pero siempre seguiremos trabajando por honrar su figura y su memoria.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, yo voy a terminar por el principio.

Mire, si el Hospital Costa del Sol se está llevando a cabo por el Hospital Militar de Sevilla, se ha ejecutado, es por el dinero que ha transferido el Gobierno de España a Andalucía para que se ejecute infraestructuras sanitarias. Porque si fuera por el Partido Popular, lo que sería una deshonra, no para Rogelio Vigil de Quiñones, sino para todos los marbelleros, es haber estado algún paciente por la tarde en el Centro de Salud del Leganitos y que el techo se lo hubiera caído encima. Hemos tenido la fortuna de que no había nadie porque estaba a deshora, cuando se cayó el techo del Centro de Salud del Leganitos. Eso no es una deshonra. Eso es una verdadera vergüenza e indecencia del Gobierno del Partido Popular, que en los últimos seis años habéis dejado que se venga abajo los centros de salud de los pueblecitos y de los barrios humildes, que es donde los machacáis constantemente porque os sobra dentro de vuestras planificaciones sanitarias.

Eso sí, unos días antes del centro de salud viniéndose abajo, os fuisteis todos a sacaros la foto en un centro privado de aquí, con el delegado de Sanidad presumiendo de eso, de la sanidad privada de Andalucía, porque la pública os la estáis cargando.

Y ahora vamos a hablar de Rogelio Vigil de Quiñones, y le voy a decir una cosa a los señores de Vox, no vamos a cambiar una plaquita en el Pinar por un hospital en Sevilla. Eso es lo primero.

Lo segundo. No me compare usted a Carlos Haya un militar asesino, militar asesino de la guerra civil que bombardeó a ciudadanos inocentes con Rogelio Vigil de Quiñones, que es un médico militar que salvó vida de gentes, totalmente diferente.

Y además le voy a decir una cosa, que ha quedado muy claro dónde estáis, enfrente a Marbella y al lado de los intereses del Partido Popular.

Pedimos que se desapruere una decisión mal tomada por el Presidente de la Junta de Andalucía, y que se le devuelva el nombre, y lo habéis votado en contra, porque presumís mucho de marbelleros en las fiestas, en las reuniones, en las asociaciones, en





determinadas semanas, como la que hemos pasado hoy por día, pero al final votando en contra, o no votando a favor, como vais a hacer hoy, lo que os declaréis sois marbelleros a tiempo parcial, que eso es como no serlo.”

Por parte del Proponente no se acepta la enmienda, por lo que no se somete a votación.

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX) y once votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña),

### **ACUERDA:**

**DESESTIMAR** la propuesta anteriormente transcrita.

### **3.6. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE DÉ SOLUCIÓN INMEDIATA AL SUMINISTRO DE AGUA EN LA ZONA DEL POTRIL.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“2.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE DÉ SOLUCIÓN INMEDIATA AL SUMINISTRO DE AGUA EN LA ZONA DEL POTRIL.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por todos es sabido el problema tan particular que tienen los vecinos de la zona conocida como “El Potril”, la misma está formada por un número importante de parcelas, las cuales tienen la calificación en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 que es el vigente en la actualidad de:

#### ***“Suelo no urbanizable Agrícola de especial protección”.***

Los vecinos de “El Potril”, llevan muchos años reivindicando la necesidad de tener conexión a la red de agua potable, ya que al tener una catalogación de agrícola el suministro de agua que llega es por medio de las acequias, suministrada por la comunidad de regantes para uso de riego, evidentemente no siendo esta, un agua potable.





La realidad existente en toda la zona es de un diseminado importante con un gran número de vecinos con particularidades muy diversas, algunos de estos vecinos mantienen conexión a la red de agua potable ya que en tiempos pasados se les autorizó la misma, los cobertizos o casas de aperos, en algunos casos, han pasado a ser viviendas unifamiliares en las que viven familias y por las que se abonan al ayuntamiento los impuestos correspondientes.

Unos vecinos mantienen huertos y casas de aperos haciendo uso del agua de las acequias, mientras tanto, otros, en las mismas circunstancias, tienen conexión a la red potable y por el contrario, algunas viviendas unifamiliares, siendo vivienda habitual, con la misma catalogación urbanística, no están autorizadas a la instalación y/o conexión a la red pública de agua potable, que suministra Hidralia.

Desde OSP entendemos que con el transcurso de los años esta zona se ha convertido en un lugar muy singular, como, por ejemplo, hay carriles o calles que asfalta el Ayuntamiento y otras en las que se niega a hacerlo. y que en otras circunstancias similares el ayuntamiento ha tomado cartas en el asunto, que después de un estudio y adecuación a las circunstancias, ha sabido y querido adaptar la situación a la problemática existente y de esta manera poder dar respuesta a problemas de los ciudadanos que como este llevaba años enquistados.

Es una realidad que, el cansancio de los vecinos con este asunto es manifiestamente importante, por lo que, tras algunas conversaciones, nos han hecho llegar copias de un listado en el que casi hay 350 firmas recogidas, para tratar de hacer ver a este Ayuntamiento, la importancia del asunto, y que reaccione ante las demandas y no dilate más este asunto en el tiempo.

Por todo lo anteriormente expuesto desde OSP solicitamos que se le dé una solución inmediata, sin demora alguna, al problema del agua potable en la zona de "El Potril".

Y la Comisión Plenaria De Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal Partido Popular, del siguiente tenor literal:

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA AL PUNTO 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024, QUE PROPONE EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA, PARA QUE SE DÉ SOLUCIÓN INMEDIATA AL SUMINISTRO DE AGUA EN LA ZONA DEL POTRIL.





1. QUE LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA DEL POTRIL, TRAMITEN, CON LA COLABORACIÓN DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO, EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN ASIMILADA FUERA DE ORDENACIÓN (SAGO) COMO MARCA LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA), SIENDO EL ÚNICO REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 174 DE LA LISTA, PARA PODER DOTAR A ESTAS VIVIENDAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE NO PRECISEN MÁS OBRAS QUE LAS NECESARIAS PARA LAS ACOMETIDAS A LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Durante el debate se ausentan el Sr. Cardeña Gómez de 11:58 a 12:00 horas, la Sra. Cintado Melgar de 11:58 a 12:01, el Sr. Vieytes Arcomano de 11:59 a 12:01, el Sr. López Márquez de 11:59 a 12:01 y el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 12:00 horas.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Buenos días de nuevo.

Bueno, el problema del Potril es un problema que se lleva reivindicando muchísimo tiempo, hace muchísimos años que se lleva reivindicando el que allí se ponga, bueno, pues el servicio de agua que pueda que se pueda hacer.

¿Cuál es el problema del Potril?

Pues el problema del potril a que el suelo es un suelo no urbanizable con especial protección como usted ha dicho antes, como ha referido antes en el en el asunto del carril de Picaza.

Qué es lo que ha pasado durante tantísimos años allí, pues bueno, hemos podido ver que en el transcurso de todo este tiempo, hay muchísimas personas, todo este diseminado que hay allí ha ido creciendo. Y ha ido creciendo, hay muchísimas personas que esas casas de aperos y esos huertos que había allí, se han convertido en casas donde viven personas, viviendas unifamiliares.

Ustedes en este caso usted, señor García, hace una enmienda para que se pueda acoger a la regularización por medio de, bueno a través de la ley.

Nosotros ya vaya por delante, nosotros no se la vamos a aceptar. No le vamos a aceptar esa enmienda, y le explico el porqué.

Le digo, eso está ahí, lo tienen ahí. Esa es una posibilidad que existe desde que se aprobó la LISTA, ahora hace bien poco. Vale. Pero lo que pretenden estos vecinos, que han incluso recogido más de 350 firmas, con todo lo que hay aquí, con todas las los vecinos de allí del entorno, lo que prefieren y lo que quieren es un trato igualitario con el respecto al con respecto al resto de del municipio, igualitario y es desde aquí desde Opción Sampedreña, nosotros no estamos pidiendo ni vamos a pedir, pues que se transgreda la ley, evidentemente que no, no lo vamos a pedir, ni lo estamos pidiendo, pero sí usted tiene que saber que en todos esos diseminados durante muchísimo tiempo hay personas que tienen conexión al agua, los hay ¿Cómo? Pues no lo sabemos. Allí hay un negocio también, que se llama Marbella Fútbol Center, está en el mismo sitio, la misma catalogación, la misma.





Y con eso, estoy diciendo que se le quite, me voy a anticipar a usted, no le estoy diciendo que se le quite el agua, sino que habrá que estudiar de qué manera lo hizo también Marbella Fútbol Center, para lo mismo, se puede coger o acogerse al mismo sistema o la misma posibilidad que tienen ellos.

Nosotros como ayuntamiento estamos en el mismo sitio, el recinto de la Feria de San Pedro Alcántara también está, y ahí se han acometido obras de acondicionamiento para meter servicio de luz y servicio de agua. Y estamos en el mismo, en la en el mismo agrícola, suelo agrícola con sistema de protección especial.

Entonces, lo que quieren ellos es que se sienten y que se le haga una valoración realmente, que se tiene que hacer un anti y un después, porque sí, hay gente que lo siguen usando, pues esos espacios pues como para tener sus huertos para tener sus espacios, y no quieren más que eso.

Bueno, pero por qué no respetar de alguna manera, buscar la fórmula para bajo el paraguas que sea posible, pues los que ya lo tuviesen, que lo mantengan, y no que bueno, por las circunstancias hay personas que han tenido, tienen las acometidas hechas hasta allí, hasta las propias parcelas han tenido los contadores lo tienen todo, y ahora no pueden recibir esa agua de forma corriente como todo el mundo.

Están pagando sus impuestos, pagan el IBI, todas estas cuestiones que seguro que se lo han dicho también a ustedes, y que seguro que también le han hecho llegar a ustedes, también, señor García, esas 350 firmas, para que de una forma se puedan sentar y darle solución a ese problema.

Con lo cual nosotros no vamos a aceptar eso, porque esa posibilidad ya la tienen ahí, esa posibilidad está desde que se aprobó la LISTA, de la regularización a nivel, porque hay personas que no están conforme con eso.

Muchísimas gracias”.

Intervine la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Señor Osorio, yo lamento mucho decirle que no podemos apoyarles su propuesta, y no se la podemos apoyar porque su propuesta tiene una naturaleza populista, exactamente igual que el Gobierno del PSOE, usted trae aquí una propuesta que sabe positivamente que no se puede llevar a cabo.

Usted exige a la Corporación una solución inmediata, y le voy a demostrar técnicamente y jurídicamente cuál es la problemática del Potril para que usted se lo cuente a los vecinos del Potril con la valentía política que nosotros se lo hemos contado.

Señor Osorio, su propuesta le digo que es populista, ustedes están muy alineados con las políticas del PSOE, hombre, no en vano ustedes, ellos han pactado con nacionalistas y separatistas y ustedes son un partido separatista y segregacionista, ustedes quieren independencia para San Pedro de Alcántara de Marbella, por lo tanto ustedes están muy alineados.

Cuestión técnica, usted ha definido muy bien el problema del Potril, el Potril es un suelo no urbanizable, además, agrícola y con una especial protección, cuénteles a los vecinos del Potril, cuál es la verdadera problemática.

Miren ustedes, los vecinos del Potril, su solución para que tengan agua y demás necesidades pasa por una intervención urbanística, pasa por una regularización urbanística. Yo discrepo la solución jurídica urbanística que da el señor García, me voy a





atrever si usted me deja, si su talante democrático es continuo, con una compañera de VOX y socio en el Gobierno, señor García.

Por eso si usted me deja que yo me atreva a dar esa opinión, bueno, si no yo, pues hombre, habría que cambiar las reglas del juego, señor García.

Continúo, el problema es urbanístico, y usted hasta que no le cuente a los vecinos del Potril lo que tienen que hacer urbanísticamente, no va a haber una solución. No le prometo una solución inmediata. Miren ustedes, ahí hay viviendas fuera de ordenación, ahí hay, ahí hay viviendas irregulares. Obviamente, la administración tiene culpa, ha habido una permisividad, se ha construido en meras casas de aperos, que hoy son viviendas unifamiliares, pero no hable de solución inmediata que es el populismo del socialismo que ustedes compran, que ustedes compran para San Pedro.

Ustedes lo que le tiene que contar los vecinos del Potril, y no hacer agravios comparativos, porque recientemente la publicación que ha habido en esa intervención en el Rosario, Hacienda de las Chapas y toda la zona de Costa Bella no lo puede usted comparar, no puede, me imagino que usted va por ahí, pero es que la intervención que ahí se hace es de manera diferente. Hay una cofinanciación, y el suelo ahí es urbano, aquí hablamos de una gravedad mayor, el suelo es rústico.

¿Qué se le tiene que contar a los vecinos del Potril?

Para empezar la verdad.

Que sus casas están fuera de ordenación.

En Marbella, el 90% de los problemas que hay de saneamiento y de abastecimiento pasa por una regulación urbanística.

¿Qué le tiene usted que decir a los vecinos del Potril?

Artículo 175 de la LISTA.

Yo discrepo jurídicamente con el concejal García. Discrepo. Es más adecuado un plan especial de ambiental y territorial, un plan, un plan específico para ese grupo de viviendas donde realmente,...

Sí, señor García, lo contempla el artículo 175 de la LISTA. Yo suelo estudiar y prepararme, a veces no acierto, pero suelo estudiar y prepararme, señor García, me diferencio de otros ediles.

Propongo el artículo 175 de la LISTA, que son planes específicos que se pueden aplicar en cualquier suelo. Ya tenemos la solución, el Potril está en suelo rústico y además es el inicio para unas infraestructuras básicas. Si usted no convence a los señores del Potril que se regularice urbanísticamente y no hay una intencionalidad por parte de la Corporación, estaremos continuando y siendo permisivos ante una ilegalidad. No podemos conectarle al agua potable de manera inmediata como usted quiere. No sé usted populista señor Osorio, que para eso ya están los socialistas, hombre, no se van usted con los socialistas."

Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

"Buenos días, otra vez.

Vaya por delante que nosotros sí lo vamos a votar a favor, y lo vamos a votar a favor porque aunque es evidente que la solución completa al problema del Potril no puede hacerse a base de parches, sino que tendrá que venir de la mano del Plan General, lo que no podemos permitir de ninguna manera es que vecinos nuestros estén sin agua corriente.





Porque ya no es simplemente una cuestión de comodidad, es una cuestión sanitaria, es peligroso que no tengan agua corriente.

Claro, evidentemente, la señora Terriza siempre está en su en su sistema: *fiat iustitia, et pereat mundus*, da exactamente igual lo que mientras se cumpla la ley, da exactamente igual que el mundo se vaya a hacer gárgaras, no, eso nosotros no lo vamos a tolerar nunca.

Nosotros apoyamos las soluciones inmediatas cuando hacen falta soluciones inmediatas. Muchas gracias."

Interviene el Sr. **García Ruiz** y dice:

" Muchas gracias, señora Alcaldesa.

Bueno decir en primer lugar, señora Terriza, que por supuesto, por supuesto que se lo acepto, es más, estoy de acuerdo con usted, es decir, nosotros que somos representantes de la soberanía popular y estamos aquí representando a la legalidad, tenemos que entender que la propuesta que hace Opción Sampedreña por eso hemos incluido una enmienda de adición, buscando un marco legal que lo permitiese, por supuesto, lo que no podemos votar a favor de algo que ahora mismo es ilegal, ilegal, tal cual.

Eso no quiere decir que este equipo de gobierno no se haya reunido en distintas ocasiones con los vecinos del Potril, se va a seguir reuniendo, como no puede ser de otra manera, y vamos a seguir trabajando conjuntamente con los técnicos de urbanismo del Plan General de Ordenación del Municipio, la posibilidad de buscar soluciones dentro del nuevo Plan General de Ordenación.

Claro que hay que dar una solución al Potril, claro que hay que darle, esto viene de largo y le voy a decir de cuándo viene de largo.

¿Saben de cuándo viene?

La mayor parte de las viviendas que se construyeron allí, se construyeron entre el año 1990 y 2005, este problema viene de hace cerca de 20 años porque se dieron agua, se pusieron contadores de agua en una serie de viviendas que en unos suelos del Plan General de 86, que están calificados de suelo no urbanizable agrícola de regadío.

Pero no solo eso, sino que el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga dice exactamente que son espacios protegidos con el nombre, el título de *Huertas del Guadaiza*.

Por tanto, esa construcción de viviendas que se ha ido produciendo de forma, podemos decir, durante estos años que la mayor parte, como le he dicho se produce entre el 97 y el 2001. ¡Claro que hay vecinos que tienen allí agua!

¿Saben cuándo lo consiguen?

Antes del 2005.

No les tengo que recordar desde el año 1990 al 2005 cuál era la situación de este ayuntamiento. Por tanto, no ha habido ningún equipo de gobierno que le haya podido dar agua.

Por eso es lo que planteamos es fundamentalmente es el hecho de que vamos a buscar soluciones. Porque es que la disposición transitoria quinta, ¿sabes lo que dice de la LISTA? Lo que nos dice exactamente, es que son legales solo las viviendas anteriores al año 75. Las demás tenemos que buscar una fórmula que nos afecta la LISTA en los artículos 173 y 174, que permite su legalización.





Y ahí podemos conseguir que Hidralia, la empresa concesionaria de agua, les pueda suministrar esos contadores y ese agua, ellos tienen agua, porque allí lo único que se permite no son, no se dan licencias de obra para construcción de vivienda, lo que se dan es edificaciones y construcciones que tengan que ver con explotaciones agrarias exclusivamente.

Por tanto, tienen agua o de pozo o de las acequias de la comunidad de regantes, como usted bien sabe.

Pero es que ustedes han de estado también la Tenencia de Alcaldía de San Pedro y lo han intentado con ustedes, y no han podido darles agua porque hay que buscar una fórmula legal. Y la fórmula legal aparece reflejada en el artículo 173.4 que habla de reconocer la situación de asimilado fuera de ordenación. Porque la otra solución que plantea la señora Terriza es que un plan especial, nos podemos eternizar, es decir, un suelo protegido, nos podríamos eternizar muchísimo más tiempo. Por eso buscamos una solución que sea lo más corta posible.

Pues mire usted ¿sabe lo que dice ese artículo en concreto?

*“Cuando la edificación es reconocida en situación de asimilado fuera de oración, no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua, o cuando estos se han realizado, si las perspectivas autorizadas podrá autorizarse el acceso a ellos, siempre que no se precise más obras que las necesarias para las acometidas a las redes de infraestructura existente.”*

Porque hay que hacerse una pregunta, hacerse una pregunta, ¿quién puso esas canalizaciones de agua? Y quiero que me lo cuente usted ¿quién puso esas canalizaciones de agua desde el año 1990 al 2005? No lo hizo el Ayuntamiento de Marbella, no lo hizo el Ayuntamiento de Marbella. Por tanto, no se trata de dar un botón y poner un contador de agua, y nosotros vamos a estar al lado de los vecinos del Potril para intentar conseguir soluciones. Pero las soluciones van a pasar, lógicamente, por el Plan General de Ordenación.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Señora Terriza, no considero que nosotros hayamos traído una propuesta populista, lo que nosotros hemos traído aquí es un problema que tiene pues unos ciudadanos, los ciudadanos del Potril y que nos lo han expuesto en infinidad de ocasiones.

Evidentemente nosotros lo que hemos querido hacer es provocar que ellos se sienten porque ellos dicen algunas veces que se sienten. Ustedes tienen que sentarse y decirle, a la cara de que eso, bueno ya está, usted le tiene que decir a la cara de que no, de que no se puede hacer eso de ninguna otra de las maneras, nada más que como ustedes pretenden.

y aunque usted diga, señora Terriza, que es lo del Rosario, no tiene parangón ni tiene comparación, tenemos que ver, es que estamos hablando de que el Ayuntamiento corre con el 50% de saneamiento de una urbanización privada, en zona privada, donde llega y están soltando cerca de me parece que el proyecto en general son cuatro millones, es decir que el Ayuntamiento paga el 50%, Acosol paga el 25 y el otro 25% lo está pagando y lo van a pagar los vecinos.

Eso tiene usted que decirle, cuando lleguen ustedes allí y se sienten con ellos, le dice, mira los impuestos, con los impuestos vamos a ir a resolverle el problema al Rosario. Y eso se lo tienen que decir ustedes a la cara a ellos.





Y el que usted no me diga a mí, por ejemplo, por ejemplo, el que nosotros no le hayamos comentado a ellos es la situación en la que está, pues claro que se lo hemos dicho, Sra. Terriza, se lo hemos dicho a la cara y solemos decir las cosas realmente también, como son, con la crudeza con la que hay.

Pero sí entiendo que la singularidad que tiene ese sistema ¿Por qué? Pues porque evidentemente, el que lo hayan hecho malamente antes, no significa que lo tengamos que hacer malamente ahora, está ahí, pero es que hay una singularidad para un montón de familias allí, que esa situación habría que estudiarla, y habría que estudiarla de manera inmediata.

Y al decir inmediato, quiere decir que como esperemos al Plan, el plan ya de hecho sigue manteniéndolo, si no me equivoco, sigue siendo, y va a seguir siendo agrícola, protegido e inundable, con lo cual por ahí no puede usted pasar. Hay que buscarle esa solución, hay que buscarle esa solución, y para eso hay que hacerlo. Le prometieron también usted una reunión pronto y todavía están esperando respuesta de costes, están esperando respuesta de infinidad de cuestiones, así que muchísimas gracias."

Por parte del Proponente no se acepta la enmienda, por lo que no se somete a votación.

#### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX), diez votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña), y una abstención por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez.

#### **ACUERDA:**

**DESESTIMAR** la propuesta anteriormente transcrita.

#### **3.7. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA SOLICITAR QUE DE MANERA INMEDIATA SE SAQUE A CONCURSO PUBLICO EL PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA CALLE MAINAKE.**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





## "2. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

2.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA SOLICITAR QUE DE MANERA INMEDIATA SE SAQUE A CONCURSO PUBLICO EL PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN LA CALLE MAINAKE.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El caos circulatorio de San Pedro Alcántara es una realidad, tanto en el acceso a nuestro pueblo, así como en la movilidad en el interior del mismo.

Estamos viendo que las directivas europeas y también nuestro sentido común nos dicta que debemos ir creando y trabajando por conseguir espacios y por ende un pueblo, mucho más nobles y mejores para nuestros convecinos y visitantes, para nuestro entorno.

Opción Sampedreña, ya comenzó a realizar esos trabajos para ennoblecer nuestros barrios, se peatonalizó calle Marqués del Duero con el fin de conseguir unos espacios mejores para los transeúntes, fueran vecinos o no, potenciando de paso el comercio. Aunque la campaña de acoso y derribo fue brutal para tratar de hacer daño a nuestra gestión e imagen, el resultado fue y sigue siendo, el que es a día de hoy, ha sido una actuación más que consolidada y por supuesto más que beneficiosa para nuestro pueblo a todos los niveles.

En el 2016, también se comenzó el proyecto de peatonalización de la zona de urbanización Ramos, las primeras las calles Calderón y María Rosa, y con el firme compromiso, para seguir y terminar igualando el resto de calles en "Los Catalanes".

En la pasada legislatura se acometió el proyecto de Opción Sampedreña de arreglar y peatonalizar las calles del Lazareto, zona olvidada de manera sistemática por todos los grupos políticos.

Todas estas intervenciones, iban acompañadas con un plan de aparcamientos que hiciera viable la conversión de estos espacios a unas zonas más nobles y menos agresivas para todos, eliminando tráfico rodado y aparcamientos, dando más protagonismo al peatón, ya fuera convecino, visitante o turista.

OSP, inicio el expediente de rescate del aparcamiento ubicado en la *Plaza del Pueblo de Istán* con el fin de crear un aparcamiento en rotación y dar cobertura a las necesidades de los vecinos de urbanización Ramos y aledaños, se modificaron los dos carriles en el bulevar donde se consiguieron cientos de aparcamientos nuevos, se modificó el carril bici de Avda. del Mediterráneo, creando un espacio mejor y más seguro para circular en bicicleta por medio de zonas ajardinadas y creando de esa manera cientos de aparcamientos nuevos a la zona sur de San Pedro.

El problema del aparcamiento es algo que persiste y persistirá en el tiempo por lo que no debemos de cejar en el intento de seguir creando aparcamiento público como hicimos y mostramos en nuestros proyectos de la campaña de las pasadas elecciones.

Hay que desarrollar estos proyectos, si o si, desde Opción Sampedreña tenemos claro que debemos seguir insistiendo al equipo de gobierno para que estos se inicien y se impulsen, de ahí que incluso una de las alegaciones a los presupuestos de este año 2024 por parte de OSP, ha sido la creación de una partida presupuestaria para realizar el proyecto de un





aparcamiento subterráneo en calle Mainake, dotando de aparcamiento a una de las zonas más sensibles de San Pedro, zona de esparcimiento donde convergen muchas personas para aparcar sus vehículos. Entendiendo que, de todos nuestros proyectos, este pudiera ser el menos complejo y más rápido de realizar ya que la parcela es de titularidad municipal y ya tiene uso de aparcamiento al aire libre.

No obstante, no debemos de dejar de trabajar para hacer realidad el resto de aparcamientos que daría respuesta y solución al problema del aparcamiento en los cuatro puntos cardinales de nuestro pueblo.

Aparcamiento en esquina de Avda. Oriental con *Calle El Piyayo, Avda. Hnos Álvarez Quintero*, zona deportiva *El Arquillo*, reacondicionamiento de la zona de *Calle Santa Leonor* y el ya mencionado de *Calle Mainake*.

San Pedro no puede seguir sufriendo este abandono continuo al que lo tienen ustedes sometido hay que ir estudiando y proyectando el San Pedro que queremos y necesitamos a un futuro medio y largo plazo, previendo los problemas que más nos acucian en estos momentos que no es otro que el aparcamiento y la movilidad, por todo ello:

Por la presente desde OSP solicitamos que de manera inmediata se saque a concurso público el proyecto para la ejecución de un aparcamiento en la calle Mainake para que se pueda realizar esa obra tan necesaria a la mayor brevedad posible."

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria De Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto

Por parte del Grupo Municipal proponente se solicita dejar el asunto sobre la mesa.

**Se procede a la votación dejar la propuesta sobre la mesa.**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diez votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y dieciséis abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro y dos del Grupo municipal VOX),

**ACUERDA:**

**DEJAR** el asunto sobre la mesa.





#### 4. ASUNTOS NO DICTAMINADOS.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo si en el expediente se hace constar la existencia de informe.

##### 4.1. PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y SUS ÓRGANISMOS DEPENDIENTES ANTE LA PRÓXIMA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES GESTIONA.

La Justificación de la urgencia de la propuesta relativa a modificación del Régimen de Fiscalización e Intervención limitada se justifica en la necesidad de adaptar dicho modelo de control al nuevo tramitador gestiona de inminente implantación el día 15 de abril de 2024.

A continuación se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA ALCALDÍA PARA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y SUS ÓRGANISMOS DEPENDIENTES ANTE LA PRÓXIMA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES GESTIONA.

La iniciativa presentada surge de la urgente e imperiosa necesidad de avanzar hacia una administración más eficaz y ágil, con el fin de optimizar los servicios brindados a ciudadanos y empresas. La era contemporánea demanda imperativamente la incorporación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad, un requisito que encuentra eco en la normativa actual, la cual promueve que los trámites administrativos se lleven a cabo, en la mayor medida posible, por medios electrónicos.

En este contexto, el Ayuntamiento de Marbella ha procedido a la adjudicación de un contrato para la adquisición de una solución tecnológica avanzada que permita agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la comunicación con los sujetos involucrados en dichos procedimientos y fomentar la colaboración entre distintas administraciones. Esta medida está destinada a incrementar la transparencia en la gestión municipal y a facilitar, mejorar y ampliar las interacciones con los administrados. Fruto de esta adjudicación, el Ayuntamiento está actualmente implementando la plataforma de administración electrónica denominada GESTIONA, desarrollada por Espúblico, Servicios para la





Administración, S.A., lo que representa un paso significativo hacia la modernización y eficiencia administrativa.

Durante la fase de implementación de la mencionada solución tecnológica, se está procediendo a la parametrización de los procedimientos administrativos, una tarea que implica la utilización y adaptación de aquellos procedimientos que se encuentran predefinidos en la aplicación. Este proceso es fundamental para asegurar que la herramienta se ajuste a las especificidades y necesidades concretas de nuestra administración, garantizando así una gestión más eficiente y personalizada de los trámites administrativos.

En el ámbito del control interno se ha considerado conveniente la simplificación de los requisitos básicos que serán objeto del control interventor dentro del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Marbella y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del sector público local y que fueron aprobados por el Pleno en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022.

Visto lo expuesto, se eleva propuesta a la Alcaldía-Presidencia, a fin de que ésta proponga al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y los arts. 9 y 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- 1) Aprobar el nuevo texto del Modelo de Control Interno a aplicar en el Ayuntamiento de Marbella.
- 2) Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Modelo de Control Interno aprobado en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2022.
- 3) El presente acuerdo entrará en vigor el día en que entre en funcionamiento la nueva plataforma de administración electrónica GESTIONA."

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que en primer lugar la inclusión en el Orden del Día del punto requiere mayoría simple, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

La Proponente solicita dejar el asunto sobre la mesa.

**Se procede a la votación dejar la propuesta sobre la mesa.**

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes

**ACUERDA:**

**DEJAR** el asunto sobre la mesa.





## 4.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA UN PLAN DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE MEJORAS Y SEGURIDAD EN PUERTO BANÚS Y NUEVA ANDALUCÍA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “Justificación de la urgencia

La inminente llegada de la época turística a Marbella hacen necesaria de manera urgente actuaciones inmediatas de mejora de la zona turística por excelencia de nuestra ciudad.

### Exposición de motivos

La zona denominada **Puerto José Banús**, más conocido como **Puerto Banús**, tiene como base un puerto deportivo de lujo y su zona de influencia circundante. Forma parte del Distrito de Nueva Andalucía, fue inaugurado en mayo de 1970, uno de los mayores centros de turismo de la Costa del Sol, alcanzando fama y prestigio internacional. Obtuvo la Medalla de Oro al Mérito Turístico en 1975, por su acción en favor del desarrollo a la cooperación económica, cultural y social.

Sin embargo, la situación actual de Puerto Banús dista mucho de lo que fue en otro tiempo. A pesar de ser uno de los mayores reclamos turísticos de Marbella, desde VOX consideramos que Puerto Banús no está bien cuidado, no es un sitio seguro en estos tiempos y no responde a la expectativa que genera.

Los vecinos llevan años reclamando mejoras y seguridad, hecho puesto de manifiesto en numerosas reuniones con los diversos Concejales Delegados y con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Cansados de no ver respondidas sus demandas, en el año 2021 acudieron a un canal de televisión de ámbito generalista que difundió un programa de tipo escándalo. Tras el revuelo consiguiente vieron tras mucho esfuerzo la colocación de badenes en Avenida Julio Iglesias para evitar las peligrosas carreras ilegales de coches.

### No se cuida la “joya de la corona”

Puerto Banús debe sufrir una renovación de imagen y estética inmediata, dejar atrás la actual estampa de abandono, falta de limpieza y de seguridad que ha desembocado en que Puerto Banús no sea un sitio amigable ni para el turismo ni para los vecinos.

### Plaza de Antonio Banderas

La plaza Antonio Banderas, centro neurálgico del puerto, podría calificarse dado su estado actual como una plaza de barrio deprimido y así, se encuentran jardineras rotas, bancos deteriorados, filtraciones de agua, solería destrozada.





### Avenidas Julio Iglesias y José Banús

Nos encontramos ante dos de las arterias principales de Puerto Banús que dan acceso a la entrada del recinto del Puerto Deportivo. Dichas Avenidas deberían suponer un exponente de calidad, lujo, limpieza, ornamentación, y por el contrario, nos encontramos con un acerado roto, con ladrillos sueltos, muy sucios, el pavimento muy deteriorado, propio de un abandono que no se corresponde con la imagen de calidad y excelencia que debe tener Puerto Banús.

Máxime cuando el pasado 9 de marzo, la ciudad de Marbella ha recibido el premio al mejor destino turístico europeo, el BEST EUROPEAN DESTINATION 2024.

No resulta admisible, y es responsabilidad directa del equipo de gobierno que acometa un plan inmediato de adecuación de acerado y pavimentos de estas Avenidas.

### Inundación de los Túneles de Puerto Banús

Los túneles de acceso a Puerto Banús, uno que desemboca en Avenida Naciones Unidas, otro que desemboca en el denominado "bulevar de la fama" y el otro en la plaza de las Orquídeas, cerca del Hotel Andalucía Plaza, sufren desde hace más 15 de años inundaciones por lluvias, provocando que muchos coches tengan que ser rescatados por protección civil y por el Cuerpo de Bomberos.

Nuestra zona se caracteriza por una escasa pluviosidad anual con esporádicas lluvias torrenciales, que hacen que estos pasos queden incomunicados todos los años. Deben implementarse medidas técnicas que palíen este problema.

En 2008, el Partido Popular de Marbella presentó una propuesta en el pleno instando al Gobierno Central a realizar obras que eviten la inundación de los mencionados túneles. En 2010, el entonces responsable Don Baldomero León anunció una reunión bilateral con técnicos de fomento para buscar una solución viable. En 2012, el Grupo Municipal del Partido Socialista en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 21 de diciembre presentó una propuesta de la misma naturaleza para que se instara al Gobierno Central presidido por Mariano Rajoy.

Pero la solución definitiva no ha llegado aún. Todas las corporaciones lideradas por PP y PSOE en Marbella han concluido que debe ser una actuación del Gobierno Central, pues se trata de competencia estatal y como se ha demostrado ningún gobierno ha tenido una voluntad de solución.

Por otro lado, aun siendo una competencia impropia, el Ayuntamiento podría asumirlo en virtud del art 7 de la Ley de Bases de Régimen Local que manifiesta que: *"...las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (conocidas como "competencias impropias") cuando no ponga en riesgo la*





*sostenibilidad financiera de la hacienda local y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público”.*

Por lo tanto, mediante los informes jurídicos necesarios, existe una vía legal que permite que el Ayuntamiento asuma las obras, máxime si tenemos en cuenta el extenso alarde de solvencia del Ayuntamiento mostrado por el equipo de gobierno en diciembre pasado en el debate de los presupuestos municipales para 2024.

### Calles Francisco Villalón y Ramón Areces

Las calles Francisco Villalón y Ramón Areces no tienen iluminación. Las farolas se encuentran rotas y sin reposición, lo que provoca que cuando se cierra El Corte Inglés y oscurece, los vecinos temen transitar por las calles, pues son víctimas de atracos y robos. En la citada calle Ramón Areces se encuentra una alcantarilla, que constituye un pozo de desagüe, que de forma continua tiene que ser desatascada por reiteradas llamadas de los vecinos, ante los malos olores y filtraciones, por lo que un mantenimiento reiterado evitará esta situación. De igual forma, los árboles de la calle Francisco Villalón están sin podar, con un crecimiento descontrolado que evidencia su abandono.

### PROPUESTA

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella para su aprobación y puesta en marcha las siguientes medidas:

1. Acometimiento de obras de la Plaza Antonio Banderas.
2. Acometimiento de acerado y pavimento en Avenida Julio Iglesias y José Banús.
3. Realización de obras en los diferentes túneles que conectan Puerto Banús con Nueva Andalucía para evitar inundaciones, previos trámites preceptivos.
4. Exigencia en el cumplimiento de Ordenanza Municipal de convivencia del 2018.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que en primer lugar la inclusión en el Orden del Día del punto requiere mayoría simple, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por **UNANIMIDAD**

La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Muy Buenos días.

Hemos traído esta propuesta hoy aquí de una intervención inmediata, esperamos el apoyo de todos los grupos políticos y evidentemente esperamos en especial el apoyo suyo, porque tienen el Gobierno de la ciudad.

Miren, nosotros esta propuesta la hemos traído aquí porque consideramos de que se tiene que hacer un plan inmediato en la zona de Puerto Banús. Si ustedes han leído la





redacción de mi propuesta, yo defino Puerto Banús como la joya de la corona, y esto es una realidad. Ya en el año 1975 a Puerto Banús se le concede la medalla de oro al turismo por el impacto turístico que tiene.

Si ustedes analizan las estadísticas, y ustedes analizan los valores económicos en la provincia de Málaga, el 80% del impacto económico se centra principalmente en Marbella, y dentro de Marbella en Puerto Banús.

Por eso tenemos la responsabilidad, tenemos la obligación de cuidar a Puerto Banús.

Hemos traído esta propuesta porque entendemos que hasta ahora esa zona está muy descuidada y por eso necesita una intervención. Yo les he traído una serie de fotografías que están a disposición suya y de todos los vecinos. Esto no es propio de la joya de la corona, esto no es propio de Puerto Banús, Puerto Banús exige un cuidado, exige una intencionalidad y exige, desde luego, un respeto.

Miren ustedes, en Marbella nosotros tenemos que ser sinceros y tenemos que ser reales, Marbella el impacto y digamos, el potencial económico de Marbella viene principalmente del turismo, y el turismo cuando viene a Marbella viene a Puerto Banús, por eso Puerto Banús lo tenemos que cuidar.

No voy a ser mal pensada en que en Puerto Banús tiene un abandono palpable porque como hay muchas segundas residencias, y no hay gente censada y no hay gente empadronada, no les votan. No voy a ser mal pensada, por eso he traído la propuesta y le estoy dando una oportunidad para que se unan a esta propuesta y acometan un plan inmediato.

¿Qué debemos de arreglar? En primer lugar, la plaza Antonio Banderas. La plaza Antonio Bandera es propia de un barrio deprimido, no es propia de las joyas de la corona como es Puerto Banús.

Me consta, el 23 de marzo, el señor López hizo unas manifestaciones donde hay un proyecto. El problema es, ¿cuándo lo va a poner usted en marcha, señor López? Además, un proyecto que acaba de una manera muy española, con un olivo en el centro.

¿Y qué nos encontramos hoy día en la plaza Antonio Banderas? Suelo roto, las jardineras totalmente destrozadas, sucio, pero es que luego me voy a las dos arterias, me voy a la Avenida Julio Iglesias y a la Avenida José Banús. Eso es deprimente. En el acerado hay caídas continuas, los ladrillos están sueltos, no hay una limpieza adecuada, el pavimento está completamente destrozado.

Esto no puede seguir así, señores del PP, ustedes tienen que cuidar a Puerto Banús, ustedes no pueden identificar Puerto Banús con un capitalismo, no sean ustedes socialistas, que solo le gustan los barrios donde la gente no gana dinero, únense usted al capitalismo, que Puerto Banús va a traer riqueza, va a tener prosperidad.

Otra cuestión importante que además le doy una solución jurídica, porque le pese a lo que le pese, en una ciudad la mayoría de las soluciones pasan por aplicar el derecho y, desde luego, por incluir partidas en los presupuestos.

Otra de las grandes problemas que tiene es que ustedes no cumplen una ordenanza, tienen ustedes una maravillosa ordenanza del año 2018, una ordenanza que de ser respetada, favorecería el descanso vecinal, y desde luego provocaría el que no hubiera una estampa como hay hoy en día de gente tumbada practicando la mendicidad.

Que tienen ustedes herramientas jurídicas, ¡hombre!

No sean ustedes como los socialistas, apliquen las herramientas, apliquen ustedes las herramientas jurídicas.





Problema gravísimo que llevan ustedes años, el uno al otro, el uno al otro y no se arregla, los puentes.

¿Qué ocurre con esos puentes?

Se inundan constantemente, el pasado febrero y marzo hubo unas inundaciones aterradoras en una ciudad como Marbella, que en el mes de marzo la señora Presidenta acogió el premio al mejor destino europeo del 2024, y tenemos vecinos agonizando, puentes que se hundan.

Ustedes dicen que es una competencia del Gobierno Central.

El señor León en el 2008 dice que se reunía con técnicos, le voy a dar la solución jurídica, hombre, llámenme, cuando quieran soluciones llámennos, ¡hombre!, La solución jurídica la tienen ustedes en el artículo 7 de la Ley de Bases de Régimen Local, asuman esa competencia, es una competencia impropia, pero hay mecanismos inviertan en esos tres puentes, que da al Paseo de la Fama que da a la avenida de Naciones Unidas.

Artículo 7 de la Ley de Bases.

Ustedes tienen dinero.

23 de diciembre del 2023. El señor Romero, una exposición sobrevalorada a nuestro modo de ver, pero hizo un alarde del saneamiento de los presupuestos, ustedes tienen dinero, lo dijo el señor Romero en los debates del presupuesto, 23 de diciembre del 2023.

Inviertan en los puentes, inviertan en los puentes, Puerto Banús puede seguir así. Los vecinos de Puerto Banús no descansan, ustedes tienen una policía local, ustedes tienen unas ordenanzas, por qué no se le exige el cumplimiento, por ejemplo, rígido en las horas de carga y descarga, los vecinos enfrente del Corte Inglés no pueden descansar porque las horas de carga y descarga se hace fuera de las horas legales.

Ustedes eso no lo pueden permitir, porque Marbella es Puerto Banús, Marbella son los vecinos de Puerto Banús. Ustedes tienen que hacer de Puerto Banús una un lugar agradable para que vayan las familias, para que haya consumo, para que haya riqueza, para que la gente invierta.

Por eso yo le pido, realmente me dirijo a usted, señor López, me consta que usted está preocupado por la ciudad, ahí necesitamos que ustedes nos apoyen en esta propuesta.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Mi intervención va a ser muy breve, señora Terriza, tras este una propuesta muy populista.

Trae usted una propuesta muy populista con un proyecto de intervención inmediata, inmediato, sabemos que eso no va a poder ser inmediato, no va a poder ser.

Mire usted, señora Terriza, ha dibujado usted la realidad, yo creo que es una realidad, pero es que lamentablemente, cuando usted estaba haciendo ese dibujo estaba viendo yo también muchos lugares de San Pedro Alcántara, muchísimos lugares de San Pedro, sucios con el acerado roto, con acerado donde el arbolado no permite pasar con el todo roto.

Es decir, que todo ese plan, no es que sea un plan específico para bueno para Puerto Banús y Nueva Andalucía, que nosotros se lo vamos a votar a favor, porque estamos a favor, evidentemente, de que algo tan bueno, con tanto valor, con tanta visibilidad como el Puerto, pues esté de la manera que esté, en es penoso, pero es que no





solo eso, es que son muchísimos lugares y alguna vez alguno de los compañeros me dijo, se nota que no vienes por Marbella también. Bueno, algunas veces, pero quizás no voy por los sitios porque parece ser que el resto de Marbella está igual.

Nos tenemos que poner a trabajar, pero a trabajar todos porque el municipio, de verdad, en muchísimas, en muchísimas de estas cuestiones está muy muy dejado, así que a trabajar.

Gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Bueno, a ver, me ha pisado lo de populista el señor Osorio, porque yo es que estaba escuchando su moción y me ha parecido, iba a preguntarlo, ¿esta esta es populista o no es populista?

Intervención inmediata, plan especial, plan de choque, son cosas que suenan a populismo.

Bueno, es cierto que puerto Banús es una zona turística de especial interés que se ha dejado al languidecer, pero no ahora, se ha dejado languidecer en las últimas décadas y quince años de Gobierno del PP pues no lo han sentado bien a Puerto Banús, Puerto Banús, es verdad que ha pasado de ser una zona, pues de referencia turística internacional a ser un lugar que muchos turistas evitan. No solo los turistas, sino que los residentes de mayor capacidad económica que tenemos en la ciudad, pues han abandonado Puerto Banús y han elegido otra zona, afortunadamente dentro del municipio, pero es verdad que no.

Cuando la señora Terriza habla de la joya de la corona entendemos que efectivamente hay que hacer obra, pero en Puerto Banús y en los barrios también. en los barrios que a usted no le gustan Sra. Terriza, también hay que hacer obras porque hay que hacer inversiones urgentes, intervenciones inmediatas, planes de choque en Puerto Banús y en los barrios. ^

Entonces nosotros hemos visto el fondo de de la moción. porque nosotros no actuamos en función de quién presente la moción, eso quiero decir, presenta la moción el PSOE a veces les oigo cuchichear, “esta la votamos en contra, que es del PSOE”.

Bueno, pues nosotros no, nosotros miramos el contenido de la moción y en función de lo que diga el contenido de la moción, por cierto, se nota que no la ha escrito usted porque es una moción muy bien elaborada y es concreta inteligible, con lo cual agradezco a la quien se le haya preparado porque la moción está muy bien escrita.

Había dos versiones, por cierto, una primera que tenía más contenido, había una con contenido de seguridad ciudadana también, y eso me imagino que le tocará a José Eduardo discutir esto en el próximo Pleno, y la han reducido ustedes un poquito, lo han dejado en esto. Bueno, han incluido una serie de calles. Yo tengo una pregunta, a ver si puede usted contestármela, por qué se han dejado la avenida Rotary Internacional, la calle José Saramago, o la Avenida de las Naciones Unidas y están igual, todo está igual, o sea, el suelo levantado, y la falta de cuidado y mantenimiento está igual en todos lados. Entonces deberían haberlas incluido también en la moción, que está muy, muy completa.

Lo de competencias impropias, pues tienen razón, también tienen razón, se están haciendo obras de la Junta de Andalucía todos los días, estamos haciendo centros de salud, estamos haciendo arreglos en carretera, es que son competencias impropias, pues también podríamos asumir esta competencia impropia, pero ya deberíamos llevarlo más





lejos, y asumir esta competencia impropia en cosas que se traen aquí todos los días para instar todos los plenos, para instar a otros gobiernos en función interesa, y hacerlo, como se están haciendo con otras cosas que son competencias de la Junta de Andalucía.

La única diferencia es que la Junta de Andalucía gobierna el PP y en otros gobiernos, por ejemplo el Central, pues no gobierna el PP.

Nosotros vamos a votar la moción a favor, sí, porque la moción entendemos que toca un tema municipal, es decir, de Marbella, de San Pedro, además Puerto Banús está entre los dos núcleos, por decirlo así, podría ser el tercer núcleo del municipio, lo vamos a votar a favor porque es un tema municipal, como vengo a decir y porque además concretan muy bien lo que piden, con lo cual felicitan a la persona que le haya escrito esto, y cuenten con nuestro apoyo a la moción. Muchas gracias.”

Intervine el **Sr. López Márquez** y dice:

“Mire, Sra. Terriza, para nosotros la joya de la corona es Marbella, sin discriminar, tiene ningún núcleo de población que exista en nuestro municipio.

Para nosotros cada rincón de esta ciudad es importante, y por eso trabajamos y por eso nos preocupa. eso yo creo que es importantísimo.

Mire, los recursos son limitados y lo sabemos, hay un presupuesto en el cual incluso le respondió mi compañero Félix Romero, en este mismo momento tenemos 65 obras abiertas en todo el término municipal, desde obras deportivas, obras viales, obras hidráulicas, obras en viarios públicos.

Solo en Puerto Banús, en los últimos años se hizo una inversión de 2.200.000 euros, le leo, calle Segismundo Moret, 172. 000 euros, arreglo sustitución acerado Jardines del Puerto, 230.000 € , nuevos acerados y nueva iluminación en Naciones Unidas 588.000€. Actuaciones de mejora en avenida Julio Iglesias 100.000€, eliminación de kiosco que ocupaba, que estaba ocupado en plaza Antonio Banderas 22.500€. Creación de un paso de peatones que, aunque le parezca extraño, no existía para poder acceder a Puerto Banús, 12.000 €, con su tema de accesibilidad. Arreglo de todos y cada uno de los alcorques que existen en Puerto Banús, 288.000 €, reparación del Paseo Marítimo Alberto Vidiella 134.000€ y así puedo seguir hasta 2.200.000€.

No podemos votar, señora Terriza otra cosa en esta moción suya, que no sea a favor, pero le explico por qué, porque absolutamente todo lo que usted pide en esta moción está planificado, cuenta con proyecto con actualizaciones y partidas económicas.

Y aquí hay algo muy importante, desde el distrito que se ha reunido con todo y cada uno de los afectados de los muchos vecinos que existen en Puerto Banús. Usted decía hace un momento que no había empadronado, existen muchísimos vecinos hasta por parte de la alcaldía, que ha tenido la sensibilidad de dotar en los presupuestos de las partidas concretas, para que se puedan hacer estas obras, y ha visitado todas esas obras, en muchos casos en fines de semana, y en muchos en domingo por la mañana, y sobre todo también la Delegación de Obras y Jardines que ha planificado, ha programado y está desarrollando estos trabajos.

Mire, Antonio Banderas, se está realizando desde el día 6 de este mismo mes una obra importantísima que es la que mi compañero Félix Romero le respondió en los presupuestos 263.000€, aquí se ve que estamos en obras, no es abandono, es obra. No confundamos obra con abandono, ni que queramos creer a la opinión pública que es que





los alicatados que están allí en esa fachada están caídos, no, es que se están reparando y se está haciendo una obra importantísima de 263.000€.

Obras en José Banús, mire usted, con una inversión cercana a los 100.000€, una obra que empezará la primera quincena de noviembre.

Pase inferior al Puerto Banús, en este caso son dos fases, señora Terriza. Una primera que empezará la segunda quincena de abril, con un coste de 44.600€ incluida en las obras que se están desarrollando desde el mes de mayo en las obras hidráulicas de Arroyo Benábola, consiste en una serie de captadores para desde la avenida Pilar Calvo, recoger todas las aguas y que no se acumulen. Y una segunda fase que comenzará en la primera quincena de octubre, una vez que haya pasado el verano y que Puerto Banús tenga gran afluencia de público, con un coste de 140.000 €. De la misma manera evitaremos que las aguas se vengán desde la zona de Puerto Banús a ese paso subterráneo, cambiaremos el firme y haremos un tanque de tormenta sin retorno para que el agua que pasa por el Arroyo Benabolá no vuelva a esa zona.

Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

"Bueno, en primer lugar, el agradecimiento a todos los grupos políticos por el apoyo mostrado, es curioso.

En primer lugar, me parece muy gracioso que ustedes digan que mi persona es populista. Ustedes podrán a mí adicionarme muchos adjetivos. Ahora que yo soy una mujer populista, ni soy populista, ni soy tibia, ni soy miedosa, ni tengo miedo por decir las cosas claras, vaya primera cuestión.

Segunda cuestión, también me congratula mucho porque cada vez que me dirija usted, señor López, usted me relata todas y cada una de las actividades que ha relajado la Concejalía de Obras. Está usted acometiendo su obligación, es que usted es Concejal de Obras. No hace falta tampoco, si yo a usted le sigo, pero he tenido que presentar esta propuesta, he tenido que presentar esta propuesta para que ustedes se den cuenta.

Usted dice que ha invertido dos millones de euros, pues poco le ha cundido, porque Puerto Banús, yo a usted le invito que se dé una vuelta y verá usted el destrozo el deterioro, árboles sin podar, por cierto, la calle Ramón Areces ya que usted va allí incluso los fines de semana, cosa que le honra, fines de semana también va usted allí, o ha comentado usted algo de los fines de semana, es que un político es un servidor público veinticuatro horas, y poco se debe estar dedicado a los ciudadanos.

La farola de Ramón Areces no tiene luz. Digo yo que habrá ahí alguna opción, la gente tiene miedo por las noches, entonces yo le agradezco, y además le insisto en que si eso es así y se van a cometer las obras me parece muy bien, pero nosotros como oposición venimos aquí, estamos de alguna forma presionando porque entendemos que es la joya de la corona y la joya de la corona es puerto Banús.

Hombre, no se quede usted en la semántica, cuando uno tiene argumentos jurídicos y políticos, no se quede usted en la en la semántica, señor López, sí, Puerto Banús es de la joya de corona, señor López."





Durante el debate se ausenta la Sra. Parra Villalobos de 12:17 a 12:20 horas, el Sr. Mahíquez Ramirez de 12:17 a 12:20 horas y se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 12:28 horas. La Sra. Perez Ortíz se ausenta siendo las 12:30 horas.

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes y la abstención por ausencia de la Sra. Pérez Ortiz,

### **ACUERDA:**

1. Acometimiento de obras de la Plaza Antonio Banderas.
2. Acometimiento de acerado y pavimento en Avenida Julio Iglesias y José Banús.
3. Realización de obras en los diferentes túneles que conectan Puerto Banús con Nueva Andalucía para evitar inundaciones, previos trámites preceptivos.
4. Exigencia en el cumplimiento de Ordenanza Municipal de convivencia del 2018."

## **5. MOCIONES DE URGENCIA**

Se incluye en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaria General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe

### **5.1. PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE CIUDADANOS HONORARIOS 2024.**

Seguidamente se da cuenta del propuesta y la justificación de la urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

A: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

DE: M<sup>o</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA CONCEJAL DE ALCALDÍA

Adjunto a la presente, remito PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, ÁNGELES MUÑOZ URIOL, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE CIUDADANOS HONORARIOS 2024, para su inclusión como asunto urgente en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar el lunes día 1 de abril de 2024.

\*\*\*





“PROPUESTA EL PLENO DE LA SRA. ALCALDESA, DÑA. ÁNGELES MUÑOZ URIOL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE CIUDADANOS HONORARIOS 2024

Tal como se recoge en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Capítulo X, artículo 13, a las siguientes personas, considerando el breve semblante que a continuación se relaciona de cada una de ellas:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia de esta moción se justifica en el cumplimiento de los plazos para iniciar el procedimiento de concesión de los títulos de Ciudadanos Honorarios 2024.

(A propuesta del Grupo Municipal Popular):

- Víctor Marín Tineo: Marbella ha unido su nombre al talento y a la creatividad gracias al artista conceptual, escultor, escritor y cineasta local Víctor Marín Tineo. Ganador de diferentes premios a lo largo de su trayectoria profesional, en la que ha trabajado con firmas e instituciones de renombre internacional como Warner, La Noria Films o la Escuela de Cine de Barcelona, destaca en su vitrina la Biznaga de Plata del prestigioso Festival de Cine de Málaga a 'RETAP', su segundo cortometraje. Reconocido por su inagotable imaginación y su espectacular manejo de las formas y los colores, actualmente está desarrollando sus propias películas y programas de televisión, como 2D 'Villa Fabula' o 'Lady Hollow'.

- José Andrés Sánchez Navarro: Natural de Marbella, nació en 1953, siendo el segundo de 11 hermanos. Desde sus inicios su vida ha estado vinculada al deporte, desarrollando su potencial como juvenil en el Malagueño, de donde le viene el apodo de Ben Barek. Posteriormente, volvió a Marbella para convertirse en uno de los fundadores del Marbérsula y del Bajadilla Prieto, equipo de fútbol sala, disciplina en la que llegó a la selección nacional. También ha desarrollado una etapa como entrenador de fútbol base en el Club Deportivo Cultural, convirtiéndose posteriormente en su presidente y formando parte de la unión con el Vázquez Clavel. Desde joven, se ha caracterizado por ser una persona trabajadora, siendo empleado de la primera gasolinera de la ciudad, sin olvidar, sus más de 20 años como profesional en el Ayuntamiento de Marbella. Además, su vínculo y amor por la ciudad le ha permitido ser uno de los fundadores de la Hermandad de Cristo Atado a la Columna y la Virgen Blanca. En la actualidad, sigue siendo presidente del CD Vázquez Cultural, que fomenta la educación en los valores formativos y por el que han pasado en los últimos 30 años más de 5.000 jóvenes.

- Michael Reckling: Nacido en Alemania en 1944, comenzó su carrera artística a muy temprana edad. A los 19 años ingresó en la escuela de Arte Dramático de Frankfurt y simultaneó sus estudios con los de operador de cine en la misma ciudad. Recaló en España en 1966 y, tres años más tarde, sus caminos y los de Marbella se cruzaron para siempre. Desde el día en que visitó la Iglesia de la Encarnación y descubrió su excelente acústica, impulsó la idea de construir un gran órgano para divulgar la música clásica entre vecinos y turistas; un proyecto que respaldó con entusiasmo el entonces párroco Monseñor Rodrigo Bocanegra. No cesó hasta que este imponente instrumento entonó sus primeras notas y gracias al tesón de Reckling, la ciudad disfruta hoy de este gran legado cultural.

- Alberto Mendoza Luna: Nació en La Línea de la Concepción, aunque en 1960 se trasladó a Marbella, donde reside en la actualidad. En 1982 se casó con María de la Trinidad con la que tiene dos hijos y cuatro nietos. Ha estado vinculado a la Cofradía de La Columna desde sus inicios y ha ostentado varios cargos dentro de la misma, siendo hombre de trono, nazareno acompañando a la cruz de guía, vocal en la junta de gobierno





y teniente hermano mayor en la legislatura de su cuñado Cipri. Al fallecer este, tuvo que ejercer de hermano mayor en funciones y, posteriormente, presentarse como tal. Sin embargo, por motivos de salud tuvo que apartarse un poco de las funciones de la directiva una vez acabado su mandato como hermano mayor. Además, ha participado en varias hermandades y como vocal de la agrupación de cofradías fue uno de los propulsores de la creación de un fondo económico para la misma. Actualmente, es vocal de su cofradía, en la que no puede procesionar por su estado de salud, pero su familia sigue su legado, y ha visto su sueño cumplido de ver procesionar al Cristo de la Veracruz, por el que tanto luchó para que estuviera entre los titulares de la cofradía.

- Francisco Guzmán: Nacido en Málaga y criado en Guaro, de donde era toda su familia, desde joven se vino a Marbella donde empezó con su tía Carmen su primer negocio, 'El Bocata Express (EBE)', en la zona de Miraflores hace más de 30 años. Posteriormente, se trasladó al lado de los depósitos de agua y desde hace más de 20 años lo hizo a su ubicación actual con 'La Polaca', en la calle Haza del Mesón. Estudió Filología Hispánica en Granada y destaca por ser un empresario activo, que ha venido devolviendo al municipio que lo ha acogido todo lo que pueda favorecer al mundo de la promoción turística y de la cultura. Colaborador de varios medios de comunicación a nivel nacional, siempre ha promovido y dado publicidad a Marbella y, además, también presta su apoyo a la delegación municipal de Cultura en todas las actividades en las que se le ha solicitado, como es el caso de Marpoética y el Festival de Danza. Asimismo, organiza y promueve la cultura en sus instalaciones con obras de teatro y otros eventos y colabora con la Semana Santa y con las distintas organizaciones empresariales de Marbella.

- Juan Antonio Vázquez Núñez 'Juan Delola': Nacido en Marbella en 1979, Juan Delola es un relevante guitarrista y compositor de la ciudad. Su primer contacto con la música fue durante los ensayos de su padre, lo que propició su interés por la batería, formándose en este instrumento a través de la Universidad Popular, donde conoció a los primeros componentes de su primera banda 'Sideral'. Progresivamente se fue acercando al flamenco, conociendo este arte gracias a Enrique Cortés, siendo, además, este estilo el que lo ha catapultado como músico profesional. En 2006 inició su propio proyecto musical bajo el nombre de Juan Delola, publicando hasta la fecha 5 discos. Ha grabado con artistas como Alameda, Medina Azahara, Taifa o Miguel Zaguán. Su trayectoria, muy vinculada a Marbella, le ha permitido componer el himno del club de fútbol Atlético Marbella y recientemente ha sido el artífice musical del vídeo promocional de Marbella de 2024, entre otros proyectos impulsados por el músico.

- Librada Marín Guillén: Madre de tres hijas, nació en 1949 en Los Boliches (Fuengirola). A los 36 años de edad afrontó su separación matrimonial con una gran fuerza para criar a sus tres descendientes sin ningún tipo de ayuda social ni económica. Es una persona cristiana y con una gran fe que refuerza su espíritu de solidaridad en una vida marcada por la caridad. Mujer luchadora, emprendedora y al servicio de los demás, ha estado al frente del popular quiosco de 'Librada', lugar que se convirtió en una institución en la ciudad. Ha patrocinado a equipos de fútbol sala de la ciudad y ha colaborado de forma incansable con organizaciones como Médico Sin Fronteras o UNICEF. En julio de 2023 cerró su negocio por fuerza mayor, dejando para siempre una huella en el corazón de Marbella.

- Emilio López Marcelo: Comenzó a trabajar a la temprana edad de 14 años, dedicándose desde sus inicios a la venta de pescado, primero con Manuel Haro y después, montando





su propia pescadería en Marbella. Actualmente, tiene un puesto en el Mercado de Divina Pastora. Su experiencia vital es amplísima, destacando su participación activa en la asociación Infancia, donde junto con su mujer se hicieron padres de acogida de dos hermanos ante la recuperación de su madre de una difícil situación. Más adelante, llegó a sus vidas Adrián, un menor con parálisis cerebral al que adoptaron al cabo de unos meses y en la actualidad también residen con él dos hermanos de 7 y 8 años y un bebé de ocho meses. Padre de tres hijas y abuelo de dos nietos, el hogar de Emilio López está conformado por 11 personas y 4 mascotas. Estrechamente vinculado a la ciudad, lleva 40 años abasteciendo con pescados y mariscos a numerosos y reconocidos restaurantes. Además, siempre ha formado parte de la Hermandad Virgen del Carmen de Marbella y colabora con la asociación CADi y con Cáritas. De igual modo, forma parte de la asociación Ecoángeles y suministra pescado de forma altruista a Proyecto Hombre. En su faceta deportiva jugó en el equipo de fútbol del Atlético Marbella y fue sponsor del Club de Baloncesto Marbella y seguidor de recursos para la materialización de actividades.

- Concepción González Cañestre: Nació en Ronda, donde cursó sus estudios de Magisterio, pero siendo muy joven, a los 21 años, contrajo matrimonio y se trasladó a vivir a San Pedro Alcántara, donde inició su carrera profesional como empresaria, regentando distintos establecimientos, entre ellos de decoración y textil. Tuvo dos hijos y es, a su vez, abuela de dos maravillosos nietos. Además de su faceta empresarial, Conchi destaca por su generosidad con los más desfavorecidos y, para desarrollar ese importante trabajo solidario, desde hace una década colabora con Caritas Virgen del Rocío de San Pedro Alcántara con el objetivo de ayudar a los más vulnerables. Su amor y su entrega a los demás se hizo aún más patente durante toda la pandemia del Covid-19, en la que realizó un trabajo fundamental para dar respuesta a los más necesitados.

- José Antonio Cortés Luque: Nació en Alhaurín de la Torre, un 10 de octubre de 1961. Hijo de Antonio y José, oriundos de la misma localidad malagueña, forma parte, junto con sus hermanos María, Rafael, Jesús y Daniel, de una familia muy estimada y querida en dicha población. Ya en 1973, con apenas doce años, iba a San Pedro Alcántara a vender flores con su padre, de forma ambulante, en el antiguo mercado de la Plaza de la Iglesia. Unos años después, en 1979, se establece en San Pedro y abre su primera floristería, precisamente en el entorno de la Plaza. Contrajo matrimonio en 1987 con Manuela Rueda y forman una preciosa familia con tres hijos. Empresario y hombre de fe, siempre ha estado vinculado a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad de San Pedro Alcántara, de la que incluso ha tenido el honor de ser hermano mayor, ejerciendo esta labor desde 2015 y durante ocho años. Colaborador habitual de la Parroquia de San Pedro Alcántara, ha pertenecido al Consejo Parroquial y ha desarrollado su faceta más solidaria con Caritas Parroquial.

(A propuesta del Grupo Municipal Socialista):

- Inmaculada López Romero: Nació en octubre de 1959. Marbellera de pro. Su padre fue Pedro Antonio López, más conocido como Pedro Antonio, el fotógrafo, el autor de las fotografías antiguas de Marbella que tenemos en nuestras retinas. Su madre fue Mari Carmen Romero y ella es la mayor de cuatro hermanos. En ese contexto se crió Inmaculada. En la calle Huerta Chica. En el trajín de la tienda de fotografía de su padre.





Estudió en la Escuela del Esparto, era otra época. Y es que sus pasiones de juventud era la playa, los largos días en la playa, y la lectura. Ya apuntaba maneras. Del colegio al Instituto Marbella hoy Río Verde. Y de allí a Málaga, porque Inmaculada hizo Magisterio en la antigua facultad de El Ejido. Siempre le gustó la educación y la instrucción, y eso marcaría después su vida. Su vida y la de muchos niños y niñas de Marbella.

Y es que por esa época es cuando nuestra protagonista deja de ser conocida como Inmaculada López y se le conoce como Inma “la Bibliotecaria”. Es en 1978 cuando empieza a trabajar rodeada de libros y de lectores. Sería en el Bibliobús. Una biblioteca ambulante que paraba junto al edificio Mediterráneo hasta que inauguró la primera gran biblioteca pública de Marbella en el antiguo edificio del Mercado. 44 años de labor. La eterna bibliotecaria de Marbella. Todo niño, niña o adolescente hemos escuchado alguna vez el “ssshhhhhh. Hablad bajito” de Inma. Miles y miles de chavales durante tantos años a los que Inma no solo les formó en la lectura sino también como personas. Son muchas las generaciones que entre sus anécdotas hay algunas de Inma y la biblioteca. Inmaculada está jubilada. Disfruta de su familia. De Salvador Galdeano, a quien conoció en el Club Parroquial y de cuyo amor mutuo surgieron dos hijas maravillosas: Inmaculada y María. Por todo ello, Inmaculada es merecedora de ser nombrada como ciudadana honoraria, aunque su mayor reconocimiento es el cariño que las personas le trasladan cada vez que sale a la calle, el cariño de quién un día fue un niño o niña a quien “Inma la Bibliotecaria” le ayudó, le cuidó o simplemente le animó a la lectura en la biblioteca.

– José Caracuel: José Caracuel, más conocido como Pepe Caracuel, nacido el 19 de septiembre de 1954 en Marbella en la calle Bermeja, proveniente de una familia humilde, experimentó desde temprana edad el valor del trabajo arduo y la perseverancia. Sus padres, Francisco y Andrea, enfrentaron tiempos difíciles con determinación y sacrificio para asegurar un futuro mejor para su familia. Inició su educación en la escuela pública del Castillo y continuó su formación en el IES Río Verde. Con tan solo 24 años, comenzó su trayectoria laboral en el sector turístico, desempeñando diversos roles en actividades turísticas locales. Sin embargo, su verdadera oportunidad llegó cuando empezó a trabajar en Viajes Meliá, donde sentó las bases de su futuro emprendimiento. A pesar de los desafíos y la quiebra de la reconocida cadena de agencias de viajes, Pepe no se dejó desanimar. Con valentía y determinación, decidió seguir adelante y fundó su propia empresa, Viajes Amelia, en 1995.

A lo largo de los años, con esfuerzo y dedicación, convirtió esta empresa en una agencia de viajes independiente destacada en Marbella, llegando a establecer cuatro sucursales en puntos estratégicos de la ciudad. La clave del éxito de Viajes Amelia radicó en la profesionalidad y el trato cercano que ofrecía Pepe a sus clientes. Su compromiso con la atención personalizada y el servicio de calidad se convirtieron en su sello distintivo, consolidando a la agencia como un referente en el pueblo. A pesar de las adversidades económicas y los desafíos del sector, Pepe nunca perdió de vista sus valores fundamentales. Su pasión por el turismo lo llevó a dedicar 46 años de su vida al desarrollo y crecimiento de Viajes Amelia, hasta su merecida jubilación. Hoy, Pepe Caracuel es reconocido en Marbella como un verdadero profesional del sector turístico. Aunque ha pasado el relevo a su único hijo, Javier, quien ahora dirige la agencia que él fundó, su legado perdura en la atención personalizada y el trato humano que caracterizan a Viajes Amelia.





- Manuela Merino Quintana: Aunque nació en Madrid en 1943, su vida está arraigada a Marbella. Desde muy pequeña ya despuntaba en el baile. Empezó a tocar las castañuelas con 3 años y a cantar a bailar en el colegio a muy temprana edad. Empezó a actuar en las comuniones y bautizos en su barrio de La Latina, ya que ella era concretamente de San Francisco el Grande. Estuvo dando clases con Antonio Marín 'El Cojo' y junto con ella también iba 'La Chunga'. Allí conoció a Juan Peña 'el Lebrijano'. Saltó a tablaos como 'Los Canasteros', 'Duende', 'Las Brujas', 'Arco de cuchilleros', y luego ya empezó a hacer giras. Su nombre artístico era María Manuela. La primera fue por Francia, donde también estuvo viviendo, aun siendo menor de edad, con Antonio Machín, un espectáculo que se llamaba 'Maracas, tambores y palillos'.

También recorrió países como Alemania, Inglaterra y Suiza en compañía de artistas como Paco de Lucía, Camarón, Rancapino y Carmen Mora. El conocido empresario 'Jarrito' la contrató para el primer gran tablao de Marbella, 'La Pagoda Gitana', que se inauguró en 1968 en Semana Santa. Después se marchó al tablao 'Torres Bermejas', el último en el que trabajó. En 1969 se casó con el peluquero Pedro Caritas, el peluquero de las famosas, y se vinieron a vivir a Marbella. Ha actuado en películas bailando con actrices como Concha Velasco y con cantantes como Tito Mora. Su trayectoria profesional y su arraigo con Marbella la hacen merecedora de ser ciudadana honoraria de la ciudad.

(A propuesta del Grupo Municipal Opción Sampedreña):

- Miguel Pérez Carrasco: Nacido en San José del Valle (Cádiz) el 8 de julio de 1963, se traslada a La Campana (Nueva Andalucía) en el año 1974 teniendo ya 11 años. Estudió en el colegio de La Campana hasta 8º de EGB. Padre de tres hijos maravillosos de los que se siente muy orgulloso, Sandra, Miguel y Lucía de dos mujeres encantadoras Viviana e Isabel. Su implicación con el deporte se inicia en el colegio, encargándose del equipo para jugar los juegos escolares. A partir de ahí, comenzó a jugar en los equipos federados U.D. Marbésula, el Andalucía, La Agrupación y Puerto Banús. Entre 1985 y 1986 arrancó a jugar las ligas de fútbol aficionado con el equipo de La Campana (Construcciones Romero) y dos años después este equipo se retira y se hace cargo del equipo de La Campana, que tras una muy buena trayectoria llegó a ganar la liga y la décima edición de las 24 Horas Deportivas.

En el año 89, un año después como delegado se implica de lleno con la junta directiva del comité Local del Fútbol Aficionado de San Pedro. Aunque este comité ya llevaba 10 años funcionando no fue hasta el año 90 cuando se constituyó AFASA legalmente con Alfredo Galán, Fernando Herrera, Juanito Rivero, Juan Jesús Sánchez (Carmelo) y Miguel Pérez.

En estos momentos solo había una liga, la de fútbol 11 senior. En sus comienzos solo fueron 6 equipos, pero llegaron a tener 18 conjuntos en liga e incluso lista de espera y se consiguió hacer esta liga de local a comarcal con el tiempo, donde han participado equipos de Benahavís, Istán, Ojén, Estepona, Marbella, San Pedro Alcántara y La Campana. AFASA a partir de su fundación se comprometió a no solo organizar la liga, sino que además asumía la responsabilidad de colaborar con la organización de las 24 horas Deportivas de San Pedro Alcántara, organizando incluso las tres últimas ediciones.

No sería hasta el año 2004 cuando dio un nuevo impulso a AFASA para poder seguir creciendo y hacer esta asociación aún más grande, comenzando con la liga de f7 veteranos +35 y a continuación sería f7 senior, fundándose una nueva asociación AFASA 7 en 2007 para seguir creciendo con nuevos proyectos. En este momento ya había 4 ligas funcionando: f1 senior, f7 veteranos+35 y dos ligas f7 senior con más de 40 equipos. En 2016 llegó un nuevo proyecto el fútbol 11 veteranos y 2017,18, y 19 la organización de





las 24 Horas Deportivas. En 2022 inició el último proyecto, el f7 +40 y hoy dirige desde AFASA un equipo humano tremendo junto a Antonio Salguero, Pedro, Duli, Miguel A. Antonio Ruiz, sin los que no hubiese crecido tanto en la actualidad con más de 50 equipos y 6 ligas.

- Agustín Vázquez Ruíz: Nacido el 24 de octubre 1957 en la Línea de la Concepción. Estudió Bachillerato Superior en el Instituto Nacional diego de Salinas y Administración de empresas por el Centro de Educación a Distancia (en la actualidad UNED). Después del cierre de la frontera con Gibraltar, en el año 1971, su familia se traslada a San Pedro Alcántara, donde se establecen. Compagina sus estudios con el trabajo en el hotel Andalucía Plaza, (actual Hard Rock Hotel) desde el año 1973, pasando por Los departamentos de cajero, administración, y recursos humanos. Desde el año 1985 ejerce como jefe de recursos humanos hasta su jubilación en 2022, dirigiendo los hoteles de la cadena H10 Hotels, en toda Andalucía, siendo responsable de los establecimientos de Málaga, Sevilla y Córdoba.

Ha sido Hermano Mayor de la hermandad del Santo Patrón San Pedro de Alcántara, y con anterioridad tesorero y Teniente Hermano Mayor de la misma, ayudando en su refundación en el año 1998. Miembro de la asociación cultural e histórica San Pedro Alcántara 1860, donde tiene el cargo de secretario. Voluntario en Cáritas a través de la Asociación Amanecer en la Colonia.

También directivo de la U.D. San Pedro durante su periodo en Segunda B. Perteneció a la junta directiva de la asociación de fútbol sala y ha sido miembro activo de la comunidad para la ayuda a cualquier vecino. Casado con Araceli Jiménez Callejón en el año 1983, es padre de Tania y Amalia, gemelas nacidas en el año 1984. Hijo de Agustín (fallecido) y Amalia Enamorado de la Restauración, regentó un establecimiento familiar en San Pedro Alcántara.

(A propuesta del Grupo Municipal Vox):

- Carlos Jesús Vázquez Muñoz: El Grupo Municipal Vox Marbella propone para la distinción de Ciudadano Honorario a Carlos Jesús Vázquez Muñoz, presidente de ARAMA (Asociación de Rehabilitados de Adicciones de Marbella) y delegado provincial de Málaga de la Federación Andaluza de Alcohólicos Anónimos, por sus treinta años relacionado con esta asociación y sus doce años como secretario y presidente, por su dedicación compaginando su trabajo, su familia con Arama de una forma altruista y desinteresada. Nace en Málaga hace cuarenta y siete años y reside en Marbella desde su nacimiento. En nuestra ciudad forja una familia, compuesta de su mujer y una hija, que participan activamente en el buen funcionamiento de la asociación. Trabaja en el Ayuntamiento de Marbella en la delegación de Deportes desde 2001 hasta la actualidad.

Su primer contacto con la asociación fue hace treinta años, debido a una adicción que tenía su padre. En ese momento la asociación tenía cinco años de existencia, a pesar de que su padre seguía terapias en la asociación, él cayó en el alcohol y las drogas. Gracias al embarazo de su mujer y nacimiento de su hija, se implicó en la asociación, donde consiguieron rehabilitarse tanto él como su padre. Desde 2012 ha ostentado los cargos de secretario y de presidente, siendo votado en todas las ocasiones mayoritariamente. En la actualidad es el presidente de ARAMA. Desde su creación, por ARAMA han pasado más de 1.200 personas y en la actualidad cuenta con 590 asociados, pertenecientes a Marbella, Ojén, Coín y Estepona, de los cuales 100 asisten a las terapias de grupo semanalmente. Se puede decir, que el éxito de esta asociación consiste en el alto porcentaje de rehabilitados (80%). ARAMA cuenta con un local en la calle San Antonio número 35 de





Marbella, una concesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella de por vida, mientras exista la asociación. También cuenta con una subvención municipal y otra de Junta de Andalucía, así como de un psicólogo para las evaluaciones personales. Por todo esto, por su espíritu de superación de sus adicciones, por su entrega a la asociación desinteresadamente y sin ánimo de lucro y los logros acumulados a lo largo de los años, creemos que hace de Marbella un referente para segundas oportunidades y nada mejor que un ejemplo vivo como el de Carlos Jesús Vázquez Muñoz.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el Capítulo X, artículo 13 del Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a las siguientes personas: Víctor Marín Tineo, José Andrés Sánchez Navarro, Michael Reckling, Alberto Mendoza Luna, Francisco Guzmán, Juan Antonio Vázquez Núñez 'Juan Delola', Librada Marín Guillén, Emilio López Marcelo, Inmaculada López Romero, José Caracuel, Manuela Merino Quintana, Miguel Pérez Carrasco, Agustín Vázquez Ruiz y Carlos Jesús Vázquez Muñoz.

SEGUNDO: Nombrar Instructores y Secretarios de los correspondientes expedientes a: · Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación: - Víctor Marín Tineo. - José Andrés Sánchez Navarro. - Michael Reckling. - Alberto Mendoza Luna. - Francisco Guzmán. - Juan Antonio Vázquez Núñez 'Juan Delola'. - Librada Marín Guillén. - Emilio López Marcelo. · Dña. Isabel Pérez Ortiz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación: - Inmaculada López Romero. - José Caracuel. - Manuela Merino Quintana. · D. Manuel Osorio Lozano, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación: - Miguel Pérez Carrasco - Agustín Vázquez Ruiz · D<sup>o</sup>. Eugenio Molto García, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación: - Carlos Jesús Vázquez Muñoz.

TERCERO: Reducir el plazo de exposición pública de los expedientes, tal y como prevé el artículo 33, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, otorgar el plazo de 15 días naturales contados a partir de esa exposición para la presentación de alegaciones.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga.





Se da cuenta del informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, del siguiente tenor literal:

### INFORME JURÍDICO

#### ASUNTO: INICIO CONCESIÓN TÍTULO CIUDADANOS HONORARIOS 2024

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122-5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

A propuesta de la Sra. Alcaldesa de 26 de marzo de 2024 se somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la iniciación de expediente para el otorgamiento de títulos de ciudadanos honorarios 2024 de Marbella en favor de los vecinos que figuran en dicha propuesta (CSV aa151fa1875c8f47e143c69195ce651fb974e29a) y en consideración de los vecinos que figuran en la referida propuesta y en consideración a los méritos descritos en la misma. Se requiere por exigencias reglamentarias el nombramiento de Instructor y Secretario para la tramitación del expediente.

El vigente Reglamento refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA n.º 42 de 3 de marzo de 2023), establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de este honor y distinción.

Dispone el art. 13 que:

*“El nombramiento de ciudadano/a honorario/a podrá ser otorgado a aquellos vecinos que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario del municipio o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores de tal distinción.*

*El título de ciudadano/a honorario/a será extendido en diploma en el que figurará el escudo de la ciudad, autorizándolo con su firma el Alcalde/sa – Presidente/a y el Secretario de la Corporación (cada una con su sello estampado). Además, irá acompañado de una insignia dorada con el escudo de la ciudad esmaltado”.*





El procedimiento para el otorgamiento de la distinción que se propone viene regulado en el art. 12 del vigente Reglamento de Honores de este Ayuntamiento, con nombramiento de instructor y secretario quienes instruirán el expediente con sometimiento a información pública, acuerdo definitivo y publicación en el Boletín oficial de la provincia, proponiéndose en la propuesta la aplicación de la tramitación de urgencia conforme al art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, **en lo que respecta al trámite de información pública, que se reduce a 15 días naturales, a computar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho trámite, lo que deberá hacer constar en el anuncio de sometimiento a dicho trámite.**

Para que el acuerdo municipal de iniciar y aprobar definitivamente el expediente o expedientes de otorgamiento de la distinción de ciudadanos honorarios sea ajustado a derecho, es necesario que la Corporación en Pleno lo adopte por mayoría absoluta del número legal de sus componentes, o sea, catorce votos favorables al menos.

Este es mi Informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría absoluta, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por **UNANIMIDAD**

Se incorpora la Sra. Pérez Ortiz siendo las 12:34 horas.

**Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD**

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Iniciar expediente para la concesión del Título de Ciudadano Honorario, según lo prevenido en el Capítulo X, artículo 13 del Reglamento para la concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a las siguientes personas:

- Víctor Marín Tineo.
- José Andrés Sánchez Navarro.
- Michael Reckling.
- Alberto Mendoza Luna.
- Francisco Guzmán.
- Juan Antonio Vázquez Núñez 'Juan Delola'.
- Librada Marín Guillén.
- Emilio López Marcelo.





- Concepción González Cañestre
- José Antonio Cortes Luque
- Inmaculada López Romero.
- José Caracuel.
- Manuela Merino Quintana.
- Miguel Pérez Carrasco
- Agustín Vázquez Ruiz
- Carlos Jesús Vázquez Muñoz.

**SEGUNDO:** Nombrar Instructores y Secretarios de los correspondientes expedientes a:

· Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Víctor Marín Tineo.
- José Andrés Sánchez Navarro.
- Michael Reckling.
- Alberto Mendoza Luna.
- Francisco Guzmán.
- Juan Antonio Vázquez Núñez 'Juan Delola'.
- Librada Marín Guillén.
- Emilio López Marcelo.
- Concepción González Cañestre
- José Antonio Cortes Luque

· Dña. Isabel Pérez Ortiz, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Inmaculada López Romero.
- José Caracuel.
- Manuela Merino Quintana.

· D. Manuel Osorio Lozano, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Miguel Pérez Carrasco
- Agustín Vázquez Ruiz

D<sup>a</sup>. Eugenio Molto García, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y Secretaria, a la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Carmen Palomo González, de los expedientes que se detallan a continuación:

- Carlos Jesús Vázquez Muñoz.





**TERCERO:** Reducir el plazo de exposición pública de los expedientes, tal y como prevé el artículo 33, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, otorgar el plazo de 15 días naturales contados a partir de esa exposición para la presentación de alegaciones.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga.

## 5.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA PARALIZAR EL PROYECTO DE DERRIBO DE LAS NAVES DEL RECINTO FERIAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y ZONAS COLINDANTES.

Seguidamente se da cuenta del propuesta de fecha y la justificación de la urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### Justificación de la urgencia:

La inminente demolición de los edificios a los que se refiere esta propuesta justifica la urgencia de la misma.

### Exposición de motivos:

Es de dominio público que la intención del equipo de gobierno del Partido Popular, pretende realizar una serie de actuaciones en el recinto ferial de San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía que atenta directamente contra los intereses directos del mismo y por supuesto, contra los intereses directos del municipio.

La pretensión del equipo de gobiernos es la de derribar tres naves que se encuentran dentro del recinto ferial, dado que durante el verano, parte de este recinto se lo tienen alquilado a una empresa privada para poder realizar en el mismo conciertos y actuaciones musicales que genera beneficios para esta empresa privada.

La cuestión es que estas naves están situadas dentro de la finca, en un espacio que, caso que se efectuara el derribo, daría la posibilidad de aumentar de manera considerable el aforo de estos conciertos, aumentando de esta manera de forma considerable los beneficios de los mismos.

La intención de este equipo de gobierno, pasa por realizar esta intervención, al igual que pretende, ejecutar obras nuevas con el fin de poder abrir más puertas de acceso al recinto ferial de San Pedro Alcántara, facilitando, siempre y en todo momento las necesidades de la empresa privada para el desarrollo de sus actividades y perjudicando los intereses de la ciudadanía.

Desde Opción Sampedreña, nos oponemos frontalmente a la ejecución de estas obras, para empezar, porque el movimiento asociativo y cultural de San Pedro y Nueva Andalucía está muy necesitado de espacios para la realización de actividades de todo tipo, por lo que no se entiende que careciendo de tanto espacio, se pretenda eliminar el que tenemos para beneficiar las actividades de una empresa privada.





Por los motivos expuestos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Solicitamos de manera clara y contundente el compromiso firme de este equipo de gobierno de paralizar el proyecto de derribo de las naves del recinto ferial de San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía, así como el de la apertura de nuevas puertas de acceso al mismo recinto, así como el de la puesta a disposición del recinto ferial de San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía para uso y disfrute de la ciudadanía de San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía y por ende del municipio.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría absoluta, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por **UNANIMIDAD**

**La Sra. Alcaldesa ofrece el turno de palabra a los Sres. Concejales.**

Interviene el Sr. **Osorio Lozano** y dice:

“Sí, gracias, señora Presidenta.

Mire, tenemos entendido que van a ver unas intervenciones allí en el en el recinto ferial de San Pedro Alcántara. Unas intervenciones que van a consistir, por lo visto parece ser que se pretende echar abajo tres naves que hay allí, en el recinto ferial, tres naves que están cerradas a cal y canto.

El argumento, parece ser que hace falta más espacio para una empresa privada que tiene en concesión ese espacio, parte de la finca de esos 80.000 metros, tiene 60.000 m2 allí por un canon de 70.000 euros. Que me parece llamativo, me parece llamativo, bastante llamativo. Y entonces, bueno, pues si esas naves al parecer se eliminan, pues habrá la posibilidad en vez de meter 15.000 o 20.000. personas, pues meter 30 o 40.000 personas más.

Pero no solo eso, sino es que aparte también se pretende hacer otros accesos a la finca, bueno, pues para facilitar la entrada y salida de estas personas, y de todos estos procedimientos que se hacen en esta concesión, las actividades que tienen ellos.

Y nosotros desde aquí, yo me pregunto una cosa, aquí en San Pedro hay infinidad, y sabemos que hay infinidad del movimiento asociativo. Yo voy a enumerar algunos, Valores, Valores está pidiendo cambiarse de local, tienen a los chicos hacinados. Principito tiene que alquilar otros espacios más grandes porque no pueden dar las terapias, las terapias que les corresponden a ellos, los que necesitan los chicos de TEA no los pueden dar allí, y tienen que tener sobrecostes dentro de ellos porque están buscando espacios más grandes.

AFESOL, ni hablemos, las veces que hemos ido a allí a hablar con ellos, a estar con los compañeros, con las personas que llevan a las personas que están afectadas con enfermedad mental, de verdad, te pones los pelos de punta, es que están hacinados allí, también es que están más que hacinados allí.





Avance Positivo, tres cuartos de lo mismo, es que está el movimiento asociativo súper necesitado de espacios, no solo eso, tenemos ahora mismo un movimiento cultural que está bastante potente y bastante movido. Es la banda de música, se está creando una banda de música en San Pedro y no tiene espacio para ensayar, no tiene espacio para hacer. Y ustedes pretenden, parece ser que pretenden derribar esas naves.

Nosotros entendemos que esas naves no se pueden derribar, no solo eso, sino que entiendo también y de aquí le hago la pregunta a la persona que vaya a contestar. No sé quién va a responder la pregunta, pero le quiero hacer también una pregunta para que me respondan. Entiendo, entiendo que las edificaciones que hay en el recinto ferial que no están legalizadas, puesto que allí sí sé que hay, había y hubo unas licencias para construcción de unas naves que entiendo que son las que se van a echar o las que se pretenden echar abajo. Que hubo unas licencias para uso, bueno, pues no sé si de ganadería agrícola o algo así. Sí hubo, con lo cual están bien construidas, la pregunta sería la siguiente, ¿entiendo que el resto de los edificios se va a regularizar con la posibilidad que nos da la LISTA? Porque si nosotros le estamos diciendo ahora mismo a los del Potril que regularicen las edificaciones, y así podrán tener luz, perdón, puedan tener agua y pueden tener todos los servicios. Entiendo, entiendo que nosotros nos estaremos acogiendo también a esa regularización de todos los edificios, primero para poder darle uso, y segundo para tener la posibilidad también de llevar el agua corriente allí, que ya la tiene.

Es decir, que nosotros sí nos hemos acogido a ese paraguas de excepcionalidad para para meternos nosotros mismos, esa corriente. Con lo cual les leo literalmente y les quiero decir que queremos un compromiso en firme de que esa de que esas naves no se van a derribar ni se van a construir ningún tipo de puerta de acceso para darle más facilidades a este tipo de negocios. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“ Mire, señor Osorio, nosotros le vamos a votar que no, porque en primer lugar usted lo que no por dos motivos, mire, su propuesta tiene muy mal gusto político, primera cuestión relevante. Y la segunda cuestión, usted hace un ataque velado, sibilino y al final directo a la empresa privada.

Primera cuestión, usted no puede traer aquí una propuesta con presunciones, no, no, no. Usted o se ha cerciorado con el equipo de gobierno que se van a tirar las naves o no. Usted no puede decir, yo presumo, creo, debo, no, mire usted, esa fase previa al Pleno, usted ha tenido bastante tiempo para hablar y cerciorarse, la actividad probatoria tiene que ser contundente, cuando aquí se aleguen los hechos es porque detrás hay un estudio, cosa diferente, que la corporación lo debata, lo de alguna forma lo confronte, eso en primer lugar.

En segundo lugar, yo no le voy a apoyar 80.000 m2 en la finca la Caridad. Bueno, y hay una empresa privada que se está dedicando a hacer eventos, a hacer espectáculos, actos y usted alega argumentos populistas, porque eso sí es populismo, usted alega que el movimiento vecinal, el movimiento asociativo, las demás entidades AFESOL, Principito, pues hombre, las vamos a dejar sin un lugar y allí la empresa privada ganando dinero.

¿Habla usted con sus vecinos de San Pedro?

Sí, sí, porque usted está en San Pedro.





¿Habla usted con los vecinos de la Campana?

Habla usted con los vecinos de Nueva Andalucía?

Acuérdese en su discurso de investidura OSP, el siguiente punto a conseguir Nueva Andalucía, hable con ellos y cuénteles el impacto económico que supone que esa empresa privada cree riqueza.

¿Sabe usted cuándo se organiza un espectáculo, como le digo, el impacto económico, el trabajo que se genera, todas las consecuencias económicas para las zonas y máxime esa zona?

¿Y va usted a criticar a una empresa privada?

Y el problema no es que usted me la critique, es que usted no me da datos rigurosos y serios. Usted me habla de presunciones, cree usted que se va a derribar y los del Principito no tienen local hable usted con los de AFESOL y Principito, ¡hombre!, que lo mismo tiene gente en el paro y a lo mejor esa empresa cuando se pone a organizar espectáculo y se pone a organizar determinadas actividades, le da trabajo a toda esa zona.

Eso sí es populismo, señor Osorio, ustedes están exactamente igual que los socialistas en este Pleno, no, el grupo municipal Vox nunca tiene miedo de hablar, le vamos a votar que no, porque la empresa privada es necesaria riqueza y por supuesto, le sugiero que para otra vez usted sea riguroso, infórmese, hable usted con el señor García, qué hay de verdad de ese derribo de naves y me va usted y me lo compara con el Potril.

Vamos a ver, señor Osorio, que el Potril es zona agrícola, que no pueden tener agua, invítenlos ustedes a que regularicen urbanismo, ¡hombre! No sean ustedes populistas, no sean ustedes como los socialistas que se están volviendo ustedes exactamente iguales.”

Interviene el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

“Buenas tardes, mire usted, voy a empezar por usted, señora de Terriza, y le voy a explicar la diferencia, ya que los socialistas estamos, tenemos escasos conocimientos jurídicos. La diferencia que existe entre un fuera de ordenación y un asimilado fuera de ordenación.

Fuera ordenación, cuando el planeamiento actual deja a viviendas fuera de esa nueva ordenación que se incorpora, y el asimilado son aquellas que han prescrito la acción de reposición de orden jurídico perturbado para que hable usted con propiedad, Tanto que achaque usted que los demás de miembros de este Pleno no hablan con propiedad, pues anóteselo y para el próximo Pleno lo dice usted por lo menos con propiedad.

Mire usted, no estemos en un juzgado, no estamos en un juzgado y aquí se traen cuestiones políticas, estamos debatiendo cuestiones políticas, no sabemos, no sabemos a ciencia cierta, ahora lo corroborarán el Equipo de Gobierno, cuál es la intención que tienen con esas naves, cuando nos la aclaren, pues votaremos en consecuencia.

Pero ya le digo, está en política, no en un juzgado, aquí no hay que llevar a cabo una actividad probatoria.

Bueno, dicho esto, seré muy breve en este punto y es que vamos a ver, nosotros estamos en absoluto acuerdo con lo que plantea Opción Sampedreña, y no nos parecería un auténtico despropósito pues destruir patrimonio municipal, con independencia que esté, es decir, es patrimonio municipal.





Por lo tanto, cualquier cuestión que afecte al patrimonio municipal y además, donde no esté justificado el interés público, lógicamente nosotros vamos a estar, nos van a encontrar en contra.

Pero a más abundamiento, sobre todo cuando es notorio, palpable que muchos colectivos de la ciudad, tanto de Marbella como de San Pedro Alcántara, tienen unas necesidades de espacio, de espacio para llevar a cabo sus actividades.

Por lo tanto, como no puede ser de otro modo, en coherencia por lo que nos caracteriza, en defender lo público, y los intereses de los vecinos de Marbella y San Pedro. Nosotros, como hemos dicho, vamos a apoyar la moción Opción Sampedreña, Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Gracias, señora Presidenta.

Bueno, señor Osorio, decirle que después de escucharle no voy a utilizar un término que ha estado muy manido durante todo el Pleno, pero voy a decirle que ha hecho un ejercicio de demagogia, un ejercicio de demagogia donde ha mezclado temas que no tiene nada que ver.

Una cuestión es la utilización del recinto polivalente de la Caridad, ese que ustedes no querían que fuese un recinto ferial, y al que no le gusta ustedes lo que estamos haciendo allí y mezclarlo con temas de necesidad de espacios para colectivos.

Creo que son temas completamente distintos, y encima ha mezclado el tema también del Potril ya para la faena, es decir, yo creo que realmente, demagogias las justas.

Pero dicho esto, yo creo que es bueno que los ciudadanos de Marbella de San Pedro se les recuerde qué es la finca la Caridad. La finca de la Caridad es una finca de 80000 m2 que dejó de estar en manos del Ayuntamiento de Marbella y que gracias al esfuerzo titánico del equipo de gobierno encabezado por nuestra alcaldesa, se recuperó y se evitó la subasta de un equipamiento institucional de 80.000 m2.

Y no solo se recuperó y se puso, se puso en valor.

¿Sabe usted cuándo se iniciaron las obras para poner en valor y convertir un recinto ferial polivalente?

Se inició en medio de la pandemia, en el año 2020, y se sigue trabajando en él. Se sigue trabajando en ese espacio que ha permitido que tengamos un gran equipamiento institucional, público y donde se han celebrado eventos deportivos de primer nivel como Worl Padel Tour, donde se están celebrando todos los veranos, conciertos de primer nivel, a los cuales asistimos, y asisten muchos vecinos de Marbella y San Pedro, y de toda Andalucía.

Por otra parte, también hemos celebrado la feria de Nueva Andalucía y la gran feria de San Pedro Alcántara, que realmente ha sido un logro muy importante y que ha costado mucho trabajo, a pesar de las dificultades y los obstáculos que nos hemos encontrado en el camino para intentar llevar a cabo y realizar esa obra de infraestructura.

Y eso hay que decirlo alto y claro.

Pero dicho esto, pues claro que se celebran conciertos en verano allí, pero es que se celebran conciertos que tiene un impacto muy importante y un beneficio en los ciudadanos de Marbella y San Pedro Alcántara.





Primero, porque puede asistir a conciertos de primer nivel cerca de sus domicilios, para empezar, y el segundo, la repercusión económica.

¿Usted sabe el volumen de ingresos que genera el restaurantes, en cafeterías, en hoteles en la ciudad, estos conciertos? Es muy importante que podamos tener un emplazamiento, un espacio abierto tan importante como la finca de la Caridad.

Pero dicho esto, le tengo que decir que nosotros en principio lo que estamos buscando es hacer todas las actuaciones que sean necesarias para: uno, ampliar espacios, ampliar aforos y sobre todo por un interés público, y especialmente por un motivo, y se lo voy a poner así en letras de neón y subrayado por un motivo de seguridad, porque no se lo piense usted, que eso beneficia a los conciertos, beneficia a cualquier evento, y empezando también a la Feria de San Pedro Alcántara. Porque la Feria de San Pedro de Alcántara tendrá mucha más seguridad, tendrá calles mucha más amplia y eso le va a beneficiar.

Y nos habla de una edificación y se ha hablado aquí del término patrimonio, le voy a decir lo que consideran patrimonio, son unas cuadras abandonadas durante más de 25 años que realmente han estado cerradas a cal y canto.

¿Usted cree que nosotros vamos a meter a los colectivos sociales y a los colectivos de esta ciudad los vamos a meter en unas corraletas?

¿De verdad lo piensa?

Pues no lo pensamos hacer, porque nuestros colectivos se requieren espacios dignos.

Por tanto, yo le digo que por supuesto, y además le pregunto, ¿De verdad cree que las puertas de seguridad son malas?

Es decir, cuantas más puertas de seguridad, estamos asegurando evacuaciones totales y además, siguiendo los informes de los servicios de extinción de incendios de nuestra ciudad, informes que dicen que cuantas más puertas de evacuación y más salidas tengan, mucho mejor.

Y además, estamos ampliando los accesos desde Nueva Andalucía al recinto ferial polivalente que ha venido para quedarse y es de todos los vecinos de Marbella y San Pedro Alcántara. Le pese a quien le pese. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Sí, gracias.

Bueno, Vox, sin comentarios.

Al PSOE, muchísimas gracias por el apoyo y evidentemente con esto me confirma que van a ustedes a derribar aquello.

¿Sabe usted cuánto está pagando por la nave de calle Castilla el Ayuntamiento? El Ayuntamiento es que tiene alquileres, para meter coches y para meter herramientas y servicios operativos.

¿Y usted lo echa a la calle?

Es decir, nosotros derribamos teniendo cuatro cuadras, que a lo mejor nos hacen falta para eso y el dinero del alquiler se lo podría usted para a las asociaciones para dar un espacio más digno, como usted dice.

También ese derecho se los ha recortado, nosotros pedimos cada año que se le aumenten a las asociaciones ese importe y ustedes le dicen que tururú, también por ese concepto y ustedes al final ¿saben lo que acaban haciendo? Pues acaban apoyando,





¿quién le ha dicho en un momento dado y a la señora Terriza ni a usted que yo estoy en contra de que allí se celebren un concierto?

Yo no he dicho eso. Yo lo que he dicho es que allí no se derriben naves.

Pregúntele usted también al señor Zua-Zua, y perdón por nombrar, pregunte usted al señor, cuánto cuesta alquilar la nave aquí para ser servicios operativos con todo lo que tiene y el almacenaje que tiene, miles de euros, miles de euros teniendo naves allí, y ese es el error que ustedes cometieron.

Y usted qué me dice, que ustedes no querían la feria, ¿sabes lo que ustedes tienen firmado y aprobado con nosotros? Hacer ahí una ciudad deportiva, ustedes lo tienen, eso está aprobado en pleno, ¿de eso no se acuerda?

Y que la recuperación la señora Muñoz tenía la parcela en venta. Esa parcela salió a un venta y no se vendió porque Opción Sampedreña sabía lo que era aquello, ¿sabe lo que era aquello y por qué conocíamos nosotros?

¿Saben por qué? Porque ustedes se niegan a abrirle una puerta de las que quieren abrirle a la empresa privada para que ellos hagan dinero.

Y una pregunta, ¿quién va a pagar toda esa obra?

¿La vamos a pagar nosotros o la va a pagar la empresa privada?

Porque entonces habrá que hacerle una reestructuración del canon, ¿no?

Habría que hacerle una reorganización del canon.

Nada más que Starlite paga por tres o cuatro mil metros 170.000 euros, nosotros pagamos por sesenta mil, 70.000 metros, ahí hay algo.

¿Sabe usted cuánto ha pagado un puesto de churros en la feria de de San Pedro Alcántara? El de patatas subastó por 6.800 y sabe, se lo levantaron por 10.000 euros, tres metros cuadrados.

Ustedes van a dejar en la calle, ustedes van a dejar en la calle al movimiento asociativo, al movimiento cultural, para dárselo a la empresa privada, gracias.”

### **Se procede a la votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX) y once votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña),

### **ACUERDA:**

**DESESTIMAR** la propuesta anteriormente transcrita.





## SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

### 1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA:

(Decretos del 00751 al 02010 correspondientes al año 2024).-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

### 1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA:

(Decretos del 00751 al 02010 correspondientes al año 2024).-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los números de Decretos del 0751 al 02010 correspondientes al año 2024, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría del Pleno.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO**

### 1º.2. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025/2027.

Se da cuenta del Decreto anterior.

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO**

### 2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 06/02/2024, 13/02/2024, 20/02/2024 Y 27/02/2024.





Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior celebrada el 25 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **“SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

**2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 06/02/2024, 13/02/2024, 20/02/2024 Y 27/02/2024.**

Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 06/02/2024, 13/02/2024, 20/02/2024 Y 27/02/2024. de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO**

## **3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, Y CONTESTACIÓN EN SU CASO.**

Pregunta la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Buenos días.

Bien mire señor López, en el en el pleno ordinario de octubre del 2023, el Grupo municipal Vox ya le formuló una pregunta relativa al toldo de los niños del Colegio Federico García Lorca. Usted contestó, como era octubre, que era en diciembre del año 2023. Nos consta que hasta la presente no se ha llevado a cabo ni está instaurado el toldo. Por eso nosotros le hacemos esta esta pregunta que usted nos comunique y se lo podamos trasladar a las AMPA´s y a todos los a todos los vecinos, a todos los padres de esos niños. ¿Qué ocurre con el toldo?

Responde la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice

“Sí, hola, muy buenos días, le contesto yo si no le importa.

Los toldos se van a poner en verano, dado que se ha priorizado otros trabajos que eran necesarios en el patio del colegio, en concreto el hormigonado que se ha hecho esta Semana Santa. Pero esta decisión sí que se la ha trasladado a la dirección del centro, que la conoce, que me imagino que lo hará correspondientemente a las AMPA´S y a todos los padres. En verano no se podía simultanear los trabajos de hormigonado del patio con la instalación de los toldos que se van a proceder de manera, en fin, sin más dilación, este verano.





Pregunta la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“Mire, nosotros sí que solicitamos que, es un ruego que a la mayor brevedad posible se proceda a la reparación de la del acerado que está en la calle hermanos Blanquez. Esa calle es donde cuando se baja la escalera de la estación de autobuses, esa acera es la calle y la acera, concretamente la primera que se pisa, una vez que se baja las escaleras. Estamos hablando de una cera que está completamente rota, con baldosas muy estropeadas y, lo que es peor, han sufrido muchísimas caídas los vecinos y los vecinos no pueden transportar las maletas por nosotros. Les rogamos que de manera inmediata lo acometan en ese plan de acerado y de estructuración.

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Gracias señora Terriza se ha valorado y en la próxima semana, una vez que tengamos los equipos disponibles, se acometerán esas diecisiete incidencias. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Moltó García** y dice:

“Antes hemos hablado de hablar sobre los rumores, no, pero efectivamente por la por la ciudad corren rumores, y los señores que tienen las hamacas en la playa andan un poco temerosos de esa nueva ordenanza que se ha anunciado sobre reducción del número de hamacas. Pues la pregunta es fácil, ¿Cómo va a quedar? ¿Y cuáles son sobre todo los criterios de reducción de marcas? Gracias.

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

Bueno, su pregunta, se confunden dos cosas diferentes. Una cosa es la ordenanza, que lo que pretendemos es tener una ordenanza como resto de municipios que hay en la costa, y poder ordenar y poder equilibrar el uso de la playa. Yo creo que es importantísimo que cuando cualquier persona que esté viéndonos ahora mismo quiera desplazarse a la playa con su sombrilla y una toalla pueda hacer uso de la misma. Yo creo que esta ordenanza va a equilibrar todos los usos. y yo creo que son importantísimos. Y otra cosa es lo que usted comenta en su pregunta en cuanto a la liberación de espacio; se hace por parte de algunos hamaqueros, no todos, un uso indebido de ocupación de las playas y por lo tanto se tiene que corregir al uso que tienen autorizado por el plan de playa. Lo que se intenta con ambas cosas que le comento es equilibrar, combinar y liberar espacio para que cualquier ciudadano de Marbella que yo creo que estaremos de acuerdo usted y yo, pues hacer uso de nuestras playas. Muchísimas gracias, gracias.”

Pregunta el **Sr. Moltó García** y dice:

Seguimos con las playas, los famosos trece mil metros de arena que se han aportado, ya se comentaba aquí antes que en algunas playas parece que no ha llegado, dijeron los de San Pedro.





Bueno, ha vuelto a llover, hemos tenido temporal, hemos tenido mucho viento, ¿cuál es el estado actual de la arena que se ha portado?

Porque lo que hemos visto en algunos vídeos es que cuando llueve con ese tipo de arena lo que se forma es barro. ¿Cuál es el estado actual pasado estos días de lluvia y de vientos de la Semana Santa?

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Muchas gracias.

Bueno, primero indicarle que lo que ha dicho de que en San Pedro no se ha depositado arena no es cierto. Y el jueves y el viernes antes de Semana Santa se estuvo depositando arena en las playas. Lo que se ha hecho ha sido repartir esa cantidad de toneladas en todas las playas a medida de las posibilidades que teníamos.

Luego se llevará mucha más, más arena de cara al verano.

Es una cuestión que usted sabrá y todo el mundo lo conocerá que le corresponde también al Ministerio de Transición Ecológica y a Costas, y si hiciésemos los diques, si hiciésemos los espigones, quizás esos aportes de arenas pararían, porque usted como yo pensará y cualquier persona que no esté viendo cada vez que ve aportes de arena, pues pensará que es como tirar dinero al mar. Y es que en parte tienen razón, pero es que no nos queda otra que salvar las temporadas hasta que a Pedro Sánchez se le antoja arreglar nuestras playas.

Dicho esto, la arena que se está depositando es de una excelente calidad. Tiene absolutamente todas las autorizaciones por parte de Costa y ellos así nos dicen que la arena es muy buena. Pero tenemos que tener en cuenta una cosa, muchas veces la arena puede venir con algunos matices de arcilla. Una vez que la arena se lava, que ahora mismo ha pasado en todo el centro y en San Pedro, una vez que la arena se lava, toma el tono de las costas de nuestra playa, el color habitual que tiene nuestra arena.

Pregunta el **Sr. Moltó García** y dice:

“Gracias, señor López, sabe usted que no puedo responderle a la pregunta anterior, pero bueno, efectivamente, lleva usted razón. Queda clara su respuesta.

Bueno, la siguiente pregunta, los vendedores callejeros ya sabemos que esa competencia en cuanto a ordenanza municipales son su competencia municipal y sobre todo el gran problema que tienen los vecinos, mejor dicho, los comerciantes, cuando ven que ellos pagan sus impuestos y tienen materia, materia que es totalmente legal, y hay una serie de vendedores ilegales que todo el mundo conoce como manteros, que, presuntamente, muchos de ellos son ilegales, y luego también tenemos la denuncia de que pueden vender material que sea o no sea legal”

Responde el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Como ustedes saben, la policía local de Marbella mantiene una lucha sin cuartel contra la venta ilegal. De hecho, el año pasado durante el 23 fueron 413 intervenciones, 12.238 objetos incautados, y 18 detenidos, y en lo que va de año son 45 las intervenciones, 3.182 los objetos intervenidos y 9 detenidos, todo ello también con la





unidad de paisanos trabajando activamente. Para algunos la Unidad de Información, la trabajando activamente en nuestros mercadillos, y fruto de ello y no me corresponde a mí, ya que hemos conseguido por primera vez y además quiero aprovechar para agradecer la colaboración de la Policía Nacional, hemos puesto en marcha la operación *patena*, que pronto pues podremos dar datos donde se han hecho grandes incautaciones y esfuerzos mayores incluso que lo que se ha venido realizando en años anteriores y que seguro pues es pronto, se tendrán los datos y podréis conocer el éxito de estas medidas.”

Pregunta el **Sr. Moltó García** y dice:

“Muchas gracias, hay que dar su respuesta, mi última pregunta, efectivamente, en la calle Lyon, en San Pedro de Alcántara, el nuevo pabellón polideportivo que se está ya terminando, y prácticamente cuando pasamos por ahí lo vemos cada día cómo avanza, pero la acera de enfrente está levantada, sobre todo por las raíces de los árboles. Y bueno, no sé si eso va incluido posteriormente, lógicamente si están en obra no lo vas a arreglar ahora, pues entonces acera, usted comprenderá que es prácticamente inviable.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Gracias.

Sr. Moltó, agradecerle la pregunta porque evidentemente el pabellón nuevo, pabellón polideportivo cubierto de San Pedro Alcántara está en su fase final y lógicamente tiene una parte, podemos decir la guinda, que son las obras de urbanización de todo el entorno, no solo la acera que está enfrente como consecuencia de las raíces de los árboles, sino también la propia acera que está en todo el perímetro como consecuencia también del paso de maquinaria pesada, vehículos, materiales de construcción. Y lógicamente nuestra intención es adecuar y urbanizar todo el entorno como se merece ese nuevo pabellón cubierto. Muchas gracias.”

Pregunta la **Sra. Parra Villalobos** y dice:

“Vamos a ver en el en el Pleno del mes de enero hicimos también una pregunta referente a la que vamos a hacer ahora, donde preguntábamos por el aumento y el pluralismo sobre la cuota de Radio Televisión Marbella hacia los hacia los partidos políticos de la oposición.

La señora Figueira nos contestó que bueno, que para aumentar esa cuota pues tendríamos que trabajar más y así podríamos salir más en la televisión, o al menos eso fue la respuesta que nosotros entendimos recibir en aquel momento.

Nuestra pregunta es la siguiente, seguimos trabajando, trabajamos y ya en aquel entonces lo hacíamos, pero la cuota sigue exactamente igual. Es más, acudimos a cualquier tipo de acto y vemos cómo pasan las cámaras y los micrófonos, donde no se acercan a un solo concejal, ya no solo a Opción Sampedreña que no sea del equipo de gobierno. Pero es más, hemos estado en eventos donde las propios micrófonos han sido llevados por asesores diciendo quién y quién no.





Responde la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice:

“Yo creo que se confunde y nos habla de Radio Televisión Marbella. Lo mismo, la mosca de la tele le confunde. Se ha confundido con Radio Televisión Española.

Radio Televisión Marbella es plural, imparcial, libre, sin consignas políticas.

Ustedes participan además de ella y en ella se informa con rigor y objetividad. Mire, yo le voy a dar unos datos de febrero y los primeros días de marzo, en Semana Santa, cada vez que han ido, por supuesto que se ha cubierto con una entrevista.

Pero es que, por ejemplo, de febrero, 14 de febrero, presentación de cartel de Semana Santa, entrevista, 16 de febrero, fiesta de mayores del CPA San Pedro 1 entrevista, 16 de febrero, almuerzo cofrade, entrevista, 28 de febrero, izada de bandera San Pedro día Andalucía, entrevista, 2 de marzo, pregón de Semana Santa, entrevista, por supuesto, las ruedas de prensa que ustedes convocan a las que normalmente solo asiste, Radio Televisión Marbella, que es de agradecer. 19 de febrero, rueda de prensa, entrevista. Por supuesto, se cubre, 6 de marzo, presentación premio AM de la mujer, entrevista, 11 de marzo, entrega premios mes de la mujer, entrevista.

Cuando no van no se puede hacer entrevista porque por poderes, por poderes, todavía nosotros no estamos implementando esa modalidad, pero no lo descartado en el futuro.

Pregunta la **Sra. Parra Villalobos** y dice:

Por favor, rogamos que se facilite el acceso a los conserjes desde el anexo del campo municipal Antonio Naranjo de la finca de la Caridad, finca que hoy ha sido muy protagonista. Para los deportistas que usan estas instalaciones porque llegan, tiran los balones dentro y no los recuperan, es decir, de mañana, que es cuando están los conserjes o los que están los de finca de la Caridad no juega nadie, juegan por las tardes o por la noche, balón que cae a la finca de la Caridad, balón que ha perdido ese equipo lo devuelven, pero ya ese equipo lo ha perdido.

Entonces yo creo que una llave que se le pueda facilitar para que el conserje pueda abrir recoja sus balones no creo que sea tan complicado, bueno, al menos así lo pensamos.

Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

Y le contesto yo señora, señora Parra.

Se han instalado para balones de seis metros de altura para evitar que los balones sobrevuelen esa altura que llegan al finca la Caridad. Igualmente, se han dado las directrices oportunas, tanto a los conserjes autorizándole a que puedan acceder a la finca de la Caridad para que puedan recoger los balones de los colectivos, que pues los pierden o los embarcan en la finca la Caridad.

Por lo tanto, los conserjes ya tienen todas las directrices tanto en turno de mañana como en turno de tarde.”





Pregunta el **Sr. Mahíquez Ramírez** y dice:

“Bien, la siguiente cuestión es, aunque está redactada como como varias preguntas, en realidad es un ruego.

En algunos momentos delicados en San Pedro, sobre todo en el tráfico local a la hora a la hora de entrada y salida de los alumnos a los centros educativos, parece ser que se coincide con la época, con el momento en que aparecen las barredoras del ayuntamiento. Los baldeos que antes se hacían, entonces rogamos que por favor, que en esos momentos no se no se planifique nada porque el colapso que se forma entre los niños, los padres, los coches y los elementos de limpieza colapsa el tráfico.”

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Le agradezco su aviso, y vamos a tomar medida para que no vuelva a ocurrir, si es que así ha pasado. Las viarias están preparadas para que desde 8:30 horas a 9:15 no estén en ninguna entrada de los colegios ningún núcleo de población de de la ciudad.

En cuanto a baldeo, no creo que haya sido porque como usted bien sabe, la restricción nos obliga a que no se pueda baldear, por lo tanto se le se le trasladará al servicio y esperemos que no vuelva a ocurrir. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Mahíquez Ramírez** y dice:

“Hemos echado de menos en los parques públicos la empresa de seguridad que los abría, los cerraba y los vigilaba.

Entendemos que igual se ha terminado el contrato.

¿Hay alguno nuevo en licitación? ¿Se tiene previsto sacar algún nuevo contrato para para sufrir a esa empresa que contrató en su momento Opción Sampedreña en la etapa de gestión?

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sí, le contesto, efectivamente ha finalizado el contrato de la vigilancia de los parques públicos, y actualmente no hay ninguna licitación, porque ahora mismo hemos priorizado lo que sería un la licitación de un plan de conservación de mantenimiento del parque los Tres Jardines, que ustedes reclamaban en muchas ocasiones y estamos estudiando poder volver a sacar con otra cuantía lo que sería la vigilancia de los parques públicos.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“ Se está acabando la obra del Costa del Sol y creo recordar que en un momento dado se comentó en esta sala, que iba a ser no sé si alguna asociación, personas con discapacidad, entonces nosotros nos gustaría saber porque nos han preguntado también quiénes son las personas que van a llevar ese parking del Costa del Sol y si lo tienen ustedes previsto ya si está previsto, si no está previsto y si sabemos quién va a ser.





Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

“Sí señor Osorio, bueno, lo primero, yo creo que tenemos que recordar que el parking del Hospital Costa del Sol lleva siendo gratuito los últimos 5 años gracias a la gestión por parte de la alcaldesa, y también por el compromiso de Juanma Moreno en con esos doce millones de euros que tuvo que invertir la Junta de Andalucía para recuperar el aparcamiento.

Actualmente, como bien sabes, se están llevando a cabo las obras de ampliación del Costa del Sol y las obras de acondicionamiento de la zona exteriores, eso implica que, de manera indirecta, el parking también se está viendo afectado por el volumen de estas obras.

Por lo tanto, una vez que finalicen las obras y de manera coordinada con el centro de con el dirección del Hospital Costa del Sol, estamos trabajando cuál es la mejor manera, en primer lugar para una cesión del parking al ayuntamiento y a partir de ahí determinar cuál es la mejor para gestionar el parking.

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

No lo saben todavía.

Bueno.

Esta es una pregunta que es reiterativa, y yo incluso se lo dije que le iba a volver a traer, señor Vieytes, y es esa intervención que se hizo en Nueva Andalucía, donde le despojaron de una de un espacio deportivo de 13.000 m<sup>2</sup>, donde iban los chavales a hacer deporte y a practicar actividades deportivas y encuentros de allí, y bueno, estamos viendo que aquello va lento, como ello solo, cuando se iba a abrir en 6 meses, menos de 6 meses, porque estaba el Campeonato de España de Natación y el Campeonato de Atletismo, también iba haber.

Y entonces, han dejado ustedes desatendido a Nueva Andalucía, pero de todas, de todas, todas. Y no solo desatendido a Nueva Andalucía, sino también que han perjudicado por sobrecarga a otras instalaciones deportivas como es el campo de fútbol, el San Pedro.

Así que, cuándo se va a hacer o cuándo se pretende la apertura

Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

“Gracias, gracias Presidenta.

Señor Osorio, actualmente y además, esta pregunta también coincide con una pregunta por parte del Partido Socialista, estamos trabajando en las últimas certificaciones de los encargos que se realizaron, certificaciones que se van a llevar a cabo en la próxima semana, a falta de unos informes técnicos pedidos por parte de la intervención. Esas obras que se llevaron a cabo de esa primera fase fueron el proyecto y la dirección de la obra, la demolición de las instalaciones existentes, la restitución de los servicios afectados, incluyendo la tubería de abastecimiento en alta de Acosol y el nuevo depósito de riego, movimientos de tierra, mejora del terreno y cimentaciones. Una vez finalizada estas certificaciones, daremos paso a una nueva fase. Pero como bien usted sabe, una obra de esta envergadura requiere de una serie de plazos administrativos, una serie de de plazos y





tiempo. Y estamos deseando, al igual que todos los que estamos aquí, que Nueva Andalucía tenga unas instalaciones.

Mientras tanto, como bien sabes, se han reubicado a todos los colectivos deportivos en San Pedro que están haciendo uso de ese reparto en el que actualmente pues no hay ningún tipo de inconveniente y todos pueden disfrutar de la instalación.

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

Siguiente pregunta, va relacionada también con esto, es decir, cambiaron 13.000 m<sup>2</sup> a disponibilidad de Nueva Andalucía para sus actividades deportivas, lo cambian ustedes por 800 donde han puesto un espacio polivalente, vamos a llamarle así, para ciertas actividades deportivas.

Y estamos viendo que aquello lleva el mismo camino que los 13.000 metros, es decir, aquello ni se abre, ni está, ni se le espera. Como dijo aquel no, ni está ni se le espera.

Nos gustaría saber cuál es el problema y cuándo se va a construir eso para que puedan empezar a practicar, bueno, pues deporte y hacer uso de ese espacio en Nueva Andalucía.

Responde la **Sra. Ortiz de Zárate Galeras de Martos** y dice:

“Sí, una vez comenzaron con la excavación, el problema debía determinar el problema.

Una vez comenzaron con la excavación se detectaron arcillas que no se habían visto las catas previas. Esto provocó cambios directos en la cimentación, sumamos además servicios afectados no localizados previamente, esto conllevó a cambios en el proyecto.

La obra se paralizó en octubre y se tenía que haber comenzado después de todo el trámite administrativo este lunes pasado.

La previsión meteorológica, además de la Semana Santa, hizo determinar que la dirección de obra retrasara la reanudación a este lunes.

De hecho, o hayan estado en la obra, han empezado ya con el acondicionamiento del vallado, con el achicamiento por las inundaciones y se seguirá trabajando mientras el terreno lo permita. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Gracias, bueno, en primer lugar quiero recordar que el mes pasado solicitamos que se reparase el cartel de la calle Marqués del Duero, que continúa siendo *marqués del due*, y este mes pedimos que se restaure el cartel de la calle hermanos Mallén, que también se encuentra un lamentable estado de conservación, como lo están también en Ide la calle Cocle, la calle Miguel Hernández, la calle los Geranios, avenida Pablo Ruiz Picasso, calle Santa Lucía y muchas más.

Solicitamos que se repongan las placas con los nombres de las calles, aquí tengo fotos donde hay placas donde aparece “*ano*” en lugar del nombre de la calle, o hay un anuncio de publicidad, entonces como entendemos, que aunque no sabemos que si es que el Teniente de Alcalde, cuando camina por el pueblo conoce perfectamente el callejero y no necesita levantar la cabeza, o es que no sale mucho por la calle de San





Pedro, los demás ciudadanos y visitantes sí las necesitamos, con lo cual pediríamos que existiese la mayor brevedad tal y como usted nos dijo que se iba a hacer la última vez que le preguntaba, muchísimas gracias.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sí, Sr. Porcuna, decirle que es algo mucho más que ustedes por la calles de San Pedro, eso que lo tengan ustedes claro.

Decirle que por supuesto, está todavía “*marqués del due*”, porque son unas letras cerámicas, podemos decir con cierta antigüedad, y por tanto hay que encargarla y no las venden en ningún establecimiento comercial que se puedan comprar inmediatamente.

Y el resto de cartelería, no se preocupe porque estamos a través de Servicios Operativos, una vez pasada Semana Santa estamos cambiando toda esa rotulación que está en estado defectuoso, como usted bien dice. Gracias.”

Pregunta el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Tenemos un clásico popular, le sonará al señor García, uno de los clásicos populares es el incumplimiento de los acuerdos de pleno, especialmente dependiendo a qué se refieran.

En el pleno del 31 de marzo de 2023, acordamos por unanimidad, que se otorgara el nombre de varios vecinos de Marbella y San Pedro a distintos espacios entre ellos, a D. Manuel López Gómez, al que la Comisión de Calles, y esto va entrecomillado, asignó un espacio cerrado situado en la Plaza de la Iglesia, frente a la Tenencia de Alcaldía, dentro del distrito de San Pedro de Alcántara.

Se han inaugurado todos ellos, excepto el concedido a D. Manuel López Gómez, y queremos saber por qué, si es por sampedreño, por socialista, por incompetencia, por desidia o porque no les da la gana, sencillamente.

Vamos a estar solicitándolo hasta que se cumpla. Muchas gracias.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Mire usted, esos acuerdos plenarios se cumplen independientemente de ideología, personas, familias, etcétera. En este caso, simplemente el propio acuerdo plenario fue el problema porque hablaba de un espacio cerrado en la plaza de la Iglesia, claro, y ha habido que delimitar y ponernos de acuerdo, pues con la familia para poder saber a qué espacio estamos hablando. O era el espacio toda la plaza o era un espacio concreto. Se han hecho distintas propuestas, nos han gustado, pero le puedo decir que recientemente. He estado. Con las hijas he estado con yo, con las hijas. Personalmente en la plaza de la Iglesia hemos decidido dónde va a ir un monolito y simplemente ahora solo tenemos que concretar con alcaldía la fecha para poder inaugurarlos y lógicamente construir un monolito que lógicamente pues se hace en menos una semana. Por tanto, ese es un tema que tenemos intención de poder inaugurarlos a principios de verano, que es también una petición que no ha hecho la familia porque una de sus hijas está reside fuera de la Península Ibérica. Gracias.”





Pregunta el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Bueno, pues esperemos que a principio de verano tengamos una fecha, que tengamos la fecha antes y se haga a principio de verano, no que tengamos que decidir la fecha a principio de verano.

Bien, tercera pregunta.

Es raro el día en el que el polígono industrial de la Campana no se producen retenciones en cualquiera de las calles, debido a que algún camión de gran dimensión se ha quedado bloqueado dentro de alguna de ellas, provocando grandes retenciones y problemas de circulación en esa zona.

Solicitamos la instalación de un cartel informativo sobre las dimensiones de los camiones que pueden circular por esas calles. Concretamente en las calles Gustavo Adolfo Bécquer con Gabriel Celaya. Esto nos lo transmiten directamente los vecinos porque son a veces afectados por ese tipo de de colapsos que no solo se quedan en el polígono, sino que se extienden hacia la zona de la Campana.

Entonces, nos gustaría que esa solución me parece sencilla, que parece casi un plan de choque, y no es los populistas la pudiesen aplicar a la mayor brevedad, si les parece bien, muchísimas gracias.”

Responde la **Sra. Ortiz de Zárate** y dice:

“Gracias Sr. Porcuna, le respondo.

En Nueva Andalucía existen ya varias calles tales como calle Sirio, Uriga, Aries, José Mayor, calles que por la gran cantidad de tráfico pesado se ha hecho necesario limitar el uso, excepto a vehículos autorizados. El resto de calles de Nueva Andalucía se rige por Ordenanza de Tráfico y Circulación de nuestra ciudad de Marbella, donde se prohíben la circulación de vehículos de más de 3500 kg de peso máximo en calles en un solo sentido y de menos de 3 metros de anchura y de 5 metros la de doble sentido.

No obstante, también en el polígono industrial y en las calles que usted está diciendo, está ya la Delegación de Tráfico haciendo un estudio pertinente por lo mismo, y además se ha trasladado la petición, porque eb la pregunta pone: algunas calles, para que a un estudio más genérico y se pueda ya responder a esta solicitud.

Muchísimas gracias.”

Pregunta el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Buenas tardes.

Solicitamos la limpieza y acondicionamiento del punto limpio de San Pedro, porque difícilmente llegaremos a la concienciación ciudadana para hacer uso de estos puntos limpios si cuando quieren hacer uso de ellos se encuentran montones de basura desperdigadas por todas partes, aquí les traigo una foto del guarrizal.

Solicitamos que se decente para dar un buen servicio y crear conciencia ciudadana del respeto al medio ambiente. Muchas gracias.”





Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno, decirle que eso es lo que nosotros apelamos a la concienciación ciudadana y no verter escombros industriales en medio de las calles de un polígono industrial, que además le tengo que decir que ha sido recogido completamente a principios de Semana Santa, que lógicamente ha pasado una semana, y volverá a estar igual. Y ahora mismo se está después de un incendio que se produjo en punto limpio, se está estudiando y planificando posibles alternativas. Ahora mismo la solución tienen que ir a la Planta de Transferencia de Mancomunidad, y hay que decir que cualquier escombros o vertido industrial de construcción no puede ir ahí, eso fundamentalmente está planteado para lo que sería un punto limpio, doméstico, es decir, electrodomésticos, cuatro sacas, pero además, porque normalmente se pagan tasas de residuos sólidos urbanos por parte de cuando se contrata una obra y después es más fácil llevarlo de forma gratuita y verterlo en una calle.

Por tanto, totalmente de acuerdo con usted, lo importante que es la concienciación ciudadana.”

Pregunta la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Hola, Buenos días a todas y todos.

En la en el ruego que voy a realizar ahora, bueno, ha habido un un error de transcripción y es un error que le puede ocurrir a cualquiera. Es un ruego dirigido a que se instale una superficie apta para la práctica del deporte en el local donde se llevan a cabo las clases municipales de pilates, este es un local que se encuentra a espaldas de los juzgados, sitios en entre Arias de Velasco, lo que es la calle entre Arias de Velasco y calle San Antonio, en un callejoncillo que uno las dos sitios, y que según los usuarios de estas instalaciones, pues se han instalado unas superficies que no son aptas para la práctica de de pilates, por lo que rogamos por favor que se supla este incidente cuanto antes.”

Muchas gracias.”

Responde la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice:

“Sí, hola, buenas tardes de nuevo.

Es que es un local donde se de pilates, es de flamenco y no es que haya que sustituir el suelo, que es apto, hay que insonorizarlo porque está generando molestias.

Yo contesté a este ruego en el último Pleno, no sé si no me escucharon o no les pareció pertinente la respuesta, pero ya les digo, hay que insonorizar, para eso hemos pedido varios presupuestos para ver de un lado, o bien la viabilidad técnica y de otro lado, el coste que tiene. En que no se pueda hacer habrá que trasladarlo a otra a otra ubicación. Pero ya le digo, ni pilates ni suelo, flamenco e insonorizar gracias.

Pregunta el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Este primer ruego nos lo trasladan vecinos y vecinas de Plaza de Toros y es referente a un muro que hay junto a la rotonda de Avenida Reina Victoria, este pilar de gran tamaño cada día está más volcado y peligroso por su posible derrumbe. Se da el caso que hasta las barandillas, que están cogidas a ese a ese pilar están sueltas.





Además, la su situación es bastante peligrosa porque está junto al terraplén y justo debajo de ese terraplén se monta cada día una terraza de un local comercial de allí.

Los vecinos están temerosos por la situación temen el posible derrumbe y las consecuencias que puedan tener.

Por ello les rogamos que los inspecciones y lo y los arreglen lo antes posible.

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias Presidenta.

Pues esta misma mañana, contando con con la urgencia que usted nos trasladaba por el peligro de caída, se está llevando a cabo una inspección tanto por parte del Distrito como por la Delegación de Obras. Como no entendíamos a qué se refería concretamente para determinar qué era, que en este caso le agradezco la concreción y poder ver pues la las medidas que haya que tomar para proteger a los vecinos.”

Pregunta el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Gracias.

Segundo ruego.

También nos nos lo trasladan vecinos de Puya y es por la falta de iluminación en la calle Rodrigo de Triana y Cristóbal Colón. El tramo que va desde Huerto de los Cristales hasta Cristóbal Colón hay varias farolas fundidas sin luz, como esta, por ejemplo, y la verdad es que se queda aquello por la noche bastante oscuro.

Y en la calle Cristóbal Colón también tenemos tres farolas fundidas, todo esto hace que los vecinos se sientan un poco inseguros, ya que por allí transitan mucha gente desconocida o algunos que incluso hacen la vida en la calle. Ha habido veces que han aparecido vehículos vandalizados, robos en comercio, etcétera.

Por todo ello le robamos que arreglen esas farolas averiadas y que haya luz en esa zona para tranquilidad de los vecinos. Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Pues sí, como usted indica, bueno, ya saben ustedes que dentro del ayuntamiento existe, pues ese plan de alumbrado que se va realizando conforme a las demandas y necesidades que nos trasladan los vecinos, comunicarle que, además por parte de la Delegación de Obras, a partir del próximo día 8 está previsto el un equipo de electricistas dentro del plan de conservación para que se puedan llevar a cabo actuaciones de reposición de luminaria y no solo aquellas que estén fundidas, sino seguir avanzando en esa sustitución por tecnología LED y deficiencia energética y se va a actuar en más de 30 calles de la ciudad que está previsto, pues que también estas reparaciones, pero también seguirá avanzando, como he dicho y hace poco, por ejemplo, en el distrito se actuó en toda la Avenida José Manuel Valle, donde se ha hecho un cambio de luminaria completo que ha permitido porque todas estén en servicio a día de hoy.





Pregunta el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Bueno, es extraño que tampoco tan poco espacio de haya tantas farolas fundidas.

Este último ruego nos lo han enviado vecinos de Divina Pastora, concretamente calle San Antonio, y nos dicen que el firme de esa calle en algunas zonas, sobre todo en las más pendientes, está bastante resbaladizo, cosa que se ha agrabado últimamente con las lluvias.

Por eso le le rogamos que revisen ese firme y le den solución a ese problema. Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Perfecto, bueno, desde el Distrito ya habíamos detectado algunas zonas donde con la Delegación de Obras se está trabajando en la sustitución del de de la solería de taco bicolor a una que permita, pues, que tenga mayor agarre y que así como en la asorería de botones. De todas formas, ahora si quiera al finalizar el Pleno, si me dice usted el tramo concreto donde le trasladan los vecinos la problemática, podremos concretar y acertar, porque ya hay unos tramos donde se está trabajando para saber si son los mismos que nos han trasladado hace algunas semanas.”

Pregunta la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias.

Bueno, yo traigo un ruego para Plaza de Toros y es para ver si se destina, aparte de ese plan de barrio a la zona, a la barriada de Plaza de Toros, porque en este caso concreto no le han hecho llegar vecinos de calle Salduba, pero bueno, podía ser extensivo a toda Plaza de Toros, y es el mal estado que se encuentra en general, pues las calles y los bordillos y demás, y también que puede haber eso, riesgo de caídas porque hay losetas que están levantada y demás, así que luego es un poco de dedicación a calle Salduba y a Plaza de Toros, gracias.”

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Pues nada, pues igualmente, como he dicho anteriormente, dentro de los planes de mantenimiento, la Plaza de Toros uno que siempre es muy activo, sobre todo también agradeciendo aquí la colaboración vecinal y de la participación ciudadana a través de su asociación de vecinos Plaza de Toros, donde con decirle que en el último, por ejemplo, 2023, se hicieron más de quince reparaciones en lo que es calle Salduba, gracias al Plan de Conservación que continuamente se van atendiendo las incidencias que nos traslada, aunque, por ejemplo, en Calle Salduba en próximos meses se haga una nueva rampa, concretamente a la altura del número 30, donde también vamos a actuar a través del plan.

De todas formas, como he dicho anteriormente, pues aquellas peticiones concretas, si quieres ahora me las da, me las traslada yaunque se hace periódicamente el repaso, pero para poder actuar en ellas lo antes posible.”

Siguiente.





Pregunta la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias, pues el el siguiente ruego es para tratar y tener especial cuidado con los árboles de de la Alameda. Nos lo comentan vecinos de la calle Macintosh en la zona que que está cercana a la avenida Puerta del Mar. Y es que nos dicen que las ramas llegan y sobrepasan las ventanas y es entrada directa de insectos y demás, que a ver si se puede tratar o cuidar los árboles en esa zona. Gracias.”

Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

“Sí, señora Pérez, nosotros trasladaremos la petición por parte del Distrito. Es verdad que se han hecho algunas actuaciones, además, con motivo de los pasos procesionales, concretamente del día del Domingo de Ramos, el ficus colindantes que hay con calle Macintosh se podó el 9 de febrero, el ficus colindante con Macintosh, se realizó de cara a la Semana Santa, el 22 de marzo, los plátanos orientales se podaron el 12 de febrero y las adelfsa de la calle Macintosh se poden 18 de enero.

Aun así, la parte de la Alameda sigue siendo el principal pulmón verde de la ciudad, y por parte de la Delegación de Parques y Jardines se siguen tratando y realizando todos los tratamientos fitosanitarios oportunos.

Aún así, recogeremos vuestro ruego y lo trasladaremos por parte del Distrito a la delegación de Parques y Jardines.

Pregunta el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

“Buenas tardes, aunque ya se ha tratado anteriormente porque había una pregunta que coincidía en parte con la que se va a formular actualmente. Aprovecho la ocasión, pues para concretarlo aún más la que teníamos prevista, y en definitiva, pues también versa sobre el Centro de Tecnificación de Guadaiza, donde como bien saben, pues se prevé tanto la pista homologada de atletismo de 400 M como la de la piscina, para albergar esos campeonatos de España de atletismo y de waterpolo, que fue con el que se suscribió ese Convenio con la Diputación de Málaga.

Y al hilo de lo anterior, nos hemos percatado que en la página de contratación del sector público, precisamente esos esos convenios con de lo que se denomina contratos con medios propios, están vencidos. Es decir, no hay colgado en la Plataforma al menos una adenda de prórroga o renovación de esos convenios, porque tiene que ser finalmente y aparte por escrito.

Entonces la pregunta sería, ¿en qué situación se encuentran esos convenios? Porque si va a haber una segunda fase, lo más normal es que estuvieran ya firmados. Y para volver a contar con los servicios de TRAGSA. Muchas gracias.

Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

“Bueno, me remito a la contestación que le hice al al Grupo de OSP y al señor Osorio. Actualmente, una vez que terminemos las últimas certificaciones de los últimos encargos con TRAGSA determinaremos, cuál es la continuidad de una segunda fase.





Pregunta el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

En definitiva, entiendo que no tenemos todavía el proyecto no para la segunda fase.

Bueno, tras revisar el proyecto técnico de rehabilitación del Faro, nos ha llamado muchísimo la atención que únicamente existe una triste previsión, recalco, triste previsión de instalar un colector solar de agua caliente sanitaria de 240 L.

Nos parece que eso no es precisamente apostar por el uso de la energía renovable en nuestro municipio, aún menos en un espacio donde se quiere ubicar la sede de Medio Ambiente y el Aula del Mar.

Por ello le hacemos al siguiente ruego que es para que se estudie la viabilidad de implementar una central solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo en la cubierta plana del edificio Alfaro de Marbella, una vez sea rehabilitado y que se tiene previsto para ubicar la sede de Medio Ambiente y el Aula del Mar. Muchas gracias."

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

"Desconocía que eras arquitecto también, porque informarte que en la fase previa de los trabajos técnicos se pudo apreciar que era inviable, inviable, inviable poder poner estos sistemas ahí en ese techo, era desaconsejable.

Entonces vamos a dejarlo especialista, que sean ellos los que lo digan.

Ante su preocupación le digo que

Interviene el **Sr. Jiménez Mena** y dice

"Soy experto en la materia."

Continúa el **Sr. López Márquez** y dice:

"Por favor, dejenme hablar, es que no sé si yo lo he escuchado atentamente y simplemente lo intento responder, si es que tienen de verdad interés en que les responda.

Entonces decirle que ya en el edificio Cantarranasy en Nueva Andalucía se han instalado estos sistemas de autoconsumo que se está trabajando para que este mismo año se instalen en la sede de bomberos y la policía local, donde hay grandes consumos de de electricidad, y se está trabajando también un proyecto de cara el año que viene para generar 100 kilowatios para el autoconsumo de doce colegios de nuestro municipio. Muchísimas gracias."

Pregunta el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

"Me vuelve a tocar a mí.

Pues mire usted, señor López, me va a disculpar, n soy arquitecto, pero llevo en el sector de la energía renovable más de más de más de 20 años, así que creo que usted el menos indicado para hablar de cualificación profesional, con independencia del anterior.





Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

Evite el debate, estamos en ruegos y preguntas y su tiempo se está consumiendo, no lo consume usted inadecuadamente.”

Continúa el **Sr. Jiménez Mena** y dice:

No me lo consuma, señora Presidenta.

En un pleno anterior se les preguntó si se tenía previsto que Marbella contara con un recinto ferial igual de digno que el de San Pedro Alcántara. Con vehemencia nos contestaron afirmativamente que estaban trabajando y que este 2024 íbamos a tener un recinto ferial definitivo. La pregunta es sencilla, que nos informes si este año vamos a tener un recinto ferial definitivo.

Responde la **Sra. Marín Guerrero** y dice:

“Buenas tardes, yo dudo que fuese esa la contestación.

Bueno, desde la Delegación de Fiestas se está trabajando con diferentes áreas y técnicos municipales en los encajes del futuro espacio ferial, espacio donde montaremos un gran arco ferial y no el que esta mañana ha traído el señor Macías del triunfo.”

Pregunta la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Buenos días. En realidad, esta solicitud de información es también un ruego para instar a la Junta que dote de servicio de pediatría al Centro de Salud de de las Chapas. Sabemos que es una infraestructura que los marbelleros estamos pagando dos veces y entendemos que siempre que hay que atender a los peticiones vecinales, pero más en este caso cuando se trata de un núcleo con mucha extensión y muchos vecinos y vecinas no disponen de vehículo para poder trasladarse para una urgencia para sus niños y demás. Bueno, pues eso, pues que nos digan cómo van las cosas y que por favor tengan en cuenta dotar de pediatría al Centro de Salud. Gracias.”

Responde el **Sr. Vieytes Arcomano** y dice:

“Gracias Presidenta. Con respecto a la A la solicitud de información del Centro de Salud de las Chapas, indicarle que se está multiplicando por cinco la superficie del actual Centro de Salud, se van a habilitar 11 consultas y 5 salas de espera. El 11 de marzo de este presente año se llevó a cabo la recepción, por lo tanto la comprobación material por parte de la de la intervención, comprobación que fue con resultado favorable. Se están realizando también las obras de acondicionamiento de la urbanización exterior, con la misma dinámica que se están haciendo la de la zona de la piscina. Al mismo tiempo, se están realizando los trámites necesarios para la cesión tanto de los contratos de suministro con Endesa y Acosol, y también la Junta de Andalucía ha solicitado ya autorización para empezar a instalar las principales líneas telefónicas y router y demás servicios que van a ser utilizados en el nuevo Centro de Salud de las Chapas”





Interviene el Sr. **Bernal Gutiérrez** y dice:

“Ya, pero le ha pregunta por el pediatra, no por la obra.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

